CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

NÚMERO DE CLÁUSULA	CONCEPTO
PRIMERA	a).- IDIOMA
	b).- ANTICIPO
	c).- PLAZO DE EJECUCIÓN
	d).- FECHA DE TERMINACIÓN
	e).- MONEDA
	f).- ORIGEN DE LOS FONDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS
	g).- CONDICIONES DE PAGO (ESTIMACIONES)
	h).- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
	i).- PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS
SEGUNDA	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
TERCERA	LA JUNTA DE ACLARACIONES
CUARTA	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
QUINTA	EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
SEXTA	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
SÉPTIMA	SOLICITUD DE DICTAMEN
OCTAVA	FALLO
	LICITACIÓN DESIERTA O CANCELADA
NOVENA	GARANTÍAS
DECIMA	FIRMA DE CONTRATO
	SUBCONTRATO
DÉCIMA PRIMERA	AJUSTE DE COSTOS
DÉCIMA SEGUNDA	a).-CONOCIMIENTO DEL SITIO
	b).-CONDICIONES DE PRECIO
	c).-DIFERENCIAS EN CANTIDADES
	d).-PROGRAMA DINÁMICO
	e).-NO PRESENTAR ALTERNATIVAS
	f).-FORMA DE PRESENTAR EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

	g).-CONTRATOS QUE REBASEN UN EJERCICIO
	h).-SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN
	i).- NORMATIVIDAD
DÉCIMA TERCERA	FORMA DE PRESENTAR EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS
DÉCIMA CUARTA	FORMA DE PREPARAR LAS PROPUESTAS
	ASOCIACIONES
DÉCIMA QUINTA	RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PROPORCIONAN AL CONTRATISTA Y DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE DEBEN SER LLENADOS
DÉCIMA SEXTA	INFORMACIÓN

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

BASES

A LA QUE SE SUJETARA EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **NO. DOPM-12-2019** RELATIVA A LA OBRA **REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2)**, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 40 Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LOS LICITANTES DEBERÁN CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN OBRAS DE CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES SIMILARES A LA ANTES MENCIONADA.

PRIMERA.- AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN, EL LICITANTE TOMARÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

a).- **IDIOMA.-** EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERA EL: **ESPAÑOL.**

b).- **ANTICIPO.-** EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE OTORGARÁ **EL TREINTA PORCIENTO (30%)** PARA QUE LA O EL CONTRATISTA INICIE LOS TRABAJOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS; PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL PAGO DEL ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVO SOLAMENTE CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EXPEDIDA A SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEFINIDOS PARA TAL FIN EN ESTAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ MISMO EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR DEBIDAMENTE REQUISITADA SU RESPECTIVA FACTURA.

EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO PODRÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN VARIAS PARCIALIDADES.

CUANDO EL CONTRATISTA NO EJERZA EL ANTICIPO OTORGADO EN LA FORMA PACTADA EN EL CONTRATO, EL ENTE PÚBLICO PODRÁ APLICARLE LOS CARGOS Y RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN.

c).- **PLAZO DE EJECUCIÓN.-** QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SERÁ DE **123 DÍAS** NATURALES Y LA FECHA TENTATIVA DE INICIO SERÁ EL DÍA **01 DE JULIO DEL 2019**.

d).- **FECHA DE TERMINACIÓN.-** QUE LA FECHA TENTATIVA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA SERÁ EL DÍA **31 DE OCTUBRE DEL 2019** SIN EMBARGO EL LICITANTE PODRÁ COMPROMETERSE A TERMINAR LA OBRA EN UNA FECHA ANTERIOR A LA FIJADA.

e).- **MONEDA.-** LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZAR LAS PROPOSICIONES SERÁ: **PESO MEXICANO.**

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

f).- **ORIGEN DE LOS FONDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.- PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA PARA 2019 Nos. DE OFICIOS 2019-PDM-PCAM-OP-002 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019 y 2019-PDM-PCAM-OP-001 DE FECHA DE 30 DE MAYO DE 2019.**

g).- **CONDICIONES DE PAGO (ESTIMACIONES).-** EN CONFORMIDAD CON EL ART. 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.

LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE Y QUE LA PERSONA CONTRATISTA HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

h).- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.-** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS**, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA, SE HARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.

i).- **PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS. -** SERÁ REQUISITO EL QUE LAS PERSONAS LICITANTES CUENTEN CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS AL MOMENTO DEL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, DEBIENDO CONSTAR LA ESPECIALIDAD O ESPECIALIDADES RELATIVAS A LOS TRABAJOS QUE SEAN OBJETO DE LA LICITACIÓN.

***SEGUNDA.*- VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** LA CONVOCANTE **MOSTRARÁ POR UNA SOLA VEZ, EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA**, PARA LO CUAL LOS INTERESADOS, QUE ASÍ LO DESEEN DEBERÁN CONCURRIR A LAS **09:00** HORAS DEL DÍA **12 DE JUNIO DEL 2019 EN EL DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE JUAN ESCUTIA # 2912 CASI CON AV. DE LAS INDUSTRIAS, CHIHUAHUA, CHIH, CHIHUAHUA, CHIH.**
DESPUÉS DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA VISITA Y TENGAN INTERÉS EN CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN SOLICITAR AL CONVOCANTE QUE LES DÉ ACCESO AL MISMO EN CASO DE SER NECESARIO, SIN QUE EXISTA POR PARTE DE LA CONVOCANTE OBLIGACIÓN ALGUNA DE DESIGNAR UN TÉCNICO QUE LOS GUÍE. LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS SERÁ OPTATIVA PARA LOS INTERESADOS, PERO EN SU PROPUESTA DEBERÁN INCLUIR DEBIDAMENTE FIRMADO EL FORMATO E-3a, EN EL CUAL MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCEN O NO EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, FÍSICAS Y DEMÁS

CARACTERÍSTICAS, POR LO QUE NO PODRÁN ALEGAR DESCONOCIMIENTO O SOLICITAR CAMBIOS POR ESE MOTIVO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TERCERA.- **LA JUNTA DE ACLARACIONES.-** SE LLEVARÁ A CABO A **LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 13 DE JUNIO DEL 2019 EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SITO EN LA CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR No. 1108, COL. CAMPESINA NUEVA, CHIHUAHUA, CHIH.** SIENDO OPTATIVA SU ASISTENCIA, PERO EN SU PROPUESTA DEBERÁN INCLUIR DEBIDAMENTE FIRMADO EL FORMATO E-3d, EN EL CUAL MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD HABER ASISTIDO O NO A LA JUNTA O JUNTAS DE ACLARACIONES QUE SE CELEBREN Y QUE SE DAN POR ENTERADOS DE LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE HICIERON A LAS BASES DE LA LICITACIÓN EMITIDAS POR EL CONVOCANTE Y QUE CUMPLIRÁN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS MISMAS, ACOMPAÑANDO COPIA DEL O DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.

LA CONVOCANTE PODRÁ CELEBRAR TANTAS JUNTAS DE ACLARACIONES COMO SE CONSIDEREN NECESARIAS, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. EN ESTE CASO Y SI SE CELEBRAN OTRA U OTRAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ADEMÁS DE LA SEÑALADA EN LAS BASES, SE DEBERÁ CITAR POR ESCRITO A TODO AQUEL QUE HAYA ADQUIRIDO LAS MISMAS.

LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO, EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, PODRÁN ENTREGARSE PERSONALMENTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES O ENVIARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO judith.delgado@mpiochih.gob.mx, SEGÚN CORRESPONDA, A MÁS TARDAR VEINTICUATRO HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA EN QUE SE VAYA A REALIZAR DICHA JUNTA.

AL CONCLUIR LA JUNTA DE ACLARACIONES, PODRÁ SEÑALARSE LA FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE ULTERIORES JUNTAS, CONSIDERANDO QUE ENTRE LA ÚLTIMA DE ESTAS Y EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DEBERÁ EXISTIR UN PLAZO DE AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

DE RESULTAR NECESARIO, LA FECHA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES PARA REALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PODRÁ DIFERIRSE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

DE CADA JUNTA DE ACLARACIONES SE LEVANTARÁ ACTA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE. EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES SE INDICARÁ EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA.

***CUARTA.*- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS** SE LLEVARÁ A CABO A LAS **10:00** HORAS DEL DÍA **24 DE JUNIO DEL 2019,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITO EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA, CHIHUAHUA, CHIH., BAJO LA PRESENCIA DEL COMITÉ E INVITADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARÁ EN DOS SOBRES CERRADOS, EN UNO SE PRESENTARÁ LA PROPUESTA TÉCNICA Y EN OTRO LA PROPUESTA ECONÓMICA.

II. LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DE LA PERSONA LICITANTE, DENTRO O FUERA DE DICHOS SOBRES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III. LA CONVOCANTE EFECTUARÁ EL REGISTRO DE PARTICIPANTES Y REALIZARÁ LAS REVISIONES PRELIMINARES A LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS.

IV. UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRES CERRADOS, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y SE DESECHARÁN AQUELLAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS.

V. TERMINADA LA ETAPA TÉCNICA, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LAS PERSONAS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS HAN SIDO ACEPTADAS, Y SE MANIFESTARÁ PARA TODOS LOS PRESENTES EL IMPORTE DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN Y CONTENGAN LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS.

VI. DE ENTRE LAS PERSONAS LICITANTES QUE HAYAN ASISTIDO, POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES SE ELEGIRÁ A UNO DE ELLOS PARA QUE EN FORMA CONJUNTA CON LA O EL SECRETARIO TÉCNICO, RUBRIQUEN LAS PARTES DE LAS PROPOSICIONES (E-3 PROPOSICIÓN, E-7 CATALOGO, E-6 PROGRAMA DE OBRA Y E-5B DATOS BÁSICOS), MISMAS QUE PARA ESTOS EFECTOS CONSTARÁN DOCUMENTALMENTE.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

VII. SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS; SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, FECHA QUE DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO.

TODOS LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA INCLUIDOS EN LAS PROPUESTAS Y QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES LICITATORIAS, NO TENGAN QUE SER CONSERVADOS EN CUSTODIA POR LA CONVOCANTE, SERÁN COTEJADOS CON LAS COPIAS SIMPLES Y DEVUELTOS DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS O EN SU DEFECTO AL FINAL DEL MISMO, A RESERVA DE QUE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS DEBAN RETENERSE PARA EFECTUAR ALGUNA PRECISIÓN, PARA TAL EFECTO, ESTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE INTERESADO AL FINALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

A LOS ACTOS DE CARÁCTER PÚBLICO DE LAS LICITACIONES PODRÁN ASISTIR LOS CONTRATISTAS CUYAS PROPOSICIONES HAYAN SIDO DESECHADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA QUE, SIN HABER ADQUIRIDO LAS BASES, MANIFIESTE SU INTERÉS DE ESTAR PRESENTE EN DICHOS ACTOS COMO OBSERVADOR, BAJO LA CONDICIÓN DE QUE DEBERÁN REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTROL DE OBRA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LOS MISMOS.

QUINTA.- **EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-** PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS, EL CRITERIO INDICADO SERÁ **EL BINARIO**; QUE CONSISTE EN DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES A PARTIR DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS SE VERIFICARÁ, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. QUE LOS DOCUMENTOS CONTENGAN TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE SI SU PRESENTACIÓN ES INCOMPLETA, ERRÓNEA O QUE HUBIEREN OMITIDO ALGÚN REQUISITO, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHARLA;

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

II. TRATÁNDOSE DE PRECIOS UNITARIOS EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA NO EXCEDA EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE Y QUE SEA ACORDE CON EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO;

ASÍ MISMO, SE VERIFICARÁ QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE EL CONTRATISTA ESTÁ PROPONIENDO UTILIZAR SEAN ACORDES CON LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES SOLICITADAS;

III. QUE LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS SEAN PROFESIONALES TÉCNICOS Y CUENTEN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.

IV. QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO ESPECIALIZADO QUE EJECUTARÁ LA OBRA, SEA SUFICIENTE Y ACORDE CON LOS TRABAJOS SOLICITADOS;

V. QUE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PROPIA O RENTADA QUE PROPONE SEA LA SUFICIENTE Y ADECUADA, PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE SE CONVOCAN EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ELLO;

VI. QUE CUENTEN CON EL CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA LICITACIÓN DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN ACREDITADA EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS;

VII. QUE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTROS Y UTILIZACIÓN, SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS;

VIII. QUE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEAN CONGRUENTES CON LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE Y EN EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO A REALIZAR;

IX. CUANDO SE REQUIERA DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE LOS SUMINISTROS SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL;

X. QUE LOS INSUMOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE CORRESPONDAN A LOS PERIODOS PRESENTADOS EN LOS PROGRAMAS;

XI. QUE EN EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ENLISTE EL PROPUESTO EN SU RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE EMPLEARÁ EN LA OBRA.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

PARA EL ANÁLISIS DETALLADO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LA CONVOCANTE TOMARÁ EN CUENTA LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL LICITANTE REALIZANDO UNA EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CUADROS COMPARATIVOS, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS QUE PREVALEZCAN EN CUANTO A SUS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD, EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS Y EL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

SE CONSIDERARÁN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. QUE LOS DOCUMENTOS CONTENGAN TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE SU PRESENTACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHARLA;

II. DE LA CARTA COMPROMISO:

   a. QUE EN LA CARTA COMPROMISO SE ESTABLEZCA QUE EL LICITANTE SE OBLIGA A RESPONDER DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA MEDIANTE LA GARANTÍA QUE PARA TALES EFECTOS HUBIERA REQUERIDO LA CONVOCANTE.

III. DE LA PROPOSICIÓN:

   a. QUE EL MONTO CONSIGNADO EN ÉSTE DOCUMENTO SEA COINCIDENTE CON EL MONTO TOTAL ANOTADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y EL ANOTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y

   b. QUE EL LICITANTE SE OBLIGUE SATISFACTORIA E INCONDICIONALMENTE A CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE SU PROPUESTA.

IV. QUE EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE MONTOS DE OBRA SEA CONGRUENTE CON EL RESUMEN DEL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA;

LA CONVOCANTE CONSIDERARÁ ADEMÁS LO SIGUIENTE:

a. QUE EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SEA CONGRUENTE CON LOS RENDIMIENTOS CONSIDERADOS EN LOS ANÁLISIS DE COSTOS HORARIOS Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS A REALIZAR;

b. CUANDO SE REQUIERA DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, SE CONSIDERARÁ QUE LOS SUMINISTROS SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL, Y

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

c. QUE LA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPUESTO POR EL LICITANTE SEA CONSIDERADA CON OPORTUNIDAD EN LOS PERÍODOS PRESENTADOS EN LOS PROGRAMAS.

V. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO:

QUE LOS COSTOS Y RENDIMIENTOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SEAN LOS CORRESPONDIENTES A MÁQUINAS Y EQUIPOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE CON BASE EN EL PRECIO Y RENDIMIENTOS DE ÉSTOS CONSIDERADOS COMO NUEVOS Y ACORDE CON LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

VI. DE LOS MATERIALES:

a. QUE EN EL CONSUMO DE MATERIAL POR UNIDAD DE MEDIDA, DETERMINADO POR EL LICITANTE PARA EL CONCEPTO DE TRABAJO EN QUE INTERVIENEN, SE CONSIDEREN LOS DESPERDICIOS Y LAS MERMAS Y EN SU CASO LOS USOS, DE ACUERDO A LA VIDA ÚTIL DEL MATERIAL DE QUE SE TRATE, Y

b. QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, SEAN LAS REQUERIDAS POR EL CONVOCANTE EN SUS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN.

VII. DE LA MANO DE OBRA:

a. QUE LOS RENDIMIENTOS CONSIDERADOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS MÁRGENES RAZONABLES ACEPTABLES, CONSIDERANDO LOS RENDIMIENTOS OBSERVADOS DE EXPERIENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS DE LA ZONA Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES BAJO LAS CUALES DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, Y

VIII. DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS:

a. QUE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN SE ESTABLEZCA EL IMPORTE DEL PRECIO UNITARIO;

b. QUE LOS IMPORTES DE LOS PRECIOS UNITARIOS SEAN ANOTADOS CON NÚMERO Y CON LETRA, LOS CUALES DEBEN SER COINCIDENTES; EN CASO DE DIFERENCIA, DEBERÁ PREVALECER EL QUE SE CONSIGNA EN EL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE, Y

c. VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS SE HAYAN EFECTUADO CORRECTAMENTE; EN CASO DE QUE UNA O MÁS TENGAN ERRORES, SE EFECTUARÁN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES; EL MONTO CORRECTO, SERÁ EL QUE SE CONSIDERARÁ PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS.

IX. VERIFICAR QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO REVISAR:

a. QUE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ESTÉN ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES;

b. QUE LOS COSTOS DIRECTOS SE INTEGREN CON LOS COSTOS PROPUESTOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES, EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;

c. QUE LOS PRECIOS BÁSICOS DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES CONSIDERADOS EN LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE PRECIOS VIGENTES EN EL MERCADO Y QUE SEAN CONGRUENTES CON LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES ESPECIFICADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN;

d. QUE LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYAN OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIO REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE PREVALEZCAN EN LA ZONA, VERIFICANDO QUE EN EL ANÁLISIS DE COSTOS DIRECTOS SE HAYAN CONSIDERADO ÉSTOS;

e. QUE EL CARGO POR EL USO DE HERRAMIENTA MENOR, SE ENCUENTRE INCLUIDO, BASTANDO PARA TAL EFECTO QUE SE HAYA DETERMINADO APLICANDO UN PORCENTAJE SOBRE EL MONTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE, Y

f. QUE LOS COSTOS HORARIOS POR LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SE HAYAN DETERMINADO POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO, DEBIENDO ANALIZARSE PARA CADA MÁQUINA O EQUIPO CONSIDERADO COMO NUEVA INCLUYENDO, CUANDO SEA EL CASO, LOS ADITAMENTOS O EQUIPOS QUE TENGAN INTEGRADOS Y QUE SE

HAYAN ESTRUCTURADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE EN EL ANÁLISIS DEL COSTO DIRECTO SE CONSIDEREN RENDIMIENTOS ACORDES CON LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

X. VERIFICAR QUE LOS ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS SE HAYAN ESTRUCTURADO Y DETERMINADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ADEMÁS CONSIDERAR:

   a. QUE EL ANÁLISIS SE HAYA VALORIZADO Y DESGLOSADO POR CONCEPTOS, CON SU IMPORTE CORRESPONDIENTE, ANOTANDO EL MONTO TOTAL Y SU EQUIVALENTE PORCENTUAL SOBRE EL MONTO DEL COSTO DIRECTO;

   b. CONSTATAR QUE PARA EL ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS SE HAYAN CONSIDERADO ADECUADAMENTE LOS CORRESPONDIENTES A LAS OFICINAS CENTRALES DEL LICITANTE, LOS QUE COMPRENDERÁN ÚNICAMENTE LOS NECESARIOS PARA DAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LA SUPERINTENDENCIA DEL LICITANTE ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LOS TRABAJOS Y LOS DE CAMPO NECESARIOS PARA LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA, Y

   c. QUE NO SE HAYA INCLUIDO ALGÚN CARGO QUE CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SU PAGO DEBERÍA EFECTUARSE APLICANDO UN PRECIO UNITARIO.

XI. VERIFICAR QUE EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO FINANCIERO SE HAYA ESTRUCTURADO Y DETERMINADO CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

   a. QUE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL ANTICIPO QUE LE SERÁ ENTREGADO AL CONTRATISTA, Y DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDEREN LA PERIODICIDAD DE SU ELABORACIÓN Y SU PLAZO DE TRÁMITE Y PAGO, DEDUCIENDO DEL MONTO DE ESTAS LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO;

   b. QUE EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO ESTÉ REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS;

   c. QUE LA TASA DE INTERÉS APLICABLE ESTÉ DEFINIDA CON BASE EN UN INDICADOR ECONÓMICO ESPECIFICO;

d. QUE EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO SEA CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VALORIZADO CON MONTOS EN PERÍODOS CALENDARIZADOS, Y

e. QUE LA MECÁNICA PARA EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO FINANCIERO EMPLEADA POR EL LICITANTE SEA CONGRUENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

XII. VERIFICAR QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD, SE HAYA ESTRUCTURADO Y DETERMINADO CONSIDERANDO QUE DENTRO DE SU MONTO, QUEDEN INCLUIDAS LA GANANCIA QUE EL LICITANTE ESTIMA QUE DEBE PERCIBIR POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES;

XIII. VERIFICAR QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SEA CONGRUENTE CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN;

XIV. QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SEAN ACEPTABLES, ES DECIR, QUE ESTÉN DENTRO DE LO RAZONABLE EN EL MERCADO, VISTOS INDIVIDUALMENTE O CONFORMANDO LA PROPUESTA TOTAL.

XV. INDICACIÓN DEL I.V.A.- LA CONVOCANTE PARA HACER LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS PROPUESTAS, CONSIDERARÁ EL MONTO TOTAL DE LA OBRA SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

LA CONVOCANTE REMITIRÁ AL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA PERSONA LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN RESULTE SOLVENTE PORQUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y, POR TANTO, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO:

TRATÁNDOSE DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, LA PROPOSICIÓN HAYA OFERTADO EL PRECIO MÁS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE RESULTE ACEPTABLE.

***SEXTA.*- CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**- LA CONVOCANTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIN PERJUICIO DE LA ACEPTACIÓN QUE HAGA DE LOS

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

DOCUMENTOS PARA SU REVISIÓN DETALLADA, POSTERIORMENTE PODRÁ DESECHAR CUALQUIERA DE LAS PROPOSICIONES CUANDO:

A).- LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS MISMAS O LA MODIFICACIÓN DE ALGÚN FORMATO PROPORCIONADO POR LA CONVOCANTE CUANDO SE VARÍE SUSTANCIALMENTE EL CONTENIDO DEL MISMO. PARA ESTOS EFECTOS SE DEBERÁ ATENDER LA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL DE LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN;

B).- NO PRESENTAR EL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS AL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

C).- CONSIGNAR DATOS SOBRE COSTOS EN ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA;

D).- SI SE COMPRUEBA QUE LAS PROPUESTAS SON PRESENTADAS POR LICITANTES QUE SE HAYAN COLUDIDO PARA CUALQUIER OBJETO QUE PUDIERA DESVIRTUAR LA LICITACIÓN;

E).- SI SE COMPRUEBA QUE ALGUNO DE LOS LICITANTES ESTÁ EN UNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA;

F).- LA PROPUESTA SEA PRESENTADA ERRÓNEAMENTE A NOMBRE DE OTRO QUE NO SEA EL QUE SUSCRIBE LA PROPUESTA.

G).- NO CONTENGAN TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA O QUE INCLUYAN DATOS ERRÓNEOS O NO ACTUALIZADOS EN EL CÁLCULO O LLENADO DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS QUE ELABOREN CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y LAS FORMAS ENTREGADAS POR LA CONVOCANTE, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PROPUESTAS.

H).- NO PRESENTEN LOS ORIGINALES O EN SU CASO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, ASIMISMO, NO CUENTEN CON EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR LA CONVOCANTE, COMPARADO ÉSTE CON EL ESTABLECIDO EN EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

I).- NO DETERMINEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTAS BASES Y EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL REGLAMENTO VIGENTE, EL ANÁLISIS DEL FACTOR DEL SALARIO REAL Y/O NO PRESENTEN LOS ANÁLISIS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES PROPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O INCLUYAN CARGOS O PRESTACIONES ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, ASI MISMO, QUE NO INCLUYAN EN SU ANÁLISIS EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DE LA ZONA DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA.

J).- CONTENGAN UNO O VARIOS PRECIOS UNITARIOS NO REMUNERATIVOS, CUYO IMPORTE SEA SIGNIFICATIVO RESPECTO AL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

K).- EN EL ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS HAGAN INTERVENIR DESTAJOS O LOTES POR CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO.

L).- EN LA QUE NO COINCIDAN LOS PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS DETALLADAMENTE CON LOS ANOTADOS EN LA FORMA E-7, ASÍ MISMO, SI EXISTEN INCONGRUENCIAS ENTRE EL MONTO TOTAL SIN I.V.A. DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7) Y EL MONTO DE LA PROPOSICIÓN (FORMA E-3).

M).- NO SEAN CONGRUENTES LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS Y DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS Y DE IMPORTES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

N).- NO CONTENGAN COMPLETOS LOS DATOS BÁSICOS RELATIVOS A SALARIOS, COSTOS DE MATERIALES Y COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.

O).- NO PRESENTEN COMPLETOS LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.

P).- NO PRESENTEN COMPLETOS LOS DATOS REQUERIDOS EN EL ANÁLISIS DETALLADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARGO DIRECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA FORMA E-5.

Q).- NO CONTENGAN LA TOTALIDAD DE LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

R).- EN LA FORMA E-4 QUE NO ACREDITEN DEBIDAMENTE A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DISPONDRÁN Y EMPLEARÁN, POR LO MENOS, EL EQUIPO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TERMINAR LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL INCISO D) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTAS BASES.

S).- PROPONGAN ALTERNATIVAS QUE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN ESTAS BASES, Y CONFORME A LAS CUALES SE DESARROLLA EL CONCURSO Y LA OBRA.

T).- SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

U).- NO SATISFAGAN CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN ESTAS BASES Y SUS APÉNDICES Y QUE NO HAYAN SIDO DETECTADOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

V).- NO EXPRESE CLARAMENTE EN EL ANÁLISIS FINANCIERO QUE TOMÓ EN CUENTA, EN SU CASO, EL ANTICIPO QUE SE OTORGUE PARA DISMINUIR LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO Y QUE LAS ESTIMACIONES SE CUBRIRÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE Y QUE LA PERSONA CONTRATISTA HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

W).- CUANDO NO CONSIDEREN EN CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, LAS MODIFICACIONES, SUSTITUCIONES O ADICIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES.

X).- SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTA, LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS, ELEVAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

Y).- PRESENTAR ERRÓNEAMENTE LA PROPUESTA TÉCNICA EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O VICEVERSA.

Z).- SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO QUE LAS PROPOSICIONES NO SE PRESENTEN DE MANERA DIGITAL, Y/O DEBIDAMENTE, FIRMADAS Y FOLIADAS EN TODO SU CONTENIDO.

***SÉPTIMA.*- SOLICITUD DE DICTAMEN.-** UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, SE SOLICITARÁ AL ÁREA REQUIRENTE, EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA EMISIÓN DEL FALLO, EL CUAL INVARIABLEMENTE SE ADJUDICARÁ A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REÚNA, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN QUE ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD. EN CASO DE EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN DAR PREFERENCIA A LAS EMPRESAS LOCALES Y, EN SU CASO, A AQUELLAS QUE INTEGREN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE LAS PERSONAS DEL SECTOR ANTES SEÑALADO, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ A FAVOR DE LA O EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO QUE SE REALICE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY. EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE CUENTEN CON LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL, ESTE DEBERÁ SER INVITADO AL MISMO; IGUALMENTE SERÁ CONVOCADA UNA PERSONA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO DE QUE SE TRATE.

LAS PROPOSICIONES DESECHADAS DURANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, PODRÁN SER DEVUELTAS A LAS PERSONAS LICITANTES QUE LO SOLICITEN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO RESPECTIVO, SALVO QUE EXISTA ALGUNA INCONFORMIDAD EN TRÁMITE, EN CUYO CASO LAS PROPOSICIONES DEBERÁN CONSERVARSE HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA INCONFORMIDAD E INSTANCIAS SUBSECUENTES HASTA QUE EXISTA RESOLUCIÓN FIRME; AGOTADOS DICHOS TÉRMINOS, LA CONVOCANTE PODRÁ PROCEDER A SU DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DESCRITO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

***OCTAVA.*- FALLO.-** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL ÁREA TÉCNICA, EMITIRÁ EL FALLO EN EL CUAL FUNDAMENTARÁ Y MOTIVARÁ PORQUÉ LA PROPOSICIÓN ADJUDICADA ASEGURA AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, EL CUAL CONTENDRÁ:

I. LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHAS PROPOSICIONES. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO.
II. NOMBRE DE LA PERSONA LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, QUE JUSTIFICARÁ CON EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
III. FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DEL ANTICIPO O ANTICIPOS.
IV. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITE, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN, SE SEÑALARÁN EN EL FALLO LAS RAZONES QUE LO MOTIVARON.

EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE DARÁ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA A LA QUE LIBREMENTE PODRÁN ASISTIR LAS PERSONAS LICITANTES QUE HUBIEREN PRESENTADO PROPOSICIONES, ENTREGÁNDOSELES COPIA DEL MISMO Y LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA. EN SUSTITUCIÓN DE ESTA JUNTA, LA CONVOCANTE PODRÁ OPTAR POR COMUNICAR POR ESCRITO EL FALLO DE LA LICITACIÓN A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS.

CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LAS PARTES SE OBLIGAN A LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO QUE HA SIDO ADJUDICADO, POR LO QUE DEBERÁN FIRMARLO EN LA FECHA Y TÉRMINOS SEÑALADOS.

EN VIRTUD DEL ARTICULO 54 DE LA LEY EN MENCIÓN, CUANDO SE ADVIERTA EN EL FALLO LA EXISTENCIA DE UN ERROR ARITMÉTICO, MECANOGRÁFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE NO AFECTE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CONVOCANTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROCEDERÁ A SU CORRECCIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ACLARANDO O RECTIFICANDO EL MISMO, MEDIANTE EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS MOTIVOS QUE LO ORIGINARON Y LAS RAZONES QUE SUSTENTAN SU ENMIENDA, HECHO QUE SE NOTIFICARÁ A LAS PERSONAS LICITANTES QUE HUBIERAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, REMITIENDO COPIA DE LA MISMA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA. SI EL ERROR COMETIDO EN EL FALLO NO FUERA SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA O EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DARÁ VISTA DE INMEDIATO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE, PREVIA INTERVENCIÓN DE OFICIO, SE EMITAN LAS DIRECTRICES PARA SU REPOSICIÓN.

CONTRA EL FALLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO I DE ESTA LEY.

LICITACIÓN DESIERTA O CANCELADA.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LOS ENTES PÚBLICOS PROCEDERÁN A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN, CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS O SUS PRECIOS DE INSUMOS PRESENTADOS NO FUEREN ACEPTABLES.

LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CANCELAR UNA LICITACIÓN POR CASO FORTUITO; FUERZA MAYOR; EXISTAN CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS, O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL PROPIO ENTE PÚBLICO. LA DETERMINACIÓN DE DAR POR CANCELADA LA LICITACIÓN, DEBERÁ PRECISAR EL ACONTECIMIENTO QUE MOTIVA LA DECISIÓN, LA CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS LICITANTES Y NO SERÁ PROCEDENTE CONTRA ELLA RECURSO ALGUNO, SIN EMBARGO, PODRÁN INTERPONER LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO I DE LA LEY DE LA LEY EN MATERIA.

SALVO EN LAS CANCELACIONES POR CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR, EL ENTE PÚBLICO CUBRIRÁ A LAS PERSONAS LICITANTES LOS GASTOS NO RECUPERARLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO VIGENTE DE ESTA LEY.

***NOVENA.*- GARANTÍAS.-**

a). **GARANTÍA DE SERIEDAD.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, SE ACOMPAÑARÁ A LA MISMA CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO POR EL INTERESADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN DE BANCA Y CRÉDITO A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), ESTA GARANTÍA SE CONSERVARÁ EN CUSTODIA HASTA LA FECHA DEL FALLO, EN QUE SERÁ DEVUELTA A LOS CONTRATISTAS A **CAMBIO DEL RECIBO OTORGADO POR LA CONVOCANTE**, SALVO LA DE

AQUEL A QUIÉN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO, LA QUE SE RETENDRÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

b). **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO.**- FIANZA A FAVOR DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EXPEDIDA **POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA**, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO PARA QUE LA O EL CONTRATISTA INICIE LOS TRABAJOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS; PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

CUANDO LA O EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, NO PROCEDERÁ DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

LA GARANTÍA DE ANTICIPO SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE ÉSTE, PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

c). **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EXPEDIDA **POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA**, POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL CONTRATADO **(INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).** ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA A LA FIRMA DEL CONTRATO Y SE LIBERARÁ, UNA VEZ QUE SE HAYA ENTREGADO AL ENTE PÚBLICO, A SU SATISFACCIÓN, LA GARANTÍA PARA LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS.

d). **GARANTÍA PARA LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS.-** CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, LA O EL CONTRATISTA QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y DE CONFORMIDAD

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, EN EL SIGUIENTE ORDEN, DEBERÁN CONSTITUIR GARANTÍA, POR MEDIO DE:

- FIANZA Y/O PAGARÉ SEGÚN CORRESPONDA POR EL EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;
- PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, , INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, O BIEN;
- APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE **AL 5% (CINCO POR CIENTO)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

LOS CONTRATOS POR UN IMPORTE MENOR A $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DEBERÁN SER GARANTIZADOS MEDIANTE UN TÍTULO DE CRÉDITO, DEL DENOMINADO PAGARÉ A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS CONTRATOS POR UN IMPORTE IGUAL O MAYOR A $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) IVA INCLUIDO, DEBERÁN SER GARANTIZADOS MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

***DECIMA.-* FIRMA DEL CONTRATO.-** EN LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO OBLIGARÁ AL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE Y A LA PERSONA A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO, A FIRMAR EL CONTRATO, EN LA FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTOS EN EL PROPIO FALLO, Y EN DEFECTO DE TALES PREVISIONES, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA CITADA NOTIFICACIÓN. NO PODRÁ FORMALIZARSE CONTRATO ALGUNO QUE NO SE ENCUENTRE GARANTIZADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY APLICABLE A LA MATERIA, SEGÚN SEA EL CASO.

SI LA O EL INTERESADO NO FIRMARE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, EN LA FECHA O PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ENTE PÚBLICO PODRÁ, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE RESULTE MÁS CONVENIENTE PARA EL ENTE PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL FALLO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO ACEPTE LA ADJUDICACIÓN, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPOSICIÓN QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, NO SEA SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO.

SI EL ENTE PÚBLICO NO FIRMARE EL CONTRATO RESPECTIVO O CAMBIA LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN QUE MOTIVARON EL FALLO CORRESPONDIENTE, LA O EL LICITANTE GANADOR, PODRÁ OPTAR POR EXIGIR, MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN ESTA LEY, LA FIRMA Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, NO EJECUTAR LOS TRABAJOS. EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, EL ENTE PÚBLICO, A SOLICITUD ESCRITA DE LA PERSONA LICITANTE, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO PARA PREPARAR Y ELABORAR SU PROPOSICIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA LICITACIÓN DE QUE SE TRATE.

SI EL LICITANTE NO FIRMARA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA..

SUBCONTRATO.- LA O EL CONTRATISTA A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, NO PODRÁ HACERLO EJECUTAR POR OTRO; PERO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA PERSONA TITULAR DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DEL CONTRATO O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LAS OBRAS. ESTA AUTORIZACIÓN PREVIA NO SE REQUERIRÁ CUANDO EL ENTE PÚBLICO SEÑALE ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN. EN TODO CASO, LA PERSONA CONTRATISTA SEGUIRÁ SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTE EL ENTE PÚBLICO. (FORMA E3C).

***DÉCIMA PRIMERA.-* AJUSTE DE COSTOS.** AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN EL LICITANTE TOMARÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE ACORDADO POR LAS PARTES EN EL CONTRATO CON LO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY EN MATERIA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO LO ANTERIOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ LA O EL LICITANTE QUIEN LO PROMUEVA, DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTE.

SI EL REFERIDO PORCENTAJE ES A LA BAJA, SERÁ EL ENTE PÚBLICO QUIEN LO DETERMINARÁ EN EL MISMO PLAZO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE, SALVO EN EL CASO DE PROCEDIMIENTO DE AJUSTE SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY EN MATERIA, CONFORME AL CUAL, INVARIABLEMENTE EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ EFECTUARLO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SEA A LA ALZA O A LA BAJA.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PERDERÁ LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y DE REALIZARLO A LA BAJA POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

EL ENTE PÚBLICO, DENTRO DE LOS 40 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE LA PERSONA CONTRATISTA PROMUEVA DEBIDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR POR OFICIO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA; EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR RECHAZADA.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA.

LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMA SEGUNDA.- AL FORMULAR SU PROPOSICIÓN EL LICITANTE ACEPTA RECONOCER:

a).- CONOCIMIENTO DEL SITIO.- QUE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, TOPOGRÁFICAS Y GEOLÓGICAS DE LA REGIÓN, ASÍ COMO LA ACCESIBILIDAD AL LUGAR DE LA OBRA, INFORMÁNDOSE DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL LUGAR DE LA OBRA

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

Y QUE, EL DESCONOCIMIENTO DE TALES CONDICIONES EN NINGÚN CASO SERVIRÁ POSTERIORMENTE PARA ADUCIR JUSTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PARA SOLICITAR BONIFICACIÓN A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA PROPOSICIÓN.

b).- **CONDICIONES DE PRECIO.-** QUE CUANDO SE ESTIPULA QUE EL PAGO DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE TRABAJO SE HARÁ AL PRECIO QUE FIJA EL CONTRATO PARA LA UNIDAD DE OBRA TERMINADA, HA JUZGADO Y TOMADO EN CUENTA TODAS LAS CONDICIONES QUE PUEDAN INFLUIR EN LOS PRECIOS UNITARIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE DICHOS PRECIOS INFLUYEN EN RAZÓN DEL COSTO DIRECTO, DEL INDIRECTO, DE LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS Y CARGO POR LA UTILIDAD; QUE LOS DATOS QUE NO SE REFIERAN A ESPECIFICACIONES LOS HA PROPORCIONADO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ÚNICAMENTE COMO ORIENTACIÓN Y A TÍTULO INFORMATIVO, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE JUZGAR DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DICHAS, DE MANERA QUE SI CUALQUIERA DE ELLAS RESULTA DIFERENTE EN LA REALIDAD A COMO LO CONSIDERÓ EL PROPONENTE, LA DIFERENCIA NO JUSTIFICARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LOS PRECIOS UNITARIOS.

c).- **DIFERENCIAS EN CANTIDADES.-** QUE NINGUNA DE LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN RESULTAR EN LAS CANTIDADES DE OBRA ANOTADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7), JUSTIFICARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS.

d).- **PROGRAMA DINÁMICO.-** QUE SI COMO CONSECUENCIA DEL FALLO, LE ES ADJUDICADO EL CONTRATO, PREPARARÁ DE ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CUANDO ÉSTA ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE, UN PROGRAMA DINÁMICO DETALLADO DE LAS DIVERSAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, BASADO EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL EN SU PROPOSICIÓN. ASIMISMO, SI EL ADJUDICATARIO TUVIERE EN MEDIOS MAGNÉTICOS EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7) Y EL ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS, SERÁ CONVENIENTE QUE LOS HAGA LLEGAR A LA CONVOCANTE, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR CUALQUIER REVISIÓN POSTERIOR QUE SE LLEVARA A CABO.

e).- **NO PRESENTAR ALTERNATIVAS.-** QUE PROPONE PRECIOS UNITARIOS ÚNICAMENTE PARA LOS CONCEPTOS ANOTADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7) Y QUE POR LO TANTO, NO PRESENTARÁ ALTERNATIVAS QUE MODIFIQUEN LO ESTIPULADO EN ESTAS BASES.

f).- **FORMA DE PRESENTAR EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.-** QUE PRESENTA ANÁLISIS PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS RELATIVOS A LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7), ESTABLECIENDO SEPARADAMENTE LOS COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y LA UTILIDAD; QUE AL DETERMINAR SUS COSTOS DIRECTOS TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LOS SALARIOS VIGENTES Y LOS

PRECIOS DE MATERIALES Y EQUIPO QUE RIGEN EN EL LUGAR DE LA OBRA EN LA FECHA DE LA PROPOSICIÓN. NINGUNA DE LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN RESULTAR ENTRE EL PRECIO REAL Y EL CONSIDERADO EN LOS ANÁLISIS JUSTIFICARÁ RECLAMACIÓN DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS RESPECTIVOS.

LOS **COSTOS INDIRECTOS** DEBERÁN EXPRESARSE EN UN TANTO POR CIENTO DEL COSTO DIRECTO. EN ANEXO POR SEPARADO DEBERÁ PRESENTARSE EL ANÁLISIS DETALLADO DE LOS CARGOS QUE DETERMINEN ESTE FACTOR, DESGLOSANDO LOS CORRESPONDIENTES A LAS ADMINISTRACIONES DE OFICINAS CENTRALES Y DE LA OBRA, SEGUROS, FIANZAS Y FINANCIAMIENTO, Y A LOS QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, TOMANDO EN CUENTA EL ANTICIPO QUE SE OTORGUE Y QUE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE CUBRIRÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE.

g).- **CONTRATOS QUE REBASEN UN EJERCICIO.-** QUE AL CONTRATO SE AGREGARÁ EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6), LOS PROGRAMAS DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a) Y DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b), Y EN SU CASO LOS PROGRAMAS DINÁMICOS DETALLADOS CORRESPONDIENTES A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS PARA CADA AÑO Y POR LO TANTO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FORMULAR ANUALMENTE DICHOS DOCUMENTOS, DE COMÚN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. LOS AJUSTES AL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6), MOTIVADOS POR LO QUE SE INDICA ANTERIORMENTE, NO IMPLICARÁN CAMBIOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS POR EL MISMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7).

h).- **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.-** QUE DEBERÁ TENER EN LA OBRA PERMANENTEMENTE UN TÉCNICO QUE SEA SU REPRESENTANTE, CUYO TÍTULO DEBERÁ ESTAR REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ANOTANDO PARA TAL EFECTO EL NOMBRE Y NÚMERO DE LOS REGISTROS QUE LO ACREDITEN COMO TAL. ESTE TÉCNICO DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, ADEMÁS DE CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PARA FIRMAR LA BITÁCORA, LAS SOLICITUDES Y ESTIMACIONES. DICHO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

i).- **NORMATIVIDAD.-** QUE LA OBRA SE LLEVARÁ A CABO CON SUJECIÓN A: **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL REGLAMENTO VIGENTE; LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES QUE CORRESPONDAN (NOM-031-STPS-2011; CONSTRUCCIÓN)** Y DEMÁS APLICABLES; EL PROYECTO; LAS ESPECIFICACIONES GENERALES; LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES; EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA Y SUS ACUMULADOS (FORMA E-6); EL PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a); EL PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b); LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (FORMA E-7) QUE DEBERÁN ESTAR CALCULADOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA (FORMA E-5), Y CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (FORMA E-8). EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS ESPECIFICACIONES Y/O PLANOS, EL ORDEN DE PRIORIDAD ES EL SIGUIENTE: LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES RIGEN SOBRE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESTAS SOBRE LOS PLANOS. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS DATOS DE CONTRATO EL ORDEN DE PRIORIDAD ES EL SIGUIENTE; LAS BASES DE LICITACIÓN RIGEN SOBRE LOS DATOS DE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- **FORMA DE PRESENTAR EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.-** LA RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (FORMA E-7) SE FORMULARÁ DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

a).- SE LLENARÁ PREFERENTEMENTE A MÁQUINA Y DE SER MANUSCRITA SE UTILIZARÁ TINTA NEGRA, ESCRIBIENDO CON CARACTERES DE IMPRENTA FÁCILMENTE LEGIBLES. EN AMBOS CASOS, LA FORMA E-7 DEBERÁ PRESENTARSE SIN CORRECCIONES, RASPADURAS NI ENMENDADURAS.

b).- SE ANOTARÁN LOS PRECIOS UNITARIOS, TANTO CON NÚMERO COMO CON LETRA, EXPRESÁNDOLOS EN MONEDA NACIONAL EN PESOS, AL CENTÉSIMO. SI HUBIERE DISCREPANCIA ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS ANOTADOS CON NÚMERO Y LOS ANOTADOS CON LETRA, SERÁN ESTOS ÚLTIMOS LOS QUE SE TOMARÁN EN CUENTA.

c).- CUANDO LA FORMA E-7 SE COMPONGA DE VARIAS HOJAS, DEBERÁ ANOTARSE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS Y EN LA HOJA FINAL, EL MONTO PARCIAL ACUMULADO, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

d).- SE VERIFICARÁ QUE EL MONTO SEA CONGRUENTE CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS.

e).- EN CASO DE ENCONTRARSE ERRORES EN LAS DISPOSICIONES ARITMÉTICAS, SE RECONOCERÁ COMO CORRECTO EL PRODUCTO DE LAS CANTIDADES DE OBRA ANOTADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS PRECIOS UNITARIOS ANOTADOS POR EL PROPONENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

f).- DE ACUERDO CON LAS CORRECCIONES QUE EN SU CASO SE HAGAN, SE MODIFICARÁN LOS MONTOS PARCIALES Y LA SUMA DE ELLAS.

***DÉCIMA CUARTA.-* FORMA DE PREPARAR LAS PROPUESTAS.-** LOS INTERESADOS QUE HAYAN REALIZADO EL COSTO DE PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE, PREPARARÁN SUS PROPUESTAS APEGÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LO DISPUESTO EN LAS BASES Y A LAS MODIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE EN SU CASO SE HUBIEREN GENERADO. POR LO ANTERIOR NO SERÁ ACEPTABLE QUE SE PRETENDA INTERPRETAR DISPOSICIÓN ALGUNA CONTENIDA EN LAS BASES.

LA PROPOSICIÓN DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO EN DOS SOBRES CERRADOS DE FORMA INVIOLABLE, UNO DE ELLOS CONTENDRÁ LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS (PROPUESTA TÉCNICA) Y EL OTRO LOS DOCUMENTOS ECONÓMICOS (PROPUESTA ECONÓMICA). (EL INCUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO).

LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DE LA PERSONA LICITANTE, DENTRO O FUERA DE DICHOS SOBRES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LA PROPUESTA DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR LA PERSONA ACREDITADA EN EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, SI DICHA PERSONA ES DISTINTA DE LA ACREDITADA EN EL PADRÓN, DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPUESTA TÉCNICA, PODER NOTARIAL CON FACULTADES PARA FIRMAR LA PROPUESTA Y OBLIGARSE EN NOMBRE DEL CONTRATISTA.

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE DE MANERA DIGITALIZADA, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y FOLIADAS EN TODO SU CONTENIDO.

CON EL OBJETO DE FACILITAR AL LICITANTE LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL REGLAMENTO VIGENTE, SE INCLUYEN EN LAS BASES LICITATORIAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN ALGUNOS FORMATOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA; SIN EMBARGO, DE SER NECESARIO, LOS PARTICIPANTES PODRÁN COPIAR DICHOS FORMATOS USANDO PAPELERÍA PROPIA DE SU COMPAÑÍA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ALTERE EL FORMATO, CONTENIDO Y ORDEN DE LAS FORMAS QUE SE LES ENTREGAN, DEBIENDO INCLUIRSE EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y

FOLIADAS, TODAS LAS FORMAS QUE LES SEAN ENTREGADAS Y QUE FORMAN PARTE DE LAS PRESENTES BASES, ASÍ COMO LAS QUE SE PRESENTEN EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTAS.

ASOCIACIONES.- EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO VIGENTE; DOS O MÁS PERSONAS PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPOSICIONES SIN NECESIDAD DE CONSTRUIR UNA SOCIEDAD, O NUEVA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONAS MORALES, SIEMPRE QUE, PARA TALES EFECTOS, EN LA PROPOSICIÓN Y EN EL CONTRATO SE ESTABLEZCAN CON PRECISIÓN Y A SATISFACCIÓN DEL ENTE PÚBLICO, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE CADA PERSONA SE OBLIGARA A EJECUTAR, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. EN ESTE SUPUESTO LA PROPOSICIÓN DEBERÁ SER FIRMADA POR LA PERSONA REPRESENTANTE COMÚN QUE PARA ESE ACTO ALLA SIDO DESIGNADO POR EL GRUPO DE PERSONAS, YA SEA AUTÓGRAFAMENTE O POR LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CUANDO DOS O MÁS PERSONAS PRESENTEN PROPUESTAS CONJUNTAS, SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA SUS CAPITALES, SUS EXPERIENCIAS Y SU MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CADA UNO DE LAS Y LOS ASOCIADOS, SIN LA NECESIDAD DE QUE CADA UNO DE ELLOS CUENTE CON TODOS LOS REQUISITOS DE FORMA INDIVIDUAL, ADQUIRIENDO UN SOLO JUEGO DE BASES DE LA LICITACIÓN PARA TODOS LOS ASOCIADOS. EFECTUANDO UN CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:

- LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN, IDENTIFICANDO INDIVIDUALMENTE LOS DATOS DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES CON LOS CUALES ACREDITAN SU CONSTITUCIÓN;
- LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS ASOCIADAS, IDENTIFICANDO LOS DATOS DEL PODER CON QUE CUENTAN PARA OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA, EN SU CASO;
- LA PARTICIPACIÓN QUE CADA PERSONA TIENE EN LA ASOCIACIÓN PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN, SEÑALANDO GENÉRICAMENTE, QUÉ CONCEPTOS DE LA OBRA EJECUTARÁ CADA ASOCIADO;
- LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA RESOLVER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA;
- LA ESTIPULACIÓN EXPRESA DE QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS ASOCIADOS QUEDARÁ COMO AVAL Y OBLIGADO EN FORMA SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE GENERE DEL INCUMPLIMIENTO, POR PARTE DE ALGUNO DE LOS ASOCIADOS, DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

Y EN CASO DE RESULTAR GANADORA, DE LAS DERIVADAS DEL CONTRATO QUE SE FIRME, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL DERECHO DE ORDEN Y EXCUSIÓN.

- PARA CUMPLIR CON EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO POR EL CONVOCANTE, SE PODRÁN SUMAR LOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE PRESENTEN CONJUNTAMENTE LA PROPUESTA. EL CAPITAL CONTABLE QUE TOMEN EN CUENTA LOS CONTRATISTAS PARA EFECTUAR DICHA SUMA DEBERÁ SER EL MANIFESTADO INDIVIDUALMENTE EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS.
- CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS ASOCIADOS DEBERÁN PRESENTAR DE MANERA INDIVIDUAL, DENTRO DEL SOBRE CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA TÉCNICA, LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS INCISOS **B), C), N), O), P), Y), AA), BB), CC)** Y EN SU CASO EL INCISO **Z)** DEL NUMERAL I. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA FORMA E-2.
- LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO Y FIRMA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.

EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, AL ENTREGAR LA PROPUESTA, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ SEÑALAR QUE ES PRESENTADA CONJUNTAMENTE Y LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES. EL CONVOCANTE DEBERÁ REVISAR QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

EN TODOS LOS CASOS, SE DEBERÁ PREFERIR LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS PERSONAS INTERESADAS, ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS CONTRATISTAS QUE TENGAN UN HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY EN MATERIA. DE IGUAL MANERA, ESTE CRITERIO SERÁ APLICABLE A LAS PERSONAS LICITANTES QUE PRESENTEN PROPOSICIONES CONJUNTAS.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA DE LA LICITACIÓN HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA, EL CONTRATO DEBERÁ SER FIRMADO POR LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA PROPOSICIÓN, A QUIENES SE CONSIDERARÁ, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO, COMO RESPONSABLES SOLIDARIAS O MANCOMUNADAS, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL PROPIO CONTRATO.

ESTO SIN PERJUICIO DE QUE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PUEDAN CONSTITUIRSE EN UNA NUEVA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN EN LA NUEVA SOCIEDAD LAS RESPONSABILIDADES DE DICHO CONVENIO.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, SE DEBERÁ ENTREGAR AL CONVOCANTE, UNA COPIA DEL CONVENIO PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, CELEBRADO ENTRE LOS ASOCIADOS, DOCUMENTO QUE PASARÁ A FORMAR PARTE DEL CONTRATO COMO UNO DE SUS ANEXOS.

I. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE CON LA PROPUESTA TÉCNICA:

a).- BASES (FORMA E-2);

b).- MANIFESTACIÓN DE OBRAS EN VIGOR QUE SE ENCUENTRE EJECUTANDO A LA FECHA DE LA LICITACIÓN, CUYOS CONTRATOS SE HUBIEREN CELEBRADO TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, ANOTANDO EL NOMBRE DEL CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, IMPORTE TOTAL, IMPORTE EJERCIDO Y POR EJERCER Y FECHA PREVISTA DE SU TERMINACIÓN, ADEMÁS DEBERÁ INCLUIR LAS CONSTANCIAS FIRMADAS POR LOS CONTRATANTES EN DONDE SE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA O NO AL CORRIENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE OBRA VIGENTE (FORMA E-4a);

c).- MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE EMPLEARÁ EN LA OBRA, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, RENTADOS O POR ADQUIRIR, SU UBICACIÓN FÍSICA ACTUAL, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO EL LAPSO DURANTE EL CUAL SE DISPONDRÁ DE LOS MISMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO, ADEMÁS DEBERÁ INCLUIR ORIGINAL DE LA CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO EN EL QUE SE IDENTIFIQUE DE MANERA ESPECÍFICA DICHA MAQUINARIA ASÍ COMO SU DISPONIBILIDAD Y UBICACIÓN EN EL CASO DE QUE RESULTARE GANADOR (FORMA E-4);

d).- PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a);

e).- PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b);

f).- PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. (FORMA E-6c);

g).- PROGRAMA CALENDARIZADO DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (FORMA E-6d);

h).- FORMATO DE: PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS FORMA E-6e);

i).- ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y/O GENERALES;

j).- TRABAJOS POR EJECUTAR;

k).- PLANOS Y/O CROQUIS ENTREGADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE MANERA DIGITAL LOS CUALES DEBERÁN SER IMPRESOS POR EL (LOS) PARTICIPANTE (S) E INCLUIDOS EN SU PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADOS;

l).- MODELO DE CONTRATO (FORMA E-8);

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

m).- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DEL PAGO POR COSTO DE PARTICIPACIÓN, EMITIDO POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DEL MISMO, A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE O EN CASO DE ASOCIACIÓN, A NOMBRE DE ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE LA INTEGREN;

n).- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, CON LA ESPECIALIDAD **184 y/o 182 y/o 182.1** REFERENTES A: **PAVIMENTOS MANTENIMIENTO DE CALLES PAVIMENTADAS CON CONCRETO ASFÁLTICO, PAVIMENTOS EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS Y PAVIMENTOS EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS DE CONCRETO ASFÁLTICO,** O EN SU DEFECTO LA ESPECIALIDAD GENERAL CORRESPONDIENTE A LA REQUERIDA. SI LA PROPUESTA ES FIRMADA POR PERSONA DISTINTA A LA ACREDITADA EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PODER NOTARIADO QUE LO AUTORICE PARA SUSCRIBIR PROPUESTAS, ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA; AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PODRÁ CONCURRIR CUALQUIER PERSONA PRESENTANDO PODER SIMPLE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ASÍ COMO EL ORIGINAL Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA;

o).- MANIFESTACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS PARA SU REGISTRO O REVALIDACIÓN EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, NO HAN SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMA E-3e);

p).- MANIFESTACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (FORMA E-3f);

q).- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, FÍSICAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE DEBAN CONSIDERAR, ASÍ COMO EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES HECHAS A LAS BASES DE LA LICITACIÓN EMITIDAS Y QUE CUMPLIRÁN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS MISMAS. FORMA (E-3a);

r).- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE HABER ASISTIDO O NO A LA JUNTA O JUNTAS DE ACLARACIONES QUE SE CELEBREN, ACOMPAÑADA DE COPIA DEL O DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. (FORMA E-3d);

s).- MANIFESTACIÓN ESCRITA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE NO SUBCONTRATARÁ NINGUNA DE LAS PARTES DE LA OBRA O, EN SU CASO, SOLO AQUELLAS AUTORIZADAS EXPRESAMENTE EN LA CONVOCATORIA Y BASES. (FORMA E-3c);

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

t).- MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE CONOCER LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y EJECUTIVOS; LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN QUE LA CONVOCANTE LE HUBIERE SEÑALADO O PROPORCIONADO; LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y SU CONFORMIDAD, EN CASO DE RESULTAR GANADOR, DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS. (E-3g);

u).- DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. (E-3h);

v).- MANIFESTACIÓN DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. (E-3i);

w).- MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO Y SU CONFORMIDAD EN CASO DE RESULTAR GANADOR, DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS. (E-8a);

x).- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE LA PROPUESTA;

y).- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES;

z).- LOS LICITANTES CON DOMICILIO FUERA DEL ESTADO, DEBERÁN ADEMÁS SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DEL MISMO, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y DE SUS DEBERES FISCALES ESTATALES;

aa).- ESCRITO PARA LA ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD Y PERSONALIDAD (E-3j);

bb).- DOCUMENTACIÓN COMPROBABLE DEL LICITANTE QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS;

cc).- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.

dd).- NORMATIVA **NOM-031-STPS-2011; CONSTRUCCIÓN**.

II. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE CON LA PROPUESTA ECONÓMICA.

1.- PROPOSICIÓN (FORMA E-3), LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.);

2.- CARTA COMPROMISO (FORMA E-3b);

3.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CONSISTENTE EN CHEQUE CRUZADO DEL CONTRATISTA, EMITIDO POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

4.- ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS, QUE DEBERÁN SER FORMULADOS POR EL CONCURSANTE DE ACUERDO CON LA FORMA (E-5), ASÍ MISMO DEBERÁ ANEXAR EL FORMATO DE REFERENCIA DEBIDAMENTE FIRMADO;

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

5.- ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS QUE SE DESGLOSARÁN EN LOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS CENTRALES Y DE LA OBRA, SEGUROS, FIANZAS Y FINANCIAMIENTO (FORMA E-5c);

6.- ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, TOMANDO EN CUENTA EL ANTICIPO QUE SE OTORGUE Y QUE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE CUBRIRÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN SE AUTORICEN POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA, INDICANDO LA TASA ESPECÍFICA DE INTERÉS CONSIDERADA, PARA LO QUE DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN UN INDICADOR ECONÓMICO PARA EL CÁLCULO DE DICHA TASA DE INTERÉS. (FORMA E-5c);

7.- DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5b);

8.- ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL (FORMA E-5a);

9.- DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD, SAR E INFONAVIT PARA LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5c);

10.- ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (FORMA E-5d);

11.- PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6), DOCUMENTO QUE DEBERA SE ENTREGADO DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL (OPUS O EXCEL);

12.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS (RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (FORMA E-7), DOCUMENTO QUE DEBERA SE ENTREGADO DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL (OPUS O EXCEL);

13.- DESGLOSE DE UTILIZACIÓN DE ANTICIPO.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PROPORCIONAN AL CONTRATISTA Y DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE DEBEN SER LLENADOS:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA CONVOCANTE:

1.- BASES (FORMA E-2)
2.- FORMATO DE: PROPOSICIÓN (FORMA E-3)
3.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS (FORMA E-3A)
4.- FORMATO DE: CARTA COMPROMISO (FORMA E-3B).
5.- FORMATO DE: CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO (FORMA E-3C).
6.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES (E-3D).
7.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL PADRÓN (E-3E).
8.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y 102 (E-3F).
9.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE CONOCER LA NORMATIVIDAD APLICABLE (E-3G).

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

10.- FORMATO DE: DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN (E-3H).
11.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. (E-3I).
12.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD Y PERSONALIDAD (E-3J).
13.- FORMATO DE: MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA (E-4).
14.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE OBRAS EN VIGOR (FORMA E-4A).
15.- FORMATO DE: ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5).
16.- FORMATO DE: ANÁLISIS DEL FACTOR DEL SALARIO REAL (FORMA E-5A).
17.- FORMATO DE: DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B).
18.- FORMATO DE: DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD, SAR E INFONAVIT, PARA LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5C).
19.- FORMATO DE: ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (FORMA E-5D).
20.- FORMATO DE: PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6).
21.- FORMATO DE: PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6A).
22.- FORMATO DE: PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6B).
23.- FORMATO DE: PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (FORMA E-6C).
24.- FORMATO DE: PROGRAMA CALENDARIZADO DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (FORMA E-6D).
25.- FORMATO DE: PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS. (FORMA E-6E).
26.- FORMATO DE: CATÁLOGO DE CONCEPTOS (RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN) (FORMA E-7).
27.- MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (FORMA E-8).
28.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO (FORMA E-8A)
29.- PLANOS DE LA OBRA, ENTREGADOS DE MANERA DIGITAL, MISMOS QUE DEBERÁN SER IMPRESOS POR EL(LOS) PARTICIPANTE(S) E INCLUIDOS EN SU PROPUESTA.
30.- SEÑALAMIENTO DE OBRA.
31.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y/O GENERALES. DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO.
32.- TRABAJOS POR EJECUTAR.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

33.- FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

34.- NORMATIVIDAD. **NOM-031-STPS-2011; CONSTRUCCIÓN.**

FORMA EN QUE DEBEN SER PRESENTADOS LOS FORMATOS QUE DEBEN SER INCLUIDOS EN SU PROPUESTA:

1.- ***BASES (FORMA E-2).***

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR FIRMADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS E INCLUIRSE EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDA DEL SOBRE TÉCNICO.

2.- ***FORMATO DE: PROPOSICIÓN (FORMA E-3)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA, EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA REPRESENTADO CON NÚMERO Y LETRA Y SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL NOMBRE DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y SU NÚMERO DE CÉDULA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE ECONÓMICO.

3.- ***FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS (FORMA E-3A)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA Y LLENAR EL ESPACIO SUBRAYADO CON LA PALABRA SI O NO (PARA CONFIRMAR SI ASISTIÓ O NO AL SITIO DE LOS TRABAJOS), UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

4.- ***FORMATO DE: CARTA COMPROMISO (FORMA E-3B)***.

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA Y LLENAR LOS ESPACIOS SUBRAYADOS CON EL NÚMERO DEL CHEQUE CRUZADO, EL NOMBRE DEL BANCO QUE LO EMITIÓ Y EL MONTO CON NÚMERO Y LETRA, UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE ECONÓMICO.

5.- ***FORMATO DE: CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO (FORMA E-3C).***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA, UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

6.- ***FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES (E-3D).***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA Y LLENAR EL ESPACIO SUBRAYADO CON LA PALABRA SI O NO (PARA CONFIRMAR SI ASISTIÓ O NO A LA JUNTA DE ACLARACIONES), UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

7.- ***FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL PADRÓN (E-3E).***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA, UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

8.- ***FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y 102 (E-3F).***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA, UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

9.- ***FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE CONOCER LA NORMATIVIDAD APLICABLE (E-3G)***.

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA, UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

10.- ***FORMATO DE: DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN (E-3H).***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA, EL NOMBRE DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y SUS NÚMEROS DE REGISTRO EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A ESTE DOCUMENTO SE DEBERÁN ANEXAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LOS REGISTROS ANTES CITADOS, UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

11.- ***FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (E-3I)***.

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE

LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA, UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

12.- ***FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD Y PERSONALIDAD. (E-3J)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA, UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO. SEÑALA QUE A LA HORA DE LA FIRMA DE CONTRATO SE PRESENTEN ORIGINALES.

13.- ***FORMATO DE: MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA (E-4).***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA; CON BASE EN LA DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO CONTENIDA EN EL DOCUMENTO QUE AMPARE SU PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO, SE PROCEDERÁ AL VACIADO DE DATOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERAS CINCO COLUMNAS (DE IZQUIERDA A DERECHA).

a. **DENOMINACIÓN.-** SE ANOTARÁ EL NOMBRE DE LA MÁQUINA QUE LA DESCRIBA FIELMENTE, POR EJEMPLO: *"CAMIÓN PLATAFORMA CON GRÚA MONTADA, RETROEXCAVADORA, EQUIPO DE SOLDADURA, COMPACTADORA, ETC."*.

b. **TIPO Y/O MODELO.-** SE ANOTARÁ EL TIPO QUE COMPLEMENTE LA DESCRIPCIÓN EFECTUADA EN LA DENOMINACION, POR EJEMPLO, PARA UN EQUIPO DE SOLDADURA QUE TRAJERA INTEGRADA SU PLANTA GENERADORA DE ELECTRICIDAD, PUDIERA DECIR: "TIPO: EQUIPO DE SOLDADURA CON PLANTA ELÉCTRICA INTEGRADA"; Y, EN EL CASO DE QUE LA FACTURA (O EL DOCUMENTO QUE AMPARE SU PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO) INCLUYERA EL MODELO, SE ANOTARÁ DICHA CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO: "MODELO: E-53B".

c. **MARCA.-** SE ANOTARÁ LA MARCA DEL EQUIPO.

d. **SERIE Y NÚMERO (MÁQUINA PROPIA).-** SE ANOTARÁN LA SERIE Y EL NÚMERO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SEA DE SU PROPIEDAD, Y EN EL CASO DE QUE ÉSTOS SEAN PROPORCIONADOS POR EL ARRENDATARIO, DEBERÁN ANOTARSE TAMBIÉN.

e. **CAPACIDAD DE LA MÁQUINA.-** SE ANOTARÁ LA CAPACIDAD DE LA MAQUINA INCLUYENDO LA UNIDAD DE MEDIDA, POR EJEMPLO: 7 M3, 20TON, 1105 GAL, ETC.; PARA EL CASO DE ALGÚN EQUIPO SIMILAR AL DESCRITO EN EL INCISO C., SE ANOTARÍA; 250 AMP (CAPACIDAD DE LA MAQUINA SOLDADORA) Y 8 H.P. (CAPACIDAD DE LA PLANTA ELÉCTRICA), 1SACO Y 13 H.P. (EN EL CASO DE UNA REVOLVEDORA DE CONCRETO), 7 M3 Y 140 H.P. (EN EL CASO DE UN CAMIÓN DE VOLTEO), ETC.

COLUMNA NÚMERO SEIS.-

f. **VIDA ÚTIL.-** O VIDA ECONÓMICA, REPRESENTA LA VIDA ECONÓMICA DE LA MÁQUINA O EQUIPO ESTIMADA POR EL CONTRATISTA Y EXPRESADA EN HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO, ES DECIR, EL TIEMPO QUE PUEDE MANTENERSE EN CONDICIONES DE OPERAR Y PRODUCIR TRABAJO EN FORMA EFICIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE LE PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO ADECUADO (ARTÍCULO 222 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA); EN ESTA COLUMNA SE ANOTARÁ LA CANTIDAD DE HORAS DE VIDA ÚTIL QUE TIENE SU MAQUINARIA O EQUIPO.

COLUMNAS NÚMERO SIETE, OCHO Y NUEVE.-

g. **PROPIA.-**.
h. **RENTADA.-**.
i. **POR ADQUIRIR.-**

EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE SE ANOTARÁ CON UNA O VARIAS LETRAS EQUIS "XXXXX" LA SITUACIÓN DE SU MAQUINARIA O EQUIPO, YA SEA PROPIA, RENTADA O POR ADQUIRIR.

COLUMNA NÚMERO DIEZ.-

j. **UBICACIÓN ACTUAL.-** SE ANOTARÁ LA DIRECCIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRA LA MAQUINARIA AL MOMENTO DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

COLUMNA NÚMERO ONCE.-

k. **LAPSO DURANTE EL CUAL SE UTILIZARÁ.-** CONFORME A LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCA EN EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6) Y EN EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (FORMA E-6C), DEBERÁ ANOTAR EN ESTA COLUMNA LA CANTIDAD TOTAL DE DÍAS NATURALES DURANTE LOS CUALES UTILIZARÁ EL EQUIPO, EJEMPLO: SI LOS PLAZOS DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO FUERON DEL 01-ABR-10 AL 15-ABR-10 Y DEL 25-05-10 AL 31-05-10, LA SUMA DE LOS 15 DÍAS NATURALES DE ABRIL Y LOS 7 DÍAS NATURALES DE MAYO, NOS DARÁ UN TOTAL DE 22 DÍAS NATURALES, QUE SERÁ LA CANTIDAD A ANOTAR.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

14.- ***FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE OBRAS EN VIGOR (FORMA E-4A)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA, EL PROCESO DE VACIADO DE DATOS SE EFECTUARÁ ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

a. **NOMBRE DEL CONTRATANTE.-** SE ANOTARÁ EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA YA SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y/O DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON QUIEN HUBIERE CELEBRADO EL CONTRATO.

b. **DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.-** EN ESTA COLUMNA SE ANOTARÁ LO SIGUIENTE:
   1.- EL NÚMERO DE CONTRATO.
   2.- LA FECHA DEL CONTRATO.
   3.- EL NOMBRE QUE SE HUBIERE ASENTADO EN LO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA OBRA, EN CASO DE NO EXISTIR, ANOTAR EL NOMBRE DE LA OBRA.
   4.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
   5.- LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA

c. **IMPORTE TOTAL.-** SE ANOTARÁ EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA (SIN I.V.A.) CON NÚMERO Y CON LETRA, A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS DEL PRESENTE CONCURSO, INCLUYENDO EL MONTO DE LOS CONVENIOS QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO.

d. **IMPORTE EJERCIDO.-** SE ANOTARÁ EL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA (SIN I.V.A.) CON NÚMERO Y CON LETRA, A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, INCLUYENDO EL MONTO DE LOS CONVENIOS QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO.

e. **IMPORTE POR EJERCER.-** SE ANOTARÁ EL IMPORTE TOTAL POR EJERCER (SIN I.V.A.) CON NÚMERO Y CON LETRA, CALCULADO CON BASE AL PROGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, INCLUYENDO EL MONTO DE LOS CONVENIOS QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO.

f. **FECHA PREVISTA PARA SU TERMINACIÓN.-** CON BASE EN EL PROGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE ANOTARÁ LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

g. **ANEXAR CONSTANCIAS.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE FORMATO Y EN EL INCISO B), FRACCIÓN I, CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTAS BASES LICITATORIAS, DEBERÁ ANEXAR LAS CONSTANCIAS FIRMADAS POR LOS CONTRATANTES, EN DONDE SE ACREDITE QUE LA OBRA (NOMBRE DE LA OBRA), RELATIVA AL CONTRATO NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO), CELEBRADO CON (EL NOMBRE DEL CONTRATISTA), SE ENCUENTRA O NO AL CORRIENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA VIGENTE.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

15.- ***FORMATO DE: ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA. EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL PROCESO DE VACIADO DE DATOS SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

a. **DESCRIPCIÓN.-** SE ANOTARÁ FIELMENTE EL NOMBRE Y NÚMERO DEL CONCEPTO QUE LA CONVOCANTE HUBIERA PROPORCIONADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7).
b. **FECHA.-** SE ANOTARÁ LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
c. **HOJA __ DE __.-** SE ANOTARÁ EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EL TOTAL DE HOJAS INCLUIDAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS.
d. **UNIDAD.-** SE ANOTARÁ FIELMENTE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL CONCEPTO, TAL Y COMO LO HUBIERE PROPORCIONADO LA CONVOCANTE EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7).

MATERIALES.-

1.- **CONCEPTO.-** SE ANOTARÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS NOMBRES DE LOS MATERIALES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA ANALIZADO, LOS CUALES DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL FORMATO DE DATOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B).
2.- **UNIDAD.-** SE ANOTARÁN TODAS LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LOS MATERIALES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA, LOS CUALES DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL FORMATO DE DATOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B).
3.- **PRECIO UNITARIO.-** SE ANOTARÁN LOS PRECIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES, LOS CUALES DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL FORMATO DE DATOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B).
4.- **CANTIDAD.-** SE ANOTARÁ LA CANTIDAD DE LOS MATERIALES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA, CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA.

5.- **IMPORTE.-** SE ANOTARÁ LA CANTIDAD RESULTANTE DE LA MULTIPLICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO POR LA CANTIDAD.

6.- **TOTAL DE MATERIALES.-** SE ANOTARÁ LA CANTIDAD RESULTANTE DE LA SUMA DE TODOS LOS IMPORTES DE LOS MATERIALES.

MANO DE OBRA.-

1.- **CONCEPTO.-** SE ANOTARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL OBRERO QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA ANALIZADO, LAS CUALES DEBEN ESTAR INCLUIDAS EN EL FORMATO DE DATOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B).

2.- **UNIDAD.-** SE ANOTARÁN LAS UNIDADES DE MEDIDA PARA EL PAGO DE CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL OBRERO QUE INTERVIENE EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA, LAS CUALES DEBEN ESTAR INCLUIDAS EN EL FORMATO DE DATOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B). (POR LO GENERAL SE ANOTA "JORNADA DE 8 HORAS").

3.- **PRECIO UNITARIO.-** SE ANOTARÁN LOS SALARIOS REALES POR JORNADA PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL OBRERO QUE INTERVIENE EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA, LOS CUALES DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL FORMATO DE DATOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B).

4.- **CANTIDAD.-** SE ANOTARÁ LA CANTIDAD DE JORNADAS QUE DEBE TRABAJAR CADA UNO DE LOS OBREROS EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA.

5.- **IMPORTE.-** SE ANOTARÁ LA CANTIDAD RESULTANTE DE LA MULTIPLICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO POR LA CANTIDAD.

6.- **TOTAL DE MANO DE OBRA.-** SE ANOTARÁ LA CANTIDAD RESULTANTE DE LA SUMA DE TODOS LOS IMPORTES DE MANO DE OBRA.

MAQUINARIA.-

1.- **CONCEPTO.-** SE ANOTARÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS NOMBRES DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA ANALIZADO, LOS CUALES DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL FORMATO DE DATOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B).

2.- **UNIDAD.-** SE ANOTARÁN TODAS LAS UNIDADES DE MEDIDA DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA, LOS CUALES DEBEN ESTAR

INCLUIDOS EN EL FORMATO DE DATOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B).

3.- **PRECIO UNITARIO.-** SE ANOTARÁN LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA ACTIVA OBTENIDOS DEL ANALISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA, LOS CUALES DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL FORMATO DE DATOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B).

4.- **CANTIDAD.-** SE ANOTARÁ LA CANTIDAD DE HORAS MÁQUINA QUE DEBE TRABAJAR LA MAQUINARIA O EL EQUIPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA.

5.- **IMPORTE.-** SE ANOTARÁ LA CANTIDAD RESULTANTE DE LA MULTIPLICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO POR LA CANTIDAD.

6.- **TOTAL DE MAQUINARIA.-** SE ANOTARÁ LA CANTIDAD RESULTANTE DE LA SUMA DE TODOS LOS IMPORTES.

e. **COSTO DIRECTO.-** SE ANOTARÁ LA SUMA DE LOS TOTALES DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA

f. **COSTO INDIRECTO.-** SE ANOTARÁ EL PRODUCTO DE LA MULTIPLICACIÓN DEL COSTO DIRECTO POR EL FACTOR DEL CARGO POR INDIRECTOS, OBTENIDO EN BASE AL FORMATO TITULADO DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD, SAR E INFONAVIT PARA LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5C).

g. **SUB-TOTAL (A+B).-** SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE LA SUMA DEL COSTO DIRECTO (A) MÁS EL COSTO INDIRECTO (B).

h. **COSTO FINANCIERO (% DE C).-** SE ANOTARÁ EL PRODUCTO DE LA SUMA DEL COSTO DIRECTO (A) MÁS EL COSTO INDIRECTO (B), POR EL PORCENTAJE DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO, OBTENIDO EN BASE AL FORMATO TITULADO DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD, SAR E INFONAVIT PARA LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5C).

i. **SUB-TOTAL (C+D).-** SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE LA SUMA DEL COSTO DIRECTO (A), MÁS EL COSTO INDIRECTO (B), MÁS EL COSTO FINANCIERO (D).

j. **UTILIDAD = UTILIDAD NETA X E.-** LA UTILIDAD SERÁ FIJADA POR EL CONTRATISTA, YA QUE ES LA GANANCIA QUE ÉSTE DEBE PERCIBIR POR LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO; PARA TAL EFECTO, SE ANOTARÁ EL PRODUCTO DE LA SUMA DEL COSTO DIRECTO (A), MÁS EL COSTO INDIRECTO (B), MÁS EL COSTO DE FINANCIAMIENTO (D), MULTIPLICADO POR EL PORCENTAJE QUE FIJE EL CONTRATISTA. ESTE CARGO DEBERÁ CONSIDERAR LAS DEDUCCIONES

CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DEL CONTRATISTA.

k. **SAR.-** EL CARGO POR SAR DEBE CALCULARSE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO Y SU REGLAMENTO, DEBIENDO INTEGRARSE DESPUÉS DE LA UTILIDAD, SEGÚN LAS DETERMINACIONES DICTADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LAS LEGISLACIONES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA. EL PORCENTAJE OBTENIDO DEBERÁ MULTIPLICARSE POR EL MONTO DEL SALARIO BASE CONSIDERANDO EL FACTOR DE SALARIO REAL, ANOTÁNDOSE EL RESULTADO OBTENIDO.

l. **INFONAVIT.-** EL CARGO POR APORTACIONES AL INFONAVIT DEBE CALCULARSE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SUS REGLAMENTOS, DEBIENDO INTEGRARSE DESPUÉS DE LA UTILIDAD, SEGÚN LAS DETERMINACIONES DICTADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LAS LEGISLACIONES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA. EL PORCENTAJE OBTENIDO DEBERÁ MULTIPLICARSE POR EL MONTO DEL SALARIO BASE CONSIDERANDO EL FACTOR DE SALARIO REAL, ANOTÁNDOSE EL RESULTADO OBTENIDO.

m. **PRECIO UNITARIO.-** SE ANOTARÁ LA SUMA DEL COSTO DIRECTO (A), MÁS EL COSTO INDIRECTO (B), MÁS EL COSTO FINANCIERO (D), MAS LA UTILIDAD (F), MÁS EL CARGO POR EL SAR (G), MÁS EL CARGO POR EL INFONAVIT (H).

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE ECONÓMICO.

16.- ***FORMATO DE: ANÁLISIS DEL FACTOR DEL SALARIO REAL (FORMA E-5A)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA. EL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 216, 217 Y 218 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EL PROCESO DE VACIADO DE DATOS SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

DÍAS PAGADOS AL AÑO.-

1.- **DIAS CALENDARIO.-** SE ANOTARÁ EL NÚMERO TOTAL DE DÍAS QUE TIENE EL AÑO.

2.- **AGUINALDO.-** SE ANOTARÁ EL NÚMERO DE DÍAS QUE POR LEY SE OTORGA COMO AGUINADO A LOS TRABAJADORES QUE LLEVAN LABORANDO UN AÑO COMO MÍNIMO.

3.- **PRIMA VACACIONAL.-** SE ANOTARÁ EL NÚMERO DE DÍAS QUE POR LEY SE OTORGA COMO PRIMA VACACIONAL A LOS TRABAJADORES QUE LLEVAN LABORANDO UN AÑO COMO MÍNIMO.

4.- **TOTAL DE DÍAS PAGADOS AL AÑO.-** SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE LA SUMA DE LOS DÍAS CALENDARIO, DE AGUINALDO Y DE PRIMA VACACIONAL.

DÍAS TRABAJADOS AL AÑO.-

DÍAS NO LABORADOS:

1.- **SÉPTIMO DÍA.-** SE ANOTARÁ EL NÚMERO TOTAL DE DÍAS DEL AÑO QUE POR LEY NO SE LABORA POR MOTIVO DEL SÉPTIMO DÍA.

2.- **VACACIONES.-** SE ANOTARÁ EL NÚMERO TOTAL DE DÍAS DEL AÑO QUE POR LEY NO SE LABORA POR MOTIVO DE VACACIONES.

3.- **FESTIVOS OFICIALES.-** SE ANOTARÁ EL NÚMERO TOTAL DE DÍAS DEL AÑO QUE POR LEY NO SE LABORA POR CONSIDERARSE FESTIVIDADES OFICIALES.

4.- **DÍAS NO LABORABLES POR COSTUMBRE.-** SE ANOTARÁ EL NÚMERO TOTAL DE DÍAS DEL AÑO QUE NO SE LABORA POR COSTUMBRE.

5.- **TOTAL DE DÍAS NO LABORADOS AL AÑO.-** SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE LA SUMA DEL SÉPTIMO DÍA, VACACIONES, FESTIVOS OFICIALES Y NO LABORABLES POR COSTUMBRE.

DÍAS EFECTIVOS TRABAJADOS:

1.- **DIAS CALENDARIO.-** SE ANOTARÁ EL NÚMERO TOTAL DE DÍAS QUE TIENE EL AÑO.

2.- **TOTAL DE DÍAS NO LABORADOS AL AÑO.-** SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE LA SUMA DEL SÉPTIMO DÍA, VACACIONES, FESTIVOS OFICIALES Y NO LABORABLES POR COSTUMBRE.

3.- **TOTAL DE DÍAS EFECTIVOS TRABAJADOS AL AÑO.-** SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE RESTAR EL TOTAL DE DÍAS NO LABORADOS AL AÑO, A LOS DÍAS CALENDARIO.

FACTOR DE DÍAS EFECTIVOS TRABAJADOS AL AÑO.- SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE LA DIVISIÓN DEL TOTAL DE DÍAS PAGADOS AL AÑO, ENTRE EL TOTAL DE DÍAS EFECTIVOS TRABAJADOS AL AÑO.

OBLIGATORIO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPRESARIO AL IMSS.- CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ANOTARÁ EL PORCENTAJE A APORTAR POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES:

1.- **RIESGOS DEL TRABAJO.-** SE ANOTARÁ EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

2.- **ENFERMEDAD Y MATERNIDAD.-** SE ANOTARÁ EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.
3.- **INVALIDÉZ, VEJÉZ, CESANTÍA Y MUERTE.-** SE ANOTARÁ EL O LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.
4.- **SUMA.-** LA SUMA DE DICHOS PORCENTAJES.
5.- **PRESTACIONES SOCIALES IMSS.-** SE ANOTARÁ EL O LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.
6.- **GUARDERÍAS.-** SE ANOTARÁ EL O LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.
7.- **IMPUESTOS LOCALES (EN SU CASO).-** SE ANOTARÁ EL O LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.
8.- **IMPUESTOS SOBRE NÓMINA (EN SU CASO).-** SE ANOTARÁ EL O LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.
9.- **SUMA DE OBLIGATORIEDAD DE PRESTACIONES.-** SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE LA SUMA DE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESTACIONES.-

FACTOR DE OBLIGATORIEDAD DE PRESTACIONES.- SE ANOTARÁ EL PRODUCTO DE LA SUMA DE OBLIGATORIEDAD DE PRESTACIONES, POR EL FACTOR DE DÍAS EFECTIVOS TRABAJADOS AL AÑO.

FACTOR DE SALARIO REAL: SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE LA SUMA DEL FACTOR DE DÍAS EFECTIVOS TRABAJADOS AL AÑO, MÁS EL FACTOR DE OBLIGATORIEDAD DE PRESTACIONES.-

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE ECONÓMICO.

17.- ***FORMATO DE: DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA. EL PROCESO DE VACIADO DE DATOS SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

I. **MANO DE OBRA.-**
   1.- **MANO DE OBRA.-** SE ANOTARÁN TODAS LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL OBRERO QUE INTERVENGA EN LA OBRA.
   2.- **SALARIO REAL.-** SE ANOTARÁ EL SALARIO REAL DE CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL OBRERO QUE INTERVENGA EN LA OBRA (DATOS PROVENIENTES DEL ANÁLISIS DEL FACTOR DEL SALARIO REAL (FORMA E-5A)).

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

II. **MATERIALES.-**
   1.- **DESCRIPCIÓN.-** SE ANOTARÁN TODAS LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL OBRERO QUE INTERVENGA EN LA OBRA.
   2.- **PRECIO PUESTO EN LA OBRA.-** SE ANOTARÁN LOS PRECIOS DE MERCADO DE TODOS LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN EN LA OBRA INCLUYENDO EL COSTO DE TRASLADO AL LUGAR DE LA OBRA.

III. **MAQUINARIA.-**

   1.- **DESCRIPCIÓN.-** SE ANOTARÁ TODA LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
   2.- **COSTO HORARIO ACTIVO E INACTIVO.-** SE ANOTARÁN LOS COSTOS HORARIOS ACTIVOS E INACTIVOS DE TODA LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO QUE INTERVENGA EN LA OBRA (DATOS PROVENIENTES DEL ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (FORMA E-5D)).

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE ECONÓMICO.

18.- ***FORMATO DE: DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD, SAR E INFONAVIT, PARA LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5C).***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA. EL CÁLCULO DE SUS ELEMENTOS SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL PROCESO DE VACIADO DE DATOS SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

I. **INDIRECTOS.-** LOS COSTOS INDIRECTOS DEBERÁN EXPRESARSE EN UN TANTO POR CIENTO DEL COSTO DIRECTO. EN ANEXO POR SEPARADO DEBERÁ PRESENTAR EL ANÁLISIS DETALLADO DE LOS CARGOS QUE DETERMINAN ESTE FACTOR, DESGLOSANDO LOS CORRESPONDIENTES A LAS ADMINISTRACIONES DE OFICINAS CENTRALES Y DE LA OBRA, SEGUROS, FIANZAS Y AL QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- **CARGO POR INDIRECTOS.-** SE ANOTARÁ EL CARGO POR COSTOS INDIRECTOS OBTENIDO DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE.

II. **FINANCIAMIENTO O COSTO FINANCIERO.-** DEBERÁ CONSIDERARSE POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS MÁS LOS INDIRECTOS Y CORRESPONDERÁ A LOS GASTOS DERIVADOS POR LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O CONTRATADOS QUE REALICE EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADOS Y VALORIZADOS POR PERÍODOS.

1.- **CARGO POR FINANCIAMIENTO.-** SE ANOTARÁ EL CARGO POR FINACIAMIENTO OBTENIDO DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE.

III. **UTILIDAD.-** LA UTILIDAD SERÁ FIJADA POR EL CONTRATISTA, YA QUE ES LA GANANCIA QUE ÉSTE DEBE PERCIBIR POR LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO; Y DEBERÁ REPRESENTARSE POR EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL PORCENTAJE ELEGIDO POR EL CONTRATISTA POR LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y FINANCIAMIENTO. ESTE CARGO DEBERÁ CONSIDERAR LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DEL CONTRATISTA.

1.- **CARGO POR UTILIDAD.-** SE ANOTARÁ EL CARGO POR UTILIDAD OBTENIDO DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE.

IV. **SAR.-** ES UNA EROGACIÓN O CARGO ADICIONAL QUE SE APLICA DESPUÉS DE LA UTILIDAD DEL PRECIO UNITARIO PORQUE DERIVA DE UN IMPUESTO Y DERCHO QUE SE CAUSE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE NO FORMA PARTE DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y POR FINANCIAMIENTO, NI DEL CARGO POR UTILIDAD. EL CARGO POR SAR DEBE CALCULARSE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO Y SU REGLAMENTO, DEBIENDO INTEGRARSE DESPUÉS DE LA UTILIDAD, SEGÚN LAS DETERMINACIONES DICTADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LAS LEGISLACIONES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA.

1.- **CARGO POR SAR.-** SE ANOTARÁ EL CARGO POR SAR OBTENIDO DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE.

V. **INFONAVIT.-** ES UNA EROGACIÓN O CARGO ADICIONAL QUE SE APLICA DESPUÉS DE LA UTILIDAD DEL PRECIO UNITARIO PORQUE DERIVA DE UN IMPUESTO Y DERCHO QUE SE CAUSE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE NO FORMA PARTE DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y POR FINANCIAMIENTO, NI DEL CARGO POR UTILIDAD. EL CARGO POR APORTACIONES AL INFONAVIT DEBE CALCULARSE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SUS REGLAMENTOS, DEBIENDO INTEGRARSE DESPUÉS DE LA UTILIDAD, SEGÚN LAS DETERMINACIONES DICTADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LAS LEGISLACIONES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA.

1.- **CARGO POR INFONAVIT.-** SE ANOTARÁ EL CARGO POR INFONAVIT OBTENIDO DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE ECONÓMICO.

19.- ***FORMATO DE: ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (FORMA E-5d).*** ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA. EL CÁLCULO DE SUS ELEMENTOS SE EFECTUARÁ CONSIDERANDO COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL PROCESO DE VACIADO DE DATOS SE DETALLA PERFECTAMENTE EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE ECONÓMICO.

20.- ***FORMATO DE: PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA. EN EL FORMATO PROPORCIONADO POR LA CONVOCANTE SE ENCUENTRAN VACIADOS LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LAS COLUMNAS

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

DENOMINADAS CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD Y VOLUMEN, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7), POR LO TANTO, PARA EFECTUAR EL VACIADO DE DATOS DE LAS COLUMNAS RELATIVAS A LA **CANTIDAD** DE OBRA A EJECUTAR Y AL **IMPORTE** DERIVADO DE DICHOS TRABAJOS POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DISTRIBUIDOS MENSUALMENTE DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATISTA DEBERÁ EFECTUAR EL CÁLCULO CONFORME A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN SU PROPUESTA Y EN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. POR LO ANTERIOR, SOLAMENTE SE PRECISARÁ LO SIGUIENTE:

I. **CANTIDAD**.- EN CADA UNO DE LOS MESES QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE ANOTARÁ LA CANTIDAD DE OBRA CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO QUE SE EJECUTARÁ EN DICHO PLAZO.

II. **IMPORTE**.- EN CADA UNO DE LOS MESES QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE ANOTARÁ EL IMPORTE DE LA CANTIDAD DE OBRA CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO QUE SE EJECUTARÁ EN DICHO PLAZO.

AL FINAL DE CADA HOJA, EL LICITANTE DEBERÁ SEÑALAR EL TOTAL PARCIAL POR MES, Y EL TOTAL ACUMULADO.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE ECONÓMICO.

21.- ***FORMATO DE: PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA. EL VACIADO DE DATOS SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. **CLAVE**.- EL CONTRATISTA ANOTARÁ LA CLAVE CON QUE IDENTIFIQUE CADA UNO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

II. **DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL**.- EL CONTRATISTA ANOTARÁ EL NOMBRE DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

III. **UNIDAD.**- EL CONTRATISTA ANOTARÁ LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

IV. **CANTIDAD.**- EL CONTRATISTA ANOTARÁ LA CANTIDAD TOTAL, CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA, DE CADA UNO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

V. **MES.**- EL CONTRATISTA, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ANOTARÁ LA CANTIDAD DE MATERIAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MESES.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

22.- ***FORMATO DE: PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA. EL VACIADO DE DATOS SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. **CLAVE.**- EL CONTRATISTA ANOTARÁ LA CLAVE CON QUE IDENTIFIQUE CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL QUE EJECUTARÁ LOS TRABAJOS.

II. **CATEGORÍA DEL PERSONAL.**- EL CONTRATISTA ANOTARÁ EL NOMBRE DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

III. **JORNADA.**- EL CONTRATISTA ANOTARÁ EL RENDIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL POR JORNADA DE 8 HORAS.

IV. **CANTIDAD.**- EL CONTRATISTA ANOTARÁ LA CANTIDAD TOTAL DE JORNADAS LABORADAS POR CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL DURANTE EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

V. **MES.**- EL CONTRATISTA, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ANOTARÁ LA CANTIDAD DE JORNADAS LABORADAS POR CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MESES.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

23.- ***FORMATO DE: PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (FORMA E-6c)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA. LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO CONSIDERADA EN ESTE FORMATO, DEBERÁ SER LA MISMA QUE SE INCLUYÓ EN LA RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA (FORMA E-49. EL VACIADO DE DATOS SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. **DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO (MARCA, TIPO, CAPACIDAD).-** EL CONTRATISTA ANOTARÁ LA DESCRIPCIÓN DE TODA LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON BASE EN LOS DATOS QUE OBTENGA DE LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN LA PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE LA MISMA, INCLUYENDO SU DENOMINACION, MARCA, TIPO Y CAPACIDAD.

II. **ACTIVIDAD.-** EL CONTRATISTA ANOTARÁ EN ESTA COLUMNA SOLO LAS PARTIDAS EN LAS QUE INTERVENGA LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

III. **MES.-** EN CADA UNO DE LOS MESES DEL PROGRAMA DEBERÁ ANOTARSE EL NÚMERO DE UNIDADES DE LA MAQUINARIA O EQUIPO QUE SE UTILIZARÁ.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

24.- ***FORMATO DE: PROGRAMA CALENDARIZADO DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (FORMA E-6d)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA. LOS MATERIALES Y EL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE INCLUYAN EN ESTE DOCUMENTO, SERÁN LOS MISMOS QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE LA CONVOCANTE. EL VACIADO DE DATOS SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. **DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE PROPORCIONADOS POR LA CONVOCANTE PARA SU INSTALACIÓN EN OBRA.-** EL CONTRATISTA

ANOTARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONARÁ LA CONVOCANTE, CONFORME A LOS DATOS QUE TAMBIÉN PROPORCIONE LA CONVOCANTE, DEBIENDO PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN TRANSCRIBIR FIELMENTE DICHA INFORMACIÓN QUE, EN SU CASO, INCLUIRÁ DATOS COMO: MARCA, MODELO, TIPO, CAPACIDAD, DIMENSIONES, ETC.

II. **MES.**- EN CADA UNO DE LOS MESES DEL PROGRAMA DEBERÁ ANOTARSE LA CANTIDAD DE MATERIAL Y/O LA CANTIDAD DE EQUIPOS QUE SE INSTALARÁN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONARÁ LA CONVOCANTE.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

25.- ***FORMATO DE: PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS (FORMA E-6e)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA. EL VACIADO DE DATOS SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. **CLAVE**.- EL CONTRATISTA ANOTARÁ LA CLAVE CON QUE IDENTIFIQUE CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL QUE EJECUTARÁ LOS TRABAJOS.

II. **CATEGORÍA DEL PERSONAL**.- EL CONTRATISTA ANOTARÁ EL NOMBRE DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

III. **JORNADA**.- EL CONTRATISTA ANOTARÁ EL RENDIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL POR JORNADA DE 8 HORAS.

IV. **CANTIDAD**.- EL CONTRATISTA ANOTARÁ LA CANTIDAD TOTAL DE JORNADAS LABORADAS POR CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL DURANTE EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

V. **MES.**- EL CONTRATISTA, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ANOTARÁ LA CANTIDAD DE JORNADAS LABORADAS POR CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MESES.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

26.- ***FORMATO DE: CATÁLOGO DE CONCEPTOS (RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN) (FORMA E-7)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA, EL PROCESO DE VACIADO DE DATOS SE EFECTUARÁ ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

a. SE LLENARÁ PREFERENTEMENTE A MÁQUINA Y DE SER MANUSCRITA SE UTILIZARÁ TINTA NEGRA, ESCRIBIENDO CON CARACTERES DE IMPRENTA FÁCILMENTE LEGIBLES. EN AMBOS CASOS, LA FORMA E-7 DEBERÁ PRESENTARSE SIN CORRECCIONES, RASPADURAS NI ENMENDADURAS.
b. SE ANOTARÁN LOS PRECIOS UNITARIOS, TANTO CON NÚMERO COMO CON LETRA, EXPRESÁNDOLOS EN MONEDA NACIONAL EN PESOS, AL CENTÉSIMO. SI HUBIERE DISCREPANCIA ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS ANOTADOS CON NÚMERO Y LOS ANOTADOS CON LETRA, SERÁN ESTOS ÚLTIMOS LOS QUE SE TOMARÁN EN CUENTA.
c. CUANDO LA FORMA E-7 SE COMPONGA DE VARIAS HOJAS, DEBERÁ ANOTARSE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS Y EN LA HOJA FINAL, EL MONTO PARCIAL ACUMULADO, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
d. EN CASO DE ENCONTRARSE ERRORES EN LAS DISPOSICIONES ARITMÉTICAS, SE RECONOCERÁ COMO CORRECTO EL PRODUCTO DE LAS CANTIDADES DE OBRA ANOTADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS PRECIOS UNITARIOS ANOTADOS POR EL PROPONENTE.
e. DE ACUERDO CON LAS CORRECCIONES QUE EN SU CASO SE HAGAN, SE MODIFICARÁN LOS MONTOS PARCIALES Y LA SUMA DE ELLAS.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE ECONÓMICO.

27.- ***MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (FORMA E-8)***

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR FIRMADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS E INCLUIRSE EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDA DEL SOBRE TÉCNICO.

28.- ***FORMATO DE: MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO (FORMA E-8a)***

ESTE DOCUMENTO Y EL QUE, EN SU CASO, PRESENTE EN SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, E INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPUESTA, UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIRLOS EN LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEL SOBRE TÉCNICO.

29.- ***PLANOS DE LA OBRA***.

ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER IMPRESOS POR EL (LOS) PARTICIPANTES Y ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS E INCLUIRSE EN EL LUGAR QUE LES CORRESPONDA DEL SOBRE TÉCNICO.

30.- ***SEÑALAMIENTO Y/O CROQUIS DE LA OBRA***.

ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER IMPRESOS POR EL (LOS) PARTICIPANTES Y ESTAR FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS E INCLUIRSE EN EL LUGAR QUE LES CORRESPONDA DEL SOBRE TÉCNICO.

31.- ***ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y/O GENERALES***.

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR FIRMADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS E INCLUIRSE EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDA DEL SOBRE TÉCNICO.

32.- ***TRABAJOS POR EJECUTAR.***

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR FIRMADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS E INCLUIRSE EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDA DEL SOBRE TÉCNICO.

33.- ***FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.***

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR FIRMADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS E INCLUIRSE EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDA DEL SOBRE TÉCNICO.

34.- ***NORMATIVIDAD. NOM-031-STPS-2011; CONSTRUCCIÓN.***

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR FIRMADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS E INCLUIRSE EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDA DEL SOBRE TÉCNICO.

DÉCIMA SEXTA.- **INFORMACIÓN.-** PARA SOLICITAR INFORMACIÓN RELATIVA A ESTA LICITACIÓN, DIFERENTE A LA TRATADA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES LICITATORIAS, LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR O LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTROL DE OBRA DE LA DIRECCIÓN AL Tel.: (614) 432-05-00 EXT. 6118.

PARA PRESENTAR COMENTARIOS, QUEJAS E INCONFORMIDADES, LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR AL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DE LA CALLE VICTORIA NO. 14, ESQ. INDEPENDENCIA COL. CENTRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

Licitación: **DOPM-12-2019**

FORMA E-4a

Obra: **REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**

MANIFESTACIÓN DE OBRAS EN VIGOR

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDEN FIELMENTE A LAS OBRAS QUE TENGO EN VIGOR HASTA LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTA DEL PRESENTE CONCURSO, CUYOS CONTRATOS TENGO CELEBRADOS, TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON LOS PARTICULARES, PARA TAL EFECTO SE ANEXAN AL PRESENTE LAS CONSTANCIAS FIRMADAS POR LOS CONTRATANTES DONDE SE ACREDITEN QUE DICHAS OBRAS SE ENCUENTRAN O NO AL CORRIENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEACUERDO AL PROGRAMA VIGENTE.

Nombre del contratante	*Descripción de la obra*	*Importe*			*Fecha prevista para su terminación*
		Total	*Ejercido*	*Por ejercer*	
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	*CONSTRUCCIÓN DE 48,572 M2 DE ADECUACIONES VIALES A BASE DE GLORIETAS DE CONCRTETO HIDRÁULICO, EN 3 ENTRONQUES DE LA AV. PACHECO, EN INTERSECCIÓN CON BLVD. JUAN PABLO II, AV. DEPORTIVA SUR Y BLVD. FUENTES MARES, EN LA LOCALIDAD DE CHIHUAHUA.*	*$21,018,271.92*	*$7,047,465.11*	*$13,970,806.81*	13/ago/2019

CHIHUAHUA
Antes, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

FIGOSA CONSTRUCTORA

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2019

CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.
ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DEPTO DE CONSTRUCCIÓN URBANA.
No. D-1529/2019
Chihuahua, Chih. 04 de junio de 2019

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me permito informar a usted que Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., ejecuta para este H. Ayuntamiento de Chihuahua la Obra:

CONSTRUCCIÓN DE 48,572 M2 DE ADECUACIONES VIALES A BASE DE GLORIETAS DE CONCRETO HIDRAULICO, EN 3 ENTRONQUES DE LA AV. PACHECO, EN INTERSECCIÓN CON BLVD. JUAN PABLO II, AV. DEPORTIVA SUR Y BLVD. FUENTES MARES, EN LA LOCALIDAD DE CHIHUAHUA, con contrato número 118/2018, la cual se encuentra dentro de programa.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCIA
SUBDIRECTOR DE CONTRUCCIÓN
DESIGNADO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS CON FUNDAMENTO EN EL ART. 51 Y 109 SECCIÓN QUINTA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

c.c.p.-Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo-Jefe del Departamento de Construcción Urbana
c.c.p. Archivo
CHCG/CAG/chl.

"2019. Año internacional de las Lenguas Indígenas"
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Camino a la Presa Chuviscar # 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Ext. 6102 Tel. (614) 200 8400 www.municipiochihuahua.gob.mx

FORMA E-4a

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. DOPM-____-____

OBRA:_____

MANIFESTACIÓN DE OBRAS EN VIGOR

MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDEN FIELMENTE A LAS OBRAS QUE TENGO EN VIGOR HASTA LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS DEL PRESENTE CONCURSO, CUYOS CONTRATOS TENGO CELEBRADOS, TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, PARA TAL EFECTO, SE ANEXAN AL PRESENTE LAS CONSTANCIAS FIRMADAS POR LOS CONTRATANTES DONDE SE ACREDITEN QUE DICHAS OBRAS SE ENCUENTRAN O NO AL CORRIENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA VIGENTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE			FECHA PREVISTA PARA SU TERMINACIÓN
		TOTAL	EJERCIDO	POR EJERCER	

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20___

_____
(NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA)

_____
(NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO)

CHIHUAHUA

LICITACIÓN No. DOMP-12-2019

OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

FORMA E-4

FIGOSA CONSTRUCTORA

MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA

DENOMINACIÓN	TIPO	MARCA DE LA MAQUINARIA	SERIE Y NÚMERO (MAQUINARIA PROPIA)	CAPACIDAD DE LA MAQUINA	VIDA ÚTIL	PROPIA	RENTADA	POR ADQUIRIR	UBICACIÓN ACTUAL	LAPSO DURANTE EL CUAL SE USARÁ
BARREDORA	AUTOPROPULSADA	BROCE BROOM	W20 2037	74 HP	8,000 HRS	X			KM 28 CARR. SACRAMENTO, COL. SACRAMENTO	123 DÍAS
CAMIÓN	VOLTEO	INTERNATIONAL	IXR69FG52FF36BD	12 M3	10,000 HRS		X		KM 28 CARR. SACRAMENTO, COL. SACRAMENTO	123 DÍAS
CARGADOR	FRONTAL	CATERPILLAR	950G - 3JW01265	3.5 M3	10,000 HRS	X			KM 28 CARR. SACRAMENTO, COL. SACRAMENTO	123 DÍAS
COMPACTADOR	NEUMÁTICA	CATERPILLAR	PS130 - 7ND00387	100 HP	10,000 HRS	X			KM 28 CARR. SACRAMENTO, COL. SACRAMENTO	123 DÍAS
EXTENDEDORA DE ASFALTO CON REGLA	AUTOPROPULSADA	CEDARAPIS	CR-461 - 44549	34.1 KW	10,000 HRS	X			KM 28 CARR. SACRAMENTO, COL. SACRAMENTO	123 DÍAS
PERFILADORA DE ASFALTO	FRESADORA	RAYGO GATOR	04A0291	630 HP	10,000 HRS	X			KM 28 CARR. SACRAMENTO, COL. SACRAMENTO	123 DÍAS
PLACA	COMPACTADORA	MASTERPAC	PC5021K	6.5 HP	2,000 HRS		X		KM 28 CARR. SACRAMENTO, COL. SACRAMENTO	123 DÍAS
PLANTA DE ASFALTO	CON TOLVA	ADM	SPL110TPH	110 TPH	10,000 HRS	X			KM 28 CARR. SACRAMENTO, COL. SACRAMENTO	123 DÍAS
RODILLO	LISO	CATERPILLAR	CB614 - 7CD00040	10 TON	10,000 HRS	X			KM 28 CARR. SACRAMENTO, COL. SACRAMENTO	123 DÍAS

CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.
ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2019

CONSTRUCTORA

SCHOENSTATT

CD CHIHUAHUA, CHIH. A 24 DE JUNIO DEL 2019

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

Me refiero a: la convocatoria pública nacional **No.DOPM-12-2019,** relativo a: obra: **REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**

Hago constar que dispongo del equipo que a continuación se detalla para el arrendamiento a nuestro cliente CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. de C.V., al tiempo y forma que ellos lo soliciten

DENOMINACIÓN	MARCA DE LA MAQUINARIA	UBICACIÓN ACTUAL	LAPSO DURANTE EL CUAL SE USARÁ
CAMIÓN VOLTEO	INTERNACIONAL	KM 28 CARR. SACRAMENTO, COL. SACRAMENTO	123 DÍAS
PLACA COMPACTADORA	MASTERPAC	KM 28 CARR. SACRAMENTO, COL. SACRAMENTO	123 DÍAS

Atendiendo a su solicitud quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Lic. María Cristina Chaires Duarte
Representante Legal
Constructora Schoenstatt S.A. de C.V.

INSTALACIONES ELECTRICAS, HERRERIA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

JULIAN GUTIERREZ JURADO

CALLE CARBON No 621 TEL 483-69-38 CEL (044614) 190-60-00
COL LUIS FUENTES MARES C P 31103 CHIHUAHUA CHIH.
R F C GUJJ 710316 AC4 CURP GUJJ710316HDGTRL00

FACTURA

Nº 0371

FECHA

DIA	MES	ANO
22	02	2010

NOMBRE	*CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.* TEL
DIRECCION	*BOULEVARD EL SAUCITO 6315*
CIUDAD	*CHIHUAHUA,CHIH* R.F.C. *CFI 041209 B26*

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	TOTAL
	BARREDORA BROCE		
	MODELO W20		
	SERIE 2037		
	No. DE PEDIMENTO 0845-5004294		
CANTIDAD CON LETRA:	*CIENTO DIEZ Y SEIS MIL PESOS*		

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
GUJJ710316AC4
GUJJ710316HDGTRL00
F5468556

IMPRESOR AUTORIZADO
IMPRESORA RUGASA, S.A. DE C.V.
AVE. JUAN ESCUTIA No. 410
COL. INFONAVIT NAL. R.F.C. IRU-951004-R87
TEL./FAX 419-59-29 CHIHUAHUA, CHIH.
AUTORIZACION PUBLICADA POR EL
SAT MARZO DEL 2010 LUGAR DE EXPEDICION
CHIHUAHUA CHIH
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
EFECTOS FISCALES AL PAGO

SUB-TOTAL	*$100,000.00*
I.V.A.	*$16,000.00*
TOTAL $	*$116,000.00*

DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE JULIAN GUTIERREZ JURADO EN SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EL DIA ____ DE _____ DE _____ LA CANTIDAD DE $_____
(_____)
VALOR RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN. SI ESTE PAGARE NO FUERA CUBIERTO A SU VENCIMIENTO CAUSARA UN INTERES MORATORIO DEL _____ % MENSUAL, HASTA SU TOTAL LIQUIDACION.

FIRMA _____

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 19560035
FECHA DE IMPRESION 18 JUNIO 2010 RANGO 301 AL 400 VIGENCIA 18 JUNIO 2012

CONSTRUCTORA SCHOENSTATT

Factura
SERIE
FOLIO. 652
FECHA 28/7/2017 13:31:16

Documento Válido

REGIMEN %V/Compac/Encabezado/MGW10008/Funciones|f_REGIMENFISCAL\%

CONSTRUCTORA SCHOENSTATT S.A. DE C.V.

CSC131227CE3 AMERICAS No. 107-F GRANJAS,
Chihuahua 31110
Chihuahua Chihuahua México

Cliente: CONSTRUCTORA FIGOSA SA DE CV
R.F.C.: CFI041209B26
Domicilio: BOULEVARD EL SAUCITO No. 6315
Teléfono: Colonia: EL SAUCITO C.P.: 3111
Ciudad: CHIHUAHUA Estado: CHIHUAHUA País: Mexico
Lugar de Expedición: AMERICAS 107-F GRANJAS, 31110 Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripcion	Valor Unitario	Importe
1.00	No aplica	Servicio Genérico VENTA DE CARGADOR FRONTAL MARCA CARTEPILLAR MODELO 950G SERIE 3JW01265 IMPORTADO SEGUN EL PEDIMENTO142616124000621 MAQUINARIA EN LA CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN	129,310.34	129,310.34

Importe con letra
CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.
Método de Pago
No identificado

SUBTOTAL:	129,310.34
I.V.A.:	20,689.65
TOTAL:	149,999.99

Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Serie del Certificado del emisor:	00001000000303909519
Folio fiscal	06FA5909-ACB1-4E17-83DB-956DA5F0EBC0
No de Serie del Certificado del SAT	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	Julio 28 2017 - 14:26:13

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

61

PROMIN
PROVEEDORA DE EQUIPOS MINEROS
Lugar de expedición: Distrito Federal

Folio Fiscal
5FD57562-DE85-11E6-8951-00155D014007

Factura Número
375

No. de serie del CSD del emisor
00001000000305804284

Fecha y Hora de emisión
2017-01-19T14:25:03

Fecha y hora de certificación
2017-01-19T14:25:10

No. de serie del CSD del SAT
00001000000403557578

Forma de Pago
Pago en una sola exhibición

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor

Razón Social: MAURICIO OLVERA MORENO — RFC: OEMM580405739

Calle y Número: BOLIVAR 185-3 — Ciudad: MEXICO — Colonia: OBRERA

Delegación: CUAUHTEMOC — Estado: Ciudad de Mexico — CP: 06800 — País: MEXICO

Regimen Fiscal: ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Receptor

Razón Social: CONSTRUCTORA FIGOSA SA DE CV — RFC: CFI041209B26

Calle y Número: BLVD. EL SAUCITO 6315 — Ciudad: CHIHUAHUA — Colonia: SAUCITO

Delegación: — Estado: Chihuahua — CP: 31110 — País: MEXICO

Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio Unitario	Importe
1.00	Pza	COMPACTADOR NEUMATICO CATERPILLAR PS130 SERIE 7ND00387 NUEVE LLANTAS DEPOSITO PARA AGUA SISTEMA DE RIEGO CASETA MOTOR CAT 4 CIL. DIESEL LLTS. 7.50-15	241,379.31	241,379.31

EQUIPO USADO EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA

Subtotal	241,379.31 MXN
IVA 16.00%	38,620.69 MXN
Total	280,000.00 MXN

TOTAL EN LETRA: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

MÉTODO DE PAGO: 03

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

Número de Cuenta: 0757

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|5FD57562-DE85-11E6-8951-00155D014007|2017-01-19T14:25:10|Xm3kOQwz9LcThzOxExaswW8QvYQ8rAHluEslpk3EgEj2yU785vm1qGTXVH3HmJFu6H45etNJs4lLAfo7nqmlGSVDlHBVymFER84XjLI74xaAWB8FuwGW1sxcpMmpPwy3U8OMWiTJ3K5QxZRj0LnulPsyoJlEoc6MKU5mK55oUxM=|00001000000403557578||

Sello digital del emisor

Xm3kOQwz9LcThzOxExaswW8QvYQ8rAHluEslpk3EgEj2yU785vm1qGTXVH3HmJFu6H45etNJs4lLAfo7nqmlGSVDlH
BVymFER84XjLI74xaAWB8FuwGW1sxcpMmpPwy3U8OMWiTJ3K5QxZRj0LnulPsyoJlEoc6MKU5mK55oUxM=

Sello digital del SAT

rObBpH3RjJhUXARqk+QQQr4Sbl2qBBw8vjb4DZEU72IFlZib7Nozyxv4DupGS3rDuQedJfy7Rck2YvG2MRaolKPtTR
OyapZ5FIFQmyizbUpWIEFbPcr0ZBa3BIAlZyBNtMNQzbzXt5DDf79mAmm3KrR/JuzxcMoZ7CxE0PbozcRayEAxKatK
F69TiFhN3w33HqjeelmMQC4fBtLuRifUnDDdax+yBA7l8l7B5dE7wjnXd5RY7z7BjYP4kWjPjX4+J+EUFQSAGrhQvgl
YO/Eelm1KHp0+A3pv+h+6Wu75qAKgNl58Ovj0+t+1kqL6cfSl1+R0Ag+1O$b15uVXeaYoFg==

COMPRA VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCION

Maquinaria Wiebe KM 24 S.A. de C.V.

EXPEDIDO EN:
Km. 24 Carr. Cuau a Alvaro Obregón No. 01 Campo 7-A
Cd. Cuauhtemoc, Chihuahua,C.P.31608
R.F.C. MWK0901121KA
RÉGIMEN FISCAL:
Actividad Empresarial
info@maquinariaw.com awiebe71@hotmail.com
www.maquinariaw.com

FACTURA
A 3145
FECHA
2/12/2013
T C
13.30

VENDIDO A:

(CFI041209B26)
CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A DE C.V
CFI041209B26
BLVD. EL SAUCITO No. 6315
COL. SAUCITO, C.P. 31110
CHIHUAHUA, .
CHIHUAHUA, MEXICO
614-422-330

CÓDIGO	UD	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5227	PIEZA	ASFALTADORA AUTOPROPULSADA MARCA: CEDARAPIDS MODELO: CR-461 SERIE: 44549 PED: 1107 3989 1026668 FECHA: 17-10-2011	1.0	392,350.00	392,350.00

"VENTA LIBRE ABORDO (LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE DEL TRASLADO DE LA MAQUINARIA)"
"LA VENTA DE LA MAQUINARIA ES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA."
"LA VENTA DE MAQUINARIA NO CUENTA CON GARANTIA ALGUNA."

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 00/100

Si el importe de esta factura es cubierto en M.N. se tomara el tipo de cambio del día en que se efectúe el pago.

SUBTOTAL:	392,350.00
I.V.A.:	62,776.00
TOTAL:	455,126.00

Folio Fiscal	38E67C20-EAC4-451B-9FF0-3495C2E5E390
Fecha Timbrado	Diciembre 2 2013 . 16:17:19
Certificado Sat.	00001000000202864883
Certificado Emisor:	00001000000202675954

Método de Pago: NO IDENTIFICADO — No. Cta. Pago:
Condiciones de Pago:

INFORMACION PARA PAGOS:
CORREO DE CONFIRMACION: facturacion@maquinariaw.com

BANCOMER suc 4462	PESOS:	0166759785 / 012158001667597853	HSBC suc1037	PESOS:	4043808005 / 021158040438080059
	DOLARES:	0166760252 / 012158001667602526		DOLARES:	7003176898 / 021158070031768984






Cadena original: ||1.0|38E67C20-EAC4-451B-9FF0-3495C2E5E390|2013-12-02T16:17:19|Z6cgYXun7LnBCaK88R7K6RP8mXnJDHxl8hh3E0N2joHvbUW8gFV3451pwFzAckX7TcYHAs8u4JTf0tvoN90bfkfmP+mCraIXIS1bS14kqhy4lJDtuAzIMEmuzSqNAsLB4jChO9MI/P/HxsMz287pfhccpGPwqNdpTooJtVzXs0=|00001000000202864883||
Sello Digital: Z6cgYXun7LnBCaK88R7K6RP8mXnJDHxl8hh3E0N2joHvbUW8gFV3451pwFzAckX7TcYHAs8u4JTf0tvoN90bfkfmP+mCraIXIS1bS14kqhy4lJDtuAzIMEmuzSqNAsLB4jChO9MI/P/HxsMz287pfhccpGPwqNdpTooJtVzXs0=
Sello del SAT: Yak4jgaXURdOnnwyhqMy4LssqVzODe5I5nFtqxB670fOw1o2G77hEXjJJ6j8B/f+LVSK/oZ3Soms1C6kJZKFqRRCfDrTm4KJ5GpRs6DNYu/olwuojvGSzycWLOjRLKLseirsUly0BcmGHjBal1xEmZVfF0vW8hXdlNYfZBwB4YM=

PAGARÉ:

CD CUAUHTEMOC CHIHUAHUA A: 2/12/2013

NOMBRE Y FIRMA CLIENTE (ES)

Por este pagaré me comprometo a cubrir a la orden de MAQUINARIA WIEBE KM.24, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Ciudad Cuauhtémoc o en la Ciudad de Chihuahua, ambas del estado de Chihuahua, a elección del beneficiario, la cantidad de $ 455,126.00 el Diciembre 2 2013.

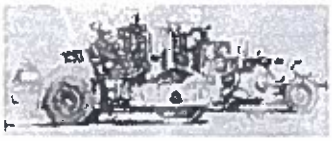
ACEPTO (AMOS)

Este pagaré forma parte de una serie de pagarés, y si cualquiera de estos no es cubierto a su vencimiento, podrá darse por vencido anticipadamente el resto de los mismos. En caso de mora me obligo a cubrir un interés normal, a razón del Costo Porcentual Promedio que el Banco de México fija para las Instituciones de Crédito en el país, más 18 puntos porcentuales y un interés moratorio que se calculará con base en el interés normal antes mencionado, más un 50% del mismo. El presente documento se recibe salvo buen cobro no implica el pago de las obligaciones nacidas de la relación causal. Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a Diciembre 2 2013 - 15 15:25

NOMBRE Y FIRMA AVAL (ES)

ACEPTO (AMOS)

Este documento es una representación impresa de un CFDI



VENTA Y RENTA EN GENERAL DE MAQUINARIA PESADA

AARON ESAU VILLEGAS GARAY

R.F.C. VIGA-790414-IM2 CURP VIGA790414HCHLRR12

BARRANCA DEL COBRE No. 4204 COL. U P. C.P. 31050 CEL. 231-41-15 CHIHUAHUA, CHIH.

3

FACTURA

Nº 067 C

FECHA

25 / 05 / 2010

NOMBRE: CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

DOMICILIO: BOULEVARD EL SAUCITO 6315 CIUDAD: CHIHUAHUA,CHIH

R.F.C.: CFI 041209 B26 TEL:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	FRESADORA PARA ASFALTO		
	MARCA: RAYGO		
	MODELO: GATOR		
	No. DE SERIE: 08A0291		
	No. DE PEDIMENTO 08 07 0845 8024518		
	SON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100,M.N.		



CEDO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE AARON ESAU VILLEGAS GARAY EN ESTA CIUDAD, EL DIA ____ DE ____ DE ____ LA CANTIDAD DE $ ____ (____) IMPORTE DE MERCANCIAS RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCION. SI ESTE PAGARE NO FUERA CUBIERTO A SU VENCIMIENTO CAUSARA UN INTERES DEL ____ % MENSUAL HASTA SU TOTAL LIQUIDACION.

SUB-TOTAL	$387,931.03
I. V. A.	$62,068.97
TOTAL	$450,000.00

IMPRENTA S. HERNANDEZ E HIJOS
SERGIO HERNANDEZ LICON
R.F.C. HELS-3[illegible]-4I6
ALLENDE No. 120 COL. CENTRO
TEL. 410-37-75 CHIHUAHUA, CHIH.
AUT POR S.H.C.P. VIA INTERNET 26/DIC/02

IMPRESO NOVIEMBRE DEL 2009 VIGENCIA NOVIEMBRE DEL 2011
APROBADO 07/11/2009 FOLIOS 51 AL 100

ACEPTO(AMOS) ____

NUMERO DE APROBACION DEL SICOFI 17946490

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

EFECTOS FISCALES AL PAGO EXPEDIDO EN CHIHUAHUA, CHIH.

CONSTRUCTORA SCHOENSTATT

Factura

SERIE:

FOLIO: 604

FECHA: 23/2/2017 15:14:45

Documento Válido

REGIMEN:%V/Compac/Encabezado/MGW10008/Funciones|f_REGIMENFISCAL\%

CONSTRUCTORA SCHOENSTATT S.A. DE C.V.

CSC131227CE3 INDIANA No. 3113 Int. No. LOCAL 5
AGUILAS,
Chihuahua 31214
Chihuahua Chihuahua México

Cliente: CONSTRUCTORA FIGOSA SA DE CV
R.F.C.: CFI041209B26
Domicilio: BOULEVARD EL SAUCITO No. 6315
Teléfono:
Colonia: EL SAUCITO **C.P.:** 3111
Estado: CHIHUAHUA **País:** México
Ciudad: CHIHUAHUA
Lugar de Expedición: INDIANA 3113 LOCAL 5, AGUILAS, 31214, Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	No aplica	VENTA/RENTA **ANTICIPO DE PLANTA DE ASFALTO DE ADM 110 SPL, CON TOLVA DE TRES SECCIONES. INCLUYE TANQUE DE ASFALTO Y PLANTA GENERADORA DE LUZ.**	1,724,137.93	1,724,137.93

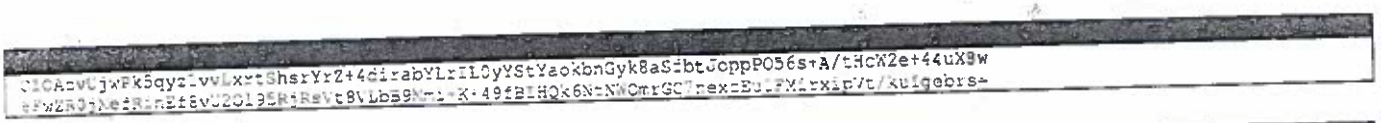
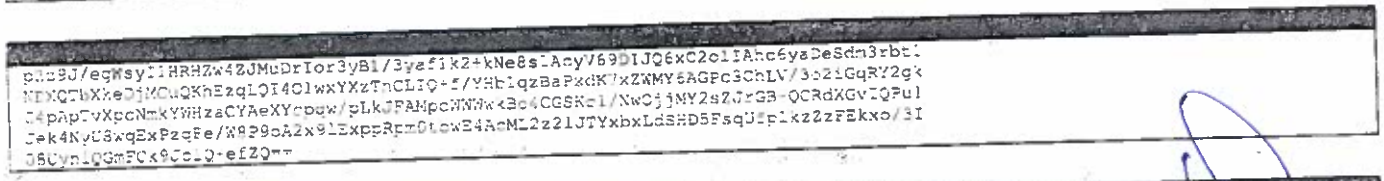
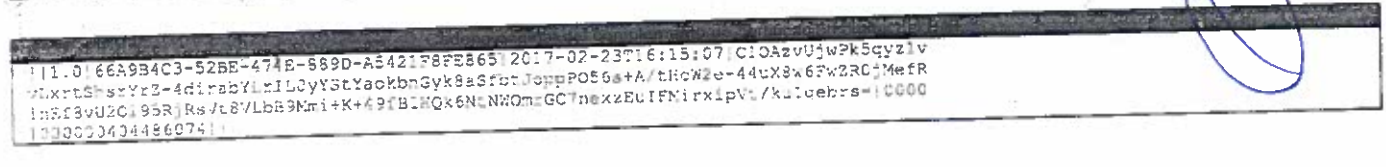
Importe con letra
DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

Método de Pago
No identificado

SUBTOTAL:	1,724,137.93
I.V.A.:	275,862.07
TOTAL:	2,000,000.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Serie del Certificado del emisor:	00001000000303909519
Folio fiscal:	66A9B4C3-52BE-474E-889D-A5421F8FE865
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	Febrero 23 2017 - 16:15:07

CONSTRUCTORA SCHOENSTATT

Factura

SERIE:

FOLIO: 633

FECHA: 27/6/2017 13:12:47

Documento Válido

REGIMEN:%V/Compac/Encabezado/MGW10008/Funciones|f_REGIMENFISCAL\%

CONSTRUCTORA SCHOENSTATT S.A. DE C.V.

CSC131227CE3 AMERICAS No. 107-F GRANJAS.
Chihuahua 31110
Chihuahua Chihuahua México

Cliente: CONSTRUCTORA FIGOSA SA DE CV
R.F.C.: CFI041209B26
Domicilio: BOULEVARD EL SAUCITO No. 6315
Teléfono:
Colonia: EL SAUCITO **C.P.:** 3111
Ciudad: CHIHUAHUA **Estado:** CHIHUAHUA **País:** México
Lugar de Expedición: AMERICAS 107-F , GRANJAS, 31110, Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	No aplica	Servicio Genérico VENTA DE PLANTA DE ASFALTO	1,853,448.28	1,853,448.28

Importe con letra
DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Método de Pago
No identificado

SUBTOTAL:	1,853,448.28
I.V.A.:	296,551.72
TOTAL:	2,150,000.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Serie del Certificado del emisor:	00001000000303909519
Folio fiscal:	2A7A66C8-AAA0-4EAF-A13F-975AC6E83C01
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	Junio 27 2017 - 14:19:38

h7pvW7Dcp6VCLJhELse1Jala0UVGA1KChVvCnwOs61y8fXhxZAfG4KPSccCQjCk4wd/A0R5Dp51pzL4PvFb/L+
XEKWjcDgHHhxiKhkJlpfyDwpSx15qszg3CjxyP/Zn6fTKFEVxCE1V/VSHdpmVgh5WTBGC1dhTe8K6H+IMK5HI=

AzI5xJS5fhSprh47FsGkkKmtBSmS3Kb0IIiWmG12H/Bt3DXw43IUU33gtAngt2fXuSV3BTnSH9Sr93Nd
mrzhcy9WYo3KwZDNEetr77hx4tZV48XEbiXm+jEXTOOHL2Jqvn5geMhGghEGicsGsJnN5zIk35Nv59XY
2m2lq1h9ofthbqKe5/n/lirk1K1uh8d7YzaV9U26RpAYP+Eb7r0jCNWofjAXcm9%3BX+IK1aOdsP130n
JvsqlA4p7mfjhJsDDejQE1GtvE2lxWXzLOPU5gRtwaWC6HZUE4gZ42g3C7ZahkCkO/+prxMFNgGOMZ+8
pqHnrjbGqQCQnteRsPs1NQ==

||1.0|2A7A66C8-AAA0-4EAF-A13F-975AC6E83C01|2017-06-27T14:19:38|h7pvW7Dcp6VCLJhEL
se1Jala0UVGA1KChVvCnwOs61y8fXhxZAfG4KPSccCQjCk4wd/A0R5Dp51pzL4PvFb/L+XEKWjcDgHHh
xiKhkJlp0yDwpSx15qszg3CjxyP/Zn6fTKFEVxCE1V/VSHdpmVgh5WTBGC1dhTe8K6H+IMK5HI=|0000
1000000404486074||

ING. GABRIEL AUDE VENZOR

AUVG651108AC3
CALLE 12 No. 42, CENTRO
31500, CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA

FACTURA ELECTRONICA
FOLIO: 192
FECHA: 4/3/2015 11:22:31

CLIENTE:	CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.				
R.F.C.:	CFI041209B26				
DOMICILIO:	BOULEVARD EL SAUCITO No. 8315				
COLONIA:	FRACCIONAMIENTO SAUCITO	CIUDAD:	CHIHUAHUA	C.P.:	31123

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
			179,400.00	179,400.00
1.00	No aplica	VENTA VIBROCOMPACTADOR DOBLE RODILLO USADO Y EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA VIBROCOMPACTADOR MARCA: CATERPILLAR MODELO: CB-614 No. DE SERIE: 7CD00040		

IMPORTE CON LETRA
DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.
METODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO — CUENTA DE PAGO: NO IDENTIFICADO

SUBTOTAL:	179,400.00
IVA:	28,704.00
TOTAL:	208,104.00

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI
*EFECTOS FISCALES AL PAGO *PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
LUGAR DE EXPEDICION: CALLE 12 42 , CENTRO, 31500, CUAUHTEMOC, CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, MEXICO
REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:	00001000000202064178
FOLIO FISCAL:	512EE92F-B108-4D8B-8B11-07ED6175D5CE
NO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:	00001000000202864883
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:	Marzo 4 2015 - 12:22:39

SELLO DIGITAL DEL CFDI
k4/A+OG5G/laa38bJiKzBac87iXvugacA8AlSI5JNx2k8XhlEi2A+vcnFoJ8Su58XRnN2muDPGn5HU3LHBWWLl
+HAb+lbT6xPqbIjdhblWP5RXS+XEK5yTBnp5nlEcIWFhw9Hi8gRyphoJiDfnwgp3clcswmqr6KcbwNeivnoR8=

SELLO DEL SAT
hDUBKD6EqrFyOeqNN+ofOyHOS70px0PsGmkRXc+m5+D2apxHbJON8HBhJTQLeb73pjhLHCEEAQqrglGS
nFHUDmxcOpLVWjJtRuDGHul4F5HeRKwHXBopmULGd6UIVyyVbqn4UuoYiaxXSQn0dGWHD208iEG3Jktu
izrvr3zglz4=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
||1.0|512EE92F-B108-4D8B-8B11-07ED6175D5CE|2015-03-04T12:22:39|k4/A+OG5G/laa38bJ
iKzBac87iXvugacA8AlSI5JNx2k8XhlEi2A+vcnFoJ8Su58XRnN2muDPGn5HU3LHBWWLl+HAb+lbT6xP
qbIjdhblWP5RXS+XEK5yTBnp5nlEcIWFhw9Hi8gRyphoJiDfnwgp3clcswmqr6KcbwNeivnoR8=|0000
10000002028648831|

FORMA E-4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. DOPM-____-____

OBRA:_____

MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA

DENOMINACIÓN	TIPO	MARCA DE LA MÁQUINA	SERIE Y NÚMERO (MÁQUINA PROPIA)	CAPACIDAD DE LA MÁQUINA	VIDA ÚTIL	PROPIA	RENTADA	POR ADQUIRIR	UBICACIÓN ACTUAL	LAPSO DURANTE EL CUAL SE UTILIZARÁ

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20___

_____
(NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA)

_____
(NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO)

CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.
BOULEVARD EL SAUCITO #6315
COL. EL SAUCITO C.P. 31100
CHIHUAHUA, CHIH. (614)-422-1330
ADMINISTRACION@CONSTRUCTORAFIGOSA.COM

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

O B R A: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

FECHA: 24/JUN/19
FECHA INICIO: 1/JUL/19
FECHA TERMINO: 31/OCT/19
PLAZO DE EJECUCION: 123 DIAS
LICITACION No. DOPM-12-2019

PROGRAMA DE LA EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a)

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	jul.-2019	ago.-2019	sep.-2019	oct.-2019	Total
ACEI-001	ACEITE PARA MOTOR DIESEL	lt	789.09331	202.33154	198.28536	186.14440	202.33201	789.09331
ACEI-002	ACEITE HIDRAULICO	lt	119.82699	30.72486	30.11046	28.26675	30.72492	119.82699
AGUA	AGUA, INCLUYE EXTRACCION Y REGALIAS	m3	2,594.83558	665.34195	652.03495	612.11463	665.34405	2,594.83558
ARENA3/16	AGREGADO ARENA 3/16	m3	1,651.18272	423.38032	414.91568	389.50608	423.38064	1,651.18272
COMALT	COMUSTIBLE ALTERNO	lt	8,255.91360	2,116.90160	2,074.57840	1,947.53040	2,116.90320	8,255.91360
DIES	DIESEL	lt	28,229.68932	7,238.37952	7,093.62882	6,659.28600	7,238.39498	28,229.68932
ECR-60	EMULSION ASFALTICA ECR-60	lt	884.46000	226.78500	222.25500	208.63500	226.78500	884.46000
GASO	GASOLINA	lt	141.51360	36.28560	35.56080	33.38160	36.28560	141.51360
GRAVA3/8	AGREGADO GRAVA 3/8	m3	1,031.98920	264.61270	259.32230	243.44130	264.61290	1,031.98920
LLAN BARRE	LLANTAS BARREDORA	pza	0.66345	0.17011	0.16671	0.15651	0.17012	0.66345
LLCARG	LLANTAS CARGADOR	pza	0.10320	0.02647	0.02593	0.02434	0.02646	0.10320
LLDOMPE	LLANTAS CAMION VOLTEO	pza	3.16801	0.81231	0.79607	0.74732	0.81231	3.16801
LLNEU	LLANTAS NEUMATICA	pza	0.16586	0.04252	0.04168	0.03913	0.04253	0.16586

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.
BOULEVARD EL SAUCITO #6315
COL. EL SAUCITO C.P. 31100
CHIHUAHUA, CHIH. (614)-422-1330
ADMINISTRACION@CONSTRUCTORAFIGOSA.COM

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

O B R A: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

FECHA: 24/JUN/19
FECHA INICIO: 1/JUL/19
FECHA TERMINO: 31/OCT/19
PLAZO DE EJECUCION: 123 DIAS
LICITACION No. DOPM-12-2019

PROGRAMA DE LA EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a)

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	jul.-2019	ago.-2019	sep.-2019	oct.-2019	Total
PG76-22MOD	ASFALTO PG 76-22 MODIFICADO	ton	264.18924	67.74085	66.38651	62.32097	67.74091	264.18924

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

FORMA E-6a

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº DOPM-____-____

OBRA:_____

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6

Deberá considerar como fecha de corte el día último de cada mes.

_____
NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

_____
NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

71

CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.
BOULEVARD EL SAUCITO #6315
COL. EL SAUCITO C.P. 31100
CHIHUAHUA, CHIH. (614)-422-1330
ADMINISTRACION@CONSTRUCTORAFIGOSA.COM

O B R A: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

FECHA: 24/JUN/19
FECHA INICIO: 1/JUL/19
FECHA TERMINO: 31/OCT/19
PLAZO DE EJECUCION: 123 DIAS
LICITACION No. DOPM-12-2019

PROGRAMA DE LA EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b)

Clave	Categoría del Personal	Jor	Cantidad	jul.-2019	ago.-2019	sep.-2019	oct.-2019
AY	AYUDANTE	jor	44.22896	11.34076	11.11399	10.43344	11.34077
CABO	CABO	jor	15.11102	3.87463	3.79717	3.56460	3.87462
OP BARRE	OPERADOR BARREDORA	jor	82.93154	21.26448	20.83919	19.56332	21.26455
OP FRES	OPERADOR FRESADORA	jor	41.46577	10.63224	10.41959	9.78166	10.63228
OPCARG	OPERADOR CARGADOR	jor	12.89987	3.30766	3.24153	3.04302	3.30766
OPDOMPE	OPERADOR CAMION VOLTEO	jor	79.20033	20.30778	19.90172	18.68303	20.30780
OPEXT	OPERADOR EXTENDEDORA	jor	9.21462	2.36273	2.31547	2.17370	2.36272
OPNEU	OPERADOR NEUMATICA	jor	9.21462	2.36273	2.31547	2.17370	2.36272
OPPLAN	OPERADOR PLANTA DE ASFALTO	jor	12.89987	3.30766	3.24153	3.04302	3.30766
OPVIBRO	OPERADOR VIBROCOMPACTADOR	jor	9.21462	2.36273	2.31547	2.17370	2.36272
PEON	PEON	jor	66.34046	17.01039	16.67037	15.64932	17.01038
SENS	SENSORISTA	jor	41.46577	10.63224	10.41959	9.78166	10.63228

hoja 1 de 1

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

FORMA E-6b

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº DOPM-____-____

OBRA:_____

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA

CLAVE	CATEGORÍA DEL PERSONAL	JOR	CANTIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6

Deberá considerar como fecha de corte el dia último de cada mes.

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.
BOULEVARD EL SAUCITO #6315
COL. EL SAUCITO C.P. 31100
CHIHUAHUA, CHIH. (614)-422-1330
ADMINISTRACION@CONSTRUCTORAFIGOSA.COM

O B R A: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

FECHA: 24/JUN/19
FECHA INICIO: 1/JUL/19
FECHA TERMINO: 31/OCT/19
PLAZO DE EJECUCION: 123 DIAS
LICITACION No. DOPM-12-2019

PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (FORMA E-6c)

Descripción de la Maquinaria y/o Equipo (Marca, tipo, capacidad)	Actividad	jul.-2019	ago.-2019	sep.-2019	oct.-2019
BARREDORA AUTOPROPULSADA BROCE BROOM 74 HP	PAVIMENTACION	1	1	1	1
CARGADOR FRONTAR CATERPILLAR 3.5 M3	PAVIMENTACION	1	1	1	1
CAMION VOLTEO INTERNATIONAL 12M3	PAVIMENTACION	1	1	1	1
EXTENDEDORA DE ASFALTO CON REGLA AUTOPROPULSADA CEDARAPIS 34.1 KW	PAVIMENTACION	1	1	1	1
PERFILADORA ASFALTICA FRESADORA RAYGO GATOR 640 HP	PAVIMENTACION	1	1	1	1
COMPACTADOR NEUMÁTICA CATERPILLAR 100 HP	PAVIMENTACION	1	1	1	1
PLACA COMPACTADORA MASTERPAC 6.5 HP	PAVIMENTACION	1	1	1	1
PLANTA DE ASFALTO CON TOLVA ADM 110 TPH	PAVIMENTACION	1	1	1	1
RODILLO LISO CATERPILLAR 100 TON	PAVIMENTACION	1	1	1	1

hoja 1 de 1

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

FORMA E-6c

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº DOPM-____-____

OBRA:_____

PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO (MARCA, TIPO, CAPACIDAD)	(1) ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4 (2)	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8

(1) Anótese sólo las Partidas de la obra: Terracerías, Estructuras, Pavimentación, etc.

(2) En cada uno de los meses del programa deberá anotarse el número de unidades de la maquinaria o equipo que se utilizará

Deberá enlistarse la misma maquinaria y/o equipo que consideró en la Forma E-4

_____
NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

_____
NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.
BOULEVARD EL SAUCITO #6315
COL. EL SAUCITO C.P. 31100
CHIHUAHUA, CHIH. (614)-422-1330
ADMINISTRACION@CONSTRUCTORAFIGOSA.COM

O B R A: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

FECHA: 24/JUN/19
FECHA INICIO: 1/JUL/19
FECHA TERMINO: 31/OCT/19
PLAZO DE EJECUCION: 123 DIAS
LICITACION No. DOPM-12-2019

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (FORMA E-6d)

NO APLICA

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº DOPM-12-2019

OBRA:REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38.524.15 M2).

FIGOSA CONSTRUCTORA

CHIHUAHUA

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

(1) DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE PROPORCIONADOS POR LA CONVOCANTE PARA SU INSTALACIÓN EN LA OBRA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	(2) MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
NO APLICA								

(1) Anótese la descripción del material y equipo de instalación permanente que proporcione la convocante (marca, modelo, tipo, capacidad, dimensiones, etc.)
(2) En cada uno de los meses del programa deberá anotarse la cantidad de material y/o la cantidad de equipos que se instalarán.
Deberá enlistarse el mismo equipo que proporcione la convocante

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2019

CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.
ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

FORMA E-6d

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº DOPM-____-____

OBRA:_____

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

(1) DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE PROPORCIONADOS POR LA CONVOCANTE PARA SU INSTALACIÓN EN LA OBRA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	(2) MES 5	MES 6	MES 7	MES 8

(1) Anótese la descripción del material y equipo de instalación permanente que proporcione la convocante (marca, modelo, tipo, capacidad, dimensiones, etc.)

(2) En cada uno de los meses del programa deberá anotarse la cantidad de material y/o la cantidad de equipos que se instalarán.

Deberá enlistarse el mismo equipo que proporcione la convocante

_____
NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

_____
NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.
BOULEVARD EL SAUCITO #6315
COL. EL SAUCITO C.P. 31100
CHIHUAHUA, CHIH. (614)-422-1330
ADMINISTRACION@CONSTRUCTORAFIGOSA.COM

O B R A: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

FECHA: 24/JUN/19
FECHA INICIO: 1/JUL/19
FECHA TERMINO: 31/OCT/19
PLAZO DE EJECUCION: 123 DIAS
LICITACION No. DOPM-12-2019

PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS (FORMA E-6e)

Clave	Categoria del Personal	Jor	Cantidad	jul.-2019	ago.-2019	sep.-2019	oct.-2019
DG	Director general	jor	12	3	3	3	3
GP	Gerente de producción	jor	12	3	3	3	3
GC	Gerente de control	jor	12	3	3	3	3
JP	Jefe de proyectos	jor	12	3	3	3	3
AP	Auxiliar de proyectos	jor	12	3	3	3	3
RO	Residente de obra local	jor	123	31	31	30	31
SO	Superintendente de obra	jor	123	31	31	30	31
JA	Jefe del departamento administrativo	jor	12	3	3	3	3
CO	Contador	jor	12	3	3	3	3
AdP	Auxiliar del departamento de personal	jor	12	3	3	3	3
AdC	Auxiliar del departamento de compras	jor	12	3	3	3	3

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

FORMA E-6e

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº DOPM-____-____

OBRA:_____

PROGRAMA DE UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS

CLAVE	CATEGORÍA DEL PERSONAL	JOR	CANTIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6

Deberá considerar como fecha de corte el día último de cada mes.

_____
NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

_____
NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

LICITACIÓN NO. DOPM-12-2019

OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 Y 3) (35.192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15M2)

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

EP.-1.-<u>OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DETALLADOS Y COMPLETOS LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</u>.

El proponente al elaborar su proposición deberá tomar en cuenta que está obligado a presentar detallados y completos los análisis para el cálculo e integración de los precios unitarios que proponga para los trabajos objetos del concurso, debiendo en su formulación apegarse estrictamente tanto a lo señalado en el pliego de requisitos y sus apéndices, como a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, del Estado de Chihuahua, asi como su Reglamento.

En forma muy particular se recomienda atender a lo señalado en el párrafo anterior, ya sea que los análisis detallados de precios unitarios se presenten procesados en computadora o calculados manualmente, ya que será causa de descalificación de la proposición no presentar dichos análisis debidamente integrados.

LICITACIÓN NO. DOPM-12-2019

OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15M2)

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

EP.-2.- FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN 2 CM DE ESPESOR EN PARTE O EN TODO EL ANCHO DE CALZADA, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.

EJECUCIÓN: El fresado de la carpeta asfáltica existente se hará en parte ó en toda el área de la calzada que vaya a ser rehabilitada en el espesor indicado en proyecto (2.0 cm). Enseguida se procederá a la limpieza y barrido de la superficie por rehabilitar para eliminar todo el material suelto, polvo y materias extrañas que se encuentren en ella, antes de aplicar el riego de liga. La limpieza y el barrido se dará por terminado cuando lo indique la D.O.P.M. .La ejecución de éstos trabajos será durante las noches (podrán ser por el día de acuerdo a instrucciones de la D.O.P.M.) para evitar en lo posible problemas viales. Para la ejecución de estos trabajos deberá de utilizarse el equipo adecuado, el cual será a juicio del Comité Calificador, motivo de descalificación no incluirlo dentro de la relación de equipo a utilizar, así como dentro del programa de utilización del mismo.

MEDICIÓN: El fresado de carpeta asfáltica existente en 2.0 cm de espesor en parte ó en todo el ancho de calzada, por unidad de obra terminada, se medirá tomando como unidad el metro cuadrado ya terminado.

BASE DE PAGO: El fresado de carpeta asfáltica existente en 2.0 cm de espesor en parte ó en todo el ancho de calzada, por unidad de obra terminada, se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cuadrado. Éste precio unitario incluye lo que corresponda por: fresado, barrido, **carga, acarreo y descarga del material producto del fresado a donde lo indique la Dependencia (Considerando un acarreo máximo de 5 Kms.),** los tiempos utilizados en los vehículos durante las cargas y las descargas, así como el horario para la ejecución de los trabajos.

LICITACIÓN NO. DOPM-12-2019

OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15M2)

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

EP.-3.- CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA COMPACTADA AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) PARA RENIVELACIÓN UTILIZANDO MOTOCOMFORMADORA Ó EXTENDEDORA. CON UN TAMAÑO MÁXIMO DE 3/8" (9.5 mm.) DEL BANCO DE TRITURACION TOTAL QUE ELIJA EL CONTRATISTA Y ASFALTO PG 76-22 MODIFICADO CON POLIMERO..

MATERIALES : Deberá de considerarse lo indicado en el libro 4, capítulos 01.03.010 y 01.03.011 (para un volumen de tránsito diario superior a 2,000 vehículos pesados); libro 6, capítulos 01.03.010 y 01.03.011 de las Normas de Calidad de los Materiales de Carreteras y Aeropistas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.) edición 1986. Con el método Marshall, el concreto asfáltico deberá elaborarse utilizando asfalto PG 76-22 MODIFICADO CON POLIMERO y material pétreo de tamaño máximo de nueve punto cinco (9.50) milímetros (3/8"), del banco de **trituración total** que elija el Contratista el cuál deberá cumplir con las normas establecidas, la dosificación del asfalto **PG 76-22 MODIFICADO CON POLIMERO** será la que determine el laboratorio de la empresa previa autorización de la D.O.P.M. así como el aditivo en caso de ser necesario para mejorar la adherencia en caso de requerirse.

EJECUCIÓN .- La construcción de carpeta de concreto asfáltico compactada al noventa y cinco por ciento (95%), para renivelaciones utilizando extendedora, con un tamaño máximo de agregado de 3/8" (9.5 mm.) del banco de trituración total que elija el contratista, se realizará conforme a lo señalado en la cláusula 3.01.03.080-F de las Normas para Construcción e Instalaciones. Además en lo referente a materiales se apegará a lo indicado en el libro 4 capítulos 01.03.010 y 01.03.011. (para un volumen de transito diario superior a 2000 vehículos pesados): libro 6, capítulos 01.03.010 y 01.03.011 de las Normas de Calidad de los Materiales de Carreteras y Aeropistas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.) edición 1986.

Oportunamente el Contratista seleccionado proporcionará a la D.O.P.M., todos los datos relacionados con los bancos de material de **trituración total** que sean propuestos así como el diseño para elaborar la mezcla asfáltica. La D.O.P.M. aceptará o rechazará él o los bancos propuestos, sin que esto sea motivo para modificar el precio unitario (cuando éstos no cumplan con lo especificado).

MEDICIÓN.- La medición de la mezcla asfáltica se llevará a cabo de acuerdo con lo señalado en el inciso: 3.01.03.080-G.03 de las Normas para Construcción e Instalaciones. Se tomará como unidad el metro cúbico compacto de mezcla para los bancos de trituración

total que elija el Contratista.

BASE DE PAGO.- La carpeta de concreto asfáltico, compactada al noventa y cinco por ciento (95%), en renivelaciones, se pagaran al precio fijado en el contrato para el metro cúbico de carpeta compactada, de los bancos de trituración total que elija el Contratista, aditivos en caso de requerirlos, en la cantidad que proponga el Contratista y acarreos de la mezcla asfáltica al lugar de utilización, la limpieza y el barrido de la superficie por tratar y el riego de liga en una proporción de 0.50 lts./m2.

LICITACIÓN NO. DOPM-12-2019

OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15M2)

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

EP.-4.- CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA COMPACTADA AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DE 2.0 CM DE ESPESOR, Y TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO 3/8" (9.5 mm.), DEL BANCO DE TRITURACION TOTAL QUE ELIJA EL CONTRATISTA Y ASFALTO PG 76-22 MODIFICADO CON POLIMERO.

MATERIALES : Deberá de considerarse lo indicado en el libro 4, capítulos 01.03.010 y 01.03.011 (para un volumen de tránsito diario superior a 2,000 vehículos pesados); libro 6, capítulos 01.03.010 y 01.03.011 de las Normas de Calidad de los Materiales de Carreteras y Aeropistas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.) edición 1986. Con el método Marshall, el concreto asfáltico deberá elaborarse utilizando asfalto PG 76-22 MODIFICADO CON POLIMERO y material pétreo de tamaño máximo de nueve punto cinco (9.50) milímetros (3/8"), del banco de **trituración total** que elija el Contratista el cuál deberá cumplir con las normas establecidas, la dosificación del asfalto **PG 76-22 MODIFICADO CON POLIMERO** será la que determine el laboratorio de la empresa previa autorización de la D.O.P.M. así como el aditivo en caso de ser necesario para mejorar la adherencia en caso de requerirse.

EJECUCIÓN: Deberá de apegarse a lo señalado en el Capítulo 3.01.03.081-F de las Normas para la Construcción e Instalaciones en Carreteras y Aeropistas Libro 3.01.03 de la S.C.T. edición 1984.
Se deberá contar con el material almacenado en la planta separado en sus diferentes tamaños, en el volumen suficiente, para asegurar una correcta dosificación.
Para efectos del control inmediato de la producción se tomará en cuenta que la variación en la granulometría se encuentre dentro del rango especificado, así como el contenido de cemento asfáltico cumpla con la variación máxima correspondiente, de acuerdo con el diseño del contenido óptimo; en caso contrario deberá detenerse la producción y efectuarse las correcciones necesarias tanto en la proporción de los diferentes tamaños de los materiales pétreos como en el contenido del PG 76-22 MODIFICADO CON POLIMERO.

Asimismo, es importante señalar que antes del inicio de los trabajos la contratista deberá presentar a la Dependencia el Diseño Marshall de la mezcla asfáltica que se utilizará durante la ejecución del presente contrato.

El Contratista deberá dar aviso a la Residencia de Construcción con 48 horas de anticipación respecto al día y la hora en que pretende producir la mezcla en planta para su utilización; lo anterior en condiciones normales de trabajo y contando con los almacenes

señalados en párrafos anteriores.

Cuando por alguna razón se vaya a cambiar el origen de los materiales pétreos, es decir que provengan de un banco nuevo, se deberá dar aviso a la Residencia de Construcción con 10 días de anticipación, con el objeto de que se efectúen los muestreos, las pruebas en los materiales pétreos y el nuevo diseño en la mezcla asfáltica, para la autorización por parte de la D.O.P.M.

Oportunamente el Contratista seleccionado proporcionará a la D.O.P.M. todos los datos relacionados con el banco de material de trituración total que sea propuesto para elaborar las carpetas de concreto asfáltico, los cuales podrán ser aceptados o rechazados por ésta D.O.P.M. (si es que los bancos propuestos no cumplen con las especificaciones solicitadas) sin que esto sea motivo de modificación del precio unitario.

MEDICIÓN: Se tomará como base de pago el metro cuadrado medido compacto para el espesor indicado.

BASE DE PAGO: Deberá de apegarse a lo indicado en el inciso: 081-H.02 del libro 3.01.03 de las Normas para Construcción e Instalaciones en Carreteras y Aeropistas de la S.C.T. edición 1984, para el metro cuadrado medido compacto en el espesor indicado, los aditivos requeridos, la limpieza y el barrido de la superficie por tratar y el riego de liga con emulsion asfaltica ECR-60 en una proporción de 0.30 a 0.50 lts/m2.

LICITACIÓN NO. DOPM-12-2019

OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15M2)

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

EP.-5.- LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA.

Durante la ejecución de la obra objeto de la licitación el Contratista estará obligado a mantener y conservar todo el tiempo que sea requerida la limpieza total de la obra, así como la de las desviaciones y los caminos de acceso.

Asi mismo, debera de contar con letrinas portátiles para el personal trabajador de las obras en una proporción de una pieza por cada veinte trabajadores.

La limpieza general de la obra y la adquisición ó renta de las letrinas portátiles necesarias, será a cargo del Contratista y por lo tanto su costo deberá considerarlo en los precios unitarios de los diversos conceptos de trabajo conforme a lo estipulado en el inciso: 1.01.01.005-G.03 del libro I de Generalidades y Terminología.

LICITACIÓN NO. DOPM-12-2019

OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15M2)

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

EP.-6.- <u>DESVIACIONES, VIAS DE ACCESO Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN.</u>

Durante la ejecución de la obra objeto de la licitación, el Contratista estará obligado a señalizar todo el tiempo requerido, tanto las desviaciones como los accesos para comunicar los frentes de trabajo, y para permitir el movimiento del equipo, maquinaria y vehículos necesarios para la realización de la obra; así como sujetarse a las disposiciones de seguridad contenidas en el Capítulo Cuarto del Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras (edición 1970), en la inteligencia de que no se le autorizará la iniciación de ninguna clase de trabajos hasta que haya colocado, a satisfacción de la D.O.P.M., las señales y dispositivos de protección en la forma y condiciones indicadas en dicho capítulo.

El suministro, la colocación y conservación, así como el mantenimiento de las señales y dispositivos de protección hasta que los trabajos le sean recibidos, será a cargo del Contratista y por lo tanto, su costo deberá considerarlo en sus costos indirectos.

LICITACIÓN NO. DOPM-12-2019

OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15M2)

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

EP.-7.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS Y VEHÍCULO AUTOMOTOR

Los licitantes deberán considerar dentro del Análisis de los costos indirectos, el pago y la contratación de un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros, por un monto de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) en los que se deberá establecer que el beneficiario preferente es el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, cuya vigencia del mismo deberá contemplar el periodo de contrato, y en caso de existir prorroga al periodo de ejecución de la obra, deberá realizarse el ajuste de la vigencia del seguro, sin costo adicional para la Dependencia. La Póliza de los seguros deberá ser entregada antes del inicio de los trabajos a la Residencia de Obra.

Los licitantes deberán considerar dentro de sus costos indirectos, la adquisicion de 1 vehiculo automotor tipo Pick Up con capacidad de carga de ¾ de tonelada, modelo 2017, odometro de kilometraje adecuado a su uso normal no mayor a 50,000 km, equipada con Aire Acondicionado (Calefaccion y Refrigeracion) misma que será utilizada durante el desarrollo de la obra a título de préstamo, las cuales deberán ser entregadas a la DOPM una semana después de haber recibido el anticipo.

OBRA: ***REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2)***

Licitación No. DOPM-12-2019

ESPECIFICACIONES GENERALES DE OBRA

I.1- Generalidades

En lo subsecuente de estas especificaciones, a la Dirección de Obras Públicas y/o a sus representantes que ésta designe para dirigir, supervisar y/o controlar la obra, se les denominará "la dependencia" y a la empresa que le sea adjudicado el contrato para la construcción, se le denominará "el contratista".

I.2.- Especificaciones Generales y Normas de referencia.

Cuando los planos o estas especificaciones no establezcan con claridad los alcances, procedimientos y/o condiciones correspondientes a los conceptos de trabajo, éstos se deberán ajustar o complementar con lo señalado en las especificaciones generales, códigos y normas que en seguida se citan, referidos en estas especificaciones por medio de sus abreviaturas, rigiendo siempre lo correspondiente a su última edición.

SCT	Normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
NOM	Norma Oficial Mexicana

Adicionalmente y como parte integrante del presente documento, se establecen especificaciones particulares de acuerdo al tipo de trabajo por ejecutar.

I.3.- Alcance de los Trabajos.

A fin de desarrollar adecuadamente las obras del proyecto, se deberá considerar como parte del alcance de los trabajos, la ejecución completa de todas las construcciones e instalaciones, incluido su equipamiento, ajustándose en todos los casos a lo mostrado en los planos del proyecto, a estas especificaciones y a las normas señaladas en el inciso I.2

Los trabajos a realizar por el contratista deben incluir: el suministro de todos los materiales (excepto aquellos que determine proporcionar directamente la dependencia), los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y de la marca recomendada por el proyectista o similares en características, calidad y costo; la mano de obra requerida de acuerdo a los programas establecidos, la cual deberá estar capacitada, tener la experiencia suficiente y contar con equipos, herramienta y accesorios adecuados para el desempeño de sus labores; dotar a la obra de los equipos de construcción y auxiliares que se requieran durante el proceso constructivo; adquirir, instalar y probar el equipamiento proyectado; y efectuar

todas aquellas acciones necesarias para el proyecto, que le sean solicitadas por la dependencia durante la vigencia de su contrato.

El contratista tiene la obligación de conocer y familiarizarse totalmente con la obra por construir y los requerimientos del proyecto, en el entendido que el hecho de no contar en su oportunidad con información complementaria, no significarán que esta parte del proyecto quede excluida de sus responsabilidades.

Para la correcta realización de los trabajos, el contratista deberá proporcionar los servicios e instalaciones principales que a continuación se describen, los cuales deberán formar parte de los costos indirectos correspondientes:

a) Supervisión de todos los trabajos bajo la responsabilidad de un ingeniero especializado con capacidad y experiencia comprobada.

b) Instalación de servicios sanitarios móviles para sus empleados ubicados en las áreas que señale la dependencia.

c) Llevar a cabo durante todo el tiempo que se requiera, los levantamientos topográficos necesarios para poder realizar adecuadamente los trabajos encomendados.

d) Planos de proyecto al término de la ejecución de los trabajos, a efecto de mostrar los trabajos tal y cómo quedaron.

e) Mantener en buenas condiciones de limpieza todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios, independientemente de una limpieza final completa previa a la entrega de obra.

f) Proporcionar equipo de seguridad personal a sus trabajadores de acuerdo a los trabajos que ejecuten.

g) Señalamiento vial para dirigir el tránsito vehicular durante la ejecución de los trabajos.

El contratista deberá considerar en el análisis de su propuesta todos los factores geográficos, económicos, normativos, sociales y ambientales de la zona en que se ubica la obra, que pudieran influir en el desarrollo de sus trabajos; asumiendo la total responsabilidad respecto a la confiabilidad de dichos datos, ya que la dependencia no aceptará modificaciones de precios o reclamaciones ante una mala interpretación por parte del contratista acerca de la influencia de estos factores.

que pudiesen afectar el desarrollo de los trabajos. Para esto, los contratistas participantes en el concurso realizarán las visitas necesarias al lugar de la obra y formularán las preguntas pertinentes, las cuales serán aclaradas por la dependencia.

Asimismo, cabe señalar que la contratista deberá considerar dentro de su propuesta que en gran medida los trabajos establecidos en el presente contrato al realizarse dentro de la vía pública y en particular en áreas de circulación vehicular están limitados a horarios nocturnos conforme lo establezcan la Dependencia y la División de Policía vial, por lo tanto, posteriormente no procederán reclamos solicitando modificaciones a los precios unitarios por la ejecución de trabajos en horario no diurno.

I.4.-Supervisión de los Trabajos.

La dependencia, supervisará y decidirá la aceptación o rechazo de cada etapa de los trabajos que integran la obra, auxiliándose para ello en lo que corresponda, de laboratorios de campo, empresas supervisoras independientes y del asesor o asesores que designe la propia dependencia.

El contratista dentro de su propuesta y sin que esto represente cargos adicionales, tiene la obligación de contratar un laboratorio de control de calidad, previamente autorizado por la dependencia, para que efectúe las pruebas necesarias o aquellas que le solicite la dependencia para verificar la calidad de materiales o trabajos realizados.

Todos los materiales, imprescindiblemente nuevos, así como los equipos de construcción y los trabajos realizados serán de primera calidad y estarán sujetos a la inspección, examen y pruebas que determine la dependencia en cualquier momento durante la construcción, o después de su terminación y en cualesquier lugar en donde se encuentren o elaboren.

La dependencia tendrá derecho a rechazar todo material, equipo, mano de obra y construcción defectuosos o que no sean de primera calidad y exigir al contratista su corrección o restitución inmediata, sin que por ello tenga derecho a reclamaciones de pago adicionales.

Los defectos por mano de obra inadecuada, deberán ser corregidos en forma satisfactoria y los materiales rechazados deberán ser retirados de la obra y reemplazados por material apropiado, sin que por este motivo tampoco tenga el contratista derecho a reclamación alguna.

La presencia de supervisores al servicio de la dependencia durante la ejecución de un trabajo, no liberará al contratista de su responsabilidad de realizar dicho trabajo de acuerdo con los planos y especificaciones, ni de cualquiera otra obligación establecida en el contrato.

La dependencia se reserva el derecho de revisar en cualquier momento la localización, dimensiones, orientación y niveles de la construcción y/o partes de ella.

El contratista deberá avisar a la dependencia con suficiente anticipación (tres días por lo menos), antes de iniciar un determinado trabajo o actividad, en que se deba verificar su calidad, alcance, procedimiento y localización.

El contratista deberá ajustar las operaciones de construcción de manera que permita a la dependencia realizar los trabajos de supervisión, la cual cuidará ocasionar el mínimo de interferencias durante dichas operaciones.

Los trabajos realizados por el contratista, que resulten fuera de los alcances indicados en los planos, así como cualquier trabajo adicional realizado sin orden escrita aprobatoria por parte de la dependencia, se considerarán como trabajos no autorizados y deberán ser removidos a juicio de la dependencia y restituidas las condiciones originales de las áreas afectadas, por cuenta y costo del contratista y de acuerdo con las instrucciones que la dependencia le indique.

Si el contratista no realiza las correcciones necesarias en el tiempo previamente concertado con la dependencia, éstas podrán ser ejecutadas por la dependencia o a través de terceros a expensas del contratista.

I.5.- Bitácora de Obra.

Bitácora: Es el instrumento técnico que **constituye el medio de comunicación entre las partes** que formalizan los contratos, donde se registran los **asuntos y eventos importantes** que se presentan durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora es obligatorio.
Su elaboración, control y seguimiento se hará conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como las que emita la **Secretaría de la Función Pública.**

Residente de la Obra

- Representante de la Dependencia o Entidad.
- Apertura la bitácora, asentando las notas 1 y 2 de la misma.
- Realiza y da seguimiento a las notas de bitácora.

Art. 84, Fracc. V, RLOPSRM

Dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista.

Superintendente de la Obra

- Representante de la empresa contratista.
- Realiza y da seguimiento a las notas de bitácora.

Art. 87 párr. 1, RLOPSRM

Deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

I.6.- Información respecto al proyecto.

El contratista contará con la información para la ejecución de las obras, proporcionada oficialmente por la dependencia, comprometiéndose el contratista a no modificar ni alterar la información, ni permitir su divulgación sin previa autorización por parte de la dependencia.

En caso necesario, la información del proyecto podrá ser modificada, complementada o sustituida por parte de la dependencia, entregándosele oportunamente la versión correspondiente al contratista, el cual deberá proceder mediante las acciones pertinentes a su sustitución e implementación a fin de prevenir la utilización de información y datos modificados.

El contratista estará obligado a conocer a través de los planos, especificaciones, catálogos y demás documentos que formen parte del contrato respectivo, las características generales y de detalle de la obra a realizar; de tal manera que este habilitado para atender los requerimientos de la misma y anticipe las acciones y recursos que sean necesarios para su consecución.

El conocimiento detallado del proyecto, deberá permitir al contratista juzgar la participación de terceros, como en el caso del suministro de servicios generales o la participación de especialistas de otras empresas, para lo cual resultará de vital importancia el cumplimiento de programa de terminación y liberación de áreas específicas.

El contratista, estará obligado a conocer de antemano para su propuesta, las condiciones del sitio de la obra incluidas sus zonas adyacentes y de influencia, de tal manera que pueda tomar en cuenta todos aquellos factores que afecten a la misma, favorable o desfavorablemente, lo cual deberá ser considerado en el análisis de sus rendimientos.

I.7.- Información por parte del contratista.

El contratista deberá presentar para aprobación de la dependencia, entre otros los siguientes elementos cuyo costo deberá considerarse en el costo indirecto de la obra:

a) Planos y/o esquemas que muestren el avance periódico de los trabajos, con la finalidad de dar soporte a las estimaciones correspondientes. La elaboración de estos planos o esquemas los hará el contratista siguiendo los lineamentos que al respecto le indique la dependencia.

b) El contratista al final de la obra deberá proporcionar planos de obra terminada debidamente elaborados, con la ubicación exacta y características precisas de los elementos que se localicen físicamente en la obra.

I.8.- Programa de trabajos

Todo trabajo por ejecutar deberá contar con la programación correspondiente, a fin de juzgar su correlación con el programa general de la obra, establecer las condiciones de dependencia e interferencia con el resto de las actividades del proyecto, dar seguimiento a la implementación de sus recursos y llevar el control de sus avances y costos.

Será obligación y responsabilidad del contratista la entrega oportuna a la dependencia de la programación y su avance correspondiente, a fin de que ésta la

revise y acepte, de no cumplir la contratista con lo anterior, la dependencia no tramitará pago de estimaciones hasta que esto haya sido solventado.

I.9. - Materiales

Todos los materiales para el proyecto deberán ser nuevos, de primera calidad, cumplir con lo estipulado en estas especificaciones y antes de su uso ser aprobados por la dependencia.

Previamente a fincar el pedido definitivo, el contratista deberá presentar a la dependencia una muestra de cada material por adquirir, quien de inmediato lo revisará y autorizará en su caso, para prevenir devoluciones y gastos innecesarios al contratista, sin que por ello se releve de responsabilidad al contratista por la calidad de los materiales que se reciban en la obra

I.10.- Seguridad

1.- La dependencia, en cualquier momento tendrán acceso a todas las partes de la obra y los talleres o plantas de producción en los cuales se trabaje, con el objeto de inspeccionar y aprobar su ejecución y los materiales empleados; el contratista proporcionara en todo momento las facilidades necesarias proporcionando acceso seguro para tal inspección, incluso a los lugares en los cuales se hagan partes de los trabajos en tal forma, que no resulte peligroso o incómodo para las personas ni perjudicial para los trabajos (En cualquiera de sus etapas).

2.- El contratista elaborará y someterá a aprobación de la dependencia el reglamento de seguridad interna de la obra que deberá contemplar todos los aspectos referentes a la misma.

3.- El contratista durante el transcurso de la obra dispondrá de espacios que ofrezcan seguridad y protección tanto para trabajadores de la contratista como para los representantes del Municipio y la ciudadanía en general, con objeto de facilitar la ejecución, supervisión e inspección de los trabajos debiendo cumplir con lo indicado en el reglamento de construcciones vigente y la NOM-017-STPS-2008 "Equipo de protección personal y manejo en los centros de trabajo", siendo necesario portar en todo momento el equipo de protección personal como es chaleco, calzado adecuado, etc. mismo que deberá considerarlo en los costos indirectos de su propuesta.

4.- La dependencia en el caso de juzgarlo conveniente solicitara la colocación de elementos de comunicación y/o protección adecuadas o en su defecto ordenará tal medida, siendo los gastos y responsabilidad por cuenta de contratista.

5.- Asimismo, es requisito indispensable para la contratista tener dado de alta en el IMSS a todo personal que labore en la obra y deberá demostrarlo presentando a la Dependencia el acuse de recibo de alta en el IDSE o cualquier otro documento que acredite que los trabajadores cuentan con seguridad social.

I.11.- Medición y Pago

En las presentes especificaciones se señalan de manera general los alcances que deberán cubrir los conceptos de trabajo. A fin de que el contratista considere en su cotización la totalidad de los factores que servirán de base para la medición y pago de los conceptos de obra, a continuación se relacionan aquellos otros aspectos de orden general que deberán ser incluidos de manera no limitativa, ya que también deberá tomarse en cuenta la información contenida en los planos, la descripción del concepto en el catálogo y/o en las especificaciones particulares de cada concepto.

Los factores a considerar como se señala en el párrafo anterior son los siguientes: los salarios, prestaciones y capacitación del personal empleado; costos de posesión, transporte, operación y mantenimiento de equipos de construcción y montaje; depreciación y conservación de herramienta; costos de adquisición, importación (en su caso), carga, transporte, descarga, manejo, elevación custodia, almacenamiento, mermas y desperdicios de materiales de construcción y auxiliares; acarreos de materiales de desecho; regalías por el uso de patentes o por la explotación o usufructo de bancos de materiales y abastecimiento de agua; control de calidad; equipo, materiales, implementos y gastos de previsión en seguridad e higiene; gastos de instalaciones temporales y servicios incluida su depreciación, mantenimiento, vigilancia y retiro; gastos generales de operación, supervisión, administración y actualización tecnológica; primas de seguros y fianzas, impuestos, réditos del capital invertido (financiamiento); limpieza de la obra, retiro de materiales sobrantes y escombro; utilidad del contratista, imprevistos y en general todo gasto directo o indirecto originado por la construcción de la obra o con motivo de la misma.

El pago por los trabajos desarrollados, será el producto del precio unitario de cada concepto de obra expresado en el catálogo de conceptos, por las cantidades de obra realmente ejecutadas y aceptadas por la dependencia, la unidad de medida se establece en la forma E-7.

Todos los conceptos se pagaran por unidad de obra terminada, razón por la cual deberán incluir todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.

I.12.- Recepción de los Trabajos

La recepción de los trabajos para cualquier etapa de la construcción, estará sujeta a obtener resultados satisfactorios en las pruebas que correspondan y que dichos trabajos se hayan ejecutado de acuerdo al presupuesto, especificaciones y a las indicaciones de la dependencia.

La recepción de los trabajos se efectuará de acuerdo a lo estipulado en las leyes y reglamentaciones aplicables.

I.13- Letreros informativos de la obra

El Contratista queda obligado a colocar en cada uno de los lugares que se le indiquen, un letrero informativo de la obra de las dimensiones indicadas en croquis anexo, con la leyenda que oportunamente se le proporcione. Cada letrero se formara con una lona ahulada de Vinilo Promo Plus, estas deberán estar soportadas por una estructura metálica, de acuerdo a la leyenda indicada por la D.O.P.M., las cuales deberán instalarse en los lugares que se indiquen en forma oportuna.

La elaboración, colocación y el mantenimiento de estos (Dos señales) por cada frente de trabajo, será por cuenta del Contratista y su costo deberá considerarlo en los costos indirectos de la obra.

OBRA: ***REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2)***

Licitación No. DOPM-12-2019

ESPECIFICACIONES GENERALES DE OBRA



10

LICITACION No. DOPM-12-2019

OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2)

TRABAJOS POR EJECUTAR

El Contratista deberá tomar en cuenta las siguientes disposiciones para la integración de sus precios unitarios, siendo el inciso b) requisito ineludible para que la DOPM reciba para revisión su propuesta:

a- Estos trabajos se ejecutarán en horario nocturno ó diurno, tomando en cuenta la autorización de la División de Policía Vial de Gobierno del Estado, con base en el tránsito vehicular de cada vialidad con el objeto de generar la menor problemática vial.

b.- Para la elaboración de la mezcla asfáltica, el contratista deberá de contar con planta propia, instalada en esta ciudad y la cual este en buenas condiciones físicas, mecánicas, etc. para producir normalmente la mezcla por utilizar en las vialidades consideradas en el presente concurso. ya que será causa de descalificación de la proposición el no contar con ella.

LOS TRABAJOS POR EJECUTAR COMPRENDEN EN TERMINOS GENERALES LOS SIGUIENTE:

1.- FRESADO DE LA SUPERFICIE EXISTENTE.

a).- Se iniciará con los trabajos de fresado en todo ó en parte del ancho de la carpeta asfáltica existente, en un espesor de 2.0 cms. según indique la Dirección de Obras Públicas Municipales (D.O.P.M.). El producto de dicho corte será entregado a esta D.O.P.M. en el lugar previamente indicado por la Dependencia. (EP-2)

b).- Se continuará con la limpieza y el barrido de la superficie por rehabilitar, el cual terminará cuando sea recibido por la D.O.P.M.

2.- RENIVELACIONES CON MEZCLA ASFALTICA.

a).- Los trabajos de renivelaciones con extendedora se harán en los lugares que fije en forma oportuna la D.O.P.M., previo a ésto se hára la limpieza y el barrido de la superficie y los riegos de liga con emulsion asfaltica ECR-60 en proporción de 0.50 lts/m2. Ésta

proporción podrá variar de acuerdo a indicaciones de la D.O.P.M. según las condiciones del lugar donde se aplique.
El concreto asfáltico sera de 3/8" (9.5 mm.) de tamaño máximo para las renivelaciones, previo diseño de las mezclas que deberán sujetarse a lo indicado en la EP-3, para su autorización correspondiente. La compactación que deberán de cumplir es de 95 %.

3.- CARPETA ASFÁLTICA.

a).- Sobre la superficie limpia, barrida y superficialmente seca, se hará un riego de liga con emulsion asfaltica ECR-60, en proporción de 0.30 a 0.50 lts/m2.

b).- Se continuará con el tendido de la carpeta asfáltica de 2.0 cms. de espesor compactada al noventa y cinco por ciento (95%), la cúal deberá cumplir con lo especificado en la EP-4, previo diseño de la mezcla para su autorización por parte de la D.O.P.M.

c).- Oportunamente la D.O.P.M. indicará al Contratista los tramos donde se ejecutarán cada uno de los trabajos indicados en los incisos anteriores.

4.- SEÑALAMIENTO.

Los trabajos de señalamiento comprenderán básicamente la fabricación y/o adquisición y colocación donde lo indique la D.O.P.M. de los dispositivos de protección que se requieren durante la construcción de las obras, conforme a lo establecido en el capítulo 6° del Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras (S.C.T.) Quinta edición 1986 y a lo indicado en el inciso 3.01.01H.03 de las Normas para Construcción e Instalaciones de la S.C.T. edición 1984.

5.- GENERALES.

El Contratista estará obligado a realizar las pruebas de laboratorio de control de calidad en la elaboración de las carpetas asfálticas a utilizar en los diferentes conceptos indicados en la forma E-7, durante el tiempo de ejecución de la obra, debiendo entregar a la D.O.P.M. los resultados de las pruebas y de las adicionales que ordene la D.O.P.M

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE JUNIO DEL 2019.

RELACIÓN DE PLANOS

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

LICITACIÓN **NO.DOPM-12-2019,** RELATIVO A: OBRA: **REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**

NO APLICA.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

RELACIÓN DE PLANOS

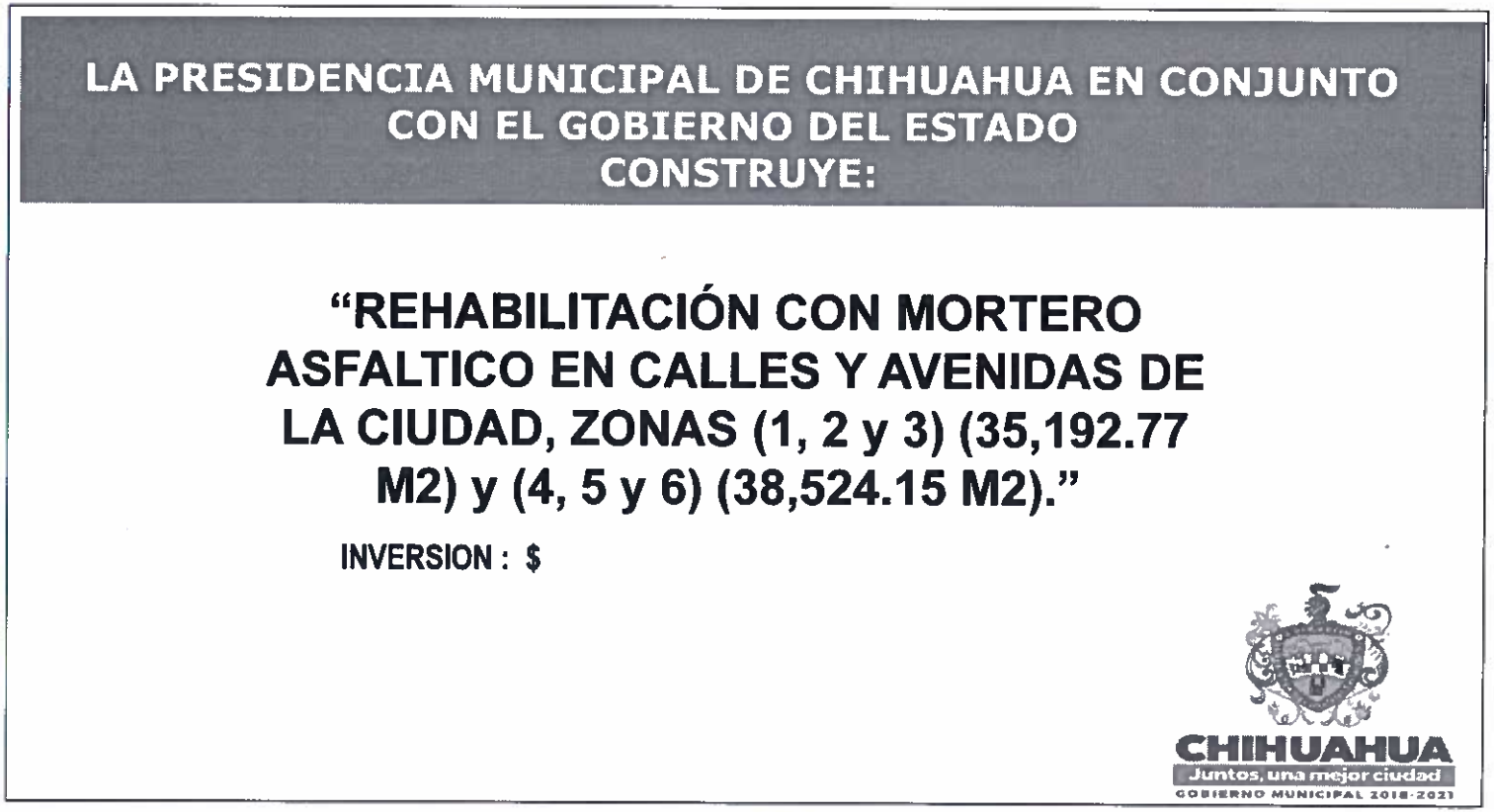
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2).

NO APLICA

SEÑALAMIENTO DE OBRA:

1. El Contratista deberá de considerar dentro de los costos el suministro y colocación del señalamiento informativo (2 pza) de la obra con las siguientes características:



FONDO: BLANCO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 000/2019 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **"----------"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL----------, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**; Y CONJUNTAMENTE COMO **"AMBAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y que la adjudicación del presente contrato, se realiza previo procedimiento de Licitación Pública Nacional, No. ---------, según acta de fallo de fecha 00 de diciembre de 2019 de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción I y 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que **"EL CONTRATISTA"** cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, consistentes en: **"----------"** además de reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas por **"EL MUNICIPIO"**, para obligarse a la ejecución de la obra motivo de este contrato.

I.5.- Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión Municipal para 2019 y que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de la misma, según oficio de autorización **No. 2019-PDM-FISM-OP----, de fecha -- de ---------- de 2019**, emitido por el Encargado del Despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Independencia No. 209 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que acredita la existencia de la persona ---- mediante la exhibición de la ----

II.2.- Que su representante legal, acredita su personalidad, mediante la exhibición de --------

II.3.- Que es mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este documento.

II.4.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el -------.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en ----------, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

II.6.- Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el No. PUCGE-------, de conformidad a lo dispuesto por 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda la información proporcionada es verdadera y corresponde a la inscrita en el Padrón Único de Contratistas del Estado, por lo que en caso de falsedad en la información, se estará en lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato.

II.8.- Que está conforme en sujetarse a lo dispuesto en el convenio de concertación vigente a la fecha del presente contrato, entre el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF), y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CÁMARA) esta última Delegación Chihuahua, para lo cual autoriza que se le retenga el cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo del presente contrato, importe que será enterado a "LA CÁMARA" para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, de "EL DIF".

II.9.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

II.10.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la materia vigente y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.2.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución de los trabajos referentes a la obra denominada: "----------", con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del procedimiento que dio origen al presente instrumento, en los planos, en los proyectos, en las especificaciones, en el clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. - EL MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es de **$----------**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, en un plazo de **xxx días naturales**, debiendo **iniciarlos el ----- de 2019 y terminarlos a más tardar el ------- de 2019.**

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. La entrega deberá constar por escrito.

Una vez puesto que a disposición el inmueble **"EL CONTRATISTA"** se obliga a colocar físicamente en el lugar de la obra, un anuncio visible que contenga como mínimo:

I. Los datos del Ente Público y la persona contratista.
II. La descripción general de la obra a ejecutar.
III. La indicación del tipo de procedimiento conforme al cual se adjudicó el contrato.
IV. El plazo para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de inicio y conclusión.
V. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato.

QUINTA. – ANTICIPO: Para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de **$----------**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el **treinta por ciento (xx%)** del total del contrato, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a utilizar dicho anticipo para los

conceptos antes señalados. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las que se generen durante la ejecución de la obra y en el caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no ejerza el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

El anticipo se entregará mediante una sola exhibición a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía señalada en la cláusula octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta la garantía del anticipo en la forma y plazo solicitado, **"EL MUNICIPIO"** no hará entrega del anticipo, y exigirá al contratista que los trabajos se inicien en la fecha convenida; al efecto no procederá el diferimiento.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días quince y último de cada mes, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá Órgano Interno de Control en funciones de conciliador, sometiéndose las partes al procedimiento previsto por el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, por parte de **"EL MUNICIPIO"** bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El lugar de pago de las estimaciones será en el edificio sede de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Sexta y Mina, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO"**. considerará las repercusiones que en tiempo y costo ocasionaron en la obra tales incumplimientos de los pagos, y deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado.

Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA**.

"El CONTRATISTA" podrá solicitar la suspensión total o parcial en la ejecución de las obras, mientras persista el retraso de pago en sus estimaciones.

El ajuste de costos, debe recibir el trato de una estimación de avance de obra, para determinar y definir el plazo de resolución de aumento o reducción respectivo.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SÉPTIMA. - AJUSTE DE COSTOS: Cuando a partir del acto de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 202 del Reglamento de la materia vigente. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten y de conformidad con el artículo 207 del Reglamento de la materia vigente. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL MUNICIPIO"** quién lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de esta Ley, conforme al cual, invariablemente el Ente público deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO", dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por rechazada.

Con respecto al anticipo, el importe del ajuste de costos, deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta **"EL MUNICIPIO"**. apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"**, diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción, se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El procedimiento de pago de ajuste de costos, se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene establecido **"EL MUNICIPIO"**.

El Procedimiento de ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente sujetándose a lo dispuesto para tales efectos en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 207, 208, 209 y 210 del Reglamento de la materia vigente, y los demás lineamientos que para tal efecto emita el Órgano Interno de Control.

OCTAVA. - GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la materia vigente, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, las garantías siguientes:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento **Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe de **$-----------**, equivalente al **10%** (Diez por ciento) del monto total del contrato, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así mismo entregará carta compromiso de **"EL CONTRATISTA"**.

B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD: Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, las personas contratistas, a su elección y en el siguiente orden podrán presentar alguna de las siguientes garantías:

1. **Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe de **$-----,** equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad;
2. **Carta de crédito irrevocable** por un importe de **$------,** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado o bien;
3. **Aportar recursos líquidos** por la cantidad de **$-----,** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos en fideicomisos especialmente constituidos para ello, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Si **"EL CONTRATISTA"** no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el Artículo 97 del Reglamento de la materia vigente.

"EL CONTRATISTA", podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de los Entes Públicos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste dentro de cinco días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento y sus modificaciones. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, en este acto deberá participar el testigo social, siempre y cuando se trate de contrataciones en las que este haya participado.

Si de la verificación de los trabajos resulta que éstos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificará a **"EL CONTRATISTA"** para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas.

DÉCIMA. - FINIQUITO: Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar el finiquito dentro de los cinco días hábiles a partir de la recepción de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** acuda con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado, este procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de ocho días hábiles, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA- REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción o de servicios en su caso, quién deberá contar con sus registros en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el Departamento de Registro Estatal de Profesiones, dicho Superintendente de Construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, además de contar con las facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato incluyendo firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

"EL CONTRATISTA", a través del Superintendente de Construcción, deberán realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO".- con anterioridad a la iniciación de la obra o servicios en su caso establecerán la residencia de obra o servicios quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"**, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus

trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a contratar un 30% de mano de obra local del total del personal que ocupe para la ejecución de la obra materia del presente contrato, acreditando la residencia del personal mediante la presentación de identificación oficial con fotografía y acta de nacimiento en la que se asiente que son ciudadanos Mexicanos y Chihuahuenses; al efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar una convocatoria pública para la contratación de la mano de obra local, mediante la utilización de los medios de comunicación masiva existentes en la población donde se vaya a ejecutar la obra.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar partes de la obra. Los proveedores o cualquier tercero, no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la materia vigente, así como respecto de la calidad de la prestación del servicio, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a **"EL MUNICIPIO"** del pago directo de los mismos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que todos y cada uno de los materiales, así como el equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente que utilice en la obra **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando a juicio de la Dirección de Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfasamientos del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, debiendo realizar las acciones necesarias que le permita cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, la limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando los trabajos no se hayan realizado por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas del Residente de obra, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ni ampliación del plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita o anotación en la bitácora por parte de la residencia de obra, o en el convenio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" por medio de este instrumento se sujeta expresamente a todas las leyes, reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos, tenga establecido **"EL MUNICIPIO"**, para la ejecución de sus trabajos, para lo cual se obliga a obtener los lineamientos correspondientes.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que causen a **"EL MUNICIPIO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"EL CONTRATISTA" está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización o magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de comunicar a la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES: Se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras.

"EL MUNICIPIO", aplicará las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** verifique que los trabajos objeto de este Contrato no se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"**, comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a:

a) Retener hasta el 1% (Uno por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, quincenalmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

b) Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el 1% (Uno por ciento) **del importe de los trabajos no realizados** en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** quincenalmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL MUNICIPIO".**

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA".**

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL MUNICIPIO",** hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" podrá solicitar a los Entes Públicos la suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada, si lo considera procedente **"EL MUNICIPIO"**, recorrerá la fecha programada de terminación de la obra por los días que dure la suspensión.

"EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 153 del Reglamento de la materia vigente. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona contratista. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I.- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos en la fecha convenida por causas imputables a los mismos;
II.- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegan a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubieren sido rechazados como defectuosos por el Residente de obra;
III.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por el Residente de obra;
IV.- Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos por falta de materiales, calidad de éstos, falta de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, pueda dificultar la terminación satisfactoria en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad de los materiales, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar el contratante, así como cuando **"EL MUNICIPIO"** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, siempre y cuando esa circunstancia aparezca reportada en la bitácora;
V.- Si es declarado en quiebra, suspensión de pagos o sujeto a concurso de acreedores;
VI.- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
VII.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
VIII.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
IX.- Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que se haya establecido como requisito tener esa nacionalidad;
X.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno, en relación con el contrato, y
XI.- En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, convenios, bitácora, disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la materia vigente, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL**

MUNICIPIO", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Si **"EL MUNICIPIO"** determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido para tales efectos en la Ley de la materia.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación.

"EL CONTRATISTA" estará obligada a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de ocho días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" podrá, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato correspondiente ante el Órgano Interno de Control, o bien, se haya llegado a un acuerdo entre las partes.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquier causa justificada, para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 159, 160, 161, y 162 del Reglamento de la materia vigente.

DÉCIMA. NOVENA. - "EL MUNICIPIO" con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, designa al Director de Obras Públicas para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la obra, sean dichos funcionarios quién ejerzan las facultades otorgadas en dicho artículo.

VIGÉSIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la materia vigente y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de obra pública **No. 000/2019** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"ENCAUZAMIENTO DE BÓVEDA DE ARROYO PICACHO ENTRE CALLE QUINTAS CAROLINAS Y CALLE FUNDIDORES DE LA COLONIA NOMBRE DE DIOS"**, celebrado el ------ **de 2019.**

CHIHUAHUA

GOBIERNO MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
CERTIFICADO DE PAGO

3884407

NOMBRE: CONSTRUCTORA FISUSA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO

17 DÍA	05 MES	2019 AÑO

12:03:5 | 3019-391971 NÚM. OPERACIÓN | 28 NÚM. CAJA

	CONCEPTO	IMPORTE
5038	LICITACION OBRAS PUBLICAS TESORERO	$2,957.00

PAGO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 002* 12-2019 REHABILITACION CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD ZONAS 1,2,Y 3 (35,192.77 M2) Y 4, 5 Y 6 (38,324.15 M2)

DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

CONTRIBUYENTE

2,957.00

120

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Nº 0413

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO
PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, 29 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO QUE ACREDITA AL TITULAR ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS.

DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

REP. O APODERADO LEGAL: FIERRO GONZÁLEZ OSCAR ALBERTO EMAIL: cfigosa27@hotmail.com

DOMICILIO: BLVD. EL SAUCITO NO. 6315, COL. SAUCITO, CP: 31123, CHIHUAHUA, CHIH. TELÉFONO: (614) 422-12-59 CÁMARA:

R.F.C.: CFI-041209-B26 I.M.S.S.: A80-74679-10-2 INFONAVIT: A80-74679-10-2 CAPITAL CONTABLE: $ 5,868,347.47 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 09 DE DICIEMBRE DE 2004

No.DE REGISTRO: PUCGE-10038 INSCRIPCIÓN: 18/10/2010 REVALIDACIÓN: 12/06/2019 MODIFICACIÓN: REEXPEDICION: VIGENCIA: FEB-2020

ESPECIALIDADES

CLAVE	DESCRIPCION
121 Se*	TECHUMBRES
123 Se*	PAILERÍA Y SOLDADURA
130 G*	EDIFICACIÓN
151 Se*	LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA
153 Se*	ALUMBRADO PÚBLICO
154 Se*	DRENAJES
155 Se*	GUARNICIONES Y BANQUETAS
156 Se*	VIVEROS, PARQUES Y JARDINES
157 Se*	REHABILITACIÓN DE PARQUES DEPORTIVOS - RECREATIVOS
167 Se*	TERRACERÍAS PARA CAMINOS Y/O AEROPISTAS
170 Se*	ACARREOS
171 Se*	PRODUCCIÓN DE AGREGADOS
172 Se*	DRENAJE EN CAMINOS Y/O FERROCARRILES (CLARO HASTA 6 MTS.)
175 Se*	TERRACERÍAS PARA VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS
181.1 Sse*	DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CAMINOS
181.2 Sse*	DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINOS
182.1 Sse*	DE CONCRETO ASFÁLTICO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS
182.2 Sse*	DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS
182.4 Sse*	POR EL SISTEMA DE RIEGOS DE SELLO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS
183 Se*	EN ESTACIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES
184 Se*	MANTENIMIENTO DE CALLES PAVIMENTADAS CON CONCRETO ASFÁLTICO
462 Se*	CARRETERAS
464 Se*	DEFENSAS VIALES

OBSERVACIONES: REVALIDACIÓN EXTEMPORÁNEA 2019-2020

LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ING. SAUL ALFONSO FRANCO MARTINEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CHIHUAHUA, CHIH. 12 DE JUNIO DE 2019

G* = GENERAL, Se* = SUB-ESPECIALIDAD, Sse* = SUB-SUB-ESPECIALIDAD

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS, ENMENDADURAS O RASPADURAS

121

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA Juntos, una mejor ciudad

FORMA E-3e

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE JUNIO DEL 2019.

MANIFESTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL PADRÓN

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN NO.DOPM-12-2019, RELATIVO A: OBRA: **REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**

SOBRE EL PARTICULAR:

A) POR MI PROPIO DERECHO **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**

B) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE: **CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.**

MANIFIESTO A USTED, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS QUE HE PROPORCIONADO PARA OBTENER EL REGISTRO O LA REVALIDACIÓN EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS, NO HAN SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

FORMA E-3e

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DOPM-_____-_____

OBRA:_____

MANIFESTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL PADRÓN

Chihuahua, Chih., a ___ de _____ del 20_____.

C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E .-

Me refiero a la Licitación No. DOPM-_____-_____, relativo a: OBRA:_____
_____.

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho
b) Como Representante Legal de: _____

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, que los datos que he proporcionado para obtener el Registro o la Revalidación en el Padrón Único de Contratistas, no han sufrido modificación alguna a la fecha de presentación de la propuesta.

Atentamente:

_____
Nombre de la Empresa ó Persona Física

_____
Nombre y Cargo del Signatario

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA Juntos, una mejor ciudad

FORMA E-3f

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE JUNIO DEL 2019.

MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 y 102

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN **NO.DOPM-12-2019,** RELATIVO A: OBRA: **REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**

SOBRE EL PARTICULAR:

A) POR MI PROPIO DERECHO **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**

B) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE: **CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.**

MANIFIESTO A USTED, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO ME ENCUENTRO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN EL CASO DE ENCONTRARME EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY EN MENCIÓN, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO, INCLUYEN SUPUESTOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN VERÍDICOS Y SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS REALES DE LA OBRA A EJECUTAR, ASÍ COMO QUE, EN SU CASO, CONSIDERAN COSTOS ESTIMADOS APEGADOS A LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

PARA TAL EFECTO TRANSCRIBO FIELMENTE EL CONTENIDO DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 71. LOS ENTES PÚBLICOS SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS SIGUIENTES:

I. AQUELLAS EN QUE LA SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCERAS PERSONAS CON LAS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA PERSONAS SOCIAS O SOCIEDADES DE LAS QUE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE,

SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE CORRESPONDA.

II. LAS QUE DESEMPEÑEN O HAYAN DESEMPEÑADO HASTA UN AÑO ANTES UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE O LO HAYAN HECHO HASTA UN AÑO ANTES, CUANDO NO EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE CORRESPONDA.

III. AQUELLAS PERSONAS QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS MISMAS, SE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RECISIÓN HAYA QUEDADO FIRME.

PARA TAL EFECTO, LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA REVISIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, SOLO RESPECTO A LAS RECISIONES QUE A ELLOS LES CORRESPONDAN. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS POSTERIORES REVISIONES QUE SE REALICEN EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS SANCIONADOS DEL ESTADO.

IV. LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO OCTAVO DE ESTE ORDENAMIENTO, Y TÍTULO NOVENO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

V. AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS O SUJETAS A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA.

VI. LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN PENAL O ADMINISTRATIVA.

VII. LAS PERSONAS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN UN MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS ENTRE SÍ POR ALGUNA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN EN COMÚN. SE ENTENDERÁ QUE ES SOCIEDAD O ASOCIACIÓN COMÚN, AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES RECONOCIDA COMO TAL EN LAS ACTAS CONSTITUTIVAS, ESTATUTOS O EN SUS REFORMAS O MODIFICACIONES DE DOS O MÁS EMPRESAS LICITANTES, POR TENER UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL, QUE LE OTORGUE EL DERECHO DE INTERVENIR EN LA TOMA DE DECISIONES O EN LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS PERSONAS MORALES.

VIII. LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO, POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DE OBRA; PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN; PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS; SELECCIÓN O APROBACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y PROCESOS, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN, O BIEN, ASESOREN O INTERVENGAN EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

LAS PERSONAS QUE HAYAN REALIZADO, POR SI O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ASOCIADAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS QUE SE INCLUYAN TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, PRESUPUESTO, SELECCIÓN O APROBACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS O PROCESOS, PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA RESPECTIVOS, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR DICHAS PERSONAS EN LOS SUPUESTOS INDICADOS, SEA PROPORCIONADA A LOS DEMÁS LICITANTES.

IX. AQUELLAS QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ESTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTES.

X. LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL.

XI. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN.

XII. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY.

ARTÍCULO 102. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE CORRESPONDA, ADEMÁS DE LA SANCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, INHABILITARÁ TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR ESTA LEY, A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

I. LAS PERSONAS LICITANTES QUE, INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A LAS MISMAS, NO FORMALICEN EL CONTRATO ADJUDICADO POR LA CONVOCANTE.

II. LAS PERSONAS CONTRATISTAS A LAS QUE SE LES HAYA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO POR DOS O MÁS ENTES PÚBLICOS EN UN PLAZO DE TRES AÑOS.

III. LAS PERSONAS CONTRATISTAS QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS.

IV. LAS PERSONAS CONTRATISTAS QUE NO MANIFIESTEN LAS MODIFICACIONES QUE ALTEREN LOS DATOS DE SU REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS.

V. LAS QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN FALSA EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

VI. LAS PERSONAS CONTRATISTAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA O APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN.

VII. LAS PERSONAS CONTRATISTAS QUE PROMUEVAN UN RECURSO DE INCONFORMIDAD CON EL ÚNICO FIN DE RETRASAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VIII. LA PERSONA CONTRATISTA QUE PRESENTE ESTIMACIONES EN LA QUE PRETENDA COBRAR OBRAS AÚN NO REALIZADAS.

IX. LAS PERSONAS CONTRATISTAS QUE HAYAN ACEPTADO EXPRESAMENTE PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, Y QUE SE ABSTENGAN DE PRESENTAR SU PROPUESTA.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

FORMA E-3f

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DOPM-____-____

OBRA:_____

MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 y 102

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20___

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

Me refiero a la Licitación No. DOPM-____-____, relativo a la OBRA:_____
_____.

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho
b) Como Representante Legal de: _____

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua.

En el caso de encontrarme en el supuesto de excepción de la fracción VIII segundo párrafo del artículo 71 de la Ley en mención, manifiesto bajo protesta decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

Para tal efecto transcribo fielmente el contenido de los mismos.

Artículo 71. Los Entes Públicos se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. Aquellas en que la servidora o servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceras personas con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para personas socias o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate,

salvo que exista autorización previa y específica del Órgano Interno de Control que corresponda.

II. Las que desempeñen o hayan desempeñado hasta un año antes un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte o lo hayan hecho hasta un año antes, cuando no exista autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda.

III. Aquellas personas que por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dentro de un lapso de dos años contados a partir de que la recisión haya quedado firme.

Para tal efecto, los Entes Públicos estarán obligados a realizar la revisión a que se refiere el presente artículo, solo respecto a las recisiones que a ellos les correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de las posteriores revisiones que se realicen en el Padrón de Contratistas Sancionados del Estado.

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la autoridad, en los términos del Título Octavo de este ordenamiento, y Título Noveno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

V. Aquellas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.

VI. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución penal o administrativa.

VII. Las personas licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por alguna sociedad o asociación en común. Se entenderá que es sociedad o asociación común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria y las bases de la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes.

IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes.

X. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidoras o servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil.

XI. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidoras o servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.

XII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Artículo 102. La Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Las personas licitantes que, injustificadamente y por causas imputables a las mismas, no formalicen el contrato adjudicado por la convocante.

II. Las personas contratistas a las que se les haya rescindido administrativamente un contrato por dos o más Entes Públicos en un plazo de tres años.

III. Las personas contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DOPM-____-____

OBRA:_____

IV. Las personas contratistas que no manifiesten las modificaciones que alteren los datos de su registro en el Padrón Único de Contratistas.

V. Las que proporcionen información falsa en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

VI. Las personas contratistas que contraten servicios de asesoría, consultoría o apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas por la prestación del servicio, a su vez, son recibidas por servidoras o servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.

VII. Las personas contratistas que promuevan un recurso de inconformidad con el único fin de retrasar el procedimiento de contratación.

VIII. La persona contratista que presente estimaciones en la que pretenda cobrar obras aún no realizadas.

IX. Las personas contratistas que hayan aceptado expresamente participar en un procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, y que se abstengan de presentar su propuesta.

Atentamente:

_____

Nombre de la Empresa ó Persona Física

_____

Nombre y Cargo del Signatario

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA Juntos, una mejor ciudad

FORMA E-3a

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE JUNIO DEL 2019.

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN **NO.DOPM-12-2019,** RELATIVO A: OBRA: **REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).** PARA MANIFESTAR A USTED, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ESTA EMPRESA CONOCE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE POR ELLO HA JUZGADO Y TOMADO EN CUENTA DEBIDAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS, TOPOGRÁFICAS Y GEOLÓGICAS DE LA REGIÓN, ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA OBJETO DE DICHA LICITACIÓN, ASÍ MISMO, MANIFIESTO A USTED QUE ÉSTA EMPRESA NO ASISTIÓ A LA VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ASÍ COMO LOS BANCOS DE MATERIALES, EN SU CASO, LLEVADA A CABO EL DÍA **12 DE JUNIO DEL 2019 A LAS 9:00 HRS.**, POR LO QUE NO PODRÉ ALEGAR DESCONOCIMIENTO O SOLICITAR CAMBIOS POR ESE MOTIVO.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

FORMA E-3a

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DOPM-_____-_____

OBRA:_____

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER
EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20___

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E .

Me refiero a la Licitación No. DOPM-_____-_____, relativo a: _____ para manifestar a Usted, bajo protesta de decir verdad, que esta Empresa conoce el sitio de realización de los trabajos y que por ello ha juzgado y tomado en cuenta debidamente las características climáticas, topográficas y geológicas de la región, así como las condiciones generales y especiales del lugar donde se llevará a cabo la obra objeto de dicha licitación, así mismo, manifiesto a Usted que ésta Empresa (Si / No) ___ asistió a la visita al lugar donde se ejecutará la obra, así como los bancos de materiales, en su caso, llevada a cabo el día _____, por lo que no podré alegar desconocimiento o solicitar cambios por ese motivo.

A T E N T A M E N T E

_____
NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

_____
NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA Juntos, una mejor ciudad GOBIERNO MUNICIPAL

FORMA E-3d

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE JUNIO DEL 2019.

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE ASISTENCIA A LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN **NO.DOPM-12-2019,** RELATIVO A: OBRA: **REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).** PARA MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉSTA EMPRESA **SI** ASISTIÓ A LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES RELATIVAS A ÉSTA OBRA, CELEBRADA EL DÍA **13 DE JUNIO DEL 2019** Y QUE ME DOY POR ENTERADO DE LAS MODIFICACIONES, QUE EN SU CASO, SE HICIERON A LAS BASES DE LA LICITACIÓN EMITIDAS POR EL CONVOCANTE Y QUE CUMPLIRÉ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS MISMAS, PARA TAL EFECTO, ANEXO COPIA DEL O DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019
REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2)

ACTA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DOPM-12-2019 RELATIVA A: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2), REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS **09:00** HORAS DEL DÍA **13** DE **JUNIO** DE **2019**, REUNIDOS POR SÍ O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN C. CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR NO. 1108, COL. CAMPESINA NUEVA; PARA LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **DOPM-12-2019.** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22, 44, 45 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

1. ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR EL **ARQ. CARLOS AGUILAR GARCIA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA ASISTIDO POR EL **ARQ. JORGE PALACIOS CEBALLOS**, REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE DE LOS TRABAJOS, A FIN DE QUE SE RESUELVAN EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS DUDAS Y PLANTEAMIENTOS DE LAS Y LOS LICITANTES.

2. LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 12 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN PUNTO DE LAS 9:00 HRS, TENIENDO COMO PUNTO DE REUNIÓN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

3. SE HACE CONSTAR QUE EN EL PRESENTE ACTO COMPARECEN LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:

- **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**
- **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**
- **CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.**
- **CONSTRUCTORA ARALTE, S.A. DE C.V.**

4. POR PARTE DE LA CONVOCANTE SE HACEN CONSTAR QUE NO EXISTE NINGUNA ACLARACIÓN.

5. LA CONVOCANTE HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES NO PRESENTARON EL ESCRITO DE INTERÉS CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 45 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA MATERIA. POR LO QUE NO SE DARÁ RESPUESTA A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS MISMOS.

- **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**
- **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**
- **CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.**
- **CONSTRUCTORA ARALTE, S.A. DE C.V.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019
REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2)

6. **SE INDICA QUE NO SE RECIBIERON PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES.**

7. **CELEBRACIÓN DE LA PRÓXIMA JUNTA DE ACLARACIONES.**
SE INDICA QUE ESTA ES LA PRIMERA Y ULTIMA JUNTA DE ACLARACIONES.

8. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE LA MATERIA, LAS PRESENTES ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA Y A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. DOPM-12-2019 FORMAN PARTE INTEGRAL DE LAS MISMAS Y TENDRÁN EFECTOS GENERALES Y OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES AÚN Y CUANDO NO HAYAN COMPARECIDO ANTE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES DEBIENDO CONSIDERAR AQUÍ LO ASENTADO PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES.

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 45 DE LA LEY DE LA MATERIA Y EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO VIGENTE, SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE ACTA A LOS PARTICIPANTES PESENTES Y SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DE LA MISMA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES SIENDO LAS 09:10 HRS DEL MISMO DÍA, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA LOS QUE EN ELLA INTERVIENIERON.

POR LA CONVOCANTE:

NOMBRE Y CARGO	REPRESENTANTE	FIRMA
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** **PRESIDENTE**	Ing Jesus Antonio Izaguirre	
ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA **SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN** **SECRETARIO TÉCNICO**		
C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ **TESORERA MUNICIPAL** **VOCAL**		
LIC. RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE, **SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO** **ASESOR**	Abiram Payán Bolton	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-12-2019

REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFALTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1, 2 y 3) (35,192.77 M2) y (4, 5 y 6) (38,524.15 M2)

LIC. CÉSAR ÁMIN ANCHONDO ÁLVAREZ **SÍNDICO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA** **ASESOR**		
LIC. ANTONIO GARCÍA HERNANDEZ **REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** **ASESOR**	Ing. Karla Alejandra Ponce Benavides	
ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN** **INVITADO ESPECIAL**		
ING ARTURO DAVILA DOZAL **PRESIDENTE DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA** **INVITADO ESPECIAL**		
ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO **JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA** **ÁREA REQUIRIENTE**		

POR LOS LICITANTES:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.		
CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.	Zahín Gallegos Portillo	
CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.	Mariana Irene Velazquez Ruiz	
CONSTRUCTORA ARALTE, S.A. DE C.V.	Mario Alvarado Ortega	

FORMA E-3d

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DOPM-____-____

OBRA:_____

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE ASISTENCIA A LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20___

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación No.: DOPM-_____-_____, relativo a: OBRA:_____ _____, para manifestar, bajo protesta de decir verdad, que ésta Empresa (Si / No) _____ asistió a la o las juntas de aclaraciones relativas a ésta obra, celebrada el día ___ de _____ del 20____ y que me doy por enterado de las modificaciones, que en su caso, se hicieron a las bases de la Licitación emitidas por el Convocante y que cumpliré con los requisitos exigidos en las mismas, para tal efecto, anexo copia del o de las actas correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____

Nombre y cargo del signatario

_____

Nombre de la Empresa

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA Juntos, una mejor ciudad

FORMA E-3c

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2019.

CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN **NO.DOPM-12-2019,** RELATIVO A: OBRA: **REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**
SOBRE EL PARTICULAR:

A) POR MI PROPIO DERECHO **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**
B) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE: **CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.**

MANIFIESTO A USTED, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTAR ENTERADO DE QUE SE PUEDEN SUBCONTRATAR LAS PARTES DE LA OBRA CONSISTENTES EN: **NINGUNA** Y QUE ACEPTO EXPRESAMENTE QUE EN EL CASO DE SUBCONTRATAR LO HARÉ SOLO POR LAS PARTES DE LA OBRA AUTORIZADAS EXPRESAMENTE EN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES, Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SERÉ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DICHA SUBCONTRATACIÓN, ASÍ COMO RESPECTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIALES UTILIZADOS Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, EXIMIENDO EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO" DEL PAGO DIRECTO DE LOS MISMOS, YA QUE EN MI PROPUESTA ESTÁN INCLUIDOS LOS MONTOS DE DICHOS SUBCONTRATOS. ADEMÁS Y DE MANERA EXPRESA EXIMO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SEA CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE RESPECTO A LOS SUBCONTRATOS QUE REALICE CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES; PERO QUEDO OBLIGADO EXPRESAMENTE EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" DETECTE QUE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA SUBCONTRATADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS YA DESCRITOS, NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS O UTILIZA MATERIALES DE MALA CALIDAD O LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS NO CUMPLEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD O SEGURIDAD NECESARIOS; A REALIZAR TODOS LOS CAMBIOS DE EMPRESA O PERSONA FÍSICA SUBCONTRATADA, DE PERSONAL, DE MATERIALES O NORMAS CONSTRUCTIVAS QUE SEAN PERTINENTES PARA QUE LLEVEN A CABO LOS MISMOS.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

FORMA E-3c

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DOPM-____-____

OBRA:_____

CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20___.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E .-

Me refiero a la Licitación No. DOPM-____-____, relativo a: OBRA:_____
_____

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho
b) Como Representante Legal de: _____

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, estar enterado de que se pueden subcontratar las partes de la obra consistentes en: _____ y que **acepto expresamente** que en el caso de subcontratar lo haré solo por las partes de la obra autorizadas expresamente en la convocatoria y las bases, y en los términos del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y del artículo 82 del Reglamento de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, seré el único responsable de dicha subcontratación, así como respecto de la calidad de la prestación del servicio, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a **"El Municipio"** del pago directo de los mismos, ya que en mi propuesta están incluidos los montos de dichos subcontratos. Además y **de manera expresa eximo** a **"El Municipio"** de cualquier responsabilidad sea civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier índole respecto a los subcontratos que realice con personas físicas o morales; pero quedo obligado expresamente en el caso de que **"El Municipio"** detecte que la empresa o persona física subcontratada para la realización de los trabajos ya descritos, no cumple en tiempo y forma con la ejecución de los mismos o utiliza materiales de mala calidad o los procesos de ejecución de dichos trabajos no cumplen con las normas de calidad o seguridad necesarios; a realizar todos los cambios de empresa o persona física subcontratada, de personal, de materiales o normas constructivas que sean pertinentes para que lleven a cabo los mismos.

Atentamente:

_____
Nombre de la Empresa ó Persona Física

_____
Nombre y Cargo del Signatario

FIGOSA CONSTRUCTORA

CHIHUAHUA Juntos, una mejor ciudad GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

FORMA E-3g

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2019.

MANIFESTACIÓN DE CONOCER LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN **NO.DOPM-12-2019,** RELATIVO A: OBRA: **OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**

SOBRE EL PARTICULAR:

A) POR MI PROPIO DERECHO **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**

B) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE: **CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.**

MANIFIESTO A USTED, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y EJECUTIVOS; LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN QUE, EN SU CASO, LA CONVOCANTE ME HUBIERA SEÑALADO O PROPORCIONADO; ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y POR ESTE CONDUCTO ME OBLIGO A AJUSTARME A SUS TÉRMINOS DURANTE EL PROCESO LICITATORIO Y, EN CASO DE RESULTAR GANADOR, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

FORMA E-3g

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DOPM-____-____

OBRA:_____

MANIFESTACIÓN DE CONOCER LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20___.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E .-

Me refiero a la Licitación No. DOPM-____-____, relativo a: OBRA:_____
_____.

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho
b) Como Representante Legal de: _____

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, que conozco los proyectos arquitectónicos y ejecutivos; las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que, en su caso, la convocante me hubiera señalado o proporcionado; así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y demás leyes y reglamentos aplicables y por este conducto me obligo a ajustarme a sus términos durante el proceso licitatorio y, en caso de resultar ganador, durante la ejecución de la obra.

Atentamente:

_____
Nombre de la Empresa ó Persona Física

_____
Nombre y Cargo del Signatario

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA Juntos, una mejor ciudad GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

FORMA E-3h

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2019.

DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN **NO.DOPM-12-2019,** RELATIVO A: OBRA: **OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**

SOBRE EL PARTICULAR:

A) POR MI PROPIO DERECHO **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**

B) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE: **CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.**

MANIFIESTO A USTED, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL CASO DE VERME FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DESIGNO COMO MI REPRESENTANTE PERMANENTE EN LA OBRA AL C. **ING.CARLOS ESCÁRCEGA RAMOS**, QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y CUYOS NÚMEROS DE REGISTRO EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL DEPARTAMENTO ESTATAL DE PROFESIONES SON LOS SIGUIENTES: **8621119** Y **18 128 349 S III**, RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHO PROFESIONISTA CONOCE CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS; DE IGUAL MANERA, EN CASO DE CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA CONVOCANTE PARA LA DESIGNACIÓN DEL CITADO PROFESIONISTA, ME OBLIGO A TRAVÉS DE DICHA PERSONA A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ME PERMITAN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y EJERCER LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SUS ANEXOS Y DE LA BITÁCORA, PARA TAL EFECTO, LE OTORGO LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PARA FIRMAR LA BITÁCORA, LAS SOLICITUDES Y ESTIMACIONES, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL; EN EL CASO DE QUE LA CONVOCANTE EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CAUSAS JUSTIFICADAS EJERZA SU DERECHO DE PEDIR LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, ME OBLIGO A NOMBRAR A OTRO PROFESIONISTA QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA

FORMA E-3h

SE ANEXAN AL PRESENTE ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS Y COPIAS SIMPLES DE LO SIGUIENTE:

- REGISTRO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- REGISTRO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ESTATAL DE PROFESIONES.
- DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL EL CONTRATISTA LE OTORGA LAS FACULTADES AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA. CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2019.

OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN **NO.DOPM-12-2019,** RELATIVO A: OBRA: **OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**

SOBRE EL PARTICULAR:

A) POR MI PROPIO DERECHO **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**

B) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE: **CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.**

MANIFESTO A USTED, QUE OTORGO LAS FACULTADES NECESARIAS PARA QUE EL **ING.CARLOS ESCÁRCEGA RAMOS** SEA EL ENCARGADO DE DAR TOTAL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TRABAJOS A EJECUTAR, AL IGUAL QUE DAR APROBACIÓN A LOS TRABAJOS A REALIZAR POR LAS CUADRILLAS A SU CARGO, TENDRA FACULTADES PARA REVISAR Y MANIFESTAR DISCREPANCIAS QUE PUDIESEN SER ENCONTRADAS DE ESPECIFICACIÓNES Y PROYECTOS ANTE EL ENTE CORRESPONDIENTE.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA 8621119

SEP

México D.F. 17 de Julio del 2014



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 8621119

EN VIRTUD DE QUE

CARLOS
ESCARCEGA
RAMOS

CURP: EARC900619HCHSMR06

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LES EXPIDE

UN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN
INGENIERÍA CIVIL

JAIME HUGO TALANCÓN ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

EL C. LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: ----------

--- Que la copia que antecede en 1 una hoja útil, concuerda fiel y correctamente con la original, el cual tuve a la vista y remito devolviéndolo al interesado.----------

--- LO QUE CERTIFICO A SOLICITUD DE CARLOS ESCARCEGA RAMOS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

No. DE CÉDULA
18 128 349 S III



CARLOS
ESCARCEGA RAMOS

EARC900819HCHSMR06

LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL

15 DE AGOSTO DE 2018

FIRMA DEL TITULAR

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

CON EFECTOS DE PATENTE
REGISTRO 128 DEL LIBRO 349 SECCION TERCERA
DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018
QUE SE EXPIDE A

CARLOS ESCARCEGA RAMOS.

QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y SU REGLAMENTO.

CÉDULA DE PROFESIÓN DE TIPO SUPERIOR CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL

LIC. VICTORIA GUZMÁN GALLARDO
DIRECTORA ESTATAL DE PROFESIONES

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
EL NOTARIO PÚBLICO No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MÉXICO

EL C. LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: ----------

--- Que la copia que antecede en 1 una hoja útil, concuerda fiel y correctamente con la original, el cual tuve a la vista y remito devolviéndolo al interesado.----------

--- LO QUE CERTIFICO A SOLICITUD DE CARLOS ESCARCEGA RAMOS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
EL NOTARIO PÚBLICO No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MÉXICO

FORMA E-3h

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DOPM-____-____

OBRA:_____

DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20___.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

Me refiero al Licitación No. DOPM-____-____, relativo a: OBRA:_____
_____.

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho

b) Como Representante Legal de: _____

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, que en el caso de verme favorecido con la adjudicación del contrato, designo como mi representante permanente en la obra al C. Ing. _____, que actuará como Superintendente de Construcción y cuyos números de registro expedidos por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el Departamento Estatal de Profesiones son los siguientes: _____ y _____, respectivamente; Así mismo hago de su conocimiento que dicho profesionista conoce con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros; de igual manera, en caso de contar con la aprobación de la Convocante para la designación del citado profesionista, me obligo a través de dicha persona a realizar las acciones necesarias que me permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora, para tal efecto, le otorgo las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato y para firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal; en el caso de que la Convocante en cualquier momento y por causas justificadas ejerza su derecho de pedir la sustitución del Superintendente de Construcción, me obligo a nombrar a otro profesionista que reúna los requisitos exigidos.

Se anexan al presente originales o copias certificadas y copias simples de lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DOPM-____-____

OBRA:_____

- Registro expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- Registro expedido por el Departamento Estatal de Profesiones.
- Documento por medio del cual el Contratista le otorga las facultades al Superintendente de Construcción.

Atentamente:

_____

Nombre de la Empresa ó Persona Física

_____

Nombre y Cargo del Signatario

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA Juntos, una mejor Ciudad

FORMA E-3i

CHIHUAHUA. CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2019.

MANIFESTACIÓN DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN **NO.DOPM-12-2019,** RELATIVO A: OBRA: **OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**

SOBRE EL PARTICULAR:

A) POR MI PROPIO DERECHO **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**

B) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE: **CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.**

MANIFIESTO A USTED, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO LOS MATERIALES Y EL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONARÁ LA CONVOCANTE, Y POR ESTE CONDUCTO ME OBLIGO A CONSIDERARLOS EN LA INTEGRACIÓN DE MI PROPUESTA, CONFORME AL PROGRAMA DE SUMINISTRO QUE TAMBIÉN ME SEA PROPORCIONADO POR LA CONVOCANTE.

NO APLICA

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

FORMA E-3i

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DOPM-____-____

OBRA:_____

MANIFESTACIÓN DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20___

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

Me refiero a la Licitación No. DOPM-____-____, relativo a: OBRA:_____
_____.

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho
b) Como Representante Legal de: _____

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, que conozco los materiales y el equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcionará la convocante, y por este conducto me obligo a considerarlos en la integración de mi propuesta, conforme al programa de suministro que también me sea proporcionado por la convocante.

Atentamente:

_____
Nombre de la Empresa ó Persona Física

_____
Nombre y Cargo del Signatario

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

FORMA E-8a

CHIHUAHUA. CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2019.

MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN **NO.DOPM-12-2019,** RELATIVO A: OBRA: **REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**

SOBRE EL PARTICULAR:

A) POR MI PROPIO DERECHO **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**

B) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE: **CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.**

MANIFIESTO A USTED, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL MODELO DE CONTRATO Y POR ESTE CONDUCTO ME OBLIGO A AJUSTARME A SUS TÉRMINOS EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

FORMA E-8a

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DOP-____-____

OBRA:_____

MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20___.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

Me refiero a la Licitación No. DOPM-____-_____, relativo a: OBRA:_____
_____.

Sobre el particular:

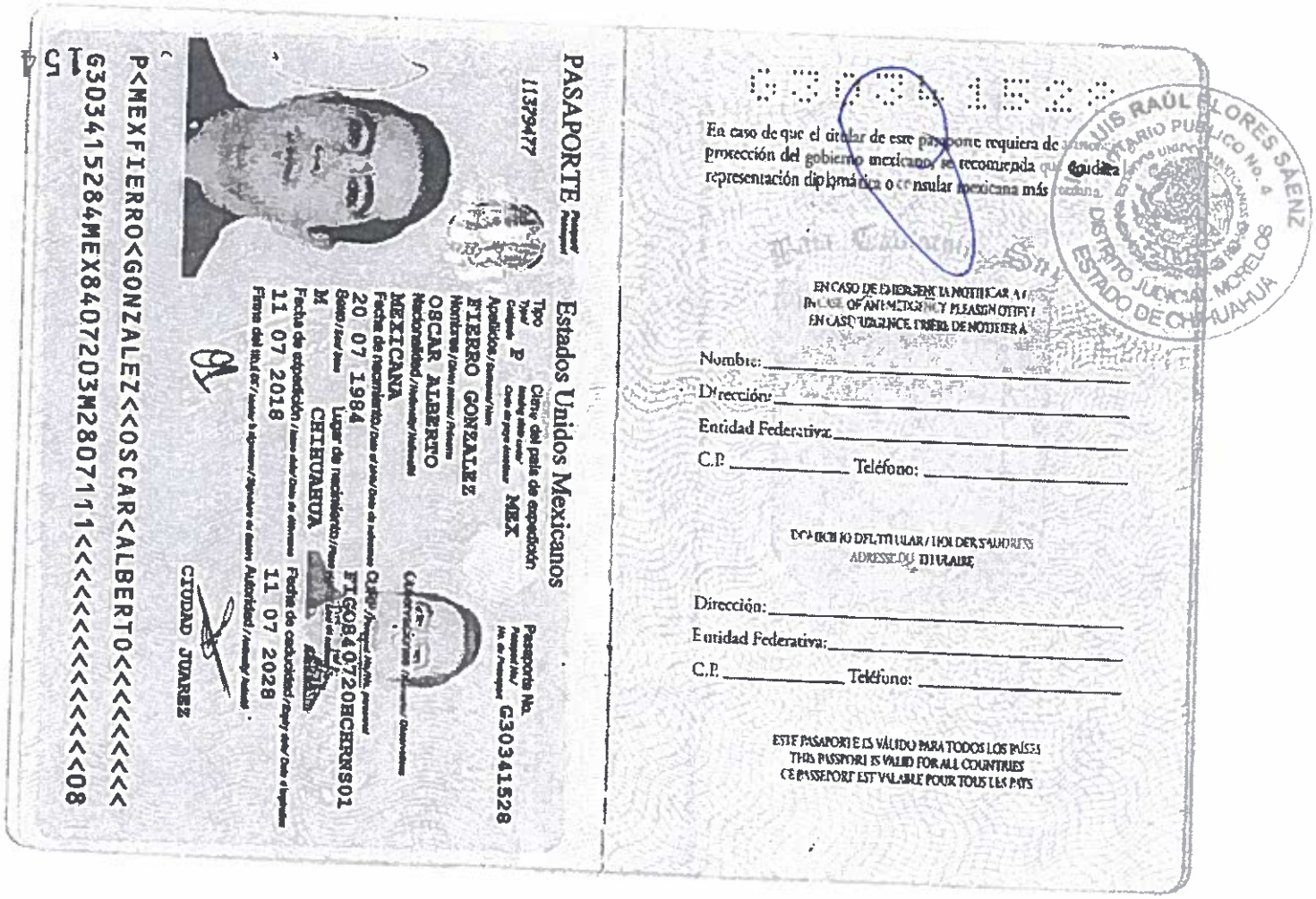
a) Por mi propio derecho
b) Como Representante Legal de: _____

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, que conozco el modelo de Contrato y por este conducto me obligo a ajustarme a sus términos en caso de resultar ganador de la presente Licitación.

Atentamente:

_____
Nombre de la Empresa ó Persona Física

_____
Nombre y Cargo del Signatario



PASAPORTE / Pasaporte

11379477

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type P

Clave del país de expedición / Code of issuing country MEX

Pasaporte No. / Passport No. G30341528

Apellidos / Surname
FIERRO GONZALEZ

Nombres / Given names
OSCAR ALBERTO

Nacionalidad / Nationality
MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth
20 07 1984

Lugar de nacimiento / Place of birth
CHIHUAHUA, CHIH.

Sexo / Sex
M

Fecha de expedición / Date of issue
11 07 2018

Fecha de caducidad / Date of expiry
11 07 2028

Autoridad / Authority
CIUDAD JUAREZ

P<MEXFIERRO<GONZALEZ<<OSCAR<ALBERTO<<<<<<<<<

G303415284MEX8407203M2807111<<<<<<<<<<<<<<08

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY /
EN CAS D'URGENCE, PRIERE DE NOTIFIER A

Nombre: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS /
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ NOTARIO PÚBLICO No. 4 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: ----------

Que la copia que antecede consta de una foja útil, la cual concuerda fielmente con su respectivo original, mismo que tuve a la vista y con el cual coteje.- ----------

Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día dos del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve - **DOY FE.**- ----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ NOTARIO PÚBLICO No. 4 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA

SIEM
SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO

PERIFÉRICO SUR NO. 4839 COL. PARQUES DEL PEDREGAL
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO
CP 14010 MÉXICO
TELS. 54247400 FAX: 54247469
R.F.C.: CMI970416U95

EXPEDIDO EN

AV. UNIVERSIDAD 2739 COL.SAN FELIPE CHIHUAHUA CHIHUAHUA C.P. 31203

FACTURA SIEM

FACTURA 13SCHI 1088

FECHA : 26/02/2019 10:03:14 a. m.

NO. CERTIFICADO 00001000000404310227

Razón Social : CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

R.F.C. : CFI041209B26

Dirección : BOULEVARD EL SAUCITO # 6315
EL SAUCITO

Ciudad : CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CP. 31110

Forma de Pago : 01 Efectivo

Uso de CFDI: G03 Gastos en general

Clave Producto/Serv	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Costo	Total
94101503	1	SERVICIO	PAGO SIEM	$670.00	$670.00

Total con Letra
(SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE : $670.00

Método de Pago :

TOTAL : $670.00

** Expediente: 129175; Clave SIEM CMIC: 04774366; ** NO. DE EMPLEADOS: 35 **

OBSERVACIONES
Cualquier cambio a la presente, solicitarla durante el mes de su expedición.

FIRMA Y SELLO DE CAJA

INFORMACIÓN DEL CFDI 3.3

Lugar de Expedición
31203

Método de Pago
PUE-Pago en una Sola Exhibición

Régimen Fiscal
603- REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

INFORMACIÓN DEL TIMBRE FISCAL DIGITAL

Folio Fiscal
A77ECC48-EA49-4C8D-16D1-E68049E878DA

Certificado Digital SAT
00001000000402636111

Fecha de Certificación
2019-02-26 10:03:15

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|A77ECC48-EA49-4C8D-16D1-E68049E878DA|2019-02-26T10:03:15|SAD110722MQA|aLIlZ8oyogmA8R5kMvTOZl8hXZOe+l18ypRLot/Su6FqeSpSReI72BHwOkXNeBTkaMs28sH2tPAF5/y0t0mYF6v/htRJJ3hKnADysLaSCsAxLWfo8pcmcKqCTF+ahSb8umjqbqt8MdDdyOmQx40JbbafhPH+JpFYDvxsv+73IT92YfrT8NlGdNMoyXFsR8JG0LF/+idkynO5WZtGwIeXwbVP1pvHnosvFH4oI45SNnzv1/mXrlG9uhnEqqvi6f0dn0RPZREIFAlvus2vwmDu5g/y/04QW9yKhWk406VMMz0eOraYvEwwUUl//XDscSIQTwblUqWhtc6PhmX+KYd2hw==|00001000000402636111||

SELLO DIGITAL DEL SAT :

qKqd3rru7sflITvmErp2e7UkcHPDra0GBYFvz6/8WcrVhQRbfJfxB35bQq6OI1yU9H8rr+m02NzNFjj5w9dUPEBYXEVLwXp68GDz4LDtqUfHf9d5aZ1VISsoOocXpYJjeuXsIlLA8MPg+hAPAsgYteESCr5VYN+5/YGmw7a7MIZV4Y/RBtILNPLXXBgRPNMA7jXGlaBlES9iyp0fsvhwIBpCqgmaYzAEOj7+FcUKAIIjYOH7Hh5CqPfqa+cSp/6rSEbZl8sOtsRDDaXgKV5yGWvPZFCNPbBbkFdyq0h9nPxlmVz+I/t5XeW5PX1UKLYL6KdkcfH/keSz03Sp89FrFQ==

SELLO DIGITAL CFDI

aLIlZ8oyogmA8R5kMvTOZl8hXZOe+l18ypRLot/Su6FqeSpSReI72BHwOkXNeBTkaMs28sH2tPAF5/y0t0mYF6v/htRJJ3hKnADysLaSCsAxLWfo8pcmcKqCTF+ahSb8umjqbqt8MdDdyOmQx40JbbafhPH+JpFYDvxsv+73IT92YfrT8NlGdNMoyXFsR8JG0LF/+idkynO5WZtGwIeXwbVP1pvHnosvFH4oI45SNnzv1/mXrlG9uhnEqqvi6f0dn0RPZREIFAlvus2vwmDu5g/y/04QW9yKhWk406VMMz0eOraYvEwwUUl//XDscSIQTwblUqWhtc6PhmX+KYd2hw==

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Febrero 27 de 2019.

CONSTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO

SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO

A QUIEN CORRESPONDA:

Hacemos constar que la empresa: **CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.**, con nombre comercial: **FIGOSA**, con RFC: **CFI041209B26**, con domicilio en: BOULEVARD EL SAUCITO # 6315, EL SAUCITO, C.P. 31110, CHIHUAHUA, CHIH., con Número de Control Único: pendiente de asignar por parte de la Secretaría de Economía, la actividad principal de la empresa es:

CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL

Ha realizado su registro y pago por $670.00, (SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN), para la actualización de 2019, en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), conforme a los artículos 28 y 30 título IV de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2005.

Extendemos la presente para los fines que al interesado convengan.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA GUADALUPE LONGORIA GANDARA.
GERENTE GENERAL

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
CHIHUAHUA
R.F.C. CMI9704104Q0
TEL. 414-62-20

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2019.

DOMICILIO FUERA DEL ESTADO.

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN NO.DOPM-12-2019, RELATIVO A: **REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).** EN CASO DE CONTAR CON DOMICILIO FUERA DEL ESTADO, SEÑALAR, SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DEL MISMO, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS Y DE SUS DEBERES FISCALES ESTATALES.

NO APLICA

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA

FORMA E-3j

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2019.

ESCRITO PARA LA ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD Y PERSONALIDAD.

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SOY DE NACIONALIDAD MEXICANA Y/O QUE LA MORAL QUE REPRESENTO ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: **CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE:			**CFI041209B26**
DOMICILIO:	**C. BOULEVARD EL SAUCITO # 6315.**		
COLONIA:	**EL SAUCITO**		
MUNICIPIO:	**CHIHUAHUA**	ENTIDAD FEDERATIVA:	**CHIHUAHUA**
CÓDIGO POSTAL:	**31110**		
TELÉFONO:	**(614) 422 13 30**	FAX:	**(614) 4 22 14 39**
NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:			**ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**
CORREO ELECTRÓNICO:	administracion@constructorafigosa.com		
NÚM. DE ESCRITURA (S) PÚBLICA (S) QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:			**11,443**
FECHA (S):	**09 DE DICIEMBRE DEL 2004**		
REFORMAS O MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA:			**SIN REFORMAS**
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA (S) MISMA (S):			
LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSEKK, NOTARIO PÚBLICO NO. 28 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.			
RELACIÓN DE ACCIONISTAS:	**GONZÁLEZ PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES,** **FIERRO GONZÁLEZ OSCAR ALBERTO.**		
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA (PERSONAS MORALES) TRANSCRIBIR EN FORMA COMPLETA EL OBJETO SOCIAL TAL COMO APARECE EN EL ACTA CONSTITUTIVA:			
1.- EXPORTAR CUALQUIER NEGOCIO QUE CONVINIERE A LA SOCIEDAD, INCLUSIVE PRESTAR O RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON SU GIRO			
2.- ADQUIRIR, ENAJENAR, USAR Y EXPLOTAR PATENTES, MARCAS, LICENCIAS, FORMULAS, NOMBRES Y ACISOS COMERCIALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y REALIZAR ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN GENERAL.			
3.- PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÓA, REPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL			
4.- ADQUIRIR, ENAJENAR, ASI COMO DAR Y TOMAR UN ARRENDAMIENTO Y/O EN COMISIÓN, TODOS LOS BIENES MUEBLES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD.			
5.- MOVILIZAR SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y EN GENERAL LOS BIENES MUEBLES, PRODUCIDOS O COMPRADOS POR LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ ADQUIRIR Y POSEER SU PROPIO EQUIPO DE TRANSPORTE.			

FORMA E-3j

6.-FORMAR PARTE TEMPORTAL O PERMANENTE DE OTRAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES TANTO CIVILES COMO MERCANTILES.			
7.-CONCEDER Y OBTENER PRÉSTAMOS Y OBTENER CAPITAL PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO GIRAR, LIBERAR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTROS DOCUMENTOS Y COMPROBANTES DE ADEUDO, YA SEAN EJECUTIVOS O NO, GARANTIZANDO SU PAGO.			
8.-ASUMIR OBLIGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS Y GARANTIZAR LAS MISMAS REAL O PERSONALMENTE, ASÍ COMO AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN ASUNTOS QUE DE ENCUENTREN RELACIONADOS.			
9.- LOS DEMAS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y EJERCER EL COMERCIO EN GENERAL.			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE:	**ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**		
DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS:			
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:	**11,443**	FECHA:	**09 DE DICIEMBRE DEL 2004**
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ:			
LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSEKK, NOTARIO PÚBLICO NO. 28 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.			
NO. DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: **G30341528**			

PROTESTO LO NECESARIO.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACIÓN NO. _____ **FORMA E-3j**

ESCRITO PARA LA ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD Y PERSONALIDAD

(Nombre), manifiesto bajo protesta de decir verdad que soy de nacionalidad Mexicana y/o que la moral que represento es de nacionalidad mexicana y que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública, a nombre y representación de: (*Persona física o moral*).

No. de licitación:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio.-

Calle y Número:

Colonia: Delegación o Municipio:

Código Postal: Entidad Federativa:

Teléfonos: Fax:

Correo Electrónico:

No. de la Escritura Pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Relación de Accionistas.-

Apellido Paterno: Apellido Paterno: Nombre(s):

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:

Acta de Nacimiento Número: de fecha: inscrita en:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

(Lugar y Fecha)
Protesto lo necesario.

_____

(Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (CONJUNTAMENTE, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, COMO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO GALVÁN-DUQUE CASARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSTRUCTORA FIGOSA S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA"; (CONJUNTAMENTE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA COMO LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con base en el Fallo de fecha 08 de Junio del 2015, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Chihuahua, emitió acta correspondiente para adjudicar a favor de "EL CONTRATANTE", la construcción de la obra denominada "RECUPERACION DE PAVIMENTO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA: CD. JUAREZ- AGUA PRIETA, TRAMO: JANOS LIMITE DE ESTADOS CHIH. /SON. DEL KM. 45+000 AL 55+000, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (AMAAC)"

SEGUNDO. Con fecha 12 de Junio del 2015, se firmó el contrato de obra No. 2015-08-CB-A-053-W-00-2015 (en adelante, el "Contrato de Obra") la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Chihuahua, en su carácter de contratante (en adelante, "SCT") y "EL CONTRATANTE" en su carácter de contratista; por virtud del cual este último se obligó a ejecutar los trabajos de construcción que en dicho Contrato de Obra quedaron descritos, bajo los términos y condiciones estipulados en el mismo.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL CONTRATANTE":

a) Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública No. 40790 de fecha 04 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Rebeca Godínez y Bravo, notario público No. 74, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

b) Que tiene por objeto, entre otros, el diseño, proyecto, realización, ejecución, recaudación, administración, supervisión por cuenta propia o ajena a toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y de construcción en general públicas o privadas, así como, toda clase de actos anexos y conexos o similares a los anteriores.

c) Que el Ing. Gustavo Galván-Duque Casares, funge como Representante Legal, por lo que cuenta con facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los terminos de la Escritura Pública No. 7787 Vol 303 de fecha 18 de Septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic., Alejandro Caballero Gastelúm Notario Público No. 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con Residencia en Lerma. , manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado y ante las demás autoridades correspondientes y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CII101104RB8

e) Que tiene establecido su domicilio En Av. Santa Fe No. 440, Despacho 201, Col. Santa Fe, Del Cuajimalpa C.P. 05348, Mex. D.F., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

f) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con "EL CONTRATISTA", a efecto de que este ultimo lleve a cabo, en tiempo y forma, la ejecución de los trabajos de "RECUPERACION DE PAVIMENTO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA", que esta ubicada en LA CARRETERA: CD. JUAREZ- AGUA PRIETA, TRAMO: JANOS LIMITE DE ESTADOS CHIH. /SON. DEL KM. 45+000 AL 55+000, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (AMAAC)", bajo los términos y condiciones que se señalan en este instrumento y en el programa de obra, bases, diseños, proyectos presupuesto y calendario de ejecución de los trabajos, que se adjuntan al presente Contrato como Anexo 2, formando parte integrante del mismo, así como de conformidad con los diversos Ordenamientos y Normas de construccion vigentes (en lo sucesivo, de forma conjunta, las "Especificaciones de la Obra").

II.- Declara "EL CONTRATISTA":

a) Estar constituido conforme a las leyes del país mediante escritura pública numero 11443, de fecha 09 de diciembre de 2004, inscrita en el Registro Público del Comercio, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, titular de la Notaria Pública número 28 del Distrito Judicial Morelos
b) El representante legal de "El subcontratista", el Señor OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ acredita su personalidad mediante testimonio notarial numero 11443, ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, titular de la notaria pública número 28 del Distrito Judicial Morelos
c) Que dentro del objeto social entre otros se encuentra el siguiente: La adquisición por cualquier título legal o el arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales
d) Que cuenta con la clave del registro federal de contribuyentes CFI041209B26
e) Tener su domicilio en Blvd. El Saucito, número 6315 de la Colonia Saucito
f) Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.
g) Que conoce a cabalidad los términos y condiciones bajo los cuales se encuentra suscrito el Contrato de Obra y con base en ello es su plena voluntad celebrar el presente Contrato en su carácter de contratista y llevar a cabo la obra, bajo los

terminos y condiciones que se señalan en este instrumento y en las Especificaciones de la Obra

h) Que ha inspeccionado debidamente el Tramo donde se realizara la Obra, con el fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecucion de aquella y cuenta con la capacidad tecnica y financiera, asi como con la experiencia necesaria para llevar a cabo la citada Obra, bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y conforme a las Especificaciones de la Obra

III.- Declaran las "PARTES"

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y celebran el presente Contrato

b) Que es su libre y plena voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte o pudiera afectar su validez jurídica.

Sentadas las anteriores declaraciones y enteradas de su contenido y alcance legal, las "PARTES" convienen en obligarse en términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y a su vez éste se obliga, a ejecutar en tiempo y forma, a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los trabajos de **"RECUPERACIÓN DE PAVIMENTO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA: CD. JUAREZ- AGUA PRIETA, TRAMO: JANOS LIMITE DE ESTADOS CHIH. /SON. DEL KM. 45+000 AL 55+000, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (AMAAC)"**

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar a **"EL CONTRATISTA"** los materiales consistentes en Asfalto Grado PG 76-22, así como cemento Portland

Ambas partes acuerdan que no existe responsabilidad alguna para **"EL CONTRATISTA"** en caso de no recibir oportunamente los materiales mencionados en la presente clausula.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminacion, acatando para ello lo establecido en este instrumento y en las Especificaciones de la Obra, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este instrumento.

"EL CONTRATISTA" no podrá iniciar los trabajos, sin haber cumplido previamente con lo siguiente

- Comparecer ante el Superintendente a que se refiere la cláusula Novena siguiente para que lo ponga en posesion del Inmueble en el que se efectuaran los trabajos y le autorice el inicio de los mismos.

- Presentar CD con el Programa y Presupuesto de la Obra (carpeta economica), bajo los terminos y condiciones que para tales efectos le sean instruidos por "EL CONTRATANTE".

El incumplimiento de esta disposición, facultará a "EL CONTRATANTE" para rescindir el Contrato, sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", en términos de la cláusula Décima Quinta de este instrumento.

De manera enunciativa mas no limitativa, este Contrato, sus anexos la bitácora de los trabajos, la documentación y las estimaciones con sus generadores que se genere en el periodo de ejecución de la Obra, son y serán instrumentos que vinculan y vincularán a las "PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de $ 10,549,910.00 **(Diez millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos diez pesos M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y entregar la Obra objeto de este Contrato y de las Especificaciones de la Obra a satisfacción de "EL CONTRATANTE", en un plazo que no podrá exceder del dia 23 de noviembre del 2015

Asimismo, de ser necesario, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar dentro del plazo autorizado y por razones debidamente justificadas, la ampliación del plazo de ejecución y entrega de la Obra. En caso de ser autorizada la ampliación del plazo de referencia, por parte del "SCT" y de "EL CONTRATANTE", este ultimo lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" en cuyo caso, "EL CONTRATISTA" deberá presentar el nuevo programa de ejecución de los trabajos, dentro de los 5 días naturales siguientes a la notificacion aludida

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Contrato, incluyendo sus anexos, permanecerán vigentes hasta la total terminación y entrega de la Obra, a satisfaccion de "EL CONTRATANTE"

CUARTA.- ANTICIPO. "EL CONTRATANTE", con cargo a los recursos que previamente obtenga del "SCT" otorgara a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, del cual, se obliga a utilizarlos en la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y de las Especificaciones de la Obra, tales como adquisicion de materiales herramienta, equipos, establecimiento de almacen, instalaciones provisionales como oficina de obra, renta de casa para personal técnico transporte, equipo de oficina, mano de obra, así como los gastos que se generen en oficinas centrales para el desarrollo del proyecto. Asimismo, dentro de los 30 dias naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" reciba los recursos de parte de "EL CONTRATANTE", deberá entregar a este último los comprobantes de las inversiones realizadas en términos de la presente cláusula y de ser el caso, conforme a lo estipulado en las Estimaciones de la Obra. El hecho de que "EL CONTRATISTA" no destine los recursos del anticipo para los fines que correspondan y/o desvie los citados recursos, será motivo de rescisión del presente Contrato, sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", con independencia de las acciones civiles y/o penales que tuvieran lugar.

Dicho anticipo sera amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la ejecución de la Obra.

El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de los trabajos.

Una vez que "EL CONTRATANTE" emita el cheque que ampara el pago del anticipo pendiente de ser entregado a "EL CONTRATISTA", este último estará obligado a recogerlo ese mismo dia, es decir, en la fecha que aparezca de recibido.

En caso de que este Contrato sea terminado de forma anticipada o rescindido por parte de "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" cuente con recursos del anticipo que no hayan sido dispuestos a la fecha de tales actos se obliga a reintegrarlos de forma inmediata a "EL CONTRATANTE", en el entendido que la falta de pago oportuno generará intereses moratorios desde la fecha en que debio haber sido cubierta la cantidad respectiva y hasta la fecha de su pago total a razon de la tasa anual del TIIE + 5 Puntos calculada sobre los dias efectivamente transcurridos.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Para los efectos de pago, ambas "PARTES" convienen en que se formularán estimaciones, con una periodicidad no mayor a TREINTA dias naturales. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a "EL CONTRATANTE" dentro de los tres dias naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, en términos del programa de obra a que haya lugar, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago; "EL CONTRATANTE", para realizar la revisión y

autorización de estimaciones, contará con un plazo no mayor de 03 días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá el Superintendente de la Obra, en funciones de conciliador. En ningún caso se autorizarán pagos de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones de trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL CONTRATANTE", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a siete días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente.

El contratista podrá suspender los trabajos en caso de no recibir los pagos de las estimaciones en los tiempos pactados, sin ninguna responsabilidad para el contratista; los trabajos se reanudarán una vez cubierto el importe de las estimaciones adeudadas.

Las estimaciones deberán presentarse dentro del periodo de un mismo mes calendario.

Para el pago de cada estimación mensual, "EL CONTRATISTA" deberá entregar reporte de pagos realizados al IMSS y la revisión de los pagos al INFONAVIT, todo aunado a la Recepción de los trabajos de LA OBRA debidamente firmada por los representantes de "EL CONTRATANTE" en el sitio donde se realizarán los mismos.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa anual del TIIE + 5 PUNTOS, calculada sobre los días efectivamente transcurridos. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que "EL CONTRATISTA" disponga para tales efectos.

SEXTA.- **TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**- En caso de que "SCT", le determine a EL CONTRATANTE que es necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios no contemplados en "El Contrato de Obra", ni sus Anexos, notificara a LA CONTRATISTA la necesidad de realizar dicho trabajos extraordinarios, y el plazo dentro del cual se requiere realizarlos. La determinación de los precios unitarios relativos a dichos trabajos extraordinarios se hará de la siguiente manera:

- En el caso de que dentro del presente contrato se encuentren estipulados conceptos y precios unitarios aplicables a los trabajos extraordinarios que solicite "SCT" dichos conceptos y precios unitarios serán aplicables a dichos trabajos extraordinarios.

- En el caso de que dentro del presente no se encuentren estipulados conceptos y precios unitarios aplicables a los trabajos extraordinarios que solicite "SCT", tanto este último como EL CONTRATANTE procederán a determinar los precios aplicables a dichos trabajos extraordinarios, siempre y cuando dicha determinación se pueda realizar a juicio de las partes mencionadas, con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios unitarios estipulados en el presente contrato ya sea de insumos, salarios , costos horarios y de costos básicos.

- En el caso de que no fuere posible determinar los precios unitarios relativos a los trabajos extraordinarios en la forma establecida en los incisos anteriores, EL CONTRATANTE podra solicitar a EL CONTRATISTA que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles someta a su consideracion los precios unitarios relativos a los trabajos extraordinarios, junto con el análisis respectivo, en el entendido de que en la determinación de dichos precios unitarios EL CONTRATISTA deberá aplicar el mismo criterio que el utilizadó para la determinacion de los precios unitarios estipulados en el presente contrato. EL CONTRATANTE, se obliga a dar respuesta en un plazo de 30 (treinta) días de calendario contados a partir de la fecha en que reciba la propuesta a formalizar el o los convenios correspondientes.

SÉPTIMA.- **GARANTÍAS.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas y que se deriven del presente Contrato, especialmente por lo que se refiere a la puntual y correcta ejecución de la Obra, calidad de los materiales empleados, pago de daños y perjuicios y cualquier otra obligacion contraida en virtud del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a contratar fianzas:

A).- **PARA EL ANTICIPO.-** Fianza a favor de **"EL CONTRATANTE"**, por la totalidad del monto concedido como anticipo, que deberá ser presentada a **"EL CONTRATANTE"** dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente Contrato; esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

B).- **PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** - Fianza a favor **"EL CONTRATANTE"**, por el 20% (Veinte por ciento) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser presentada dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del Contrato y subsistirá durante toda la vigencia de este instrumento.

C).- PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepcion formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que debera ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la Obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, la buena calidad de los materiales empleados, los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecucion. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción total de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad de "EL CONTRATANTE". Ahora bien, en caso de que el monto de la fianza objeto del presente apartado no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" o que dicha fianza ya no se encuentre vigente, este último quedará obligado a realizar sobre la Obra todas y cada una de las correcciones y/o reposiciones que sean necesarias, a satisfacción de "EL CONTRATANTE", sin demérito del derecho de este último para ejercer las acciones legales que estime pertinentes, en contra de aquél.

La o las primas y demás gastos que causen las pólizas de fianza a que se refiere la presente clausula correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA", quedando a su cargo el pago de cualquier suma que haya de erogarse en relacion con la o las mismas.

Sin perjuicio de la obligación de "EL CONTRATISTA", de cubrir el costo de las primas y demás gastos que causen las pólizas de fianza previamente aludidas, en este acto, "EL COMPARECIENTE" se obliga para y con "EL CONTRATISTA" a efectuar de forma oportuna, a favor de la Institución de Fianzas que corresponda, todos los pagos que sean necesarios para contratar y mantener contratadas, durante toda la vigencia de este instrumento, las pólizas de fianza objeto de la presente cláusula.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", las pólizas donde conste la contratación de las fianzas aludidas y en las que se contemple que las referidas pólizas no podrán ser canceladas sin previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a la comunicación referida.

Una vez constatada dicha terminacion por parte de "EL CONTRATANTE", este procederá a su recepción física dentro de los quince días naturales siguientes, levantando el acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibida físicamente la Obra, las "PARTES" procederán a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los quince días naturales siguientes a su recepcion y en el cual se haran constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" actualizará los planos y generadores correspondientes a la Obra, respecto a los trabajos ejecutados en su totalidad, debiendo entregar dichos documentos a "EL CONTRATANTE" en forma digital

"EL CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido

Para garantizar por un plazo de doce meses las obligaciones a que se hace referencia, previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá constituir la garantía señalada en el inciso C) de la cláusula Séptima de este Contrato.

NOVENA.- **SUPERINTENDENTE E INSPECCIONES.** Las "PARTES" convienen en designar como Superintendente de la Obra al Ing. Gabriel Horacio Ramírez Salasú, quien tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato y de las Especificaciones de la Obra.

Asimismo, el Superintendente tendrá durante toda la vigencia del Contrato, el derecho de vigilar y supervisar la aplicacion del anticipo a que se refiere la clausula Cuarta de este instrumento, así como el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" bajo el presente Contrato y la conservacion de las garantías que en su caso y al efecto se otorguen

Sin perjuicio de lo anterior, "EL CONTRATANTE" y el Ing. Gabriel Horacio Ramírez Salasú tendrán a partir de esta fecha y en todo tiempo, durante la vigencia del presente Contrato, el derecho de vigilar y supervisar la Obra y en general el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" bajo el presente Contrato, por lo cual, este último se obliga a facilitar el acceso al Inmueble, así como poner a disposición y proporcionar la información que le sea solicitada, al personal o representantes de "EL CONTRATANTE" y/o de Ing. Gabriel Horacio Ramírez Salasú respectivamente, con el objeto de que realicen las inspecciones o verificaciones que consideren pertinentes

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como Empresario y Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social por lo cual, "EL CONTRATANTE" son o serán responsables de pagar a "EL CONTRATISTA" o a los trabajadores de este último, cualquier tipo de indemnización, ni responderán por los riesgos de trabajo que pudieran existir ni por cualesquier otras obligaciones de carácter laboral, en términos de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social y/o de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o de cualquier otro ordenamiento o disposición legal, tales como son el pago de aguinaldo, vacaciones y cuotas al IMSS, INFONAVIT, Retiro, etc. Por lo mismo, "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad de carácter laboral que pudiera suscitarse en contra de cualesquiera de estos últimos y se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de cualesquiera de aquéllos, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la Obra aquel personal que a juicio de "EL CONTRATANTE" no sea conveniente su permanencia en la Obra.

Asimismo, bajo ningún supuesto y por ninguna circunstancia, se considerará a "EL CONTRATISTA" como representante o agente de "EL CONTRATANTE" por lo tanto, no podrá obligarlos por ningún concepto, ni podrá hacer declaraciones a nombre de cualquiera de aquéllos a no ser que obtenga autorización previamente y por escrito.

Lo estipulado en esta cláusula sobrevivirá en todo momento, aún en el caso de terminación o rescisión de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha Obra, se efectúen a satisfacción de "EL CONTRATANTE", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la Obra, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía a que se refiere el inciso C) de la cláusula Séptima de este Contrato, en términos de dicho inciso.

En caso de que "EL CONTRATISTA" utilice en la ejecución de los trabajos materiales de calidad inferior a los estipulados o que no cumpla con las

especificaciones requeridas, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL CONTRATANTE" y con cargo a las estimaciones que se generen en la Obra. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente; con independencia de las acciones civiles y/o penales que tuvieran lugar.

Igualmente "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, transmitir y/o gravar en forma alguna sus derechos y/u obligaciones bajo este Contrato y/o bajo las Especificaciones de la Obra sin previa aprobación expresa por escrito de "EL CONTRATANTE".

Cuando a juicio de "EL CONTRATANTE" se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la Obra para evitar desfasamientos del programa, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a utilizarlos.

DÉCIMA SEGUNDA.- **PENAS CONVENCIONALES.** "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el presente instrumento y las Especificaciones de la Obra, para lo cual, "EL CONTRATANTE" comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resultara que el avance es menos que lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" podrá:

a) Retener el 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

Por lo tanto, mensualmente podrá hacer la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de "EL CONTRATANTE" como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

b) Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la o las fechas señaladas en este Contrato y/o en las Especificaciones de la Obra, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos no realizados en la fecha que corresponda, conforme a lo estipulado en este Contrato y/o en las Especificaciones de la Obra, misma que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente a favor de "EL CONTRATANTE", hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de este último.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por

cualquier otra causa que a juicio de "EL CONTRATANTE" no sea imputable a "EL CONTRATISTA"

Asimismo, el incumplimiento de "EL CONTRATISTA", a cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo este Contrato y las Estipulaciones de la Obra, facultará a "EL CONTRATANTE" para retener el equivalente al 3% (tres por ciento) del monto total de la o las estimaciones que se encuentren vigentes al momento del incumplimiento en cuestión, en el entendido que si para la estimación inmediata siguiente, "EL CONTRATISTA" subsano el o los respectivos incumplimientos "EL CONTRATANTE" le reintegrará las cantidades retenidas. Lo precedente, sin perjuicio del derecho que tendrá "EL CONTRATANTE" de rescindir este instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión del Contrato, aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "EL CONTRATANTE" hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la Obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento y bajo su propia discreción, sin responsabilidad alguna a su cargo, terminar anticipadamente el presente Contrato mediante simple notificación por escrito que dirija a "EL CONTRATISTA" con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda terminar este instrumento, en cuyo caso, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados a la fecha de terminación del mismo que no hayan sido previamente cubiertos, siempre y cuando los mismos se ajusten a la calidad y demás términos y condiciones estipulados en este instrumento y en las Especificaciones de la Obra.

Asimismo, en términos del párrafo que precede, la rescisión del Contrato de Obra será causa de terminación anticipada de este instrumento. Ahora bien, si la rescisión del Contrato de Obra es consecuencia de: (i) cualquier incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo este Contrato y las Estipulaciones de la Obra, o (ii) de la culpa o negligencia de este último y por ende, "EL CONTRATANTE" se hace acreedor de alguna pena convencional o debe erogar cualquier cantidad, a

favor "SCT", en terminos del Contrato de Obra y/o de la legislacion aplicable "EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir y/o reembolsar de forma inmediata a "EL CONTRATANTE" por las cantidades erogadas y/o que deba erogar este último, a favor del "SCT", en el entendido que la falta de pago oportuno generará intereses moratorios desde la fecha en que debió haber sido cubierta la cantidad respectiva y hasta la fecha de su pago total, a razón de la tasa anual del TIIE + 5 PUNTOS calculada sobre los dias efectivamente transcurridos.

DÉCIMA QUINTA.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** convienen en que **"EL CONTRATANTE"** podra rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"**, sin necesidad de declaracion judicial, bastando para ello que **"EL CONTRATISTA"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- No acatar las instrucciones que por oficio o cualquier otro medio, le sean giradas por **"EL CONTRATANTE"** o por el Superintendente de la Obra.

2.- No presentar las reprogramaciones que en su caso se le soliciten.

3.- Tener un atraso del 30% (treinta por ciento) como maximo en la ejecución de la Obra de acuerdo con el programa aprobado.

4.- Ceder, transmitir y/o gravar de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones que contrae bajo este Contrato y las Estipulaciones de la Obra, sin previa autorización escrita por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

5.- Iniciar los trabajos sin previa autorizacion de **"EL CONTRATANTE"**, en los términos de la clausula Primera párrafo tercero de este instrumento.

6.- Si suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente Contrato y las Especificaciones de la Obra o se niega a reparar o reponer cualquier parte de ellos, en caso de que no cumplan con los requerimientos y/o condiciones estipulados en este Contrato y/o en las Especificaciones de la Obra.

7.- Si no ejecuta los trabajos objeto del presente Contrato y las Especificaciones de la Obra de conformidad con lo estipulado en el y/o las mismas o si realiza obras, trabajos o instalaciones diversas de aquéllas autorizadas por **"EL CONTRATANTE"**.

8.- Si no da cumplimiento a los programas de trabajo.

9.- Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y/o demas prestaciones de carácter laboral.

10.- Si inicia un procedimiento de c es declarado en concurso mercantil.

11.- Si no da a "EL CONTRATANTE" y/o "SCT" y/o al Superintendente de la Obra, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos, en términos de este Contrato.

12.- En general por el incumplimiento o violación a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y/o de las Especificaciones de la Obra y/o de cualesquier leyes, reglamentos y/o disposiciones legales aplicables.

En caso de cualquier incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" en términos de lo estipulado en la presente cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del presente Contrato y las Especificaciones de la Obra o, en su caso, declarar la rescisión del mismo, más el pago de los daños y perjuicios a que haya lugar y sin perjuicio de la obligación de "EL CONTRATISTA" de pagar todas y cada una de las penas convencionales que en su caso se generen a su cargo, en términos de lo estipulado en este Contrato. Para efectos de lo anterior, en el momento en que, a juicio exclusivo de "EL CONTRATANTE", se actualice alguno de los supuestos de rescisión, este último lo comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", a fin de que, en un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles, exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo señalado, "EL CONTRATISTA" no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por este, "EL CONTRATANTE" estima que las mismas no son satisfactorias, dentro del plazo que considere conveniente declarará la rescisión del Contrato y lo comunicará a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las "PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este Contrato y de las Especificaciones de la Obra, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes, reglamentos y/o disposiciones legales aplicables. De igual manera, "EL CONTRATISTA" se compromete a observar en todo momento las medidas de seguridad necesarias dentro del Inmueble, con el fin de evitar cualquier riesgo en la Obra y/o daño y/o deterioro que se pudiere presentar.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE GASTOS INDIRECTOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a cubrir, en su caso y con toda oportunidad, los gastos indirectos que se generen durante la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y de las Especificaciones de la Obra, tales como derechos por uso, suministro y aprovechamiento de agua potable y/o tratada, así como cuotas por consumo de energía eléctrica, teléfono, equipo de cómputo, laboratorio control de calidad de la obra, regalías por explotación de banco de materiales, señalización, fianzas, seguros, etc.

DECIMA OCTAVA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para la interpretación y cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato y en las Especificaciones de la Obra, las **"PARTES"** declaran aplicables las leyes federales y locales vigentes en la ciudad de México, Distrito Federal, y se someten a la competencia y jurisdiccion de los Tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiera corresponderles en razón del fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA.- **TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos que se han incluido en cada cláusula de este Contrato, son para referencia y fácil manejo, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación de las mismas.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de México, el día veintiséis de agosto del año dos mil quince.

"EL CONTRATISTA"

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATANTE"

ING. GUSTAVO GALVÁN-DUQUE CASARES
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO
FIGOSA

Cd. Juárez, Chih. A 27 de Agosto de 2015

ING. GUSTAVO GALVANDUQUE CAZARES
DIRECTOR OPERATIVO DE CIIU

Por medio de la presente y de la manera mas atenta, me dirijo a usted, con referencia a la obra de: Fresado y carpeta del km.45 al km.50 y recuperación y carpeta del km.50 al km.55. Subtramo: km. 45-50, km.50-55. Tramo: JANOS-LIMITE DE ESTADOS CHIHUAHUA/SONORA, Carretera: CD. JUAREZ AGUA PRIETA, Estado: CHIHUAHUA.

A continuación se anexa la cotización solicitada:

DESCRIPCION	VOLUMEN	UNIDAD	P.U.	TOTAL
CONCEPTOS DE CUOTA				
CSV CONSERVACION				
PAVIMENTOS				
FRESADO DE LA CARPETA ASFALTICA P.U.O.T	1,750.00	M3	$110.00	$192,500.00
RECUPERACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA P.U.O.T	7,000.00	M3	$95.00	$665,000.00
PRODUCCIÓN, ACARREO E INCORPORACIÓN DEL MATERIAL DE BASE HIDRAULICA P.U.O.T	3,500.00	M3	$170.00	$595,000.00

Sucursal (Chihuahua)
Cd. Chihuahua Chih
Blvd. El Sacrificio, Col. El Sacrificio
#6315 Cp. 31123
Tel. (614) 422-13-30

Sucursal (Juarez)
Cd. Juarez Chih
Av. Lopez Mateos, Col. Pronal
#135 Norte Cp.32315
Tel. (656) 257-17-28

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (CONJUNTAMENTE, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, COMO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO GALVÁN-DUQUE CASARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSTRUCTORA FIGOSA S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; (CONJUNTAMENTE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA COMO LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con base en el Fallo, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Chihuahua, emitió acta correspondiente para adjudicar a favor de "EL CONTRATANTE", la construcción de la obra denominada **"TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PERIODICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA (AMAAC), DEL KM 150+000 AL KM 162+000, CON ASFALTO PG 76-22; ASI COMO REPOSICION DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL TRAMO DELICIAS - CHIHUAHUA (CPO. B), DE LA CARRETERA JIMENEZ - CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA."**

SEGUNDO. Se firmó el contrato de obra **No. 2016-08-CB- A-107-W-00-2016** (en adelante, el "Contrato de Obra"), **la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Chihuahua**, en su carácter de contratante (en adelante, "SCT") y **"EL CONTRATANTE"** en su carácter de contratista; por virtud del cual, este último se obligó a ejecutar los trabajos de construcción que en dicho Contrato de Obra quedaron descritos, bajo los términos y condiciones estipulados en el mismo.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CONTRATANTE"**:

a) Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública No. 40790 de fecha 04 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Rebeca Godínez y Bravo, notario público No. 74, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

b) Que tiene por objeto, entre otros, el diseño, proyecto, realización, ejecución, reparación, administración, supervisión por cuenta propia o ajena a toda clase de

176

obras de ingeniería, arquitectura, o de construcción en general públicas o privadas, así como, toda clase de actos anexos y conexos o similares a los anteriores.

c) Que el Ing. Gustavo Galván-Duque Casares, funge como Representante Legal, por lo que cuenta con facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública No. 7787 Vol. 303 de fecha 18 de Septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic., Alejandro Caballero Gastelúm Notario Público No. 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con Residencia en Lerma, , manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado y ante las demás autoridades correspondientes y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CII101104RB8.

e) Que tiene establecido su domicilio En Av. Santa Fe No. 440, Despacho 201, Col. Santa Fe, Del Cuajimalpa C.P. 05348, Méx. D.F., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

f) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con "EL CONTRATISTA", a efecto de que este último lleve a cabo, en tiempo y forma, la ejecución de los trabajos de **"TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PERIODICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA (AMAAC), DEL KM 150+000 AL KM 162+000, CON ASFALTO PG 76-22; ASI COMO REPOSICION DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL TRAMO DELICIAS - CHIHUAHUA (CPO. B), DE LA CARRETERA JIMENEZ - CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA."** bajo los términos y condiciones que se señalan en este instrumento y en el programa de obra, bases, diseños, proyectos, presupuesto y calendario de ejecución de los trabajos, que se adjuntan al presente Contrato como **Anexo 1**, así como las especificaciones de obra que se señalan en el documento denominado "Trabajos por Ejecutar" que se integra a este contrato como **Anexo 2** formando parte integrante del mismo, así como de conformidad con los diversos Ordenamientos y Normas de construcción vigentes (en lo sucesivo, de forma conjunta, las "Especificaciones de la Obra").

II.- Declara **"EL CONTRATISTA"**:

a) Estar constituido conforme a las leyes del país mediante escritura pública número 11443, de fecha 09 de diciembre de 2004, inscrita en el Registro Público del Comercio, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Judicial Morelos.
b) El representante legal de "El subcontratista", el Señor OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ acredita su personalidad mediante testimonio notarial número 11443, ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, titular de la notaría pública número 28 del Distrito Judicial Morelos.
c) Que dentro del objeto social, entre otros se encuentra el siguiente: La adquisición por cualquier título legal o el arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales.
d) Que cuenta con la clave del registro federal de contribuyentes CFI041209B26.

177

e) Tener su domicilio en Blvd. El Saucito, número 6315 de la Colonia Saucito.
f) Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.
g) Que conoce a cabalidad los términos y condiciones bajo los cuales se encuentra suscrito el Contrato de Obra y con base en ello es su plena voluntad celebrar el presente Contrato en su carácter de contratista y llevar a cabo la obra, bajo los términos y condiciones que se señalan en este instrumento y en las Especificaciones de la Obra.

h) Que ha inspeccionado debidamente el Tramo donde se realizará la Obra, con el fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de aquélla y cuenta con la capacidad técnica y financiera, así como con la experiencia necesaria para llevar a cabo la citada Obra, bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y conforme a las Especificaciones de la Obra

III.- Declaran las **"PARTES"**:

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y celebran el presente Contrato.

b) Que es su libre y plena voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte o pudiera afectar su validez jurídica.

Sentadas las anteriores declaraciones y enteradas de su contenido y alcance legal, las **"PARTES"** convienen en obligarse en términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y a su vez éste se obliga, a ejecutar en tiempo y forma, a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los trabajos de **"TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PERIODICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA (AMAAC), DEL KM 150+000 AL KM 162+000, CON ASFALTO PG 76-22; ASI COMO REPOSICION DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL TRAMO DELICIAS - CHIHUAHUA (CPO. B), DE LA CARRETERA JIMENEZ - CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA."**

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar a **"EL CONTRATISTA"** los materiales consistentes en Asfalto Grado PG 76-22.

Se entiende que dentro de la cotización presentada por FIGOSA, que consta en el anexo 1, no incluye el costo de la renta para el equipo transfer requerido por la SCT, para la colocación de la carpeta asfáltica.

178

Ambas partes acuerdan que no existe responsabilidad alguna para **"EL CONTRATISTA"** en caso de no recibir oportunamente los materiales mencionados en la presente clausula.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en este instrumento y en las Especificaciones de la Obra, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este instrumento.

"EL CONTRATISTA" no podrá iniciar los trabajos, sin haber cumplido previamente con lo siguiente:

- Comparecer ante el Superintendente a que se refiere la cláusula Novena siguiente, para que lo ponga en posesión del inmueble en el que se efectuarán los trabajos y le autorice el inicio de los mismos.

- Presentar CD con el Programa y Presupuesto de la Obra (carpeta económica), bajo los términos y condiciones que para tales efectos le sean instruidos por **"EL CONTRATANTE"**.

El incumplimiento de esta disposición, facultará a **"EL CONTRATANTE"** para rescindir el Contrato, sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, en términos de la cláusula Décima Quinta de este instrumento.

De manera enunciativa más no limitativa, este Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos, la documentación y las estimaciones con sus generadores que se genere en el periodo de ejecución de la Obra, son y serán instrumentos que vinculan y vincularán a las **"PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$ 6,112,574.20 (Seis millones ciento doce mil quinientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, mas el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y entregar la Obra objeto de este Contrato y de las Especificaciones de la Obra, a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, en un plazo que no podrá exceder del día 30 de septiembre del 2017.

Asimismo, de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar dentro del plazo autorizado y por razones debidamente justificadas, la ampliación del plazo de ejecución y entrega de la Obra. En caso de ser autorizada la ampliación del plazo de referencia, por parte del "SCT" y de **"EL CONTRATANTE"**, este último lo notificará por escrito a "EL

179

CONTRATISTA", en cuyo caso, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar el nuevo programa de ejecución de los trabajos, dentro de los 5 días naturales siguientes a la notificación aludida

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Contrato, incluyendo sus anexos, permanecerán vigentes hasta la total terminación y entrega de la Obra, a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA.- **ANTICIPO. "EL CONTRATANTE"**, no otorgará anticipo a **"EL CONTRATISTA".**

QUINTA.- **FORMA DE PAGO.** Para efectos de inicio de la obra ambas "PARTES" convienen en que se realizará una 1er estimación por un importe de $611,257.42 (Seiscientos once mil doscientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.)más IVA. Posteriormente, ambas **"PARTES"** convienen en que se formularán estimaciones, con una periodicidad no mayor a TREINTA días naturales. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a **"EL CONTRATANTE"** dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, en términos del programa de obra a que haya lugar, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago; **"EL CONTRATANTE"**, para realizar la revisión y autorización de estimaciones, contará con un plazo no mayor de 03 días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá el Superintendente de la Obra, en funciones de conciliador. En ningún caso se autorizarán pagos de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones de trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL CONTRATANTE"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a siete días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente.

El contratista podrá suspender los trabajos en caso de no recibir los pagos de las estimaciones en los tiempos pactados, sin ninguna responsabilidad para el contratista; los trabajos se reanudaran una vez cubierto el importe de las estimaciones adeudadas.

Las estimaciones deberán presentarse dentro del periodo de un mismo mes calendario.

Para el pago de cada estimación mensual, **"EL CONTRATISTA"**, deberá entregar reporte de pagos realizados al IMSS y la revisión de los pagos al INFONAVIT, todo aunado a la Recepción de los trabajos de LA OBRA debidamente firmada por los representantes de **"EL CONTRATANTE"** en el sitio donde se realizarán los mismos.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa anual del TIIE + 5 PUNTOS, calculada sobre los días efectivamente transcurridos. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que "EL CONTRATISTA" disponga para tales efectos.

SEXTA.- **TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-** En caso de que "SCT", le determine a EL CONTRATANTE que es necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios no contemplados en "El Contrato de Obra", ni sus Anexos, notificara a LA CONTRATISTA la necesidad de realizar dicho trabajos extraordinarios, y el plazo dentro del cual se requiere realizarlos. La determinación de los precios unitarios relativos a dichos trabajos extraordinarios se hará de la siguiente manera:

- En el caso de que dentro del presente contrato se encuentren estipulados conceptos y precios unitarios aplicables a los trabajos extraordinarios que solicite "SCT", dichos conceptos y precios unitarios serán aplicables a dichos trabajos extraordinarios.

- En el caso de que dentro del presente no se encuentren estipulados conceptos y precios unitarios aplicables a los trabajos extraordinarios que solicite "SCT", tanto este último como EL CONTRATANTE procederán a determinar los precios aplicables a dichos trabajos extraordinarios, siempre y cuando dicha determinación se pueda realizar a juicio de las partes mencionadas, con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios unitarios estipulados en el presente contrato ya sea de insumos, salarios , costos horarios y de costos básicos.

- En el caso de que no fuere posible determinar los precios unitarios relativos a los trabajos extraordinarios en la forma establecida en los incisos anteriores, EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles , someta a su consideración los precios unitarios relativos a los trabajos extraordinarios, junto con el análisis respectivo, en el entendido de que en la determinación de dichos precios unitarios EL CONTRATISTA deberá aplicar el mismo criterio que el utilizado para la

determinación de los precios unitarios estipulados en el presente contrato. EL CONTRATANTE, se obliga a dar respuesta en un plazo de 30 (treinta) días de calendario contados a partir de la fecha en que reciba la propuesta a formalizar el o los convenios correspondientes.

SÉPTIMA.- **GARANTÍAS.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas y que se deriven del presente Contrato, especialmente por lo que se refiere a la puntual y correcta ejecución de la Obra, calidad de los materiales empleados, pago de daños y perjuicios y cualquier otra obligación contraída en virtud del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a contratar fianzas:

A).- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Fianza a favor **"EL CONTRATANTE"**, por el 20% (Veinte por ciento) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser presentada dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del Contrato y subsistirá durante toda la vigencia de este instrumento.

B).- PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- **"EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la Obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, la buena calidad de los materiales empleados, los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción total de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad de **"EL CONTRATANTE"**. Ahora bien, en caso de que el monto de la fianza objeto del presente apartado no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** o que dicha fianza ya no se encuentre vigente, este último quedará obligado a realizar sobre la Obra todas y cada una de las correcciones y/o reposiciones que sean necesarias, a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, sin demérito del derecho de este último para ejercer las acciones legales que estime pertinentes, en contra de aquél.

La o las primas y demás gastos que causen las pólizas de fianza a que se refiere la presente cláusula correrán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, quedando a su cargo el pago de cualquier suma que haya de erogarse en relación con la o las mismas.

Sin perjuicio de la obligación de **"EL CONTRATISTA"**, de cubrir el costo de las primas y demás gastos que causen las pólizas de fianza previamente aludidas, en este acto, **"EL COMPARECIENTE"** se obliga para y con **"EL CONTRATISTA"** a efectuar de forma oportuna, a favor de la Institución de Fianzas que corresponda, todos los pagos que sean necesarios para

182

contratar y mantener contratadas, durante toda la vigencia de este instrumento, las pólizas de fianza objeto de la presente cláusula.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"**, las pólizas donde conste la contratación de las fianzas aludidas y en las que se contemple que las referidas pólizas no podrán ser canceladas sin previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

OCTAVA.- **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA"** comunicará a **"EL CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a la comunicación referida.

Una vez constatada dicha terminación por parte de **"EL CONTRATANTE"**, este procederá a su recepción física dentro de los quince días naturales siguientes, levantando el acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibida físicamente la Obra, las **"PARTES"** procederán a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los quince días naturales siguientes a su recepción y en el cual se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Así mismo, **"EL CONTRATISTA"** actualizará los planos y generadores correspondientes a la Obra, respecto a los trabajos ejecutados en su totalidad, debiendo entregar dichos documentos a **"EL CONTRATANTE"** en forma digital.

"EL CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Para garantizar por un plazo de doce meses las obligaciones a que se hace referencia, previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir la garantía señalada en el inciso C) de la cláusula Séptima de este Contrato.

NOVENA.- **SUPERINTENDENTE E INSPECCIONES.** Las **"PARTES"** convienen en designar como Superintendente de la Obra al Ing. Gabriel Horacio Ramírez Salasú, quien tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato y de las Especificaciones de la Obra.

183

Asimismo, el Superintendente tendrá durante toda la vigencia del Contrato, el derecho de vigilar y supervisar la aplicación del anticipo a que se refiere la cláusula Cuarta de este instrumento, así como el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** bajo el presente Contrato y la conservación de las garantías que en su caso y al efecto se otorguen.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL CONTRATANTE"** y el Ing. Gabriel Horacio Ramírez Salasú tendrán a partir de esta fecha y en todo tiempo, durante la vigencia del presente Contrato, el derecho de vigilar y supervisar la Obra y en general, el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** bajo el presente Contrato, por lo cual, este último se obliga a facilitar el acceso al Inmueble, así como poner a disposición y proporcionar la información que le sea solicitada, al personal o representantes de **"EL CONTRATANTE"** y/o de Ing. Gabriel Horacio Ramírez Salasú, respectivamente, con el objeto de que realicen las inspecciones o verificaciones que consideren pertinentes.

DÉCIMA.- **RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA"**, como Empresario y Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo cual, **"EL CONTRATANTE"** no sera responsables de pagar a **"EL CONTRATISTA"** o a los trabajadores de este último, cualquier tipo de indemnización, ni responderán por los riesgos de trabajo que pudieran existir ni por cualesquier otras obligaciones de carácter laboral, en términos de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social y/o de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o de cualquier otro ordenamiento o disposición legal, tales como son el pago de aguinaldo, vacaciones y cuotas al IMSS, INFONAVIT, Retiro, etc. Por lo mismo, **"EL CONTRATISTA"** libera a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad de carácter laboral que pudiera suscitarse en contra de cualesquiera de estos últimos y se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de cualesquiera de aquéllos, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la Obra aquel personal que a juicio de **"EL CONTRATANTE"** no sea conveniente su permanencia en la Obra.

Asimismo, bajo ningún supuesto y por ninguna circunstancia, se considerará a **"EL CONTRATISTA"** como representante o agente de **"EL CONTRATANTE"** por lo tanto, no podrá obligarlos por ningún concepto, ni podrá hacer declaraciones a nombre de cualquiera de aquéllos, a no ser que obtenga autorización previamente y por escrito.

Lo estipulado en esta cláusula sobrevivirá en todo momento, aún en el caso de terminación o rescisión de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- **RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha Obra, se efectúen a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL CONTRATANTE"** o a terceros hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la Obra, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía a que se refiere el inciso C) de la cláusula Séptima de este Contrato, en términos de dicho inciso.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** utilice en la ejecución de los trabajos materiales de calidad inferior a los estipulados o que no cumpla con las especificaciones requeridas, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL CONTRATANTE"** y con cargo a las estimaciones que se generen en la Obra. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente; con independencia de las acciones civiles y/o penales que tuvieran lugar.

Igualmente, **"EL CONTRATISTA"** no podrá ceder, transmitir y/o gravar en forma alguna sus derechos y/u obligaciones bajo este Contrato y/o bajo las Especificaciones de la Obra, sin previa aprobación expresa por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

Cuando a juicio de **"EL CONTRATANTE"** se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la Obra para evitar desfasamientos del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos.

DÉCIMA SEGUNDA.- **PENAS CONVENCIONALES. "EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el presente instrumento y las Especificaciones de la Obra, para lo cual, **"EL CONTRATANTE"** comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resultara que el avance es menos que lo que debió realizarse, **"EL CONTRATANTE"** podrá:

a) Retener el 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

Por lo tanto, mensualmente podrá hacer la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.-

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de **"EL CONTRATANTE"** como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la o las fechas señaladas en este Contrato y/o en las Especificaciones de la Obra, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos no realizados en la fecha que corresponda, conforme a lo estipulado en este Contrato y/o en las Especificaciones de la Obra, misma que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente a favor de **"EL CONTRATANTE"**, hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de este último.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL CONTRATANTE"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, a cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo este Contrato y las Estipulaciones de la Obra, facultará a **"EL CONTRATANTE"** para retener el equivalente al 3% (tres por ciento) del monto total de la o las estimaciones que se encuentren vigentes al momento del incumplimiento en cuestión, en el entendido que si para la estimación inmediata siguiente, **"EL CONTRATISTA"** subsanó el o los respectivos incumplimientos, **"EL CONTRATANTE"** le reintegrará las cantidades retenidas. Lo precedente, sin perjuicio del derecho que tendrá **"EL CONTRATANTE"** de rescindir este instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL CONTRATANTE"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL CONTRATANTE"** hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la Obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

5.- Iniciar los trabajos sin previa autorización de **"EL CONTRATANTE"**, en los términos de la cláusula Primera párrafo tercero de este instrumento.

6.- Si suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente Contrato y las Especificaciones de la Obra o se niega a reparar o reponer cualquier parte de ellos, en caso de que no cumplan con los requerimientos y/o condiciones estipulados en este Contrato y/o en las Especificaciones de la Obra.

7.- Si no ejecuta los trabajos objeto del presente Contrato y las Especificaciones de la Obra de conformidad con lo estipulado en el y/o las mismas o si realiza obras, trabajos o instalaciones diversas de aquéllas autorizadas por **"EL CONTRATANTE"**.

8.- Si no da cumplimiento a los programas de trabajo.

9.- Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y/o demás prestaciones de carácter laboral.

10.- Si inicia un procedimiento de o es declarado en concurso mercantil.

11.- Si no da a **"EL CONTRATANTE"** y/o "SCT" y/o al Superintendente de la Obra, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos, en términos de este Contrato.

12.- En general, por el incumplimiento o violación a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y/o de las Especificaciones de la Obra y/o de cualesquier leyes, reglamentos y/o disposiciones legales aplicables.

En caso de cualquier incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, en términos de lo estipulado en la presente cláusula, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del presente Contrato y las Especificaciones de la Obra o, en su caso, declarar la rescisión del mismo, más el pago de los daños y perjuicios a que haya lugar y sin perjuicio de la obligación de **"EL CONTRATISTA"** de pagar todas y cada una de las penas convencionales que en su caso se generen a su cargo, en términos de lo estipulado en este Contrato. Para efectos de lo anterior, en el momento en que, a juicio exclusivo de **"EL CONTRATANTE"**, se actualice alguno de los supuestos de rescisión, este último lo comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, a fin de que, en un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles, exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo señalado, **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, **"EL CONTRATANTE"** estima que las mismas no son satisfactorias, dentro del plazo que considere conveniente declarará la rescisión del Contrato y lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SEXTA.- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las **"PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este Contrato y de las Especificaciones de la Obra, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes, reglamentos y/o disposiciones legales aplicables. De igual manera, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a observar en todo momento las medidas de seguridad necesarias dentro del Inmueble, con el fin de evitar cualquier riesgo en la Obra y/o daño y/o deterioro que se pudiere presentar.

DÉCIMA SÉPTIMA. **PAGO DE GASTOS INDIRECTOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a cubrir, en su caso y con toda oportunidad, los gastos indirectos que se generen durante la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y de las Especificaciones de la Obra, tales como derechos por uso, suministro y aprovechamiento de agua potable y/o tratada, así como cuotas por consumo de energía eléctrica, teléfono, equipo de cómputo, laboratorio control de calidad de la obra, regalías por explotación de banco de materiales, señalización, fianzas, seguros, etc.

DECIMA OCTAVA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para la interpretación y cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato y en las Especificaciones de la Obra, las **"PARTES"** declaran aplicables las leyes federales y locales vigentes en la ciudad de México, Distrito Federal, y se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiera corresponderles en razón del fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA.- **TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos que se han incluido en cada cláusula de este Contrato, son para referencia y fácil manejo, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación de las mismas.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de México, el día dieciocho de octubre del año dos mil diez y seis.

"EL CONTRATISTA"

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATANTE"

ING. GUSTAVO GALVAN-DUQUE CASARES
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Contrato de Obra Publica, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la ejecución de los trabajos de **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 4 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- DAÑO EN LA CARPETA ASFALTICA CON UN AREA AFECTADA DE 7,806 M2 EN LA VIALIDAD DE JUAN BALDERAS ENTRE LAS CALLES DIVISION DEL NORTE Y CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, LOCALIDAD DE CHIHUAHUA; 2.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 23,883 M2 EN LA VIALIDAD OASIS REVOLUCIONARIO ENTRE LAS CALLES BLVD. OSCAR FLORES Y AV LA PAZ. 3.- DAÑO EN LA CARPETA ASFALTICA CON UN AREA AFECTADA DE 52,475 M2 EN AL VIALIDAD BLVD. NORZAGARAY ENTRE LAS CALLES ARROYO DE LAS VIVORAS HASTA ORO, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, LOCALIDAD DE PARQUE INDUSTRIAL ALTAVISTA Y; 4.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 9,438 M2 EN AL VIALIDAD DE LOS AZTECAS ENTRE LAS CALLES BLVD.ZARAGOZA Y BARRANCO AZUL. EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, LOCALIDAD DE CEMENTERA, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, en adelante **"La Obra"**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, por conducto de la **Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo**, a la que en lo sucesivo se denominará **"La SEDATU"**, representada en este acto por el **Lic. Armando Saldaña Flores, Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo,** por la Delegación Estatal en **Chihuahua** en su carácter de **"Residente de Obra"** el **Ing. Gustavo Chávez Hagelsieb**, y por la otra la empresa denominada **"Constructora FIGOSA S.A. de CV."**, a la que en lo sucesivo se denominara **"El Contratista"**, representado en este acto por el **C. Oscar Alberto Fierro González**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, a quienes conjuntamente y en lo sucesivo se les denominara **"Las Partes"** de conformidad con las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara "La SEDATU" que:

I. Es una dependencia de la Administración Publica Federal centralizada, conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, con las atribuciones que le confiere el Articulo 41 del propio ordenamiento citado, así como las demas Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos relativos y aplicables al presente

II. Tiene el carácter de Unidad Administrativa de "La SEDATU" adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, con las atribuciones establecidas en el Articulo 20 del Reglamento Interior de "La SEDATU".

III. El Lic. Armando Saldaña Flores, en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los Artículos 13, fracción III y 20 del Reglamento Interior de "La SEDATU".

IV. Que el Ing. Gustavo Chávez Hagelsieb, Delegado en Chihuahua de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en su calidad de "Residente de Obra", de conformidad a lo establecido en los Artículo 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al oficio número 1.120-3474 de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Director General de Coordinación de Delegaciones, por el que autoriza a los Delegados a suscribir los contratos en calidad de "Residente de Obra", con motivo de los programas y acciones para atender los daños ocasionados por desastres naturales

V. El Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es SRA-750101-RB7.

VI. La Delegación Estatal de "La SEDATU", debido a la ocurrencia de inundación pluvial y fluvial del 21 al 22 de septiembre de 2014, que afectó a 2 municipios; Bocoyna y Juarez del estado de Chihuahua, cuya Declaratoria de Desastre Natural se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2014, por lo que se requiere llevar a cabo los trabajos de "RECONSTRUCCIÓN DE

INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 4 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 7,806 M2 EN LA VIALIDAD DE JUAN BALDERAS ENTRE LAS CALLES DIVISIÓN DEL NORTE Y CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CHIHUAHUA; 2.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 23,883 M2 EN LA VIALIDAD OASIS REVOLUCIONARIO ENTRE LAS CALLES BLVD. OSCAR FLORES Y AV LA PAZ; 3.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 52,475 M2 EN AL VIALIDAD BLVD. NORZAGARAY ENTRE LAS CALLES ARROYO DE LAS VIVORAS HASTA ORO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE PARQUE INDUSTRIAL ALTAVISTA Y; 4.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 9,438 M2 EN AL VIALIDAD DE LOS AZTECAS ENTRE LAS CALLES BLVD ZARAGOZA Y BARRANCO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CEMENTERA, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA", con base en el presupuesto señalado en el **"ANEXO 1"** el cual forma parte integrante del presente instrumento.

VII. Con fecha 10 de noviembre de 2016, el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo dictaminó sobre la procedencia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación publica, por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 42, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, acordándose la adjudicación directa del contrato a **"El Contratista"**.

VIII. Con fecha 17 de noviembre de 2016, **"La SEDATU"**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 26 fracción I, 27 fracción III, 41 y 42 fracción II de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, se notificó a **"El Contratista"** que su propuesta presentada en el procedimiento de Adjudicación Directa, relativa a los trabajos de obra pública de **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 4 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 7,806 M2 EN LA VIALIDAD DE JUAN BALDERAS ENTRE LAS CALLES DIVISIÓN DEL NORTE Y CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CHIHUAHUA; 2.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 23,883 M2 EN LA VIALIDAD OASIS REVOLUCIONARIO ENTRE LAS CALLES BLVD. OSCAR FLORES Y AV LA PAZ; 3.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 52,475 M2 EN AL VIALIDAD BLVD. NORZAGARAY ENTRE LAS CALLES ARROYO DE LAS VIVORAS HASTA ORO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE PARQUE INDUSTRIAL ALTAVISTA Y; 4.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 9,438 M2 EN AL VIALIDAD DE LOS AZTECAS ENTRE LAS CALLES BLVD.ZARAGOZA Y BARRANCO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CEMENTERA, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, cumple con los alcances requeridos en el catálogo de conceptos e instrucciones para presentar propuesta correspondientes, por lo que se le adjudica el contrato respectivo sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado a **"El Contratista"** por un importe de $ 17'449,780.98 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta pesos 98/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por $ 2'791,964.96 (Dos Millones Setecientos Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro pesos 96/100 M.N.), que suman un importe total de $ 20'241,745.94 (Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco pesos 94/100 M.N.), por concepto de 4 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana, con un periodo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) Dias Naturales, con fecha de inicio el día 24 de noviembre de 2016 y terminación el día 22 de mayo de 2017, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos y las especificaciones del proyecto ejecutivo señalados en el **"ANEXO 2"** el cual forma parte integrante del presente instrumento.

IX. Para la ejecución de los trabajos, **"La SEDATU"** otorgará un anticipo a **"El Contratista"** del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato, comprometiéndose **"El Contratista"** de conformidad con lo estipulado en el artículo 49, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a presentar las garantías del importe total del anticipo y de cumplimiento del contrato por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, mediante fianzas emitidas a favor de la Tesorería de la Federación y expedidas por instituciones nacionales debidamente autorizadas.

X. Cuenta con recursos presupuestales suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, según la constancia del Acuerdo del Banco Nacional de Obras y Servicios

Públicos en adelante "BANOBRAS" No. SO.IV.23/2016 de 27 de octubre de 2016, por el cual el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, autorizó los recursos a "La SEDATU" poniendolos a su disposición para la ejecución de las acciones aprobadas.

XI. El domicilio legal y fiscal de "La SEDATU", es el ubicado Avenida Heroica Escuela Naval Militar # 701 Colonia Presidentes Ejidales 2ª. Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México

Declara "El Contratista", que:

I. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la Escritura Pública número 443 de fecha 9 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Titular de la Notaría Pública 28 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en la cual consta la constitución de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V." cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22313*10 con fecha 12 de agosto de 2005

II. En la Escritura Pública número 443 de fecha 9 de diciembre de 2004, señalada en la declaración anterior se hizo constar el objeto social de la sociedad considerando entre otros: "La construcción de caminos, carreteras, presas, calles, canales y en general cualquier obra o tipo de construcción arquitectónica o de ingeniería civil"

III. El C. Oscar Alberto Fierro González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en nombre y representación de "El Contratista" en términos de la Escritura Pública numero 443 de fecha 9 de diciembre de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Titular de la Notaría Pública No. 28, en el estado de Chihuahua, Chihuahua, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22313*10 con fecha 12 de agosto de 2005, manifestando que las facultades otorgadas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento legal, por lo que surten plenos efectos, para la celebración del presente contrato y para obligar a su representada al pleno cumplimiento del mismo.

IV. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de "La Obra", en los términos pactados en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

V. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente contrato; acuerdos, lineamientos, especificaciones, oficios, circulares y demás ordenamientos de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que resulten aplicables para la debida ejecución de "La Obra" y demás disposiciones administrativas vigentes y normatividad aplicables en la materia, así como el Catálogo de Conceptos, el Programa de Ejecución General de los Trabajos y el Listado de Insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, estos tres últimos documentos que se anexan debidamente firmados por "Las Partes" al presente contrato y forman parte integrante del mismo (anexo 2)

VI. Que conoce plenamente el sitio donde se llevará a cabo "La Obra" objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance de "La Obra", así como los factores que intervienen en su ejecución.

VII. Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el Artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni algún integrante de su representada desempeñan

empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentren inhabilitados para el desempeño de "La Obra" Objeto de este contrato.

VIII. Que ha presentado declaraciones de los dos últimos ejercicios fiscales, asimismo manifiesta no tener adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, de conformidad con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, anexando opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria

IX. Manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que en el caso de llegar a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato;

X. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CFI041209B26.

XI. Cuenta con el "Acuse de opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitido por el Sistema de Administración Tributaria.

XII. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en El Saucito número 6315, entre Jesus Romero Flores y Francisco Villa, c.p. 31123 y señala el correo electrónico para el mismo caso el de oscarfierro15@hotmail.com, así como los siguientes números telefónicos (614) 422 13 30 y (614) 239 53 23.

XIII. Que está consciente de la responsabilidad que implica la suscripción del presente contrato y sus anexos, así como de la confidencialidad y reserva que debe guardar respecto de la información que se proporcione para la ejecución de "La Obra", así como la información que se genere con motivo de dicho instrumento contractual.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La SEDATU" contrata a "El Contratista" para la ejecución de "La Obra" sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, consistentes en: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 4 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 7,806 M2 EN LA VIALIDAD DE JUAN BALDERAS ENTRE LAS CALLES DIVISIÓN DEL NORTE Y CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CHIHUAHUA, 2.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 23,883 M2 EN LA VIALIDAD OASIS REVOLUCIONARIO ENTRE LAS CALLES BLVD. OSCAR FLORES Y AV LA PAZ; 3.- DAÑO EN LA CARPETA ASFALTICA CON UN AREA AFECTADA DE 52,475 M2 EN AL VIALIDAD BLVD NORZAGARAY ENTRE LAS CALLES ARROYO DE LAS VIVORAS HASTA ORO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE PARQUE INDUSTRIAL ALTAVISTA Y; 4.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN AREA AFECTADA DE 9,438 M2 EN AL VIALIDAD DE LOS AZTECAS ENTRE LAS CALLES BLVD.ZARAGOZA Y BARRANCO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, LOCALIDAD DE CEMENTERA, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, y "El Contratista" se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y disposiciones legales indicadas en la declaración V del apartado de "El Contratista" del presente instrumento, así como a sus anexos, consistentes en el Catálogo de Conceptos, el Programa de Ejecución general de los trabajos y el listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos que forman parte integrante del presente contrato

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "La SEDATU" por conducto de el "Residente de Obra" es responsable de la administración, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato; para lo cual emitirá las constancias de recepción de los trabajos establecidos en este instrumento y será el responsable de la integración del Libro Blanco conforme a las normas aplicables y remitirlo a la Dirección General Adjunta de Prevención y Atención a Desastres Naturales, dar seguimiento del mismo hasta obtener el visto bueno del Órgano Interno de Control de la SEDATU

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El precio a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de **$ 17'449,780.98** (Diecisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta pesos 98/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado por $ 2'791,964.96 (Dos Millones Setecientos Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro pesos 96/100 M.N.), que suman un importe total de $ 20'241,745.94 (Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco pesos 94/100 M.N.), por concepto de 4 acciones de reconstruccion de Infraestructura Vial Urbana

El precio a pagar por la ejecucion de los trabajos objeto de este contrato y sus anexos, no podrá rebasar el monto total señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad de recursos correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "La SEDATU" y "El Contratista", con fundamento en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su Reglamento; en el supuesto contrario, "La SEDATU" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cuenta y cargo de "El Contratista".

Considerando que la fuente de financiamiento de este contrato es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, todo pago excedente aun teniendo autorización por parte del "Residente de Obra", deberá ser autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso para poder obtener la ampliacion presupuestal requerida

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a realizar "La Obra" objeto de este contrato y sus anexos en un plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) Días Naturales, con fecha de inicio el dia 24 de noviembre de 2016 y terminación el dia 22 de mayo de 2017, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "El Contratista" y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones entre "Las Partes" o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "Las Partes" convienen en que el pago de los trabajos ejecutados se cubra en moneda nacional mediante la formulación de estimaciones mensuales, presentando la estimación correspondiente a entera satisfacción de "La SEDATU" a través del "Residente de Obra". Para tal efecto "El Contratista" dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, entregará la estimación acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago al "Residente de Obra" el cual deberá realizar la revisión y pre autorización de la estimación; una vez realizado esto, la entregará a "La SEDATU" para su autorización y trámite de pago ante "BANOBRAS" dentro de un plazo no mayor a 15 (Quince) días naturales siguientes a su presentación, en caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro del plazo establecido, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 132 y 133 de su Reglamento.

La estimación por los trabajos ejecutados una vez revisados por el "Residente de Obra" y firmada por la "Supervisión Externa" y presentada para su procesamiento en la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, será presentada en "BANOBRAS" para requerir su pago por medio de transferencia electrónica, esta documentación deberá presentar la factura correspondiente firmada por la empresa, por el Delegado Estatal de la SEDATU y el apartado para la firma del Director

General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, la carátula de estimación firmada por la empresa, por el Delegado Estatal de la SEDATU y la "Supervisión Externa", oficio de la empresa en donde detalla los datos bancarios para transferencia electrónica de recursos y la solicitud de pago firmada por el Delegado Estatal de la SEDATU a entera satisfacción de "LA SEDATU" además de lo dispuesto por el Artículo 54 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos de cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos dado que "LA SEDATU" a través del "Residente de Obra" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso que se hayan efectuado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- En su caso a través del **"Residente de Obra", "La SEDATU"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** oportunamente las vialidades en que deba ejecutarse **"La Obra"** materia de este contrato; así como la documentación administrativa con que cuente; el incumplimiento por parte de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** en la entrega de las vialidades prorrogará en igual plazo la fecha pactada en este contrato para la conclusión de los trabajos, esta entrega constará por escrito y se hará en la fecha en que deba iniciarse **"La Obra"**, de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" está obligado a realizar todos aquellos trámites y pagos a los que haya lugar para la ejecución de los trabajos, tomando como base la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento, además de los correspondientes a la normatividad estatal y municipal, debiendo asegurar que previo al inicio de las acciones de obra, se haya cumplido con los supuestos establecidos, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** será coadyuvante en el actuar de **"El Contratista"** para acompañar las gestiones ante las autoridades correspondientes.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.- "La SEDATU", otorgará a **"El Contratista"** un anticipo por el 30 % (treinta por ciento) del monto total de este contrato, por concepto de 6 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana, por un importe de **$ 5'234,934.29** (Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro pesos 29/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado de **$ 837,589.49** (Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Nueve pesos 49/100 M.N.), quedando un monto total de **$6'072,523.78** (Seis Millones Setenta y Dos Mil Quinientos Veintitrés pesos 78/100 M.N.).

"El Contratista" se obliga a utilizar una tercera parte de este anticipo para realizar en el sitio de la ejecución de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, cubrir los gastos de traslado de equipo necesario para el inicio de los trabajos, y las dos terceras partes restantes del anticipo para la compra y producción en su caso de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución general de los trabajos pactado en este contrato.

En caso de que **"El Contratista"** no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, conforme lo disponen los Artículos 48, Fracción I, 50,

Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 140 y 141 de su Reglamento no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente

El otorgamiento y amortizacion del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como las demás normas jurídicas aplicables.

El anticipo se amortizará en un 30% (Treinta por Ciento) proporcionalmente al monto de los trabajos ejecutados y en las fechas que corresponda presentar estimaciones a cobro. Si durante la ejecucion de los trabajos el avance no es acorde con los plazos establecidos en el programa y en consecuencia la amortizacion del anticipo resultare menor a lo programado, **"El Contratista"**, incrementará proporcionalmente las amortizaciones convenidas, a fin de que se ajuste al avance físico de "La Obra" programada, en términos del Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Para la amortizacion del anticipo, en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrara a ""BANOBRAS"" en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada a "El Contratista" la determinacion de dar por rescindido el contrato, de conformidad con el Artículo 50, penultimo parrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

En el caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo antes señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS.- A la firma del presente instrumento "El Contratista" se obliga a otorgar en favor de la Tesorería de la Federación las fianzas que garanticen:

EL ANTICIPO:

"El Contratista" a efecto de garantizar el anticipo otorgado para la ejecución de "La Obra" a su cargo, se obliga a entregar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicacion y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, fianza expedida por Institución Afianzadora por el monto total del anticipo, cuya póliza deberá contener, de conformidad con el Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando menos:

a) El señalamiento de la Denominacion o Razón Social de "El Contratista",
b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como las especificaciones de las obligaciones garantizadas.
c) Se otorga atendiendo a todas las estipulaciones pactadas en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
d) Se expide a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad de $6'072,523.78 (Seis Millones Setenta y Dos Mil Quinientos Veintitrés pesos 78/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, cantidad que corresponde al 100% (cien por ciento) del anticipo.
e) La fianza garantizará la debida aplicación del anticipo hasta su total amortización de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones a cargo de "El Contratista", atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato y sus anexos.

f) En caso de la celebración de convenios para modificar o ampliar el monto o el plazo de ejecución de "La Obra" se deberá realizar la modificación correspondiente a la Fianza.
g) La Fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva quede firme de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia
h) Que la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida en términos de lo dispuesto en los Artículos 276 y 178 de la Ley en cita, por pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida.
i) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por lo tanto renuncia a lo dispuesto en el artículo 178 de la citada Ley
j) Solo se cancelará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
k) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razon de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa

EL CUMPLIMIENTO:

"El Contratista", a efecto de garantizar a "La SEDATU" el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, se obliga a otorgar dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha de notificacion de la adjudicación y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, fianza expedida por Institución Afianzadora, por un importe de $ 1'744,978.10 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho pesos 10/100 M.N.) más impuesto al Valor Agregado de $ 279,196.50 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis pesos 50/100 M.N.), quedando un monto total de $ 2'024,174.59 (Dos Millones Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Cuatro pesos 59/100), correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuya póliza deberá cumplir, con lo estipulado en los Artículos 48 Fracción II y 49 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91, 93 y 98 de su Reglamento, conteniendo al menos

a) El señalamiento de la Denominación o Razón Social de "El Contratista".
b) La información correspondiente al número de contrato, en su caso, su fecha de firma, así como las especificaciones de las obligaciones garantizadas
c) Se otorga atendiendo a todas las estipulaciones pactadas en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento
d) Se expide a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad $ 2'024,174.59 (Dos Millones Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Cuatro pesos 59/100), correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado
e) Esta fianza permanecera vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta

que se dicte resolución definitiva quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos, asimismo esta Fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "La SEDATU" otorgue prorroga o esperas a "El Contratista" para el cumplimiento de sus obligaciones.

f) En caso de la celebración de convenios para modificar o ampliar el monto o el plazo de ejecución de "La Obra" se deberá realizar la modificación correspondiente a la Fianza

g) Que la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida, en términos de lo dispuesto en los Artículos 276 y 178 de la Ley en cita, por pago extemporáneo del importe de la poliza de Fianza requerida

h) Que la Institucion Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por lo tanto, renuncia a lo estipulado en el artículo 178 de la citada Ley.

i) Para cancelar la Fianza serán requisitos indispensables contar con el acta administrativa correspondiente o bien el finiquito y en caso de existir saldos a cargo del "El Contratista" la liquidación correspondiente y la garantía por los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista".

j) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razon de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DE VICIOS OCULTOS

Una vez concluidos los trabajos "El Contratista" se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo cual, previamente a la recepción de los trabajos "El Contratista" exhibirá la garantía, la cual se liberará una vez transcurridos doce meses contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "El Contratista"

Esta garantía a elección de "El Contratista" podrá ser alguna de las siguientes:

1.- Fianza: Por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, la cual debera cumplir con lo establecido por los Artículos 49 y 66 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 95, 97 y 98 de su Reglamento.

2.- Cualquiera de las formas establecidas en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que "El Contratista" incurra en alguna responsabilidad, quedan a salvo los derechos de "La SEDATU" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hayan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- "La SEDATU" y "El Contratista" convienen en que para efectos de la ejecución de "La Obra" materia del presente instrumento, "La SEDATU" no autoriza la subcontratación del mismo. Los daños o perjuicios que resultaren por la omisión de acatar lo dispuesto en esta cláusula, serán a cargo de "El Contratista".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Contratista" se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los trabajos, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de "La SEDATU", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último, con excepción de que se trate de algún empleado, proveedor o afiliada que para fines estrictamente relacionados con su participación o análisis necesite conocer el objeto del presente contrato, por lo que "El Contratista" obligará a las personas mencionadas a no divulgar la información que se les proporcione. Para tales efectos, "El Contratista" se compromete a entregar la relación de empresas y personas a las cuales se les proporcionará información del contrato.

"El Contratista" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Esta obligación continuara vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y realizada "La Obra" materia del presente instrumento jurídico.

"La SEDATU" a través del "Residente de Obra" podrá ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a esta clausula, en cualquier tiempo sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- En relación con el personal que "El Contratista" utilice en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y sus anexos que forman parte del mismo, este será el único responsable de las relaciones laborales, de seguridad social y demás ordenamientos y disposiciones legales en materia de trabajo, por lo que exime desde ahora a "La SEDATU" de cualquier reclamación y/o acción legal que pudiera suscitarse al respecto, ya que ésta bajo ningún supuesto podrá ser considerada como Patrón Sustituto o Solidario.

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe y/o contrate con motivo de la ejecución de "La Obra" materia de este contrato y sus anexos será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, en virtud de lo cual exime a "La SEDATU" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal o administrativo, comprometiéndose "El Contratista" a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La SEDATU" en relación con "La Obra" objeto de este contrato.

De igual forma, "El Contratista" será el único responsable por los gastos correspondientes a los seguros médicos, de vida y demás relativos, así como de las medidas de seguridad e higiene con que deba contar el personal que emplee para la ejecución de "La Obra", eximiendo a "La SEDATU" de cualquier responsabilidad al respecto, por lo que "El Contratista" eximirá a "La SEDATU" de cualquier reclamación en

su contra, ya sea judicial o administrativa, cubriendo cualquier tipo de gastos o indemnizaciones que de ello se deriven.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un "Superintendente de Obra", el cual deberá tener poder amplio y suficiente para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y, asimismo, conocer con amplitud la documentación entregada por "La SEDATU", catálogo de conceptos, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, incluyendo la bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de "La Obra".

"La SEDATU" a través del "Residente de Obra" se reserva el derecho de su aceptación o sustitución del "Superintendente de Obra", el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Igualmente, "El Contratista" se obliga a tener a disposición de "La SEDATU" en el lugar de la ejecución de "La Obra" y bajo la responsabilidad de su Representante los documentos que requiera y la bitácora, para que el "Residente de Obra" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de "La Obra" contratada.

"El Contratista" se obliga también a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio del mismo y las especificaciones de los proyectos que forman parte de este contrato y que la ejecución de los mismos se efectúe a plena satisfacción de "La SEDATU" a través del "Residente de Obra".

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de "La Obra" y deberá someterse a las instrucciones que al efecto le señale "La SEDATU" a través del "Residente de Obra". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a responder por su cuenta, cargo y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los trabajos por inobservancia o negligencia, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Si "El contratista" realiza "La Obra" por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo.

DÉCIMA TERCERA.- RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 47, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 81 de su Reglamento, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse ni transferirse en forma parcial o total favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación por escrito de "La SEDATU".

En la solicitud que presente "El Contratista", además de presentar el contrato o convenio de cesión de derechos que pretende celebrar, deberá proporcionar la información de la persona física o moral a favor de quien pretende ceder o transferir sus derechos de cobro, lo cual será necesario para que "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" este en posibilidad de determinar si autoriza o no lo solicitado y en su caso, efectuar el pago correspondiente. La cesión de derechos no exenta al contratista de facturar los trabajos que se estimen.

Cuando "El Contratista" requiera la aprobación para la cesión o transferencia de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de "La Obra", el "Residente de Obra" deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aun y cuando los conceptos de los trabajos no se encuentren totalmente terminados.

Para el caso de que "El Contratista" opte por la cesión o transferencia de derechos de cobro que prevé el numeral 10 de las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su Incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, "La SEDATU" en este acto manifiesta su voluntad a "El Contratista" para que pueda ceder o transferir sus derechos de cobro únicamente a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

Si con motivo de la cesión o transferencia de los derechos de cobro solicitada por "El Contratista" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.- "La SEDATU", designa en el presente de este contrato al Servidor Público que fungirá como "Residente de Obra", el que será corresponsable de la supervisión de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, de acuerdo a las funciones establecidas en los Artículos 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho "Residente de Obra" deberá dar apertura a la bitácora, en términos de lo previsto por la Fracción III del Artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente. Cuando la bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo. Asimismo, deberá registrar en dicha bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de "La Obra" con la periodicidad que se establece en el presente instrumento y sus anexos de conformidad con los Artículos 122, 123, 124 y 125, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La SEDATU" se reserva el derecho para contratar a terceros bajo el esquema de Servicios Relacionados con Obra Pública a fin de supervisar, vigilar y controlar "La Obra", sin perjuicio de las atribuciones del Residente de la Obra. Dicho tercero se reconocerá para efectos del presente contrato como "Supervisión Externa".

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS.- A efecto de que en forma conjunta supervisen la adecuada ejecución de "La Obra" a que se refiere el presente contrato, "Las Partes" designarán a sus representantes con facultades para tomar decisiones.

Las facultades y atribuciones de los Representantes, serán las siguientes:

- Resolverán las discrepancias futuras y previsibles del presente contrato, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.
- Promoverán, organizarán y facilitarán el trabajo conjunto entre "Las Partes" para la ejecución de "La Obra".

- Evaluarán periódicamente los resultados logrados para efectos del presente contrato y sus anexos, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "Las Partes" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La SEDATU", conforme al procedimiento establecido en los Artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 127 al 137 de su Reglamento.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS RETENCIONES.- De conformidad con el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, de las estimaciones que se cubran a "El Contratista", se le descontará el 5/1000 (Cinco al Millar) del importe de cada una de ellas, por la inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública.

"El Contratista" se obliga a reflejar el importe de dicho porcentaje en la estimación que presente a "La SEDATU" y ésta se obliga a retenerlo y enterarlo a la Tesorería de la Federación.

Dicha retención será calculada por el "Residente de Obra" designado, al momento de la verificación de la estimación para el trámite de pago.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. "La SEDATU" tendrá la facultad de verificar si los trabajos se están ejecutando por "El Contratista" de conformidad con el contrato y sus anexos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Programa calendarizado aprobado. Los trabajos mal ejecutados se tendrán por no ejecutados.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de ejecución general de "La Obra", así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de la ejecución de la misma sin perjuicio de que se opte por la rescisión del contrato, por causas imputables a "El Contratista".

La "Supervisión Externa" y el "Residente de Obra", designada por "La SEDATU" serán los responsables de calcular el importe de las penas convencionales que se aplicarán a "El Contratista", derivadas del incumplimiento en que éste haya incurrido durante la ejecución de los trabajos objeto de "La Obra" y en su caso, a la terminación de la misma.

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan realizado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes a costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a las fechas de corte para el pago de estimaciones parciales en éste Contrato

Durante la vigencia de los programas de ejecución aprobados, las penas convencionales se aplicaran mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que "El Contratista" podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, para determinarlo, la "Supervisión Externa" y el "Residente de Obra" designados por "La SEDATU" revisarán mensualmente el programa de ejecución general de los trabajos y si como consecuencia de la verificación física del avance se determina que "El Contratista" lleva un avance menor de lo que debió realizarse, aplicará como retención la cantidad que resulte de multiplicar el 2% (dos por ciento) al importe que resulte como diferencia entre el importe programado y el ejecutado, conforme a lo establecido en el criterio emitido por "El Residente de Obra" de "La SEDATU".

Dichas retenciones en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato; asimismo, cuando "El Contratista" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución general de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que se le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas

Las aplicaciones de estas retenciones tendrán carácter de definitivas, si a la fecha de terminación de los trabajos pactados en este contrato, estos no se han concluido

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en el plazo establecido en este contrato y en el programa de ejecución general de los trabajos, "La SEDATU" aplicara las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5/1000 (Cinco al Millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada, hasta el momento de su terminación real. Dichas penas no podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato

"El Contratista" expresa su conformidad de que las cantidades que resulten por concepto de retenciones se apliquen administrativamente en las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el Finiquito de los trabajos y se aplicara siempre y cuando el atraso sea por causas imputables a "El Contratista" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interes general que a juicio del "Residente de Obra" de "La SEDATU" no se atribuya a "El Contratista".

De resultar saldo a favor de "El Contratista" por concepto de retenciones una vez conciliada la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución.

Cuando "La SEDATU" reintegre a "El Contratista" algun monto retenido, no se generara gasto financiero alguno.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.- Los precios unitarios de este contrato serán fijos y en moneda nacional, solo se reconocerá revisión de los mismos atendiendo a lo establecido en los

Artículos 56, 57 Fracción II y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 136 y del 173 al 183 de su Reglamento y a solicitud por escrito de "El Contratista".

Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado y en el momento de ocurrir dicha contingencia; dichos costos deberán ser ajustados conforme a lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el aumento o reducción deberá constar por escrito de acuerdo a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutarse, conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos o en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista" con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al de presentación y apertura de la propuesta, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Cuando el atraso sea imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, "El Contratista" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos con los estudios y documentación que le soporten a "La SEDATU" si el referido porcentaje es a la baja, será "La SEDATU" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la Fracción III del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La SEDATU" deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja.

Una vez transcurrido este plazo, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de "El Contratista" y de realizarlo a la baja por parte de "La SEDATU".

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El Contratista" o "La SEDATU" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investigue por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que para tal fin expida el Banco de México, de conformidad con el Artículo 58 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los precios de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de "La Obra", el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio de este contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "El Contratista" haya considerado en su propuesta, de conformidad con el Artículo 58 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando "El Contratista" promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud respectiva a "La SEDATU" a través del "Residente de Obra", en términos de lo dispuesto por los Artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Transcurriendo el plazo establecido en el tercer párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de "El Contratista" y de realizarlo a la baja por parte de "La SEDATU" el derecho de "El Contratista" para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate, para estos casos se deberá considerar para pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Los ajustes de costos a solicitud de "El Contratista" se entregarán al "Residente de Obra", quien una vez revisados y autorizados emitirá la resolución correspondiente.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

"La SEDATU" a través del "Residente de Obra" dentro de los 60 (Sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista" deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario la solicitud se tendrá por aprobada

Una vez autorizados los ajustes de costos, "El Contratista" deberá entregar la garantía y documentación correspondiente al "Residente de Obra" y se hará efectivo su pago en la forma y términos a que se refiere la Cláusula Quinta.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes y a solicitud de "El Contratista", se revisarán conforme a los que antecede en esta misma cláusula y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, cubriéndose el importe que resulte aprobado, en la misma forma y lugar estipulado en el presente instrumento jurídico.

Para todo ajuste de costos a la alza y considerando que la fuente de financiamiento de este contrato es el Fideicomiso 2003-Fondo de Desastres Naturales, todo pago excedente aun teniendo autorización por parte del "Residente de Obra", deberá ser autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso para poder obtener la ampliación presupuestal requerida

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LOS **TRABAJOS**.- La recepción física de los trabajos bajo ninguna circunstancia podrá ser parcial, sino total y se realizará conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto establecen los Artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 164 al 172 de su Reglamento, por lo que "El Contratista" comunicará a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" la conclusión de "La Obra" dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la terminación de la misma, para lo cual deberá acompañar la documentación soporte e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor y en contra.

"La SEDATU" a través del "Residente de Obra" verificará que estén debidamente concluidos los trabajos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al anterior comunicado

Si "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar a "El Contratista" la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en este contrato. En este supuesto, el plazo de verificación de los trabajos pactado se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" opte por la Rescisión del Contrato

Las reparaciones de las deficiencias no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Al finalizar la verificación de "La Obra", "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" dentro de los siguientes quince días naturales procederá a la recepción física de la misma mediante el levantamiento del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra quedando "La Obra" bajo responsabilidad de "La SEDATU" a través del "Residente de Obra".

En el acto de entrega física de los trabajos "El Contratista" exhibirá la garantía prevista en la cláusula octava de este contrato a que alude el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" deberán elaborar el Finiquito del mismo dentro de los siguientes 60 (sesenta) días naturales contados a partir del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, de ser el caso se expondrá en el Finiquito las razones que dieron origen y el procedimiento de aplicación de las penas convencionales.

De existir desacuerdo entre "Las Partes" respecto al Finiquito o bien, si "El Contratista" dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no acude con "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" para la elaboración del Finiquito, "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" procederá a elaborarlo y comunicará a "El Contratista" el resultado dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado "El Contratista" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido éste plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el Finiquito.

Determinado el saldo total, "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa correspondiente que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" y "El Contratista" en este contrato

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE "LA OBRA".- "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos por cualquier causa justificada, en este caso lo comunicará por escrito a "El Contratista" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen.

Cuando se suspenda "La Obra" por causas imputables a "La SEDATU" a través del "Residente de Obra", esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean

razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En este supuesto se estará a lo dispuesto por los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 144 al 149 de su Reglamento. Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

Para efectuar el pago de los trabajos prestados y no estimados, "El Contratista", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique la solicitud; dentro de igual plazo "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" deberá resolver la procedencia de la petición, para lo cual se deberá celebrar convenio entre "Las Partes".

Cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, de conformidad con los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 al 149 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la ejecución de los trabajos; en estos supuestos, "La SEDATU" reembolsara al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, en términos de los Artículos 60 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 150 al 153 de su Reglamento.

Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

Cuando ocurran razones de interes general que den origen a la terminación anticipada del contrato, "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" las hará del conocimiento de "El Contratista" inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias.

"La SEDATU" deberá liquidar en su caso a "El Contratista", los trabajos ejecutados que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de "La SEDATU" a través del "Residente de Obra", así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, de conformidad con el Artículo 62, Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 152 de su Reglamento.

Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

"El Contratista" se obliga a devolver a "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la ejecución de "La Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el Artículo 157 de su Reglamento, haciendo efectiva la Fianza de Anticipo, de Cumplimiento o ambas, según corresponda, señaladas en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico independientemente de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales a que haya lugar, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores al plazo antes señalado **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** comunicará a **"El Contratista"** la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los términos convenidos en esta cláusula y de acuerdo a los Artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 154 al 163 de su Reglamento, siendo causas imputables a "El Contratista" los siguientes supuestos.

- No iniciar los trabajos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme al Artículo 157 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Interrumpir injustificadamente la ejecución de **"La Obra"** o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ésta, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- No ejecutar **"La Obra"** de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deje de acatar las órdenes dadas por el **"Residente de Obra"** designado por **"La SEDATU"**.
- No dar cumplimiento al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y que a juicio de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"La Obra"** en el plazo estipulado.
  No implicará retraso en el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de entrega de información requerida para la ejecución de **"La Obra"** que deba proporcionar o suministrar **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, así como cuando éste hubiere ordenado la suspensión de **"La Obra"**.
- No corregir los trabajos mal ejecutados en el término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la comunicación que por escrito le haga saber **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- Ser declarado o estar sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.
- Subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- Transferir los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- No dar a **"La SEDATU"** y a la institución que tenga la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios.

- Cambie su nacionalidad por otra o bien, si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación al contrato
- En el caso de que alguna de las personas que forman parte de "El Contratista" se encuentre en el supuesto señalado en la declaración VII de "El Contratista" de este contrato
- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "La SEDATU" o entidad para la ejecución de los trabajos.
- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de decretarse la recesión del contrato y existencia de saldo de anticipo por amortizar "El Contratista" deberá reintegrar dicho anticipo a "La SEDATU" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si "El Contratista" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme al Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de decretarse la rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista", una vez emitida la determinación respectiva, "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el Finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados

"La SEDATU" a través del "Residente de Obra" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, de conformidad con el Artículo 62 Fracción II segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES.- "El Contratista" que infrinja las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas podrá ser sancionado conforme a los Artículos 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la misma Ley, ello sin perjuicio de las penas en que pudiera incurrir por violaciones a normas distintas a las anteriores

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- Si conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los actos, contratos y/o convenios que "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" realice o celebre en contravención a lo dispuesto por el citado ordenamiento legal, serán nulos previa determinación de la autoridad competente. La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, sin prejuicio de lo establecido en los tratados que México sea parte.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "El Contratista" podrá suspender éstos; en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial la

declaratoria correspondiente, pero si "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" no contesta dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "El Contratista".

En los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que no permitan a "El Contratista" cumplir con el programa de ejecución general de los trabajos, este solicitará por escrito a "La SEDATU" a través del "Residente de Obra", dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que se hubiere dado el caso fortuito o de fuerza mayor, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud

"La SEDATU" a través del "Residente de Obra" resolverá en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que ella estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al contrato, así como al programa de ejecución general de los trabajos aprobados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, por igual en aumento que en reducción, siguiendo lo expuesto en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 107, 108 y 109 de su Reglamento, mediante convenios, siempre y cuando Éstos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (Veinticinco por Ciento) del monto o del plazo pactados, impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados

Para el caso de rebasar el presupuesto autorizado, se deberá solicitar una nueva autorización por la cantidad sobrepasada, así como la constancia de suficiencia presupuestaria de la fuente de financiamiento del presente contrato.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales, los cuales para su procedencia deberán contar con la autorización del titular del área responsable de la contratación de los trabajos y de la fuente de financiamiento del presente contrato.

Las modificaciones que se realicen deberán efectuarse por escrito con la participación en forma conjunta de "Las Partes" considerándose dichas modificaciones como anexos al convenio que al efecto suscriban "Las Partes" siempre y cuando en todo se dé cumplimiento a lo establecido en la Sección III (de las modificaciones a los contratos) del Capítulo Tercero (de la contratación) del Título Segundo (de las obras y servicios por contrato) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

VIGESIMA OCTAVA.- PERJUICIO A TERCEROS.- Si con motivo del traslado de materiales y equipo así como por la ejecución de los trabajos por "El Contratista" se causara perjuicio a terceros, éste se obliga a responder por ello y eximir de toda responsabilidad a "La SEDATU".

VIGESIMA NOVENA.- ACCESO A LOS SITIOS.- "La SEDATU" través del "Residente de Obra" facilitará el acceso al personal de "El Contratista", así como a los proveedores de materiales debidamente acreditado para el acceso a las zonas delimitadas, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación correspondientes

TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su anexo técnico constituyen un acuerdo entre "Las Partes", en relación con el objeto mismo y dejan sin efecto cualquier otra negociación

obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES DE "EL CONTRATISTA". Todas las erogaciones y gastos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice "El Contratista", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo, materiales y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro tipo de concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- "Las Partes" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería o correo electrónico

Lo anterior sin perjuicio de aquellas modificaciones que procedan realizarse a través de la bitácora de "La Obra".

TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS.- Los títulos de las clausulas del contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de "Las Partes" y no tienen ningún significado legal o contractual, solo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, por lo tanto no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Contrato

TRIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de que con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que cometan violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad será única y exclusivamente a cargo de "El Contratista" Para el caso de que se generen derechos inherentes a la propiedad intelectual estos se constituirán en favor de **"LA SEDATU"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PROMOCIÓN DE LA OBRA.- Para efectos de informar a la sociedad sobre las acciones y fuente de financiamiento, "El Contratista", se obliga a realizarlos en la forma en que le sea requerido por **"LA SEDATU"**, por conducto del "Residente de Obra".

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "Las Partes" acuerdan que en cualquier momento podrán sujetarse a procedimiento de resolución de controversias distinto al contemplado en el Capítulo Tercero, Título Septimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"Las Partes"** acuerdan que en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública y solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud

TRIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México por lo renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa

Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2016

POR "LA SEDATU"

"El Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo

Lic. Armando Saldaña Flores

"El Delegado Estatal en su carácter de "Residente de Obra"

Ing. Gustavo Chávez Hagelsieb

POR "EL CONTRATISTA"
El Representante Legal

C. Oscar Alberto Fierro González

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. SEDATU- CHIH-IVU-001-2016

RELATIVO A LA "RECONSTRUCCIÓN VIAL URBANA POR CADA 4 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 7,806M2 EN LA VIALIDAD DE JUAN BALDERAS ENTRE LAS CALLES DIVISIÓN DEL NORTE Y CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ , LOCALIDAD DE CHIHUAHUA; 2.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 23,883 M2 EN LA VIALIDAD OASIS REVOLUCIONARIO ENTRE LAS CALLES BLVD. OSCAR FLORES Y AV. LA PAZ; 3.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 52,475 M2 EN LA VIALIDAD BLVD. NORZAGARAY ENTRE LAS CALLES ARROYO DE LAS VÍBORAS HASTA ORO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DEL PARQUE INDUSTRIAL ALTAVISTA Y; 4.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 9,438 M2 EN LA VIALIDAD LOS AZTECAS ENTRE LAS CALLES BLVD. ZARAGOZA Y BARRANCO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CEMENTERA, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. "

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTICULO 172 DE SU REGLAMENTO, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO NO. **SEDATU- CHIH-IVU-001-2016** CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE: **"RECONSTRUCCIÓN VIAL URBANA POR CADA 4 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 7,806M2 EN LA VIALIDAD DE JUAN BALDERAS ENTRE LAS CALLES DIVISIÓN DEL NORTE Y CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ , LOCALIDAD DE CHIHUAHUA; 2.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 23,883 M2 EN LA VIALIDAD OASIS REVOLUCIONARIO ENTRE LAS CALLES BLVD. OSCAR FLORES Y AV. LA PAZ; 3.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 52,475 M2 EN LA VIALIDAD BLVD. NORZAGARAY ENTRE LAS CALLES ARROYO DE LAS VÍBORAS HASTA ORO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DEL PARQUE INDUSTRIAL ALTAVISTA Y; 4.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 9,438 M2 EN LA VIALIDAD LOS AZTECAS ENTRE LAS CALLES BLVD. ZARAGOZA Y BARRANCO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CEMENTERA, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA."**

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.., SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2017, DE ACUERDO CON LA CITA NOTIFICADA AL CONTRATISTA QUE PARTICIPA EN EL ACTO DE EXTINCIÓN DE DERECHO Y OBLIGACIONES, SE REUNIERON EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SEDATU EN CHIHUAHUA, SITA EN AVENIDA UNIVERSIDAD 1110, COL. SANTO NIÑO, C.P. 31200, POR PARTE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL **ING. GUSTAVO CHÁVEZ HAGELSIEB**, DELEGADO ESTATAL EN CHIHUAHUA; POR PARTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA **"CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V."** EL **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**, REPRESENTANTE LEGAL; POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, LA EMPRESA **"SUMINISTRO INTEGRAL EN TECNOLOGIA PARA LA SALUD Y LA INVESTIGACION S.A. DE C.V"** REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL **C. JEHU PEDRO MENDEZ CANO**. LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES, CARGOS, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE CARTA.

II. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y CARÁCTER EN QUE INTERVIENEN.

INTERVIENEN EN ESTE ACTO LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA: POR PARTE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE DURANGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LA **LIC. LUCÍA DENISSE CHAVIRA ACOSTA**, DELEGADO ESTATAL EN CHIHUAHUA; POR PARTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA **"CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V."** EL **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**, REPRESENTANTE LEGAL, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, LA **"SUMINISTRO INTEGRAL EN TECNOLOGIA PARA LA SALUD Y LA INVESTIGACION S.A. DE C.V"** REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL **C. JEHU PEDRO MENDEZ CANO**.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

LOS TRABAJOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO **NO. SEDATU- CHIH-IVU-001-2016 "RECONSTRUCCIÓN VIAL URBANA POR CADA 4 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 7,806M2 EN LA VIALIDAD DE JUAN BALDERAS ENTRE LAS CALLES DIVISIÓN DEL NORTE Y CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. SEDATU- CHIH-IVU-001-2016

RELATIVO A LA "RECONSTRUCCIÓN VIAL URBANA POR CADA 4 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 7,806M2 EN LA VIALIDAD DE JUAN BALDERAS ENTRE LAS CALLES DIVISIÓN DEL NORTE Y CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ , LOCALIDAD DE CHIHUAHUA; 2.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 23,883 M2 EN LA VIALIDAD OASIS REVOLUCIONARIO ENTRE LAS CALLES BLVD. OSCAR FLORES Y AV. LA PAZ; 3.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 52,475 M2 EN LA VIALIDAD BLVD. NORZAGARAY ENTRE LAS CALLES ARROYO DE LAS VÍBORAS HASTA ORO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DEL PARQUE INDUSTRIAL ALTAVISTA Y; 4.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 9,438 M2 EN LA VIALIDAD LOS AZTECAS ENTRE LAS CALLES BLVD. ZARAGOZA Y BARRANCO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CEMENTERA, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. "

, LOCALIDAD DE CHIHUAHUA; 2.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 23,883 M2 EN LA VIALIDAD OASIS REVOLUCIONARIO ENTRE LAS CALLES BLVD. OSCAR FLORES Y AV. LA PAZ; 3.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 52,475 M2 EN LA VIALIDAD BLVD. NORZAGARAY ENTRE LAS CALLES ARROYO DE LAS VÍBORAS HASTA ORO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DEL PARQUE INDUSTRIAL ALTAVISTA Y; 4.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 9,438 M2 EN LA VIALIDAD LOS AZTECAS ENTRE LAS CALLES BLVD. ZARAGOZA Y BARRANCO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CEMENTERA, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA." EN LAS ACCIONES DEL ANEXO A ESTA ACTA.

IV. RELACIÓN DE OBLIGACIONES, FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON

- **CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y TERMINACIÓN EL DÍA 22 DE MAYO DE 2017.

- **CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO.- FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS TRABAJOS FUERON LIQUIDADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES MISMAS QUE FUERON LIQUIDADAS.

- **CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-** "LA DEPENDENCIA" DISPUSO AL CONTRATISTA DE MANERA OPORTUNA EL INMUEBLE EN QUE SE LLEVÓ A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

- **CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO.- ANTICIPO.-** DE ANTICIPO: "LA DEPENDENCIA" DISPUSO AL CONTRATISTA POR EL 30 % (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, POR CONCEPTO DE 4 ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, POR UN IMPORTE DE $ 17´449,780.98 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 98/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE $ 2´791,964.96 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), QUEDANDO UN MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE $6´072,523.78 (SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 78/100 M.N.). MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE EN SU TOTALIDAD AMORTIZADO.

- **CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO.- GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA CONSTITUYO EN FORMA Y TÉRMINOS LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

  - **FIANZA PARA EL ANTICIPO:** EMITIDA POR LA AFIANZADORA SOFIMEX S.A. N° DE FIANZA 2172115 MONTO AFIANZADO $ DE $6´072,523.78 (SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 78/100 M.N.)., LA QUE INVARIABLEMENTE SERÁ POR EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO CON DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

  - **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** EMITIDA POR AFIANZADORA SOFIMEX S.A. N° DE FIANZA 2172121 MONTO AFIANZADO $ 2´024,174.59 (DOS MILLONES

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. SEDATU- CHIH-IVU-001-2016

RELATIVO A LA "RECONSTRUCCIÓN VIAL URBANA POR CADA 4 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 7,806M2 EN LA VIALIDAD DE JUAN BALDERAS ENTRE LAS CALLES DIVISIÓN DEL NORTE Y CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ , LOCALIDAD DE CHIHUAHUA; 2.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 23,883 M2 EN LA VIALIDAD OASIS REVOLUCIONARIO ENTRE LAS CALLES BLVD. OSCAR FLORES Y AV. LA PAZ; 3.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 52,475 M2 EN LA VIALIDAD BLVD. NORZAGARAY ENTRE LAS CALLES ARROYO DE LAS VÍBORAS HASTA ORO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DEL PARQUE INDUSTRIAL ALTAVISTA Y; 4.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 9,438 M2 EN LA VIALIDAD LOS AZTECAS ENTRE LAS CALLES BLVD. ZARAGOZA Y BARRANCO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CEMENTERA, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA."

VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), LA QUE INVARIABLEMENTE SERÁ PÓR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

- **GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS:**

- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA DESIGNO A SU REPRESENTANTE PERMANENTE COMO "SUPERINTENDENTE DE OBRA"

- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**
- EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA EN TIEMPO Y FORMA. EN LO RELACIONADO A LOS MATERIALES Y EQUIPO EMPLEADO ESTOS CUMPLIERON CON LAS NORMAS DE CALIDAD EN VIGOR, REALIZÁNDOSE LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y PARTICULARES.

V. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.

TANTO LA DEPENDENCIA COMO LA CONTRATISTA MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO **NO. SEDATU- CHIH-IVU-001-2016** RELATIVO A **"RECONSTRUCCIÓN VIAL URBANA POR CADA 4 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 7,806M2 EN LA VIALIDAD DE JUAN BALDERAS ENTRE LAS CALLES DIVISIÓN DEL NORTE Y CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ , LOCALIDAD DE CHIHUAHUA; 2.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 23,883 M2 EN LA VIALIDAD OASIS REVOLUCIONARIO ENTRE LAS CALLES BLVD. OSCAR FLORES Y AV. LA PAZ; 3.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 52,475 M2 EN LA VIALIDAD BLVD. NORZAGARAY ENTRE LAS CALLES ARROYO DE LAS VÍBORAS HASTA ORO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DEL PARQUE INDUSTRIAL ALTAVISTA Y; 4.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 9,438 M2 EN LA VIALIDAD LOS AZTECAS ENTRE LAS CALLES BLVD. ZARAGOZA Y BARRANCO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CEMENTERA, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA."** SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. SEDATU- CHIH-IVU-001-2016

RELATIVO A LA "RECONSTRUCCIÓN VIAL URBANA POR CADA 4 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 7,806M2 EN LA VIALIDAD DE JUAN BALDERAS ENTRE LAS CALLES DIVISIÓN DEL NORTE Y CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ , LOCALIDAD DE CHIHUAHUA; 2.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 23,883 M2 EN LA VIALIDAD OASIS REVOLUCIONARIO ENTRE LAS CALLES BLVD. OSCAR FLORES Y AV. LA PAZ; 3.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 52,475 M2 EN LA VIALIDAD BLVD. NORZAGARAY ENTRE LAS CALLES ARROYO DE LAS VÍBORAS HASTA ORO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DEL PARQUE INDUSTRIAL ALTAVISTA Y; 4.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 9,438 M2 EN LA VIALIDAD LOS AZTECAS ENTRE LAS CALLES BLVD. ZARAGOZA Y BARRANCO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CEMENTERA, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. "

FIRMADO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LA PRESENTE ACTA.

POR EL CONTRATISTA:
"CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V."

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA DELEGACIÓN ESTATAL EN DURANGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ING. GUSTAVO CHÁVEZ HAGELSIEB
DELEGADO ESTATAL SEDATU

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS PERTENECIENTES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SEDATU-CHIH-IVU-001-2016 POR LA RECONSTRUCCIÓN VIAL URBANA POR CADA 4 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 7,806M2 EN LA VIALIDAD DE JUAN BALDERAS ENTRE LAS CALLES DIVISIÓN DEL NORTE Y CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ , LOCALIDAD DE CHIHUAHUA; 2.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 23,883 M2 EN LA VIALIDAD OASIS REVOLUCIONARIO ENTRE LAS CALLES BLVD. OSCAR FLORES Y AV. LA PAZ; 3.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 52,475 M2 EN LA VIALIDAD BLVD. NORZAGARAY ENTRE LAS CALLES ARROYO DE LAS VÍBORAS HASTA ORO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DEL PARQUE INDUSTRIAL ALTAVISTA Y; 4.- DAÑO EN LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ÁREA AFECTADA DE 9,438 M2 EN LA VIALIDAD LOS AZTECAS ENTRE LAS CALLES BLVD. ZARAGOZA Y BARRANCO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE CEMENTERA, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA." CELEBRADO EL 16 DE JUNIO DE 2017.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Contrato de Obra Pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la ejecución de los trabajos de: **"Reconstrucción de infraestructura vial urbana por 2 acciones consistentes en: 1.- Demolición de carpeta asfáltica existente de 8.0 cm de espesor promedio, formación de la carpeta base de 25 cm de espesor riego de impregnación con asfalto fm-1 a razón de 1.2 a 1.5 lt/m2, tendido, compactado, planchado y sellado de poro, limpieza de área de trabajo y base de barrido y sopletiado, poreo con arena fina, retiros de materiales al relleno sanitario a realizarse en un área de 85,651 M2 en la Vialidad Boulevard Oscar Flores entre las Calles Barranco Azul y Montes Urales, del Municipio de Juárez, y; 2.- Demolición de carpeta asfáltica existente de 8.0 cm de espesor promedio, formación de la carpeta base de 25 cm de espesor riego de impregnación con asfalto fm-1 a razón de 1.2 a 1.5 lt/m2, tendido, compactado, planchado y sellado de poro, limpieza de área de trabajo y base de barrido y sopletiado, poreo con arena fina, retiros de materiales al relleno sanitario, a realizarse en un área de 9,252 M2 en la Vialidad Insurgentes entre las Calles Constitución a Libertad, del Municipio de Juárez, ambas acciones en el Estado de Chihuahua."**, en adelante **"La Obra"**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, por conducto de la **Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo**, a la que en lo sucesivo se denominará **"La SEDATU"**, representada en este acto por el **Lic. Armando Saldaña Flores, Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo;** por la Delegación Estatal en Chihuahua, en su carácter de **"Residente de Obra"**, la **Lic. Lucia Denisse Chavira Acosta,** y por la otra la empresa denominada **"Constructora FIGOSA S.A. de CV."**, a la que en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"**, representado en este acto por el **C. Oscar Alberto Fierro González,** en su carácter de Representante Legal de la empresa, a quienes conjuntamente y en lo sucesivo se les denominará **"Las Partes"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara "La SEDATU" que:

I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 41 del propio ordenamiento citado, así como las demás Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos relativos y aplicables al presente.

II. La Dirección general de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, tiene el carácter de Unidad Administrativa de **"La SEDATU"** adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, con las atribuciones establecidas en el Artículo 20 del Reglamento Interior de **"La SEDATU"**.

III. El **Lic. Armando Saldaña Flores,** en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los Artículos 13, fracción III y 20 del Reglamento Interior de **"La SEDATU"**.

IV. Que la **Lic. Lucia Denisse Chavira Acosta,** Delegada en Chihuahua de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en su calidad de **"Residente de Obra"**, de conformidad a lo establecido en los Artículo 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al oficio número I-120-3474 de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Director General de Coordinación de Delegaciones, por el que autoriza a los Delegados a suscribir los contratos en calidad de **"Residente de Obra"**, con motivo de los programas y acciones para atender los daños ocasionados por desastres naturales.

V. El Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es: **SRA-750101-RB7.**

VI. La Delegación Estatal de **"La SEDATU"**, debido a la ocurrencia de inundación pluvial y fluvial del 21 al 22 de septiembre de 2014, que afectó a 2 municipios: Bocoyna y Juárez del estado de Chihuahua,

SE.IV.27/2018

217

cuya Declaratoria de Desastre Natural se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2014, requiere llevar a cabo los trabajos de: **"Reconstrucción de infraestructura vial urbana por 2 acciones consistentes en: 1.- Demolición de carpeta asfáltica existente de 8.0 cm de espesor promedio, formación de la carpeta base de 25 cm de espesor riego de impregnación con asfalto fm-1 a razón de 1.2 a 1.5 lt/m2, tendido, compactado, planchado y sellado de poro, limpieza de área de trabajo y base de barrido y sopletiado, poreo con arena fina, retiros de materiales al relleno sanitario a realizarse en un área de 85,651 M2 en la Vialidad Boulevard Oscar Flores entre las Calles Barranco Azul y Montes Urales, del Municipio de Juárez, y; 2.- Demolición de carpeta asfáltica existente de 8.0 cm de espesor promedio, formación de la carpeta base de 25 cm de espesor riego de impregnación con asfalto fm-1 a razón de 1.2 a 1.5 lt/m2, tendido, compactado, planchado y sellado de poro, limpieza de área de trabajo y base de barrido y sopletiado, poreo con arena fina, retiros de materiales al relleno sanitario, a realizarse en un área de 9,252 M2 en la Vialidad Insurgentes entre las Calles Constitución a Libertad, del Municipio de Juárez, ambas acciones en el Estado de Chihuahua."**, con base en el presupuesto señalado en el **"ANEXO 1"** el cual forma parte integrante del presente instrumento.

VII. Con fecha 09 de mayo de 2018, el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo dictaminó sobre la procedencia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 42, fracción II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, acordándose la adjudicación directa del contrato a **"El Contratista"**.

VIII. Con fecha 14 de mayo de 2018, **"La SEDATU"**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 26 fracción I, 27 fracción III, 41 y 42 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, notificó a **"El Contratista"** que su propuesta presentada en el procedimiento de Adjudicación Directa, relativa a los trabajos de obra pública de: **"Reconstrucción de infraestructura vial urbana por 2 acciones consistentes en: 1.- Demolición de carpeta asfáltica existente de 8.0 cm de espesor promedio, formación de la carpeta base de 25 cm de espesor riego de impregnación con asfalto fm-1 a razón de 1.2 a 1.5 lt/m2, tendido, compactado, planchado y sellado de poro, limpieza de área de trabajo y base de barrido y sopletiado, poreo con arena fina, retiros de materiales al relleno sanitario a realizarse en un área de 85,651 M2 en la Vialidad Boulevard Oscar Flores entre las Calles Barranco Azul y Montes Urales, del Municipio de Juárez, y; 2.- Demolición de carpeta asfáltica existente de 8.0 cm de espesor promedio, formación de la carpeta base de 25 cm de espesor riego de impregnación con asfalto fm-1 a razón de 1.2 a 1.5 lt/m2, tendido, compactado, planchado y sellado de poro, limpieza de área de trabajo y base de barrido y sopletiado, poreo con arena fina, retiros de materiales al relleno sanitario, a realizarse en un área de 9,252 M2 en la Vialidad Insurgentes entre las Calles Constitución a Libertad, del Municipio de Juárez, ambas acciones en el Estado de Chihuahua."**, cumple con los alcances requeridos en el catálogo de conceptos e instrucciones para presentar propuesta correspondientes, por lo que se le adjudica el contrato respectivo sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado a **"El Contratista"** por un **importe** de **$41'780,538.79** (Cuarenta y Un Millones Setecientos Ochenta Mil Quinientos Treinta y Ocho pesos 79/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por **$ 6'684,886.21** (Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis pesos 21/100 M.N.), **que suman un importe total de $ 48'465,425.00 (Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de 2 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana, con un periodo de ejecución de **120 (Ciento Veinte) Días Naturales,** con fecha de inicio el día **18 de mayo de 2018** y terminación el día **14 de septiembre de 2018**, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos y las especificaciones del proyecto ejecutivo señalados en el **Anexo "2"** el cual forma parte integrante del presente instrumento.

218

IX. Para la ejecución de los trabajos, **"La SEDATU"** otorgará un anticipo a **"El Contratista"** del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato, comprometiéndose **"El Contratista" de conformidad con lo estipulado en el artículo 49, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas,** a presentar las garantías del importe total del anticipo y de cumplimiento del contrato por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, mediante fianzas emitidas a favor de la Tesorería de la Federación y expedidas por instituciones nacionales debidamente autorizadas.

X. Cuenta con recursos presupuestales suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, según la constancia del Acuerdo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en adelante **"BANOBRAS" No. SE.IV.27/2018 de fecha 26 de marzo de 2018 en alcance al Acuerdo SO.IV.23/2016,** por el cual el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, autorizó los recursos a **"La SEDATU"** poniéndolos a su disposición para la ejecución de las acciones aprobadas.

XI. El domicilio legal y fiscal de **"La SEDATU"**, es el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar # 669, Colonia Presidentes Ejidales 2ª. Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México.

Declara "El Contratista", que:

I. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la **Escritura Pública número 443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Titular de la Notaría Pública 28 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en la cual consta la constitución de la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.**" cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22313*10 con fecha 12 de agosto de 2005.

II. En la Escritura Pública número **443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, señalada en la declaración anterior se hizo constar el objeto social de la sociedad considerando entre otros: **"La construcción de caminos, carreteras, presas, calles, canales y en general cualquier obra o tipo de construcción arquitectónica o de ingeniería civil"**.

III. El **C. Oscar Alberto Fierro González**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en nombre y representación de **"El Contratista"** en términos de la **Escritura Pública número 443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe de la Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Titular de la Notaría Pública No. 28, en el estado de Chihuahua, Chihuahua, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22313*10 con fecha 12 de agosto de 2005, manifestando que las facultades otorgadas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento legal, por lo que surten plenos efectos, para la celebración del presente contrato y para obligar a su representada al pleno cumplimiento del mismo.

IV. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de **"La Obra"**, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

V. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente contrato; acuerdos, lineamientos, especificaciones, oficios, circulares y demás ordenamientos de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que resulten aplicables para la debida ejecución de **"La Obra"** y demás disposiciones administrativas vigentes y normatividad aplicables en la materia; así como el Catálogo de Conceptos, el Programa de Ejecución General de los Trabajos y el Listado de Insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, estos tres últimos documentos que se anexan

debidamente firmados por **"Las Partes"** al presente contrato y forman parte integrante del mismo **(anexo 2)**.

VI. Que conoce plenamente el sitio donde se llevará a cabo **"La Obra"** objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance de **"La Obra"**, así como los factores que intervienen en su ejecución.

VII. Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el Artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni algún integrante de su representada desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para el desempeño de **"La Obra"** Objeto de este contrato.

VIII. Que ha presentado declaraciones de los dos últimos ejercicios fiscales, asimismo manifiesta no tener adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, anexando opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

IX. Manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que en el caso de llegar a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

X. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CFI041209B26.**

XI. Cuenta con el "Acuse de opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitido por el Sistema de Administración Tributaria.

XII. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en El Saucito número 6315, entre Jesús Romero Flores y Francisco Villa, c.p. 31123 y señala el correo electrónico para el mismo caso el de oscarfierro15@hotmail.com, así como los siguientes números telefónicos (614) 422 13 30 y (614) 239 53 23.

XIII. Que está consciente de la responsabilidad que implica la suscripción del presente contrato y sus anexos, así como de la confidencialidad y reserva que debe guardar respecto de la información que se proporcione para la ejecución de **"La Obra"**, así como la información que se genere con motivo de dicho instrumento contractual.

Expuesto lo anterior, **"Las Partes"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La SEDATU" contrata a **"El Contratista"** para la ejecución de **"La Obra"** sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, consistentes en: **"Reconstrucción de infraestructura vial urbana por 2 acciones consistentes en: 1.- Demolición de carpeta asfáltica existente de 8.0 cm de espesor promedio, formación de la carpeta base de 25 cm de espesor riego de impregnación con asfalto fm-1 a razón de 1.2 a 1.5 lt/m2, tendido, compactado, planchado y sellado de poro, limpieza de área de trabajo y base de barrido y sopletiado, poreo con arena fina, retiros de materiales al relleno sanitario a realizarse en un área de 85,651 M2 en la Vialidad Boulevard Oscar Flores entre las Calles Barranco Azul y Montes Urales, del Municipio de Juárez, y; 2.- Demolición de carpeta asfáltica existente de 8.0 cm de espesor promedio, formación de la carpeta base de 25 cm de espesor riego de impregnación con asfalto fm-1 a razón de 1.2 a 1.5 lt/m2, tendido, compactado, planchado y sellado de poro, limpieza de área de trabajo y base de barrido y sopletiado, poreo con arena fina, retiros de materiales al relleno sanitario, a realizarse en un área de 9,252 M2 en la Vialidad Insurgentes entre las Calles Constitución a Libertad, del Municipio de Juárez, ambas acciones en el Estado de Chihuahua."** y **"El Contratista"** se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y disposiciones

220

legales indicadas en la declaración **V** del apartado de **"El Contratista"** del presente instrumento, así como a sus anexos.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"La SEDATU"** por conducto de el **"Residente de Obra"** es responsable de la administración, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato; para lo cual emitirá las constancias de recepción de los trabajos establecidos en este instrumento y será el responsable de la integración del Libro Blanco conforme a las normas aplicables y remitirlo a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, así como a dar seguimiento del mismo hasta obtener el visto bueno del Órgano Interno de Control de la SEDATU.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El precio a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de **$41'780,538.79** (Cuarenta y Un Millones Setecientos Ochenta Mil Quinientos Treinta y Ocho pesos 79/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por **$ 6'684,886.21** (Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis pesos 21/100 M.N.), **que suman un importe total de $ 48'465,425.00 (Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco pesos 00/100 M.N.),** por concepto de 2 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana.

El precio a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y sus anexos, no podrá rebasar el monto total señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad de recursos correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre **"La SEDATU"** y **"El Contratista"**, con fundamento en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su Reglamento; en el supuesto contrario, **"La SEDATU"** no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cuenta y cargó de **"El Contratista".**

Considerando que la fuente de financiamiento de este contrato es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, todo pago excedente aun teniendo autorización por parte del **"Residente de Obra"**, deberá ser autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso para poder obtener la ampliación presupuestal requerida.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"El Contratista"** se obliga a realizar **"La Obra"** objeto de este contrato y sus anexos en un plazo de ejecución de **120 (Ciento Veinte) Días Naturales,** con fecha de inicio el día **18 de mayo de 2018** y terminación el día **14 de septiembre de 2018**, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios, Relacionados con las Mismas, la vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"El Contratista"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones entre **"Las Partes"** o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"Las Partes"** convienen en que el pago de los trabajos ejecutados se cubra en moneda nacional **mediante la formulación de estimaciones mensuales**, presentando la estimación correspondiente a entera satisfacción de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra".** Para tal efecto, **"El Contratista"** dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, entregará la estimación acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago al **"Residente de Obra"** el cual deberá realizar la revisión y pre autorización de la estimación; una vez realizado esto, la entregará a **"La SEDATU"** para su autorización y trámite de pago ante **"BANOBRAS"** dentro de un plazo no mayor a 15

(Quince) días naturales siguientes a su presentación, en caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro del plazo establecido, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 132 y 133 de su Reglamento.

La estimación por los trabajos ejecutados una vez revisados por el **"Residente de Obra"** y firmada por la **"Supervisión Externa"** y presentada para su procesamiento en la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, será presentada en **"BANOBRAS"** para requerir su pago por medio de transferencia electrónica, esta documentación deberá presentar la factura correspondiente firmada por la empresa, por el Delegado Estatal de la SEDATU y el apartado para la firma del Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, la carátula de estimación firmada por la empresa, por el Delegado Estatal de la SEDATU y la **"Supervisión Externa"**, oficio de la empresa en donde detalla los datos bancarios para transferencia electrónica de recursos y la solicitud de pago firmada por el Delegado Estatal de la SEDATU a entera satisfacción de **"LA SEDATU"** además de lo dispuesto por el Artículo 54 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos de cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos dado que **"LA SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso que se hayan efectuado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- En su caso a través del **"Residente de Obra"**, **"La SEDATU"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** oportunamente las vialidades en que deba ejecutarse **"La Obra"** materia de este contrato; así como la documentación administrativa con que cuente; el incumplimiento por parte de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** en la entrega de las vialidades prorrogará en igual plazo la fecha pactada en este contrato para la conclusión de los trabajos; esta entrega constará por escrito y se hará en la fecha en que deba iniciarse **"La Obra"**, de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" está obligado a realizar todos aquellos trámites y pagos a los que haya lugar para la ejecución de los trabajos, tomando como base la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento, además de los correspondientes a la normatividad estatal y municipal, debiendo asegurar que previo al inicio de las acciones de obra, se haya cumplido con los supuestos establecidos; **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** será coadyuvante en el actuar de **"El Contratista"** para acompañar las gestiones ante las autoridades correspondientes.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.- "La SEDATU", otorgará a **"El Contratista"** un anticipo por el 30 % (treinta por Ciento) del monto total de este contrato, por concepto de 6 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana, por un importe total de **$ 14'539,627.50 (Catorce Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintisiete pesos 50/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"El Contratista" se obliga a utilizar una tercera parte de este anticipo para realizar en el sitio de la ejecución de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, cubrir los gastos de traslado de equipo necesario para el inicio de los trabajos; y las dos terceras partes restantes del anticipo para la compra y

producción en su caso de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución general de los trabajos pactado en este contrato.

En caso de que **"El Contratista"** no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, conforme lo disponen los Artículos 48, Fracción I, 50, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 140 y 141 de su Reglamento no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como las demás normas jurídicas aplicables.

El anticipo se amortizará en un 30% (Treinta por Ciento) proporcionalmente al monto de los trabajos ejecutados y en las fechas que corresponda presentar estimaciones a cobro. Si durante la ejecución de los trabajos el avance no es acorde con los plazos establecidos en el programa y en consecuencia la amortización del anticipo resultare menor a lo programado, **"El Contratista"**, incrementará proporcionalmente las amortizaciones convenidas, a fin de que se ajuste al avance físico de **"La Obra"** programada, en términos del Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la amortización del anticipo, en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **""BANOBRAS""** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada a **"El Contratista"** la determinación de dar por rescindido el contrato, de conformidad con el Artículo 50, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que **"El Contratista"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo antes señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS.- A la firma del presente instrumento **"El Contratista"** se obliga a otorgar en favor de la Tesorería de la Federación las fianzas que garanticen:

EL ANTICIPO:

"El Contratista" a afecto de garantizar el anticipo otorgado para la ejecución de **"La Obra"** a su cargo, se obliga a entregar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, fianza expedida por Institución Afianzadora por el monto total del anticipo, cuya póliza deberá contener, de conformidad con el Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando menos:

a) El señalamiento de la Denominación o Razón Social de **"El Contratista"**.
b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como las especificaciones de las obligaciones garantizadas.
c) Se otorga atendiendo a todas las estipulaciones pactadas en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

d) Se expide a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad de **$ 14'539,627.50 (Catorce Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintisiete pesos 50/100 M.N.),** incluyendo el impuesto al valor agregado, cantidad que corresponde al 100% (cien por ciento) del anticipo.
e) La Fianza garantizará la debida aplicación del anticipo hasta su total amortización de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"El Contratista",** atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato y sus anexos.
f) En caso de la celebración de convenios para modificar o ampliar el monto o el plazo de ejecución de **"La Obra"** se deberá realizar la modificación correspondiente a la Fianza.
g) La Fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva quede firme de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
h) Que la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida en términos de lo dispuesto en los Artículos 276 y 178 de la Ley en cita, por pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida.
i) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por lo tanto renuncia a lo dispuesto en el artículo 178 de la citada Ley.
j) Solo se cancelará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
k) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

EL CUMPLIMIENTO:

"El Contratista", a efecto de garantizar a **"La SEDATU"** el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, se obliga a otorgar dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, fianza expedida por Institución Afianzadora, por un importe de **$ 4'846,542.50 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos pesos 50/100 M.N.),** correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuya póliza deberá cumplir, con lo estipulado en los Artículos 48 Fracción II y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 91, 93 y 98 de su Reglamento, conteniendo al menos:

a) El señalamiento de la Denominación o Razón Social de **"El Contratista"**.
b) La información correspondiente al número de contrato, en su caso, su fecha de firma, así como las especificaciones de las obligaciones garantizadas.
c) Se otorga atendiendo a todas las estipulaciones pactadas en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
d) Se expide a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad **$ 4'846,542.50 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos pesos 50/100 M.N.),** correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

e) Esta fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos, asimismo esta Fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"La SEDATU"** otorgue prórroga o esperas a **"El Contratista"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

f) En caso de la celebración de convenios para modificar o ampliar el monto o el plazo de ejecución de **"La Obra"** se deberá realizar la modificación correspondiente a la Fianza.

g) Que la institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida, en términos de lo dispuesto en los Artículos 276 y 178 de la Ley en cita, por pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida.

h) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por lo tanto, renuncia a lo estipulado en el artículo 178 de la citada Ley.

i) Para cancelar la Fianza serán requisitos indispensables contar con el acta administrativa correspondiente o bien el finiquito y en caso de existir saldos a cargo del **"El Contratista"**, la liquidación correspondiente y la garantía por los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Contratista".**

j) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DE VICIOS OCULTOS:

Una vez concluidos los trabajos **"El Contratista"** se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo cual, previamente a la recepción de los trabajos **"El Contratista"** exhibirá la garantía, la cual se liberará una vez transcurridos doce meses contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"El Contratista"**.

Esta garantía a elección de **"El Contratista"** podrá ser alguna de las siguientes:

1.- Fianza: Por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, la cual deberá cumplir con lo establecido por los Artículos 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 95, 97 y 98 de su Reglamento.

2.- Cualquiera de las formas establecidas en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que **"El Contratista"** incurra en alguna responsabilidad, quedan a salvo los derechos de **"La SEDATU"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- "La SEDATU" y **"El Contratista"** convienen en que para efectos de la ejecución de **"La Obra"** materia del presente instrumento, **"La SEDATU"** no autoriza la subcontratación del mismo. Los daños o perjuicios que resultaren por la omisión de acatar lo dispuesto en esta cláusula, serán a cargo de **"El Contratista"**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Contratista" se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los trabajos, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de **"La SEDATU"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último, con excepción de que se trate de algún empleado, proveedor o afiliada que para fines estrictamente relacionados con su participación o análisis necesite conocer el objeto del presente contrato, por lo que **"El Contratista"** obligará a las personas mencionadas a no divulgar la información que se les proporcione. Para tales efectos, **"El Contratista"** se compromete a entregar la relación de empresas y personas a las cuales se les proporcionará información del contrato.

"El Contratista" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Esta obligación continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y realizada **"La Obra"** materia del presente instrumento jurídico.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- En relación con el personal que **"El Contratista"** utilice en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y sus anexos que forman parte del mismo, éste será el único responsable de las relaciones laborales, de seguridad social y demás ordenamientos y disposiciones legales en materia de trabajo, por lo que exime desde ahora a **"La SEDATU"** de cualquier reclamación y/o acción legal que pudiera suscitarse al respecto, ya que ésta bajo ningún supuesto podrá ser considerada como Patrón Sustituto o Solidario.

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe y/o contrate con motivo de la ejecución de **"La Obra"** materia de este contrato y sus anexos será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, en virtud de lo cual exime a **"La SEDATU"** de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal o administrativo, comprometiéndose **"El Contratista"** a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La SEDATU"** en relación con **"La Obra"** objeto de este contrato.

De igual forma, **"El Contratista"** será el único responsable por los gastos correspondientes a los seguros médicos, de vida y demás relativos, así como de las medidas de seguridad e higiene con que deba contar el personal que emplee para la ejecución de **"La Obra"**, eximiendo a **"La SEDATU"** de cualquier responsabilidad

al respecto; por lo que **"El Contratista"** eximirá a **"La SEDATU"** de cualquier reclamación en su contra, ya sea judicial o administrativa, cubriendo cualquier tipo de gastos o indemnizaciones que de ello se deriven.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un **"Superintendente de Obra"**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y, asimismo, conocer con amplitud la documentación entregada por **"La SEDATU"**, catálogo de conceptos, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, incluyendo la bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de **"La Obra"**.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** se reserva el derecho de su aceptación o sustitución del **"Superintendente de Obra"**, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Igualmente, **"El Contratista"** se obliga a tener a disposición de **"La SEDATU"** en el lugar de la ejecución de **"La Obra"** y bajo la responsabilidad de su Representante los documentos que requiera y la bitácora, para que el **"Residente de Obra"** pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de **"La Obra"** contratada.

"El Contratista" se obliga también a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio del mismo y las especificaciones de los proyectos que forman parte de este contrato y que la ejecución de los mismos se efectúe a plena satisfacción de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de **"La Obra"** y deberá someterse a las instrucciones que al efecto le señale **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El **Contratista"**.

"El Contratista" se obliga a responder por su cuenta, cargo y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los trabajos por inobservancia o negligencia, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Si **"El contratista"** realiza **"La Obra"** por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo.

DÉCIMA TERCERA.- RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 47, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 de su Reglamento, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse ni transferirse en forma parcial o total favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación por escrito de **"La SEDATU"**.

En la solicitud que presente **"El Contratista"**, además de presentar el contrato o convenio de cesión de derechos que pretende celebrar; deberá proporcionar la información de la persona física o moral a favor de quien pretende ceder o transferir sus derechos de cobro, lo cual será necesario para que **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** este en posibilidad de determinar si autoriza o no lo solicitado y en su caso, efectuar el pago correspondiente. La cesión de derechos no exenta al contratista de facturar los trabajos que se estimen.

227

Cuando **"El Contratista"** requiera la aprobación para la cesión o transferencia de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de **"La Obra"**, el **"Residente de Obra"** deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los conceptos de los trabajos no se encuentren totalmente terminados.

Para el caso de que **"El Contratista"** opte por la cesión o transferencia de derechos de cobro que prevé el numeral 10 de las **"Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, **"La SEDATU"** en este acto manifiesta su voluntad a **"El Contratista"** para que pueda ceder o transferir sus derechos de cobro únicamente a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

Si con motivo de la cesión o transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.- "La SEDATU", designa en el proemio de este contrato al Servidor Público que fungirá como **"Residente de Obra"**, el que será corresponsable de la supervisión de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, de acuerdo a las funciones establecidas en los Artículos 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho **"Residente de Obra"** deberá dar apertura a la bitácora, en términos de lo previsto por la Fracción III del Artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente. Cuando la bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo. Asimismo, deberá registrar en dicha bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de **"La Obra"** con la periodicidad que se establece en el presente instrumento y sus anexos de conformidad con los Artículos 122, 123, 124 y 125, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La SEDATU" se reserva el derecho para contratar a terceros bajo el esquema de Servicios Relacionados con Obra Pública a fin de supervisar, vigilar y controlar **"La Obra"**, sin perjuicio de las atribuciones del Residente de la Obra. Dicho tercero se reconocerá para efectos del presente contrato como **"Supervisión Externa"**.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS.- A efecto de que en forma conjunta supervisen la adecuada ejecución de **"La Obra"** a que se refiere el presente contrato, **"Las Partes"** designarán a sus representantes con facultades para tomar decisiones.

Las facultades y atribuciones de los Representantes, serán las siguientes:

- Resolverán las discrepancias futuras y previsibles del presente contrato, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.
- Promoverán, organizarán y facilitarán el trabajo conjunto entre **"Las Partes"** para la ejecución de **"La Obra"**.

- Evaluarán periódicamente los resultados logrados para efectos del presente contrato y sus anexos, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"Las Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La SEDATU"**, conforme al procedimiento establecido en los Artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 127 al 137 de su Reglamento.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS RETENCIONES.- De conformidad con el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, de las estimaciones que se cubran a **"El Contratista"**, se le descontará el **5/1000 (Cinco al Millar)** del importe de cada una de ellas, por la inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública.

"El Contratista" se obliga a reflejar el importe de dicho porcentaje en la estimación que presente a **"La SEDATU"** y ésta se obliga a retenerlo y enterarlo a la Tesorería de la Federación.

Dicha retención será calculada por el **"Residente de Obra"** designado, al momento de la verificación de la estimación para el trámite de pago.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. "La SEDATU" tendrá la facultad de verificar si los trabajos, se están ejecutando por **"El Contratista"** de conformidad con el contrato y sus anexos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Programa calendarizado aprobado. Los trabajos mal ejecutados se tendrán por no ejecutados.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de ejecución general de **"La Obra"**, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de la ejecución de la misma sin perjuicio de que se opte por la rescisión del contrato, por causas imputables a **"El Contratista"**.

La **"Supervisión Externa"** y el **"Residente de Obra"**, designada por **"La SEDATU"** serán los responsables de calcular el importe de las penas convencionales que se aplicarán a **"El Contratista"**, derivadas del incumplimiento en que éste haya incurrido durante la ejecución de los trabajos objeto de **"La Obra"** y en su caso, a la terminación de la misma.

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan realizado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes a costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a las fechas de corte para el pago de estimaciones pactadas en éste Contrato.

Durante la vigencia de los programas de ejecución aprobados, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que **"El Contratista"** podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa; para determinarlo, la **"Supervisión Externa"** y el **"Residente de Obra"** designados por **"La SEDATU"** revisarán mensualmente el programa de ejecución general de los trabajos y si como consecuencia de la verificación física del avance se determina que **"El Contratista"** lleva un avance menor de lo que debió realizarse, aplicará como retención la cantidad que resulte de multiplicar el 2% (dos por ciento) al importe que resulte como diferencia entre el importe programado y el ejecutado, conforme a lo establecido en el criterio emitido por **"El Residente de Obra"** de **"La SEDATU"**.

Dichas retenciones en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato; asimismo, cuando **"El Contratista"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución general de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que se le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Las aplicaciones de estas retenciones tendrán carácter de definitivas, si a la fecha de terminación de los trabajos pactados en este contrato, estos no se han conciliado.

Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en el plazo establecido en este contrato y en el programa de ejecución general de los trabajos, **"La SEDATU"** aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el **5/1000 (Cinco al Millar)** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada, hasta el momento de su terminación real. Dichas penas no podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" expresa su conformidad de que las cantidades que resulten por concepto de retenciones se apliquen administrativamente en las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el Finiquito de los trabajos y se aplicará siempre y cuando el atraso sea por causas imputables a **"El Contratista"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del **"Residente de Obra"** de **"La SEDATU"** no se atribuye a **"El Contratista"**.

De resultar saldo a favor de **"El Contratista"** por concepto de retenciones una vez conciliada la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución.

Cuando "La SEDATU" reintegre a **"El Contratista"** algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.- Los precios unitarios de este contrato serán fijos y en moneda nacional, solo se reconocerá revisión de los mismos atendiendo a lo establecido en los Artículos 56, 57 Fracción II y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 136 y del 173 al 183 de su Reglamento y a solicitud por escrito de **"El Contratista"**.

Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado y en el momento de ocurrir dicha contingencia, dichos costos deberán ser ajustados conforme a lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el aumento o reducción deberá constar por escrito de acuerdo a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutarse, conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos o en caso de existir atraso no imputable a **"El Contratista"** con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al de presentación y apertura de la propuesta, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Cuando el atraso sea imputable a **"El Contratista"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, **"El Contratista"** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos con los estudios y documentación que le soporten a **"La SEDATU"** si el referido porcentaje es a la baja, será **"La SEDATU"** quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la Fracción III del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente **"La SEDATU"** deberá efectuarlo, con independencia de que sea a alza o a la baja.

Una vez transcurrido este plazo, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"El Contratista"** y de realizarlo a la baja por parte de **"La SEDATU"**.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"El Contratista"** o **"La SEDATU"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** procederá a calcularlos en conjunto con **"El Contratista"** conforme a los precios que investigue por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que para tal fin expida el Banco de México, de conformidad con el Artículo 58 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los precios de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de **"La Obra"**, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio de este contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"El Contratista"** haya considerado en su propuesta, de conformidad con el Artículo 58 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando **"El Contratista"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud respectiva a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, en términos de lo dispuesto por los Artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Transcurriendo el plazo establecido en el tercer párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"El Contratista"** y de realizarlo a la baja por parte de **"La SEDATU"** el derecho de **"El Contratista"** para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate; para estos casos se deberá considerar para pago de la estimación correspondiente, el ultimo porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Los ajustes de costos a solicitud de **"El Contratista"** se entregarán al **"Residente de Obra"**, quien una vez revisados y autorizados emitirá la resolución correspondiente.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** apercibirá por escrito a **"El Contratista"** para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada, transcurrido dicho plazo, sin que **"El Contratista"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** dentro de los 60 (Sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de **"El Contratista"** deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario la solicitud se tendrá por aprobada.

Una vez autorizados los ajustes de costos, **"El Contratista"** deberá entregar la garantía y documentación correspondiente al **"Residente de Obra"** y se hará efectivo su pago en la forma y términos a que se refiere la **Cláusula Quinta.**

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes y a solicitud de **"El Contratista"**, se revisarán conforme a los que antecede en esta misma cláusula y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, cubriéndose el importe que resulte aprobado, en la misma forma y lugar estipulado en el presente instrumento jurídico.

Para todo ajuste de costos a la alza y considerando que la fuente de financiamiento de este contrato es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, todo pago excedente aun teniendo autorización por parte del **"Residente de Obra"**, deberá ser autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso para poder obtener la ampliación presupuestal requerida.

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción física de los trabajos bajo ninguna circunstancia podrá ser parcial, sino total y se realizará conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto establecen los Artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 164 al 172 de su Reglamento, por lo que **"El Contratista"** comunicará a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** la conclusión de **"La Obra"** dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la terminación de la misma, para lo cual deberá acompañar la documentación soporte e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor y en contra.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** verificará que estén debidamente concluidos los trabajos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al anterior comunicado.

Si **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar a **"El Contratista"** la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en este contrato. En este supuesto, el plazo de verificación de los trabajos pactado se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la

reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** opte por la Rescisión del Contrato.

Las reparaciones de las deficiencias no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Al finalizar la verificación de **"La Obra"**, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** dentro de los siguientes quince días naturales procederá a la recepción física de la misma mediante el levantamiento del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra quedando **"La Obra"** bajo responsabilidad de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.

En el acto de entrega física de los trabajos **"El Contratista"** exhibirá la garantía prevista en la cláusula octava de este contrato a que alude el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** deberán elaborar el Finiquito del mismo, dentro de los siguientes 60 (sesenta) días naturales contados a partir del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, de ser el caso se expondrá en el Finiquito las razones que dieron origen y el procedimiento de aplicación de las penas convencionales.

De existir desacuerdo entre **"Las Partes"** respecto al Finiquito o bien, si **"El Contratista"** dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no acude con **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** para la elaboración del Finiquito, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** procederá a elaborarlo y comunicará a **"El Contratista"** el resultado dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado **"El Contratista"** tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo **"El Contratista"** no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el Finiquito.

Determinado el saldo total, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** y **"El Contratista"** en este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE "LA OBRA".- "La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos por cualquier causa justificada; en este caso lo comunicará por escrito a **"El Contratista"** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen.

Cuando se suspenda **"La Obra"** por causas imputables a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En este supuesto se estará a lo dispuesto por los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 144 al 149 de su Reglamento. Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

Para efectuar el pago de los trabajos prestados y no estimados, **"El Contratista"**, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** deberá resolver la procedencia de la petición, para lo cual se deberá celebrar convenio entre **"Las Partes"**.

Cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, de conformidad con los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 al 149 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionaría un diario o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la ejecución de los trabajos; en estos supuestos, **"La SEDATU"** reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, en términos de los Artículos 60 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 150 al 153 de su Reglamento.

Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

Cuando ocurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** las hará del conocimiento de **"El Contratista"** inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias.

"La SEDATU" deberá liquidar en su caso a **"El Contratista"**, los trabajos ejecutados que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, de conformidad con el Articulo 62, Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 152 de su Reglamento.

Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

"El Contratista" se obliga a devolver a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la ejecución de **"La Obra"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el Artículo 157 de su Reglamento, haciendo efectiva la Fianza de Anticipo, de Cumplimiento o ambas, según corresponda, señaladas en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico,

independientemente de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales a que haya lugar, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores al plazo antes señalado **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** comunicará a **"El Contratista"** la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los términos convenidos en esta cláusula y de acuerdo a los Artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 154 al 163 de su Reglamento, siendo causas imputables a **"El Contratista"** los siguientes supuestos:

- No iniciar los trabajos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme al Artículo 157, Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Interrumpir injustificadamente la ejecución de **"La Obra"** o se niegue a reparar o reponer alguna parte de éste, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- No ejecutar **"La Obra"** de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deje de acatar las órdenes dadas por el **"Residente de Obra"** designado por **"La SEDATU"**.
- No dar cumplimiento al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y que a juicio de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"La Obra"** en el plazo estipulado.
  No implicará retraso en el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de entrega de información requerida para la ejecución de **"La Obra"** que deba proporcionar o suministrar **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de **"La Obra"**.
- No corregir los trabajos mal ejecutados en el término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la comunicación que por escrito le haga saber **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- Ser declarado o estar sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.
- Subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- Transferir los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- No dar a **"La SEDATU"** y a la institución que tenga la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios.
- Cambie su nacionalidad por otra o bien, si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación al contrato.
- En el caso de que alguna de las personas que forman parte de **"El Contratista"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración VII de **"El Contratista"** de este contrato.

- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"La SEDATU"** o entidad para la ejecución de los trabajos.
- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de decretarse la recesión del contrato y existencia de saldo de anticipo por amortizar **"El Contratista"** deberá reintegrar dicho anticipo a **"La SEDATU"** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si **"El Contratista"** no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme al Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de decretarse la rescisión del contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, una vez emitida la determinación respectiva, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el Finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, de conformidad con el Artículo 62 Fracción II segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES.- "El Contratista" que infrinja las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas podrá ser sancionado conforme a los Artículos 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la misma Ley, ello sin perjuicio de las penas en que pudiera incurrir por violaciones a normas distintas a las anteriores.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- Si conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los actos, contratos y/o convenios que **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** realice o celebre en contravención a lo dispuesto por el citado ordenamiento legal, serán nulos previa determinación de la autoridad competente. La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin prejuicio de lo establecido en los tratados que México sea parte.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **"El Contratista"** podrá suspender estos; en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa será necesario que **"El Contratista"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** no contesta dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"El Contratista"**.

En los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que no permitan a **"El Contratista"** cumplir con el programa de ejecución general de los trabajos, este solicitará por escrito a **"La SEDATU"** a través del

"Residente de Obra", dentro de los 30 (treinta) días naturales posterior a la fecha en que se hubiere dado el caso fortuito o de fuerza mayor, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** resolverá en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado **"El Contratista"** o la que ella estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al contrato, así como al programa de ejecución general de los trabajos aprobados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, por igual en aumento que en reducción, siguiendo lo expuesto en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de su Reglamento, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el **25% (Veinticinco por Ciento)** del monto o del plazo pactados, impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados.

Para el caso de rebasar el presupuesto autorizado, se deberá solicitar una nueva autorización por la cantidad sobrepasada, así como la constancia de suficiencia presupuestaria de la fuente de financiamiento del presente contrato.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales, los cuales para su procedencia deberán contar con la autorización del titular del área responsable de la contratación de los trabajos y de la fuente de financiamiento del presente contrato.

Las modificaciones que se realicen deberán efectuarse por escrito con la participación en forma conjunta de **"Las Partes"** considerándose dichas modificaciones como anexos al convenio que al efecto suscriban **"Las Partes"** siempre y cuando en todo se dé cumplimiento a lo establecido en la Sección III (de las modificaciones a los contratos) del Capítulo Tercero (de la contratación) del Título Segundo (de las obras y servicios por contrato) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERJUICIO A TERCEROS.- Si con motivo del traslado de materiales y equipo así como por la ejecución de los trabajos por **"El Contratista"** se causara perjuicio a terceros, éste se obliga a responder por ello y eximir de toda responsabilidad a **"La SEDATU".**

VIGÉSIMA NOVENA.- ACCESO A LOS SITIOS.- "La SEDATU" través del **"Residente de Obra"** facilitará el acceso al personal de **"El Contratista"**, así como a los proveedores de materiales debidamente acreditado para el acceso a las zonas delimitadas, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación correspondientes.

TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su anexo técnico constituyen un acuerdo entre **"Las Partes"**, en relación con el objeto mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- Todas las erogaciones y gastos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice **"El Contratista"**, por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo, materiales y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, uniformes de trabajo de

su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro tipo de concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- "Las Partes" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería o correo electrónico.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas modificaciones que procedan realizarle a través de la bitácora de **"La Obra"**.

TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS.- Los títulos de las cláusulas del contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de **"Las Partes"** y no tienen ningún significado legal o contractual, solo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, por lo tanto no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-En caso de que con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que comentan violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad será única y exclusivamente a cargo de **"El Contratista"**. Para el caso de que se generen derechos inherentes a la propiedad intelectual estos se constituirán en favor de **"LA SEDATU"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PROMOCIÓN DE LA OBRA.- Para efectos de informar a la sociedad sobre las acciones y fuente de financiamiento, **"El Contratista"**, se obliga a realizarlos en la forma en que le sea requerido por **"LA SEDATU"**, por conducto del **"Residente de Obra"**.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-"Las Partes" acuerdan que en cualquier momento podrán sujetarse a procedimiento de resolución de controversias distinto al contemplado en el Capítulo Tercero, Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"Las Partes"** acuerdan que en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública y solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

TRIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México por lo renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el **17 de mayo de 2018.**

POR "LA SEDATU"

"El Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo

Lic. Armando Saldaña Flores

"El Delegado Estatal en su carácter de "Residente de Obra"

Lic. Lucia Denisse Chavira Acosta

POR "EL CONTRATISTA"
El Representante Legal

C. Oscar Alberto Fierro González

SEDATU-DGO-IVU-003-2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Contrato de Obra Pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la ejecución de los trabajos de **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 2 ACCIONES: 1.-REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 49,937.00 M2 EN BLVD JOSE MARIA PATONI (LIBRAMIENTO SAN IGNACIO) ENTRE BLVD CIMA Y BLVD FRANCISCO VILLA EN DURANGO, 2.- REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 2,500 M2 EN LA VIALIDAD PRIMARIA URREA ENTRE RAYON Y TRUJANO EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DEL ESTADO DE DURANGO"**, en adelante **"La Obra"**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,** por conducto de la **Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo**, a la que en lo sucesivo se denominará **"La SEDATU"**, representada en este acto por el **Lic. Armando Saldaña Flores, Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo;** por la Delegación Estatal en Durango, en su carácter de **"Residente de Obra", el Lic. Jesús Alvarado Cabrales** y por la otra la empresa denominada **"Constructora Figosa S.A. de CV."**, a la que en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"**, representado en este acto por el **C. Oscar Alberto Fierro Gonzalez,** en su carácter de Representante Legal de la empresa, a quienes conjuntamente y en lo sucesivo se les denominará **"Las Partes"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara "La SEDATU" que:

I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 41 del propio ordenamiento citado, así como las demás Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos relativos y aplicables al presente.

II. Tiene el carácter de Unidad Administrativa de **"La SEDATU"** adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, con las atribuciones establecidas en el Artículo 20 del Reglamento Interior de **"La SEDATU"**.

III. El **Lic. Armando Saldaña Flores**, en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los Artículos 13, fracción III y 20 del Reglamento Interior de **"La SEDATU"**.

IV. Que el **Lic. Jesús Alvarado Cabrales,** Delegada en Durango de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en su calidad de **"Residente de Obra"**, de conformidad a lo establecido en los Artículo 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al oficio número I-120-3474 de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Director General de Coordinación de Delegaciones, por el que autoriza a los Delegados a suscribir los contratos en calidad de **"Residente de Obra"**, con motivo de los programas y acciones para atender los daños ocasionados por desastres naturales.

V. El Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es: **SRA-750101-RB7**.

VI. La Delegación Estatal de **"La SEDATU"**, debido a la ocurrencia de lluvia severa del 11 al 17 de marzo de 2015 y nevada severa de del 11 al 19 de marzo de 2015 que afecto a 36 municipios: Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Pueblo Nuevo, y San Dimas del Estado de Durango de cuya Declaratoria de Desastre Natural se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015, requiere llevar a cabo los trabajos de:

"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 2 ACCIONES: 1.-REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 49,937.00 M2 EN BLVD JOSE MARIA PATONI (LIBRAMIENTO SAN IGNACIO) ENTRE BLVD CIMA Y BLVD FRANCISCO VILLA EN DURANGO, 2.- REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 2,500 M2 EN LA VIALIDAD PRIMARIA URREA ENTRE RAYON Y TRUJANO EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DEL ESTADO DE DURANGO", con base en el presupuesto señalado en el **"ANEXO 1"** el cual forma parte integrante del presente instrumento.

VII. Con fecha 31 de octubre de 2017, el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo dictaminó sobre la procedencia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 42, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, acordándose la adjudicación directa del contrato a **"El Contratista"**.

VIII. Con fecha 03 de noviembre de 2017, **"La SEDATU"**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 26 fracción I, 27 fracción III, 41 y 42 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se notificó a **"El Contratista"** que su propuesta presentada en el procedimiento de Adjudicación Directa, relativa a los trabajos de obra pública de: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 2 ACCIONES: 1.-REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 49,937.00 M2 EN BLVD JOSE MARIA PATONI (LIBRAMIENTO SAN IGNACIO) ENTRE BLVD CIMA Y BLVD FRANCISCO VILLA EN DURANGO, 2.- REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 2,500 M2 EN LA VIALIDAD PRIMARIA URREA ENTRE RAYON Y TRUJANO EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DEL ESTADO DE DURANGO"**, cumple con los alcances requeridos en el catálogo de conceptos e instrucciones para presentar propuesta correspondientes, por lo que se le adjudica el contrato respectivo sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado a **"El Contratista"** por un **importe** de **$ 9'391,466.70** (Nueve Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis pesos 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por **$ 1'502,634.67** (Un Millón Quinientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro pesos 67/100 M.N.), **que suman un importe total de $ 10'894,101.37 (Diez Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Un pesos 37/100 M.N.),** por concepto de 2 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana, con un periodo de ejecución de **180 (Ciento Ochenta) Días Naturales,** con fecha de inicio el día **08 de noviembre de 2017** y terminación el día **06 de mayo de 2018**, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos y las especificaciones del proyecto ejecutivo señalados en el **"ANEXO 2"** el cual forma parte integrante del presente instrumento.

IX. Para la ejecución de los trabajos, **"La SEDATU"** otorgará un anticipo a **"El Contratista"** del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato, comprometiéndose **"El Contratista" de conformidad con lo estipulado en el artículo 49, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas,** a presentar las garantías del importe total del anticipo y de cumplimiento del contrato por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, mediante fianzas emitidas a favor de la Tesorería de la Federación y expedidas por instituciones nacionales debidamente autorizadas.

X. Cuenta con recursos presupuestales suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, según la constancia del Acuerdo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en adelante **"BANOBRAS" No. SE.VIII.05/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017,** por el cual el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, autorizó los recursos a **"La SEDATU"** poniendolos a su disposición para la ejecución de las acciones aprobadas.

XI. El domicilio legal y fiscal de **"La SEDATU"**, es el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar # 669, Colonia Presidentes Ejidales 2ª. Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México.

Declara **"El Contratista"**, que:

I. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la **Escritura Pública número 443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Felipe

Colomo Castro, Titular de la Notaría Pública 28 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en la cual consta la constitución de la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.**" cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22313*10 con fecha 12 de agosto de 2005.

II. En la Escritura Pública número **443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, señalada en la declaración anterior se hizo constar el objeto social de la sociedad considerando entre otros: "**La construcción de caminos, carreteras, presas, calles, canales y en general cualquier obra o tipo de construcción arquitectónica o de ingeniería civil**".

III. El **C. Oscar Alberto Fierro González**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en nombre y representación de "**El Contratista**" en términos de la **Escritura Pública número 443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe de la Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Titular de la Notaría Pública No. 28, en el estado de Chihuahua, Chihuahua, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22313*10 con fecha 12 de agosto de 2005, manifestando que las facultades otorgadas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento legal, por lo que surten plenos efectos, para la celebración del presente contrato y para obligar a su representada al pleno cumplimiento del mismo.

IV. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de "**La Obra**", en los términos pactados en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

V. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente contrato; acuerdos, lineamientos, especificaciones, oficios, circulares y demás ordenamientos de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que resulten aplicables para la debida ejecución de "**La Obra**" y demás disposiciones administrativas vigentes y normatividad aplicables en la materia; así como el Catálogo de Conceptos, el Programa de Ejecución General de los Trabajos y el Listado de Insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, estos tres últimos documentos que se anexan debidamente firmados por "**Las Partes**" al presente contrato y forman parte integrante del mismo **(anexo 2)**.

VI. Que conoce plenamente el sitio donde se llevará a cabo "**La Obra**" objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance de "**La Obra**", así como los factores que intervienen en su ejecución.

VII. Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el Artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni algún integrante de su representada desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para el desempeño de "**La Obra**" Objeto de este contrato.

VIII. Que ha presentado declaraciones de los dos últimos ejercicios fiscales, asimismo manifiesta no tener adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, anexando opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

IX. Manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que en el caso de llegar a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

X. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CFI041209B26.**

XI. Cuenta con el "Acuse de opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitido por el Sistema de Administración Tributaria.

XII. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, es el ubicado en El Saucito número 6315, entre Jesús Romero Flores y Francisco Villa, c.p. 31110 y señala el correo electrónico para el mismo caso el de oscarfierro15@hotmail.com, así como los siguientes números telefónicos (614) 422 13 30 y (614) 239 53 23.

XIII. Que está consciente de la responsabilidad que implica la suscripción del presente contrato y sus anexos, así como de la confidencialidad y reserva que debe guardar respecto de la información que se proporcione para la ejecución de **"La Obra"**, así como la información que se genere con motivo de dicho instrumento contractual.

Expuesto lo anterior, "**Las Partes**" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La SEDATU" contrata a **"El Contratista"** para la ejecución de **"La Obra"** sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, consistentes en: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 2 ACCIONES: 1.-REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 49,937.00 M2 EN BLVD JOSE MARIA PATONI (LIBRAMIENTO SAN IGNACIO) ENTRE BLVD CIMA Y BLVD FRANCISCO VILLA EN DURANGO, 2.- REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 2,500 M2 EN LA VIALIDAD PRIMARIA URREA ENTRE RAYON Y TRUJANO EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DEL ESTADO DE DURANGO"** y **"El Contratista"** se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y disposiciones legales indicadas en la declaración **V** del apartado de **"El Contratista"** del presente instrumento, así como a sus anexos, consistentes en el Catálogo de Conceptos, el Programa de Ejecución general de los trabajos y el listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "La SEDATU" por conducto de el **"Residente de Obra"** es responsable de la administración, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato; para lo cual emitirá las constancias de recepción de los trabajos establecidos en este instrumento y será el responsable de la integración del Libro Blanco conforme a las normas aplicables y remitirlo a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, así como a dar seguimiento del mismo hasta obtener el visto bueno del Órgano Interno de Control de la SEDATU.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El precio a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de **$ 9´391,466.70** (Nueve Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis pesos 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por **$ 1'502,634.67** (Un Millón Quinientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro pesos 67/100 M.N.), que suman un importe total de **$ 10´894,101.37 (Diez Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Un pesos 37/100 M.N.),** por concepto de 2 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana.

El precio a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y sus anexos, no podrá rebasar el monto total señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad de recursos correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre **"La SEDATU"** y **"El Contratista"**, con fundamento en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su Reglamento; en el supuesto contrario, **"La SEDATU"** no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cuenta y cargo de **"El Contratista"**.

Considerando que la fuente de financiamiento de este contrato es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, todo pago excedente aun teniendo autorización por parte del **"Residente de Obra"**, deberá ser autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso para poder obtener la ampliación presupuestal requerida.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El **Contratista**" se obliga a realizar **"La Obra"** objeto de este contrato y sus anexos en un plazo de ejecución de **180 (Ciento Ochenta) Días Naturales**, con fecha de inicio el día **08 de noviembre de 2017** y terminación el día **06 de mayo de 2018**, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios, Relacionados con las Mismas, la vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"El Contratista"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones entre **"Las Partes"** o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "Las Partes" convienen en que el pago de los trabajos ejecutados se cubra en moneda nacional **mediante la formulación de estimaciones mensuales**, presentando la estimación correspondiente a entera satisfacción de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra".** Para tal efecto, **"El Contratista"** dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, entregará la estimación acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago al **"Residente de Obra"** el cual deberá realizar la revisión y pre autorización de la estimación; una vez realizado esto, la entregará a **"La SEDATU"** para su autorización y trámite de pago ante **"BANOBRAS"** dentro de un plazo no mayor a 15 (Quince) días naturales siguientes a su presentación, en caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro del plazo establecido, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 132 y 133 de su Reglamento.

La estimación por los trabajos ejecutados una vez revisados por el **"Residente de Obra"** y firmada por la **"Supervisión Externa"** y presentada para su procesamiento en la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, será presentada en **"BANOBRAS"** para requerir su pago por medio de transferencia electrónica, esta documentación deberá presentar la factura correspondiente firmada por la empresa, por el Delegado Estatal de la SEDATU y el apartado para la firma del Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, la carátula de estimación firmada por la empresa, por el Delegado Estatal de la SEDATU y la **"Supervisión Externa"**, oficio de la empresa en donde detalla los datos bancarios para transferencia electrónica de recursos y la solicitud de pago firmada por el Delegado Estatal de la SEDATU a entera satisfacción de **"LA SEDATU"** además de lo dispuesto por el Artículo 54 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos de cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos dado que **"LA SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso que se hayan efectuado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- En su caso a través del **"Residente de Obra"**, **"La SEDATU"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** oportunamente las

244

vialidades en que deba ejecutarse "**La Obra**" materia de este contrato; así como la documentación administrativa con que cuente; el incumplimiento por parte de "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" en la entrega de las vialidades prorrogará en igual plazo la fecha pactada en este contrato para la conclusión de los trabajos; esta entrega constará por escrito y se hará en la fecha en que deba iniciarse "**La Obra**", de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"**El Contratista**" está obligado a realizar todos aquellos trámites y pagos a los que haya lugar para la ejecución de los trabajos, tomando como base la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento, además de los correspondientes a la normatividad estatal y municipal, debiendo asegurar que previo al inicio de las acciones de obra, se haya cumplido con los supuestos establecidos; "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" será coadyuvante en el actuar de "**El Contratista**" para acompañar las gestiones ante las autoridades correspondientes.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.- "**La SEDATU**", otorgará a "**El Contratista**" un anticipo por el 30 % (treinta por Ciento) del monto total de este contrato, por concepto de 5 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana, por un importe de **$ 2'817,440.01** (Dos Millones Ochocientos Diez y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos 01/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de **$ 450,790.40** (Cuatrocientos cincuenta Mil Setecientos Noventa pesos 40/100 M.N.), **quedando un monto total por concepto de anticipo de $ 3'268,230.41 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta pesos 41/100 M.N.)**

"**El Contratista**" se obliga a utilizar una tercera parte de este anticipo para realizar en el sitio de la ejecución de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, cubrir los gastos de traslado de equipo necesario para el inicio de los trabajos; y las dos terceras partes restantes del anticipo para la compra y producción en su caso de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución general de los trabajos pactado en este contrato.

En caso de que "**El Contratista**" no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, conforme lo disponen los Artículos 48, Fracción I, 50, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 140 y 141 de su Reglamento no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como las demás normas jurídicas aplicables.

El anticipo se amortizará en un 30% (Treinta por Ciento) proporcionalmente al monto de los trabajos ejecutados y en las fechas que corresponda presentar estimaciones a cobro. Si durante la ejecución de los trabajos el avance no es acorde con los plazos establecidos en el programa y en consecuencia la amortización del anticipo resultare menor a lo programado, "**El Contratista**", incrementará proporcionalmente las amortizaciones convenidas, a fin de que se ajuste al avance físico de "**La Obra**" programada, en términos del Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la amortización del anticipo, en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a ""**BANOBRAS**"" en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha

en que sea comunicada a **"El Contratista"** la determinación de dar por rescindido el contrato, de conformidad con el Artículo 50, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que **"El Contratista"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo antes señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS.- A la firma del presente instrumento **"El Contratista"** se obliga a otorgar en favor de la Tesorería de la Federación las fianzas que garanticen:

EL ANTICIPO:

"El Contratista" a afecto de garantizar el anticipo otorgado para la ejecución de **"La Obra"** a su cargo, se obliga a entregar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, fianza expedida por Institución Afianzadora por el monto total del anticipo, cuya póliza deberá contener, de conformidad con el Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando menos:

a) El señalamiento de la Denominación o Razón Social de **"El Contratista"**.
b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como las especificaciones de las obligaciones garantizadas.
c) Se otorga atendiendo a todas las estipulaciones pactadas en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
d) Se expide a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad de **$ 3'268,230.41 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, cantidad que corresponde al 100% (cien por ciento) del anticipo.
e) La Fianza garantizará la debida aplicación del anticipo hasta su total amortización de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**, atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato y sus anexos.
f) En caso de la celebración de convenios para modificar o ampliar el monto o el plazo de ejecución de **"La Obra"** se deberá realizar la modificación correspondiente a la Fianza.
g) La Fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva quede firme de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
h) Que la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida en términos de lo dispuesto en los Artículos 276 y 178 de la Ley en cita, por pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida.
i) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por lo tanto renuncia a lo dispuesto en el artículo 178 de la citada Ley.

j) Solo se cancelará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
k) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

EL CUMPLIMIENTO:

"El Contratista", a efecto de garantizar a **"La SEDATU"** el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, se obliga a otorgar dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, fianza expedida por Institución Afianzadora, por un importe de **$ 1, 089,410.13 (Un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 13/100 M.N.)**, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuya póliza deberá cumplir, con lo estipulado en los Artículos 48 Fracción II y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 91, 93 y 98 de su Reglamento, conteniendo al menos:

a) El señalamiento de la Denominación o Razón Social de **"El Contratista"**.
b) La información correspondiente al número de contrato, en su caso, su fecha de firma, así como las especificaciones de las obligaciones garantizadas.
c) Se otorga atendiendo a todas las estipulaciones pactadas en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
d) Se expide a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad de **$ 1, 089,410.13 (Un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 13/100 M.N.)**, correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
e) Esta fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos, asimismo esta Fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"La SEDATU"** otorgue prórroga o esperas a **"El Contratista"** para el cumplimiento de sus obligaciones.
f) En caso de la celebración de convenios para modificar o ampliar el monto o el plazo de ejecución de **"La Obra"** se deberá realizar la modificación correspondiente a la Fianza.
g) Que la institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida, en términos de lo dispuesto en los Artículos 276 y 178 de la Ley en cita, por pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida.
h) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por lo tanto, renuncia a lo estipulado en el artículo 178 de la citada Ley.
i) Para cancelar la Fianza serán requisitos indispensables contar con el acta administrativa correspondiente o bien el finiquito y en caso de existir saldos a cargo del **"El Contratista"**, la liquidación correspondiente y la garantía por los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Contratista"**.

j) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DE VICIOS OCULTOS

Una vez concluidos los trabajos **"El Contratista"** se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo cual, previamente a la recepción de los trabajos **"El Contratista"** exhibirá la garantía, la cual se liberará una vez transcurridos doce meses contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"El Contratista"**.

Esta garantía a elección de **"El Contratista"** podrá ser alguna de las siguientes:

1.- Fianza: Por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, la cual deberá cumplir con lo establecido por los Artículos 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 95, 97 y 98 de su Reglamento.

2.- Cualquiera de las formas establecidas en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que **"El Contratista"** incurra en alguna responsabilidad, quedan a salvo los derechos de **"La SEDATU"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- "La SEDATU" y **"El Contratista"** convienen en que para efectos de la ejecución de **"La Obra"** materia del presente instrumento, **"La SEDATU"** no autoriza la subcontratación del mismo. Los daños o perjuicios que resultaren por la omisión de acatar lo dispuesto en esta cláusula, serán a cargo de **"El Contratista"**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Contratista" se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los trabajos, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de **"La SEDATU"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último, con excepción de que se trate de algún empleado, proveedor o afiliada que para fines estrictamente relacionados con su participación o análisis necesite conocer el objeto del presente contrato, por lo que **"El Contratista"** obligará a las personas mencionadas a no divulgar la información que se les proporcione. Para tales efectos, **"El Contratista"** se compromete a entregar la relación de empresas y personas a las cuales se les proporcionará información del contrato.

"El Contratista" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Esta obligación continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y realizada "**La Obra**" materia del presente instrumento jurídico.

"La **SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" podrá ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- En relación con el personal que "**El Contratista**" utilice en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y sus anexos que forman parte del mismo, éste será el único responsable de las relaciones laborales, de seguridad social y demás ordenamientos y disposiciones legales en materia de trabajo, por lo que exime desde ahora a "**La SEDATU**" de cualquier reclamación y/o acción legal que pudiera suscitarse al respecto, ya que ésta bajo ningún supuesto podrá ser considerada como Patrón Sustituto o Solidario.

"**El Contratista**" como empresario y patrón del personal que ocupe y/o contrate con motivo de la ejecución de "**La Obra**" materia de este contrato y sus anexos será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, en virtud de lo cual exime a "**La SEDATU**" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal o administrativo, comprometiéndose "**El Contratista**" a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "**La SEDATU**" en relación con "**La Obra**" objeto de este contrato.

De igual forma, "**El Contratista**" será el único responsable por los gastos correspondientes a los seguros médicos, de vida y demás relativos, así como de las medidas de seguridad e higiene con que deba contar el personal que emplee para la ejecución de "**La Obra**", eximiendo a "**La SEDATU**" de cualquier responsabilidad al respecto; por lo que "**El Contratista**" eximirá a "**La SEDATU**" de cualquier reclamación en su contra, ya sea judicial o administrativa, cubriendo cualquier tipo de gastos o indemnizaciones que de ello se deriven.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un "**Superintendente de Obra**", el cual deberá tener poder amplio y suficiente para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y, asimismo, conocer con amplitud la documentación entregada por "**La SEDATU**", catálogo de conceptos, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, incluyendo la bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de "**La Obra**".

"La **SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" se reserva el derecho de su aceptación o sustitución del "**Superintendente de Obra**", el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Igualmente, "**El Contratista**" se obliga a tener a disposición de "**La SEDATU**" en el lugar de la ejecución de "**La Obra**" y bajo la responsabilidad de su Representante los documentos que requiera y la bitácora, para que el "**Residente de Obra**" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de "**La Obra**" contratada.

"**El Contratista**" se obliga también a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio del mismo y las especificaciones de los proyectos que forman parte de este contrato y que la ejecución de los mismos se efectúe a plena satisfacción de "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**".

249

"El **Contratista**" será el único responsable de la ejecución de "**La Obra**" y deberá someterse a las instrucciones que al efecto le señale "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El **Contratista**".

"**El Contratista**" se obliga a responder por su cuenta, cargo y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los trabajos por inobservancia o negligencia, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Si "**El contratista**" realiza "**La Obra**" por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo.

DÉCIMA TERCERA.- RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 47, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 de su Reglamento, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse ni transferirse en forma parcial o total favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación por escrito de "**La SEDATU**".

En la solicitud que presente "**El Contratista**", además de presentar el contrato o convenio de cesión de derechos que pretende celebrar; deberá proporcionar la información de la persona física o moral a favor de quien pretende ceder o transferir sus derechos de cobro, lo cual será necesario para que "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" este en posibilidad de determinar si autoriza o no lo solicitado y en su caso, efectuar el pago correspondiente. La cesión de derechos no exenta al contratista de facturar los trabajos que se estimen.

Cuando "**El Contratista**" requiera la aprobación para la cesión o transferencia de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de "**La Obra**", el "**Residente de Obra**" deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los conceptos de los trabajos no se encuentren totalmente terminados.

Para el caso de que "**El Contratista**" opte por la cesión o transferencia de derechos de cobro que prevé el numeral 10 de las "**Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, "**La SEDATU**" en este acto manifiesta su voluntad a "**El Contratista**" para que pueda ceder o transferir sus derechos de cobro únicamente a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

Si con motivo de la cesión o transferencia de los derechos de cobro solicitada por "**El Contratista**" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.- "**La SEDATU**", designa en el proemio de este contrato al Servidor Público que fungirá como "**Residente de Obra**", el que será corresponsable de la supervisión de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, de acuerdo a las funciones establecidas en los Artículos 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho "**Residente de Obra**" deberá dar apertura a la bitácora, en términos de lo previsto por la Fracción III del Artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente. Cuando la bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo. Asimismo, deberá registrar en dicha bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de "**La Obra**" con la periodicidad que se establece en el presente instrumento y sus anexos de conformidad con los Artículos 122, 123, 124 y 125, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"**La SEDATU**" se reserva el derecho para contratar a terceros bajo el esquema de Servicios Relacionados con Obra Pública a fin de supervisar, vigilar y controlar "**La Obra**", sin perjuicio de las atribuciones del Residente de la Obra. Dicho tercero se reconocerá para efectos del presente contrato como "**Supervisión Externa**".

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS.- A efecto de que en forma conjunta supervisen la adecuada ejecución de "**La Obra**" a que se refiere el presente contrato, "**Las Partes**" designarán a sus representantes con facultades para tomar decisiones.

Las facultades y atribuciones de los Representantes, serán las siguientes:

- Resolverán las discrepancias futuras y previsibles del presente contrato, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.
- Promoverán, organizarán y facilitarán el trabajo conjunto entre "**Las Partes**" para la ejecución de "**La Obra**".
- Evaluarán periódicamente los resultados logrados para efectos del presente contrato y sus anexos, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" a solicitud de "**El Contratista**", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "**Las Partes**" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**El Contratista**".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**El Contratista**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**La SEDATU**", conforme al procedimiento establecido en los Artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 127 al 137 de su Reglamento.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**El Contratista**" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS RETENCIONES.- De conformidad con el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, de las estimaciones que se cubran a **"El Contratista"**, se le descontará el **5/1000 (Cinco al Millar)** del importe de cada una de ellas, por la inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública.

"El Contratista" se obliga a reflejar el importe de dicho porcentaje en la estimación que presente a **"La SEDATU"** y ésta se obliga a retenerlo y enterarlo a la Tesorería de la Federación.

Dicha retención será calculada por el **"Residente de Obra"** designado, al momento de la verificación de la estimación para el trámite de pago.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. "La SEDATU" tendrá la facultad de verificar si los trabajos, se están ejecutando por **"El Contratista"** de conformidad con el contrato y sus anexos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Programa calendarizado aprobado. Los trabajos mal ejecutados se tendrán por no ejecutados.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de ejecución general de **"La Obra"**, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de la ejecución de la misma sin perjuicio de que se opte por la rescisión del contrato, por causas imputables a **"El Contratista"**.

La **"Supervisión Externa"** y el **"Residente de Obra"**, designada por **"La SEDATU"** serán los responsables de calcular el importe de las penas convencionales que se aplicarán a **"El Contratista"**, derivadas del incumplimiento en que éste haya incurrido durante la ejecución de los trabajos objeto de **"La Obra"** y en su caso, a la terminación de la misma.

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan realizado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes a costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a las fechas de corte para el pago de estimaciones pactadas en éste Contrato.

Durante la vigencia de los programas de ejecución aprobados, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que **"El Contratista"** podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa; para determinarlo, la **"Supervisión Externa"** y el **"Residente de Obra"** designados por **"La SEDATU"** revisarán mensualmente el programa de ejecución general de los trabajos y si como consecuencia de la verificación física del avance se determina que **"El Contratista"** lleva un avance menor de lo que debió realizarse, aplicará como retención la cantidad que resulte de multiplicar el 2% (dos por ciento) al importe que resulte como diferencia entre el importe programado y el ejecutado, conforme a lo establecido en el criterio emitido por **"El Residente de Obra"** de **"La SEDATU"**.

Dichas retenciones en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato; asimismo, cuando **"El Contratista"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución general de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que se le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Las aplicaciones de estas retenciones tendrán carácter de definitivas, si a la fecha de terminación de los trabajos pactados en este contrato, estos no se han conciliado.

Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en el plazo establecido en este contrato y en el programa de ejecución general de los trabajos, **"La SEDATU"** aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el **5/1000 (Cinco al Millar)** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada, hasta el momento de su terminación real. Dichas penas no podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" expresa su conformidad de que las cantidades que resulten por concepto de retenciones se apliquen administrativamente en las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el Finiquito de los trabajos y se aplicará siempre y cuando el atraso sea por causas imputables a **"El Contratista"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del **"Residente de Obra"** de **"La SEDATU"** no se atribuye a **"El Contratista"**.

De resultar saldo a favor de "El **Contratista**" por concepto de retenciones una vez conciliada la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución.

Cuando "La SEDATU" reintegre a "El **Contratista**" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.- Los precios unitarios de este contrato serán fijos y en moneda nacional, solo se reconocerá revisión de los mismos atendiendo a lo establecido en los Artículos 56, 57 Fracción II y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 136 y del 173 al 183 de su Reglamento y a solicitud por escrito de **"El Contratista"**.

Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado y en el momento de ocurrir dicha contingencia, dichos costos deberán ser ajustados conforme a lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el aumento o reducción deberá constar por escrito de acuerdo a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutarse, conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos o en caso de existir atraso no imputable a **"El Contratista"** con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al de presentación y apertura de la propuesta, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Cuando el atraso sea imputable a "El **Contratista**", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, "El **Contratista**" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos con los estudios y documentación que le soporten a **"La SEDATU"** si el referido porcentaje es a la baja, será "La

SEDATU" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la Fracción III del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente **"La SEDATU"** deberá efectuarlo, con independencia de que sea a alza o a la baja.

Una vez transcurrido este plazo, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"El Contratista"** y de realizarlo a la baja por parte de **"La SEDATU".**

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"El Contratista"** o **"La SEDATU"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** procederá a calcularlos en conjunto con **"El Contratista"** conforme a los precios que investigue por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que para tal fin expida el Banco de México, de conformidad con el Artículo 58 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los precios de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de **"La Obra"**, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio de este contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"El Contratista"** haya considerado en su propuesta, de conformidad con el Artículo 58 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando **"El Contratista"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud respectiva a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, en términos de lo dispuesto por los Artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Transcurriendo el plazo establecido en el tercer párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"El Contratista"** y de realizarlo a la baja por parte de **"La SEDATU"** el derecho de **"El Contratista"** para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate; para estos casos se deberá considerar para pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Los ajustes de costos a solicitud de **"El Contratista"** se entregarán al **"Residente de Obra"**, quien una vez revisados y autorizados emitirá la resolución correspondiente.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** apercibirá por escrito a **"El Contratista"** para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada, transcurrido dicho plazo, sin que **"El Contratista"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** dentro de los 60 (Sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de **"El Contratista"** deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario la solicitud se tendrá por aprobada.

Una vez autorizados los ajustes de costos, **"El Contratista"** deberá entregar la garantía y documentación correspondiente al **"Residente de Obra"** y se hará efectivo su pago en la forma y términos a que se refiere la **Cláusula Quinta.**

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes y a solicitud de "El **Contratista**", se revisarán conforme a los que antecede en esta misma cláusula y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, cubriéndose el importe que resulte aprobado, en la misma forma y lugar estipulado en el presente instrumento jurídico.

Para todo ajuste de costos a la alza y considerando que la fuente de financiamiento de este contrato es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, todo pago excedente aun teniendo autorización por parte del **"Residente de Obra"**, deberá ser autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso para poder obtener la ampliación presupuestal requerida.

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción física de los trabajos bajo ninguna circunstancia podrá ser parcial, sino total y se realizará conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto establecen los Artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 164 al 172 de su Reglamento, por lo que **"El Contratista"** comunicará a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** la conclusión de **"La Obra"** dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la terminación de la misma, para lo cual deberá acompañar la documentación soporte e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor y en contra.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** verificará que estén debidamente concluidos los trabajos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al anterior comunicado.

Si **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar a **"El Contratista"** la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en este contrato. En este supuesto, el plazo de verificación de los trabajos pactado se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** opte por la Rescisión del Contrato.

Las reparaciones de las deficiencias no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Al finalizar la verificación de **"La Obra"**, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** dentro de los siguientes quince días naturales procederá a la recepción física de la misma mediante el levantamiento del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra quedando "La **Obra**" bajo responsabilidad de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.

En el acto de entrega física de los trabajos **"El Contratista"** exhibirá la garantía prevista en la cláusula octava de este contrato a que alude el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** deberán elaborar el Finiquito del mismo, dentro de los siguientes 60 (sesenta) días naturales contados a partir del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, de ser el caso se expondrá en el Finiquito las razones que dieron origen y el procedimiento de aplicación de las penas convencionales.

De existir desacuerdo entre "**Las Partes**" respecto al Finiquito o bien, si "**El Contratista**" dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no acude con "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" para la elaboración del Finiquito, "La **SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" procederá a elaborarlo y comunicará a "**El Contratista**" el resultado dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado "**El Contratista**" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo "**El Contratista**" no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el Finiquito.

Determinado el saldo total, "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" pondrá a disposición de "**El Contratista**" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" y "**El Contratista**" en este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE "LA OBRA".- "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos por cualquier causa justificada; en este caso lo comunicará por escrito a "**El Contratista**" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen.

Cuando se suspenda "**La Obra**" por causas imputables a "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**", esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En este supuesto se estará a lo dispuesto por los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 144 al 149 de su Reglamento. Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

Para efectuar el pago de los trabajos prestados y no estimados, "**El Contratista**", dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" deberá resolver la procedencia de la petición, para lo cual se deberá celebrar convenio entre "**Las Partes**".

Cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, de conformidad con los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 al 149 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionaría un diario o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la ejecución de los trabajos; en estos supuestos, "**La SEDATU**" reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, en términos de los Artículos 60 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 150 al 153 de su Reglamento.

256

Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son especificamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

Cuando ocurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, "La **SEDATU**" a través del **"Residente de Obra"** las hará del conocimiento de **"El Contratista"** inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias.

"La **SEDATU**" deberá liquidar en su caso a **"El Contratista"**, los trabajos ejecutados que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, de conformidad con el Articulo 62, Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 152 de su Reglamento.

Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son especificamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

"El **Contratista**" se obliga a devolver a "La **SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la ejecución de **"La Obra"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el Artículo 157 de su Reglamento, haciendo efectiva la Fianza de Anticipo, de Cumplimiento o ambas, según corresponda, señaladas en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico, independientemente de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales a que haya lugar, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores al plazo antes señalado **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** comunicará a "El **Contratista**" la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los términos convenidos en esta cláusula y de acuerdo a los Artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 154 al 163 de su Reglamento, siendo causas imputables a **"El Contratista"** los siguientes supuestos:

- No iniciar los trabajos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme al Articulo 157, Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Interrumpir injustificadamente la ejecución de "La **Obra**" o se niegue a reparar o reponer alguna parte de éste, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- No ejecutar "La **Obra**" de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deje de acatar las órdenes dadas por el **"Residente de Obra"** designado por **"La SEDATU"**.

- No dar cumplimiento al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y que a juicio de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"La Obra"** en el plazo estipulado.
  No implicará retraso en el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de entrega de información requerida para la ejecución de **"La Obra"** que deba proporcionar o suministrar **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de **"La Obra"**.
- No corregir los trabajos mal ejecutados en el término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la comunicación que por escrito le haga saber **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- Ser declarado o estar sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.
- Subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- Transferir los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- No dar a **"La SEDATU"** y a la institución que tenga la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios.
- Cambie su nacionalidad por otra o bien, si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación al contrato.
- En el caso de que alguna de las personas que forman parte de **"El Contratista"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración VII de **"El Contratista"** de este contrato.
- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"La SEDATU"** o entidad para la ejecución de los trabajos.
- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de decretarse la recesión del contrato y existencia de saldo de anticipo por amortizar **"El Contratista"** deberá reintegrar dicho anticipo a **"La SEDATU"** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si **"El Contratista"** no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme al Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de decretarse la rescisión del contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, una vez emitida la determinación respectiva, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el Finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o

258

de otro, de conformidad con el Artículo 62 Fracción II segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES.- "**El Contratista**" que infrinja las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas podrá ser sancionado conforme a los Artículos 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la misma Ley, ello sin perjuicio de las penas en que pudiera incurrir por violaciones a normas distintas a las anteriores.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- Si conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los actos, contratos y/o convenios que **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** realice o celebre en contravención a lo dispuesto por el citado ordenamiento legal, serán nulos previa determinación de la autoridad competente. La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin prejuicio de lo establecido en los tratados que México sea parte.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **"El Contratista"** podrá suspender estos; en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa será necesario que "El **Contratista**" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** no contesta dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "**El Contratista**".

En los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que no permitan a "El **Contratista**" cumplir con el programa de ejecución general de los trabajos, este solicitará por escrito a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales posterior a la fecha en que se hubiere dado el caso fortuito o de fuerza mayor, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"La **SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" resolverá en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "**El Contratista**" o la que ella estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al contrato, así como al programa de ejecución general de los trabajos aprobados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, por igual en aumento que en reducción, siguiendo lo expuesto en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de su Reglamento, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el **25% (Veinticinco por Ciento)** del monto o del plazo pactados, impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados.

Para el caso de rebasar el presupuesto autorizado, se deberá solicitar una nueva autorización por la cantidad sobrepasada, así como la constancia de suficiencia presupuestaria de la fuente de financiamiento del presente contrato.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales, los cuales para su procedencia deberán contar con la autorización del titular

del área responsable de la contratación de los trabajos y de la fuente de financiamiento del presente contrato.

Las modificaciones que se realicen deberán efectuarse por escrito con la participación en forma conjunta de "Las Partes" considerandose dichas modificaciones como anexos al convenio que al efecto suscriban "Las Partes" siempre y cuando en todo se dé cumplimiento a lo establecido en la Sección III (de las modificaciones a los contratos) del Capítulo Tercero (de la contratación) del Título Segundo (de las obras y servicios por contrato) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERJUICIO A TERCEROS.- Si con motivo del traslado de materiales y equipo así como por la ejecución de los trabajos por **"El Contratista"** se causara perjuicio a terceros, éste se obliga a responder por ello y eximir de toda responsabilidad a **"La SEDATU"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- ACCESO A LOS SITIOS.- "La SEDATU" través del **"Residente de Obra"** facilitará el acceso al personal de **"El Contratista"**, así como a los proveedores de materiales debidamente acreditado para el acceso a las zonas delimitadas, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación correspondientes.

TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su anexo técnico constituyen un acuerdo entre **"Las Partes"**, en relación con el objeto mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- Todas las erogaciones y gastos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice **"El Contratista"**, por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo, materiales y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro tipo de concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- "Las Partes" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería o correo electrónico.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas modificaciones que procedan realizarle a través de la bitácora de **"La Obra"**.

TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS.- Los títulos de las cláusulas del contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de **"Las Partes"** y no tienen ningún significado legal o contractual, solo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, por lo tanto no limitan ni afectan la

interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-En caso de que con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que comentan violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad será única y exclusivamente a cargo de **"El Contratista"**. Para el caso de que se generen derechos inherentes a la propiedad intelectual estos se constituirán en favor de **"LA SEDATU"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PROMOCIÓN DE LA OBRA.- Para efectos de informar a la sociedad sobre las acciones y fuente de financiamiento, **"El Contratista"**, se obliga a realizarlos en la forma en que le sea requerido por **"LA SEDATU"**, por conducto del **"Residente de Obra"**.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-"Las Partes" acuerdan que en cualquier momento podrán sujetarse a procedimiento de resolución de controversias distinto al contemplado en el Capítulo Tercero, Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"Las Partes"** acuerdan que en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública y solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

TRIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México por lo renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el **08 de noviembre de 2017**.

POR "LA SEDATU"

"El Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo

Lic. Armando Saldaña Flores

"El Delegado Estatal en su carácter de "Residente de Obra"

Lic. Jesús Alvarado Cabrales

POR "EL CONTRATISTA"
El Representante Legal

C. Ing. Oscar Alberto Fierro González

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Contrato de Obra Pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la ejecución de los trabajos de **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 2 ACCIONES: 1.- REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 2,730.47 M2 A REALIZARSE EN LA VIALIDAD PRIMARIA JUÁREZ ENTRE BLVD. DOLORES DEL RÍO Y 5 DE FEBRERO, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO Y; 2.- REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 14,807.90 M2 A REALIZARSE EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE FRANCISCO DE IBARRA Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, AMBOS DEL ESTADO DE DURANGO"**, en adelante **"La Obra"**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, por conducto de la **Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo**, a la que en lo sucesivo se denominará **"La SEDATU"**, representada en este acto por el **Lic. Armando Saldaña Flores, Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo;** por la Delegación Estatal en Durango, en su carácter de **"Residente de Obra"**, **el Lic. Jesús Alvarado Cabrales** y por la otra la empresa denominada **"Constructora Figosa S.A. de CV."**, a la que en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"**, representado en este acto por el **C. Oscar Alberto Fierro González**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, a quienes conjuntamente y en lo sucesivo se les denominará **"Las Partes"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara "La SEDATU" que:

I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 41 del propio ordenamiento citado, así como las demás Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos relativos y aplicables al presente.

II. Tiene el carácter de Unidad Administrativa de **"La SEDATU"** adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, con las atribuciones establecidas en el Artículo 20 del Reglamento Interior de **"La SEDATU"**.

III. El **Lic. Armando Saldaña Flores**, en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los Artículos 13, fracción III y 20 del Reglamento Interior de **"La SEDATU"**.

IV. Que el **Lic. Jesús Alvarado Cabrales,** Delegado en Durango de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en su calidad de **"Residente de Obra"**, de conformidad a lo establecido en los Artículo 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al oficio número I-120-3474 de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Director General de Coordinación de Delegaciones, por el que autoriza a los Delegados a suscribir los contratos en calidad de **"Residente de Obra"**, con motivo de los programas y acciones para atender los daños ocasionados por desastres naturales.

V. El Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es: **SRA-750101-RB7.**

VI. La Delegación Estatal de **"La SEDATU"**, debido a la ocurrencia de lluvia severa del 11 de agosto de 2016 al 22 de agosto de 2016 que afectó a 8 municipios Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango, cuya Declaratoria de Desastre Natural se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2016, requiere llevar a cabo los trabajos de: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 2**

ACCIONES: 1.-REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 2,730.47 M2 A REALIZARSE EN LA VIALIDAD PRIMARIA JUÁREZ ENTRE BLVD. DOLORES DEL RÍO Y 5 DE FEBRERO, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO Y; 2.- REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 14,807.90 M2 A REALIZARSE EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE FRANCISCO DE IBARRA Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, AMBOS DEL ESTADO DE DURANGO", con base en el presupuesto señalado en el **"ANEXO 1"** el cual forma parte integrante del presente instrumento.

VII. Con fecha 08 de enero de 2018, el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo dictaminó sobre la procedencia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 42, fracción II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, acordándose la adjudicación directa del contrato a **"El Contratista"**.

VIII. Con fecha 12 de enero de 2018, **"La SEDATU"**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 26 fracción I, 27 fracción III, 41 y 42 fracción II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, notificó a **"El Contratista"** que su propuesta presentada en el procedimiento de Adjudicación Directa, relativa a los trabajos de obra pública de: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 2 ACCIONES: 1.-REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 2,730.47 M2 A REALIZARSE EN LA VIALIDAD PRIMARIA JUÁREZ ENTRE BLVD. DOLORES DEL RÍO Y 5 DE FEBRERO, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO Y; 2.- REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 14,807.90 M2 A REALIZARSE EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE FRANCISCO DE IBARRA Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, AMBOS DEL ESTADO DE DURANGO",** cumple con los alcances requeridos en el catálogo de conceptos e instrucciones para presentar propuesta correspondientes, por lo que se le adjudica el contrato respectivo sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado a **"El Contratista"** por un **importe** de **$6'339,882.76** (Seis Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos pesos 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por **$ 1'014,381.24** (Un Millón Catorce Mil Trecientos Ochenta y Un pesos 24/100 M.N.), **que suman un importe total de $ 7'354,264.00 (Siete Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.),** por concepto de 2 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana, con un periodo de ejecución de **90 (noventa) Días Naturales,** con fecha de inicio el día **19 de enero de 2018** y terminación el día **18 de abril de 2018**, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos y las especificaciones del proyecto ejecutivo señalados en el **"ANEXO 2"** el cual forma parte integrante del presente instrumento.

IX. Para la ejecución de los trabajos, **"La SEDATU"** otorgará un anticipo a **"El Contratista"** del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato, comprometiéndose **"El Contratista" de conformidad con lo estipulado en el artículo 49, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas,** a presentar las garantías del importe total del anticipo y de cumplimiento del contrato por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, mediante fianzas emitidas a favor de la Tesorería de la Federación y expedidas por instituciones nacionales debidamente autorizadas.

X. Cuenta con recursos presupuestales suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, según la constancia del Acuerdo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en adelante **"BANOBRAS" No. SE.IX.07/2017 de fecha 06 de noviembre de 2017,** por el cual el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, autorizó los recursos a **"La SEDATU"** poniéndolos a su disposición para la ejecución de las acciones aprobadas.

XI. El domicilio legal y fiscal de **"La SEDATU"**, es el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar # 669, Colonia Presidentes Ejidales 2ª. Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México.

Declara **"El Contratista"**, que:

I. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la **Escritura Pública número 443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Titular de la Notaría Pública 28 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en la cual consta la constitución de la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.**" cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22313*10 con fecha 12 de agosto de 2005.

II. En la Escritura Pública número **443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, señalada en la declaración anterior se hizo constar el objeto social de la sociedad considerando entre otros: **"La construcción de caminos, carreteras, presas, calles, canales y en general cualquier obra o tipo de construcción arquitectónica o de ingeniería civil"**.

III. El **C. Oscar Alberto Fierro González**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en nombre y representación de **"El Contratista"** en términos de la **Escritura Pública número 443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe de la Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Titular de la Notaría Pública No. 28, en el estado de Chihuahua, Chihuahua, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22313*10 con fecha 12 de agosto de 2005, manifestando que las facultades otorgadas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento legal, por lo que surten plenos efectos, para la celebración del presente contrato y para obligar a su representada al pleno cumplimiento del mismo.

IV. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de **"La Obra"**, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

V. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente contrato; acuerdos, lineamientos, especificaciones, oficios, circulares y demás ordenamientos de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que resulten aplicables para la debida ejecución de **"La Obra"** y demás disposiciones administrativas vigentes y normatividad aplicables en la materia; así como el Catálogo de Conceptos, el Programa de Ejecución General de los Trabajos y el Listado de Insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, estos tres últimos documentos que se anexan debidamente firmados por **"Las Partes"** al presente contrato y forman parte integrante del mismo **(anexo 2)**.

VI. Que conoce plenamente el sitio donde se llevará a cabo **"La Obra"** objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance de **"La Obra"**, así como los factores que intervienen en su ejecución.

VII. Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el Artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni algún integrante de su representada desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para el desempeño de **"La Obra"** Objeto de este contrato.

VIII. Que ha presentado declaraciones de los dos últimos ejercicios fiscales, asimismo manifiesta no tener adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, anexando opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

IX. Manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que en el caso de llegar a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

X. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CFI041209B26.**

XI. Cuenta con el "Acuse de opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitido por el Sistema de Administración Tributaria.

XII. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, es el ubicado en El Saucito número 6315, entre Jesús Romero Flores y Francisco Villa, c.p. 31110 y señala el correo electrónico para el mismo caso el de oscarfierro15@hotmail.com, así como los siguientes números telefónicos (614) 422 13 30 y (614) 239 53 23.

XIII. Que está consciente de la responsabilidad que implica la suscripción del presente contrato y sus anexos, así como de la confidencialidad y reserva que debe guardar respecto de la información que se proporcione para la ejecución de **"La Obra"**, así como la información que se genere con motivo de dicho instrumento contractual.

Expuesto lo anterior, **"Las Partes"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La SEDATU" contrata a **"El Contratista"** para la ejecución de **"La Obra"** sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, consistentes en: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 2 ACCIONES: 1.-REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 2,730.47 M2 A REALIZARSE EN LA VIALIDAD PRIMARIA JUÁREZ ENTRE BLVD. DOLORES DEL RÍO Y 5 DE FEBRERO, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO Y; 2.- REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN UNA SUPERFICIE DE 14,807.90 M2 A REALIZARSE EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE FRANCISCO DE IBARRA Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, AMBOS DEL ESTADO DE DURANGO"** y **"El Contratista"** se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y disposiciones legales indicadas en la declaración V del apartado de **"El Contratista"** del presente instrumento, así como a sus anexos, consistentes en el Catálogo de Conceptos, el Programa de Ejecución general de los trabajos y el listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "La SEDATU" por conducto de el **"Residente de Obra"** es responsable de la administración, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato; para lo cual emitirá las constancias de recepción de los trabajos establecidos en este instrumento y será el responsable de la integración del Libro Blanco conforme a las normas aplicables y remitirlo a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, así como a dar seguimiento del mismo hasta obtener el visto bueno del Órgano Interno de Control de la SEDATU.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El precio a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de **$6'339,882.76** (Seis Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos pesos 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por **$ 1'014,381.24** (Un Millón Catorce Mil Trecientos Ochenta y Un pesos 24/100 M.N.), **que suman un importe total de $ 7'354,264.00 (Siete Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.),** por concepto de 2 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana.

El precio a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y sus anexos, no podrá rebasar el monto total señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad de recursos correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre **"La SEDATU"** y **"El Contratista"**, con fundamento en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su Reglamento; en el supuesto contrario, **"La SEDATU"** no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cuenta y cargó de **"El Contratista"**.

Considerando que la fuente de financiamiento de este contrato es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, todo pago excedente aun teniendo autorización por parte del **"Residente de Obra"**, deberá ser autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso para poder obtener la ampliación presupuestal requerida.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a realizar **"La Obra"** objeto de este contrato y sus anexos en un plazo de ejecución de **90 (noventa) Días Naturales,** con fecha de inicio el día **19 de enero de 2018** y terminación el día **18 de abril de 2018**, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios, Relacionados con las Mismas, la vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"El Contratista"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones entre **"Las Partes"** o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "Las Partes" convienen en que el pago de los trabajos ejecutados se cubra en moneda nacional **mediante la formulación de estimaciones mensuales**, presentando la estimación correspondiente a entera satisfacción de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**. Para tal efecto, **"El Contratista"** dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, entregará la estimación acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago al **"Residente de Obra"** el cual deberá realizar la revisión y pre autorización de la estimación; una vez realizado esto, la entregará a **"La SEDATU"** para su autorización y trámite de pago ante **"BANOBRAS"** dentro de un plazo no mayor a 15 (Quince) días naturales siguientes a su presentación, en caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro del plazo establecido, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 132 y 133 de su Reglamento.

La estimación por los trabajos ejecutados una vez revisados por el **"Residente de Obra"** y firmada por la **"Supervisión Externa"** y presentada para su procesamiento en la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, será presentada en **"BANOBRAS"** para requerir su pago por medio de transferencia electrónica, esta documentación deberá presentar la factura correspondiente firmada por la empresa, por el Delegado Estatal de la SEDATU y el apartado para la firma del Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, la carátula de estimación firmada por la empresa, por el Delegado Estatal de la SEDATU y la **"Supervisión Externa"**, oficio de la empresa en donde detalla los datos bancarios para transferencia electrónica de recursos y la solicitud de pago firmada por el Delegado Estatal de la SEDATU a entera satisfacción de **"LA SEDATU"** además de lo dispuesto por el Artículo 54 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos de cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos dado que **"LA SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso que se hayan efectuado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- En su caso a través del **"Residente de Obra", "La SEDATU"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** oportunamente las vialidades en que deba ejecutarse **"La Obra"** materia de este contrato; así como la documentación administrativa con que cuente; el incumplimiento por parte de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** en la entrega de las vialidades prorrogará en igual plazo la fecha pactada en este contrato para la conclusión de los trabajos; esta entrega constará por escrito y se hará en la fecha en que deba iniciarse **"La Obra"**, de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El **Contratista**" está obligado a realizar todos aquellos trámites y pagos a los que haya lugar para la ejecución de los trabajos, tomando como base la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento, además de los correspondientes a la normatividad estatal y municipal, debiendo asegurar que previo al inicio de las acciones de obra, se haya cumplido con los supuestos establecidos; **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** será coadyuvante en el actuar de **"El Contratista"** para acompañar las gestiones ante las autoridades correspondientes.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.- "La SEDATU", otorgará a **"El Contratista"** un anticipo por el 30 % (treinta por Ciento) del monto total de este contrato, por concepto de 2 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana, por un importe de **$ 1'901,964.83** (Un Millón Novecientos Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro pesos 83/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de **$ 304,314.37** (Trescientos Cuatro Mil Trescientos Catorce pesos 37/100 M.N.), **quedando un monto total por concepto de anticipo de $2'206,279.20 (Dos Millones Doscientos Seis Mil Doscientos Setenta y Nueve pesos 20/100 M.N.).**

"El Contratista" se obliga a utilizar una tercera parte de este anticipo para realizar en el sitio de la ejecución de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, cubrir los gastos de traslado de equipo necesario para el inicio de los trabajos; y las dos terceras partes restantes del anticipo para la compra y producción en su caso de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución general de los trabajos pactado en este contrato.

En caso de que **"El Contratista"** no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, conforme lo disponen los Artículos 48, Fracción I, 50, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 140 y 141 de su Reglamento no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como las demás normas jurídicas aplicables.

El anticipo se amortizará en un 30% (Treinta por Ciento) proporcionalmente al monto de los trabajos ejecutados y en las fechas que corresponda presentar estimaciones a cobro. Si durante la ejecución de los trabajos el avance no es acorde con los plazos establecidos en el programa y en consecuencia la amortización del anticipo resultare menor a lo programado, "**El Contratista**", incrementará proporcionalmente las amortizaciones convenidas, a fin de que se ajuste al avance físico de "**La Obra**" programada, en términos del Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la amortización del anticipo, en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a ""**BANOBRAS**"" en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada a "**El Contratista**" la determinación de dar por rescindido el contrato, de conformidad con el Artículo 50, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que "**El Contratista**" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo antes señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS.- A la firma del presente instrumento "**El Contratista**" se obliga a otorgar en favor de la Tesorería de la Federación las fianzas que garanticen:

EL ANTICIPO:

"**El Contratista**" a afecto de garantizar el anticipo otorgado para la ejecución de "**La Obra**" a su cargo, se obliga a entregar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, fianza expedida por Institución Afianzadora por el monto total del anticipo, cuya póliza deberá contener, de conformidad con el Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando menos:

a) El señalamiento de la Denominación o Razón Social de "**El Contratista**".
b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como las especificaciones de las obligaciones garantizadas.
c) Se otorga atendiendo a todas las estipulaciones pactadas en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
d) Se expide a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad de **$2'206,279.20 (Dos Millones Doscientos Seis Mil Doscientos Setenta y Nueve pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, cantidad que corresponde al 100% (cien por ciento) del anticipo.
e) La Fianza garantizará la debida aplicación del anticipo hasta su total amortización de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones a cargo de "**El Contratista**", atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato y sus anexos.
f) En caso de la celebración de convenios para modificar o ampliar el monto o el plazo de ejecución de "**La Obra**" se deberá realizar la modificación correspondiente a la Fianza.
g) La Fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva quede firme de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

h) Que la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida en términos de lo dispuesto en los Artículos 276 y 178 de la Ley en cita, por pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida.

i) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por lo tanto renuncia a lo dispuesto en el artículo 178 de la citada Ley.

j) Solo se cancelará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

k) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

EL CUMPLIMIENTO:

"El Contratista", a efecto de garantizar a **"La SEDATU"** el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, se obliga a otorgar dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, fianza expedida por Institución Afianzadora, por un importe de **$ 735,426.40 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis pesos 40/100 M.N.)**, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuya póliza deberá cumplir, con lo estipulado en los Artículos 48 Fracción II y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 91, 93 y 98 de su Reglamento, conteniendo al menos:

a) El señalamiento de la Denominación o Razón Social de **"El Contratista"**.

b) La información correspondiente al número de contrato, en su caso, su fecha de firma, así como las especificaciones de las obligaciones garantizadas.

c) Se otorga atendiendo a todas las estipulaciones pactadas en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

d) Se expide a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad de **$ 735,426.40 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis pesos 40/100 M.N.)**, correspondiente al **10%** (diez **por ciento)** del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

e) Esta fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos, asimismo esta Fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"La SEDATU"** otorgue prórroga o esperas a **"El Contratista"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

f) En caso de la celebración de convenios para modificar o ampliar el monto o el plazo de ejecución de **"La Obra"** se deberá realizar la modificación correspondiente a la Fianza.

g) Que la institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por

mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida, en términos de lo dispuesto en los Artículos 276 y 178 de la Ley en cita, por pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida.

h) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por lo tanto, renuncia a lo estipulado en el artículo 178 de la citada Ley.

i) Para cancelar la Fianza serán requisitos indispensables contar con el acta administrativa correspondiente o bien el finiquito y en caso de existir saldos a cargo del **"El Contratista"**, la liquidación correspondiente y la garantía por los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Contratista"**.

j) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DE VICIOS OCULTOS:

Una vez concluidos los trabajos **"El Contratista"** se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo cual, previamente a la recepción de los trabajos **"El Contratista"** exhibirá la garantía, la cual se liberará una vez transcurridos doce meses contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"El Contratista"**.

Esta garantía a elección de **"El Contratista"** podrá ser alguna de las siguientes:

1.- Fianza: Por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, la cual deberá cumplir con lo establecido por los Artículos 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 95, 97 y 98 de su Reglamento.

2.- Cualquiera de las formas establecidas en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que **"El Contratista"** incurra en alguna responsabilidad, quedan a salvo los derechos de "La **SEDATU**" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- "La SEDATU" y **"El Contratista"** convienen en que para efectos de la ejecución de **"La Obra"** materia del presente instrumento, **"La SEDATU"** no autoriza la subcontratación del mismo. Los daños o perjuicios que resultaren por la omisión de acatar lo dispuesto en esta cláusula, serán a cargo de **"El Contratista".**

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Contratista" se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los trabajos, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de **"La SEDATU",** pues dichos datos y resultados son propiedad de este último, con excepción de

que se trate de algún empleado, proveedor o afiliada que para fines estrictamente relacionados con su participación o análisis necesite conocer el objeto del presente contrato, por lo que "El **Contratista**" obligará a las personas mencionadas a no divulgar la información que se les proporcione. Para tales efectos, **"El Contratista"** se compromete a entregar la relación de empresas y personas a las cuales se les proporcionará información del contrato.

"El **Contratista**" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Esta obligación continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y realizada **"La Obra"** materia del presente instrumento jurídico.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- En relación con el personal que **"El Contratista"** utilice en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y sus anexos que forman parte del mismo, éste será el único responsable de las relaciones laborales, de seguridad social y demás ordenamientos y disposiciones legales en materia de trabajo, por lo que exime desde ahora a **"La SEDATU"** de cualquier reclamación y/o acción legal que pudiera suscitarse al respecto, ya que ésta bajo ningún supuesto podrá ser considerada como Patrón Sustituto o Solidario.

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe y/o contrate con motivo de la ejecución de **"La Obra"** materia de este contrato y sus anexos será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, en virtud de lo cual exime a **"La SEDATU"** de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal o administrativo, comprometiéndose **"El Contratista"** a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La SEDATU"** en relación con **"La Obra"** objeto de este contrato.

De igual forma, **"El Contratista"** será el único responsable por los gastos correspondientes a los seguros médicos, de vida y demás relativos, así como de las medidas de seguridad e higiene con que deba contar el personal que emplee para la ejecución de **"La Obra"**, eximiendo a **"La SEDATU"** de cualquier responsabilidad al respecto; por lo que **"El Contratista"** eximirá a **"La SEDATU"** de cualquier reclamación en su contra, ya sea judicial o administrativa, cubriendo cualquier tipo de gastos o indemnizaciones que de ello se deriven.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un **"Superintendente de Obra"**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y, asimismo, conocer con amplitud la documentación entregada por **"La SEDATU"**, catálogo de conceptos, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, incluyendo la bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de **"La Obra"**.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** se reserva el derecho de su aceptación o sustitución del **"Superintendente de Obra"**, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Igualmente, **"El Contratista"** se

obliga a tener a disposición de **"La SEDATU"** en el lugar de la ejecución de "**La Obra**" y bajo la responsabilidad de su Representante los documentos que requiera y la bitácora, para que el "**Residente de Obra**" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de "**La Obra**" contratada.

"**El Contratista**" se obliga también a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio del mismo y las especificaciones de los proyectos que forman parte de este contrato y que la ejecución de los mismos se efectúe a plena satisfacción de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.

"**El Contratista**" será el único responsable de la ejecución de "**La Obra**" y deberá someterse a las instrucciones que al efecto le señale **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "**El Contratista**".

"**El Contratista**" se obliga a responder por su cuenta, cargo y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los trabajos por inobservancia o negligencia, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Si **"El contratista"** realiza "**La Obra**" por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo.

DÉCIMA TERCERA.- RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 47, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 de su Reglamento, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse ni transferirse en forma parcial o total favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación por escrito de **"La SEDATU"**.

En la solicitud que presente "**El Contratista**", además de presentar el contrato o convenio de cesión de derechos que pretende celebrar; deberá proporcionar la información de la persona física o moral a favor de quien pretende ceder o transferir sus derechos de cobro, lo cual será necesario para que **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** este en posibilidad de determinar si autoriza o no lo solicitado y en su caso, efectuar el pago correspondiente. La cesión de derechos no exenta al contratista de facturar los trabajos que se estimen.

Cuando "**El Contratista**" requiera la aprobación para la cesión o transferencia de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de "**La Obra**", el "**Residente de Obra**" deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los conceptos de los trabajos no se encuentren totalmente terminados.

Para el caso de que "**El Contratista**" opte por la cesión o transferencia de derechos de cobro que prevé el numeral 10 de las **"Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, **"La SEDATU"** en este acto manifiesta su voluntad a "**El Contratista**" para que pueda ceder o transferir sus derechos de cobro únicamente a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

Si con motivo de la cesión o transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.- "La SEDATU", designa en el proemio de este contrato al Servidor Público que fungirá como **"Residente de Obra"**, el que será corresponsable de la supervisión de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, de acuerdo a las funciones establecidas en los Artículos 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho **"Residente de Obra"** deberá dar apertura a la bitácora, en términos de lo previsto por la Fracción III del Artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente. Cuando la bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo. Asimismo, deberá registrar en dicha bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de **"La Obra"** con la periodicidad que se establece en el presente instrumento y sus anexos de conformidad con los Artículos 122, 123, 124 y 125, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La SEDATU" se reserva el derecho para contratar a terceros bajo el esquema de Servicios Relacionados con Obra Pública a fin de supervisar, vigilar y controlar **"La Obra"**, sin perjuicio de las atribuciones del Residente de la Obra. Dicho tercero se reconocerá para efectos del presente contrato como **"Supervisión Externa"**.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS.- A efecto de que en forma conjunta supervisen la adecuada ejecución de **"La Obra"** a que se refiere el presente contrato, **"Las Partes"** designarán a sus representantes con facultades para tomar decisiones.

Las facultades y atribuciones de los Representantes, serán las siguientes:

- Resolverán las discrepancias futuras y previsibles del presente contrato, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.
- Promoverán, organizarán y facilitarán el trabajo conjunto entre **"Las Partes"** para la ejecución de **"La Obra"**.
- Evaluarán periódicamente los resultados logrados para efectos del presente contrato y sus anexos, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"Las Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La SEDATU"**, conforme al procedimiento establecido en los Artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 127 al 137 de su Reglamento.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS RETENCIONES.- De conformidad con el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, de las estimaciones que se cubran a **"El Contratista"**, se le descontará el **5/1000 (Cinco al Millar)** del importe de cada una de ellas, por la inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública.

"El Contratista" se obliga a reflejar el importe de dicho porcentaje en la estimación que presente a **"La SEDATU"** y ésta se obliga a retenerlo y enterarlo a la Tesorería de la Federación.

Dicha retención será calculada por el **"Residente de Obra"** designado, al momento de la verificación de la estimación para el trámite de pago.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. "La SEDATU" tendrá la facultad de verificar si los trabajos, se están ejecutando por **"El Contratista"** de conformidad con el contrato y sus anexos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Programa calendarizado aprobado. Los trabajos mal ejecutados se tendrán por no ejecutados.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de ejecución general de **"La Obra"**, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de la ejecución de la misma sin perjuicio de que se opte por la rescisión del contrato, por causas imputables a **"El Contratista"**.

La **"Supervisión Externa"** y el **"Residente de Obra"**, designada por **"La SEDATU"** serán los responsables de calcular el importe de las penas convencionales que se aplicarán a **"El Contratista"**, derivadas del incumplimiento en que éste haya incurrido durante la ejecución de los trabajos objeto de **"La Obra"** y en su caso, a la terminación de la misma.

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan realizado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes a costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a las fechas de corte para el pago de estimaciones pactadas en éste Contrato.

Durante la vigencia de los programas de ejecución aprobados, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que **"El Contratista"** podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa; para determinarlo, la **"Supervisión Externa"** y el **"Residente de Obra"** designados por **"La SEDATU"** revisarán mensualmente el programa de ejecución general de los trabajos y si como consecuencia de la verificación física del avance se determina que **"El**

Contratista" lleva un avance menor de lo que debió realizarse, aplicará como retención la cantidad que resulte de multiplicar el 2% (dos por ciento) al importe que resulte como diferencia entre el importe programado y el ejecutado, conforme a lo establecido en el criterio emitido por **"El Residente de Obra"** de **"La SEDATU".**

Dichas retenciones en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato; asimismo, cuando "El **Contratista**" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución general de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que se le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Las aplicaciones de estas retenciones tendrán carácter de definitivas, si a la fecha de terminación de los trabajos pactados en este contrato, estos no se han conciliado.

Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en el plazo establecido en este contrato y en el programa de ejecución general de los trabajos, **"La SEDATU"** aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el **5/1000 (Cinco al Millar)** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada, hasta el momento de su terminación real. Dichas penas no podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" expresa su conformidad de que las cantidades que resulten por concepto de retenciones se apliquen administrativamente en las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el Finiquito de los trabajos y se aplicará siempre y cuando el atraso sea por causas imputables a **"El Contratista"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del **"Residente de Obra"** de **"La SEDATU"** no se atribuye a **"El Contratista".**

De resultar saldo a favor de **"El Contratista"** por concepto de retenciones una vez conciliada la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución.

Cuando "La SEDATU" reintegre a "El **Contratista**" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.- Los precios unitarios de este contrato serán fijos y en moneda nacional, solo se reconocerá revisión de los mismos atendiendo a lo establecido en los Artículos 56, 57 Fracción II y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 136 y del 173 al 183 de su Reglamento y a solicitud por escrito de **"El Contratista".**

Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado y en el momento de ocurrir dicha contingencia, dichos costos deberán ser ajustados conforme a lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el aumento o reducción deberá constar por escrito de acuerdo a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutarse, conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos o en caso de existir atraso no imputable a **"El Contratista"** con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al de presentación y apertura de la propuesta, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Cuando el atraso sea imputable a "El **Contratista**", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, **"El Contratista"** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos con los estudios y documentación que le soporten a **"La SEDATU"** si el referido porcentaje es a la baja, será **"La SEDATU"** quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la Fracción III del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente **"La SEDATU"** deberá efectuarlo, con independencia de que sea a alza o a la baja.

Una vez transcurrido este plazo, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"El Contratista"** y de realizarlo a la baja por parte de **"La SEDATU".**

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"El Contratista"** o **"La SEDATU"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** procederá a calcularlos en conjunto con **"El Contratista"** conforme a los precios que investigue por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que para tal fin expida el Banco de México, de conformidad con el Artículo 58 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los precios de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de **"La Obra"**, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio de este contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"El Contratista"** haya considerado en su propuesta, de conformidad con el Artículo 58 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando **"El Contratista"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud respectiva a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, en términos de lo dispuesto por los Artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Transcurriendo el plazo establecido en el tercer párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"El Contratista"** y de realizarlo a la baja por parte de **"La SEDATU"** el derecho de **"El Contratista"** para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate; para estos casos se deberá considerar para pago de la estimación correspondiente, el ultimo porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Los ajustes de costos a solicitud de **"El Contratista"** se entregarán al **"Residente de Obra"**, quien una vez revisados y autorizados emitirá la resolución correspondiente.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** apercibirá por escrito a **"El Contratista"** para que, en el

277

plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada, transcurrido dicho plazo, sin que **"El Contratista"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** dentro de los 60 (Sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de **"El Contratista"** deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario la solicitud se tendrá por aprobada.

Una vez autorizados los ajustes de costos, **"El Contratista"** deberá entregar la garantía y documentación correspondiente al **"Residente de Obra"** y se hará efectivo su pago en la forma y términos a que se refiere la **Cláusula Quinta.**

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes y a solicitud de **"El Contratista"**, se revisarán conforme a los que antecede en esta misma cláusula y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, cubriéndose el importe que resulte aprobado, en la misma forma y lugar estipulado en el presente instrumento jurídico.

Para todo ajuste de costos a la alza y considerando que la fuente de financiamiento de este contrato es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, todo pago excedente aun teniendo autorización por parte del **"Residente de Obra"**, deberá ser autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso para poder obtener la ampliación presupuestal requerida.

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción física de los trabajos bajo ninguna circunstancia podrá ser parcial, sino total y se realizará conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto establecen los Artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 164 al 172 de su Reglamento, por lo que **"El Contratista"** comunicará a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** la conclusión de **"La Obra"** dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la terminación de la misma, para lo cual deberá acompañar la documentación soporte e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor y en contra.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** verificará que estén debidamente concluidos los trabajos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al anterior comunicado.

Si **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar a **"El Contratista"** la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en este contrato. En este supuesto, el plazo de verificación de los trabajos pactado se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** opte por la Rescisión del Contrato.

Las reparaciones de las deficiencias no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Al finalizar la verificación de **"La Obra"**, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** dentro de los siguientes quince días naturales procederá a la recepción física de la misma mediante el levantamiento del

Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra quedando "La **Obra**" bajo responsabilidad de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.

En el acto de entrega física de los trabajos **"El Contratista"** exhibirá la garantía prevista en la cláusula octava de este contrato a que alude el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** deberán elaborar el Finiquito del mismo, dentro de los siguientes 60 (sesenta) días naturales contados a partir del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, de ser el caso se expondrá en el Finiquito las razones que dieron origen y el procedimiento de aplicación de las penas convencionales.

De existir desacuerdo entre **"Las Partes"** respecto al Finiquito o bien, si **"El Contratista"** dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no acude con **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** para la elaboración del Finiquito, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** procederá a elaborarlo y comunicará a **"El Contratista"** el resultado dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado **"El Contratista"** tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo **"El Contratista"** no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el Finiquito.

Determinado el saldo total, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** y **"El Contratista"** en este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE "LA OBRA".- "La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos por cualquier causa justificada; en este caso lo comunicará por escrito a **"El Contratista"** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen.

Cuando se suspenda **"La Obra"** por causas imputables a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En este supuesto se estará a lo dispuesto por los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 144 al 149 de su Reglamento. Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

Para efectuar el pago de los trabajos prestados y no estimados, **"El Contratista"**, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** deberá resolver la procedencia de la petición, para lo cual se deberá celebrar convenio entre **"Las Partes"**.

Cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, de conformidad con los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 al 149 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionaría un diario o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la ejecución de los trabajos; en estos supuestos, **"La SEDATU"** reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, en términos de los Artículos 60 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 150 al 153 de su Reglamento.

Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

Cuando ocurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** las hará del conocimiento de **"El Contratista"** inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias.

"La SEDATU" deberá liquidar en su caso a **"El Contratista"**, los trabajos ejecutados que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, de conformidad con el Articulo 62, Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 152 de su Reglamento.

Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

"El Contratista" se obliga a devolver a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la ejecución de **"La Obra"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el Artículo 157 de su Reglamento, haciendo efectiva la Fianza de Anticipo, de Cumplimiento o ambas, según corresponda, señaladas en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico, independientemente de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales a que haya lugar, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores al plazo antes señalado **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** comunicará a **"El Contratista"** la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato.

"La **SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** podrá bajo su responsabilidad suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

"La **SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los términos convenidos en esta cláusula y de acuerdo a los Artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 154 al 163 de su Reglamento, siendo causas imputables a "**El Contratista**" los siguientes supuestos:

- No iniciar los trabajos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme al Artículo 157, Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Interrumpir injustificadamente la ejecución de "**La Obra**" o se niegue a reparar o reponer alguna parte de éste, que hubiere sido detectada como defectuosa por "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**".
- No ejecutar "**La Obra**" de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deje de acatar las órdenes dadas por el "**Residente de Obra**" designado por "**La SEDATU**".
- No dar cumplimiento al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y que a juicio de "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de "**La Obra**" en el plazo estipulado.
  No implicará retraso en el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de entrega de información requerida para la ejecución de "**La Obra**" que deba proporcionar o suministrar "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de "**La Obra**".
- No corregir los trabajos mal ejecutados en el término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la comunicación que por escrito le haga saber "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**".
- Ser declarado o estar sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.
- Subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**".
- Transferir los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**".
- No dar a "**La SEDATU**" y a la institución que tenga la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios.
- Cambie su nacionalidad por otra o bien, si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación al contrato.
- En el caso de que alguna de las personas que forman parte de "El **Contratista**" se encuentre en el supuesto señalado en la declaración VII de "El **Contratista**" de este contrato.
- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "**La SEDATU**" o entidad para la ejecución de los trabajos.
- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de decretarse la recesión del contrato y existencia de saldo de anticipo por amortizar "El **Contratista**" deberá reintegrar dicho anticipo a "**La SEDATU**" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si "El

Contratista" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme al Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de decretarse la rescisión del contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, una vez emitida la determinación respectiva, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el Finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, de conformidad con el Artículo 62 Fracción II segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES.- "El Contratista" que infrinja las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas podrá ser sancionado conforme a los Artículos 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la misma Ley, ello sin perjuicio de las penas en que pudiera incurrir por violaciones a normas distintas a las anteriores.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- Si conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los actos, contratos y/o convenios que **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** realice o celebre en contravención a lo dispuesto por el citado ordenamiento legal, serán nulos previa determinación de la autoridad competente. La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin prejuicio de lo establecido en los tratados que México sea parte.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **"El Contratista"** podrá suspender estos; en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa será necesario que **"El Contratista"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** no contesta dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"El Contratista"**.

En los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que no permitan a **"El Contratista"** cumplir con el programa de ejecución general de los trabajos, este solicitará por escrito a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales posterior a la fecha en que se hubiere dado el caso fortuito o de fuerza mayor, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** resolverá en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "El **Contratista**" o la que ella estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al contrato, así como al programa de ejecución general de los trabajos aprobados.

282

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, por igual en aumento que en reducción, siguiendo lo expuesto en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de su Reglamento, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el **25% (Veinticinco por Ciento)** del monto o del plazo pactados, impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados.

Para el caso de rebasar el presupuesto autorizado, se deberá solicitar una nueva autorización por la cantidad sobrepasada, así como la constancia de suficiencia presupuestaria de la fuente de financiamiento del presente contrato.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales, los cuales para su procedencia deberán contar con la autorización del titular del área responsable de la contratación de los trabajos y de la fuente de financiamiento del presente contrato.

Las modificaciones que se realicen deberán efectuarse por escrito con la participación en forma conjunta de **"Las Partes"** considerándose dichas modificaciones como anexos al convenio que al efecto suscriban **"Las Partes"** siempre y cuando en todo se dé cumplimiento a lo establecido en la Sección III (de las modificaciones a los contratos) del Capítulo Tercero (de la contratación) del Título Segundo (de las obras y servicios por contrato) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERJUICIO A TERCEROS.- Si con motivo del traslado de materiales y equipo así como por la ejecución de los trabajos por **"El Contratista"** se causara perjuicio a terceros, éste se obliga a responder por ello y eximir de toda responsabilidad a **"La SEDATU".**

VIGÉSIMA NOVENA.- ACCESO A LOS SITIOS.- "La SEDATU" través del **"Residente de Obra"** facilitará el acceso al personal de **"El Contratista",** así como a los proveedores de materiales debidamente acreditado para el acceso a las zonas delimitadas, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación correspondientes.

TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su anexo técnico constituyen un acuerdo entre **"Las Partes"**, en relación con el objeto mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- Todas las erogaciones y gastos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice **"El Contratista",** por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo, materiales y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro tipo de concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- "Las Partes" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería o correo electrónico.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas modificaciones que procedan realizarle a través de la bitácora de **"La Obra".**

TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS.- Los títulos de las cláusulas del contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de **"Las Partes"** y no tienen ningún significado legal o contractual, solo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, por lo tanto no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-En caso de que con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que comentan violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad será única y exclusivamente a cargo de **"El Contratista"**. Para el caso de que se generen derechos inherentes a la propiedad intelectual estos se constituirán en favor de **"LA SEDATU"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PROMOCIÓN DE LA OBRA.- Para efectos de informar a la sociedad sobre las acciones y fuente de financiamiento, **"El Contratista"**, se obliga a realizarlos en la forma en que le sea requerido por **"LA SEDATU",** por conducto del **"Residente de Obra".**

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-"Las Partes" acuerdan que en cualquier momento podrán sujetarse a procedimiento de resolución de controversias distinto al contemplado en el Capítulo Tercero, Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"Las Partes"** acuerdan que en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública y solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

TRIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México por lo

284

renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el **16 de enero de 2018.**

POR "LA SEDATU"

"El Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo

Lic. Armando Saldaña Flores

"El Delegado Estatal en su carácter de "Residente de Obra"

Lic. Jesús Alvarado Cabrales

POR "EL CONTRATISTA"
El Representante Legal

C. Ing. Oscar Alberto Fierro González

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. SEDATU-DGO- IVU-001-2017

RELATIVO A LA "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 1 ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 58,986.7 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO"

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTICULO 172 DE SU REGLAMENTO, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO NO. **SEDATU-DGO-IVU-001-2017** CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 1 ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 58,986.7 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO"**

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.., SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2017, DE ACUERDO CON LA CITA NOTIFICADA AL CONTRATISTA QUE PARTICIPA EN EL ACTO DE EXTINCIÓN DE DERECHO Y OBLIGACIONES, SE REUNIERON EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SEDATU EN DURANGO, SITA EN CALLE CASTAÑEDA #218, ZONA CENTRO C.P. 34,000, POR PARTE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE DURANGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL **LIC. JESUS ALVARADO CABRALES**, DELEGADO ESTATAL EN DURANGO; POR PARTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA **"CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V."** EL **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**, REPRESENTANTE LEGAL; POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, LA EMPRESA **"SUMINISTRO INTEGRAL EN TECNOLOGIA PARA LA SALUD Y LA INVESTIGACION S.A. DE C.V"** REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL **C. JEHU PEDRO MENDEZ CANO**. LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES, CARGOS, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE CARTA.

II. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y CARÁCTER EN QUE INTERVIENEN.

INTERVIENEN EN ESTE ACTO LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA: POR PARTE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE DURANGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL **LIC. JESUS ALVARADO CABRALES**, DELEGADO ESTATAL EN DURANGO; POR PARTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA **"CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V."** EL **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**, REPRESENTANTE LEGAL, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, LA **"SUMINISTRO INTEGRAL EN TECNOLOGIA PARA LA SALUD Y LA INVESTIGACION S.A. DE C.V"** REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL **C. JEHU PEDRO MENDEZ CANO**.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

LOS TRABAJOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO **NO. SEDATU-DGO-IVU-001-2017, " RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 1 ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 58,986.7 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO"** EN LAS ACCIONES DEL ANEXO A ESTA ACTA.

IV. RELACIÓN DE OBLIGACIONES, FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON

- **CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 06 DE MARZO DE 2017 Y TERMINACIÓN EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017
- **CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO.- FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS TRABAJOS FUERON LIQUIDADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES MISMAS QUE FUERON LIQUIDADAS.

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. SEDATU-DGO- IVU-001-2017

RELATIVO A LA "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 1 ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 58,986.7 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO"

- **CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-** "LA DEPENDENCIA" DISPUSO AL CONTRATISTA DE MANERA OPORTUNA EL INMUEBLE EN QUE SE LLEVÓ A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

- **CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO.- ANTICIPO.-** DE ANTICIPO: "LA DEPENDENCIA" DISPUSO AL CONTRATISTA POR EL 30 % (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, POR CONCEPTO DE 2 ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, POR UN IMPORTE DE $ 20´340,256.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE $ 3´254,440.96 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 96/100 M.N.), QUEDANDO UN MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE $7´078,409.09 (SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 09/100 M.N.), IVA INCLUIDO, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE EN SU TOTALIDAD AMORTIZADO.

- **CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO.- GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA CONSTITUYO EN FORMA Y TÉRMINOS LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

  - **FIANZA PARA EL ANTICIPO:** EMITIDA POR LA AFIANZADORA SOFIMEX S.A. N° DE FIANZA 2172115 MONTO AFIANZADO $7´078,409.09 (SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 09/100 M.N.), IVA INCLUIDO, LA QUE INVARIABLEMENTE SERÁ POR EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO CON DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017.

  - **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** EMITIDA POR AFIANZADORA SOFIMEX S.A. N° DE FIANZA 2172121 MONTO AFIANZADO $ 2´354,495.69 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), LA QUE INVARIABLEMENTE SERÁ PÓR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.

  - **GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS:**

- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA DESIGNO A SU REPRESENTANTE PERMANENTE COMO "SUPERINTENDENTE DE OBRA"

- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**
- EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA EN TIEMPO Y FORMA. EN LO RELACIONADO A LOS MATERIALES Y EQUIPO EMPLEADO ESTOS CUMPLIERON CON LAS NORMAS DE CALIDAD EN VIGOR, REALIZÁNDOSE LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y PARTICULARES.

V. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.

TANTO LA DEPENDENCIA COMO LA CONTRATISTA MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO **NO. SEDATU-DGO- IVU-001-2017** RELATIVO A **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 1 ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 58,986.7 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. SEDATU-DGO- IVU-001-2017

RELATIVO A LA "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 1 ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 58,986 7 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO"

BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO." SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

FIRMADO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LA PRESENTE ACTA.

POR EL CONTRATISTA:
"CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V."

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA DELEGACIÓN ESTATAL EN DURANGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

LIC. JESUS ALVARADO CABRALES
DELEGADO ESTATAL SEDATU

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS PERTENECIENTES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SEDATU-DGO- IVU-001-2017 POR LA "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 1 ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 58,986.7 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO" CELEBRADO EL 16 DE ENERO DE 2017.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Contrato de Obra Pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la ejecución de los trabajos de **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 1 ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 58,986.7 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO"**, en adelante **"La Obra"**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de **la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, por conducto de la **Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo**, a la que en lo sucesivo se denominará **"La SEDATU"**, representada en este acto por el **Lic. Armando Saldaña Flores, Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo**; por la **Delegación Estatal en Durango** en su carácter de **"Residente de Obra"** el **Lic. Jesús Alvarado Cabrales**, y por la otra la empresa denominada **"Constructora FIGOSA S.A. de CV."**, a la que en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"**, representado en este acto por el **C. Oscar Alberto Fierro González**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, a quienes conjuntamente y en lo sucesivo se les denominará **"Las Partes"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara "La SEDATU" que:

I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 41 del propio ordenamiento citado, así como las demás Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos relativos y aplicables al presente.

II. Tiene el carácter de Unidad Administrativa de **"La SEDATU"** adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, con las atribuciones establecidas en el Artículo 20 del Reglamento Interior de **"La SEDATU"**.

III. El **Lic. Armando Saldaña Flores**, en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los Artículos 13, fracción III y 20 del Reglamento Interior de **"La SEDATU"**.

IV. Que el **Lic. Jesús Alvarado Cabrales**, Delegado en Chihuahua de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en su calidad de **"Residente de Obra"**, de conformidad a lo establecido en los Artículo 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al oficio número I-120-3474 de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Director General de Coordinación de Delegaciones, por el que autoriza a los Delegados a suscribir los contratos en calidad de **"Residente de Obra"**, con motivo de los programas y acciones para atender los daños ocasionados por desastres naturales.

V. El Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es: **SRA-750101-RB7**.

VI. La Delegación Estatal de **"La SEDATU"**, debido a la ocurrencia de lluvia severa del 3 al 7 de noviembre de 2014, en 39 municipios: Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolivar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero del Estado de Durango, cuya Declaratoria de Desastre Natural se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014, requiere llevar a cabo los trabajos de: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 1 ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 58,986.7 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ**

PALACIO, ESTADO DE DURANGO", con base en el presupuesto señalado en el **"ANEXO 1"** el cual forma parte integrante del presente instrumento.

VII. Con fecha 02 de marzo de 2017, el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo dictaminó sobre la procedencia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 42, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, acordándose la adjudicación directa del contrato a **"El Contratista"**.

VIII. Con fecha 03 de marzo de 2017, **"La SEDATU"**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 26 fracción I, 27 fracción III, 41 y 42 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se notificó a "El Contratista" que su propuesta presentada en el procedimiento de Adjudicación Directa, relativa a los trabajos de obra pública de: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 1 ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 58,986.7 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO"**, cumple con los alcances requeridos en el catálogo de conceptos e instrucciones para presentar propuesta correspondientes, por lo que se le adjudica el contrato respectivo sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado a **"El Contratista"** por un importe de **$ 20'340,256.00** (Veinte Millones Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Seis pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por **$ 3'254,440.96** (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos 96/100 M.N.), que suman un importe total de **$ 23'594,696.96 (Veintitrés Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis pesos 96/100 M.N.)**, por concepto de 1 acción de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana, con un periodo de ejecución de **180 (Ciento Ochenta) Días Naturales**, con fecha de inicio el día **06 de marzo de 2017** y terminación el día **01 de septiembre de 2017**, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos y las especificaciones del proyecto ejecutivo señalados en el **"ANEXO 2"** el cual forma parte integrante del presente instrumento.

IX. Para la ejecución de los trabajos, **"La SEDATU"** otorgará un anticipo a **"El Contratista"** del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato, comprometiéndose **"El Contratista"** de conformidad con lo estipulado en el artículo 49, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a presentar las garantías del importe total del anticipo y de cumplimiento del contrato por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, mediante fianzas emitidas a favor de la Tesorería de la Federación y expedidas por instituciones nacionales debidamente autorizadas.

X. Cuenta con recursos presupuestales suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, según la constancia del Acuerdo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en adelante **"BANOBRAS" No. SE.I.06/2017 de fecha 18 de enero de 2017**, por el cual el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, autorizó los recursos a "La **SEDATU"** poniéndolos a su disposición para la ejecución de las acciones aprobadas.

XI. El domicilio legal y fiscal de **"La SEDATU"**, es el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar # 701, Colonia Presidentes Ejidales 2ª. Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México.

Declara "El Contratista", que:

I. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la **Escritura Pública número 443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Titular de la Notaría Pública 28 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en la cual consta la constitución de la sociedad denominada **"CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V."** cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22313*10 con fecha 12 de agosto de 2005.

II. En la Escritura Pública número **443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, señalada en la declaración anterior se hizo constar el objeto social de la sociedad considerando entre otros: **"La construcción de caminos, carreteras, presas, calles, canales y en general cualquier obra o tipo de construcción arquitectónica o de ingeniería civil".**

III. El C. **Oscar Alberto Fierro González**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en nombre y representación de **"El Contratista"** en términos de la **Escritura Pública número 443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe de la Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Titular de la Notaría Pública No. 28, en el estado de Chihuahua, Chihuahua, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22313*10 con fecha 12 de agosto de 2005, manifestando que las facultades otorgadas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento legal, por lo que surten plenos efectos, para la celebración del presente contrato y para obligar a su representada al pleno cumplimiento del mismo.

IV. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de **"La Obra"**, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

V. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente contrato; acuerdos, lineamientos, especificaciones, oficios, circulares y demás ordenamientos de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que resulten aplicables para la debida ejecución de **"La Obra"** y demás disposiciones administrativas vigentes y normatividad aplicables en la materia; así como el Catálogo de Conceptos, el Programa de Ejecución General de los Trabajos y el Listado de Insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, estos tres últimos documentos que se anexan debidamente firmados por **"Las Partes"** al presente contrato y forman parte integrante del mismo **(anexo 2)**.

VI. Que conoce plenamente el sitio donde se llevará a cabo **"La Obra"** objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance de **"La Obra"**, así como los factores que intervienen en su ejecución.

VII. Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el Artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni algún integrante de su representada desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para el desempeño de **"La Obra"** Objeto de este contrato.

VIII. Que ha presentado declaraciones de los dos últimos ejercicios fiscales, asimismo manifiesta no tener adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, anexando opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

IX. Manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que en el caso de llegar a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

X. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CFI041209B26.**

XI. Cuenta con el "Acuse de opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitido por el Sistema de Administración Tributaria.

XII. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, es el ubicado en El Saucito número 6315, entre Jesús Romero Flores y Francisco Villa, c.p. 31123 y señala el correo electrónico para el mismo caso el de oscarfierro15@hotmail.com, así como los siguientes números telefónicos (614) 422 13 30 y (614) 239 53 23.

XIII. Que está consciente de la responsabilidad que implica la suscripción del presente contrato y sus anexos, así como de la confidencialidad y reserva que debe guardar respecto de la información que se proporcione para la ejecución de **"La Obra"**, así como la información que se genere con motivo de dicho instrumento contractual.

Expuesto lo anterior, **"Las Partes"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La SEDATU" contrata a **"El Contratista"** para la ejecución de **"La Obra"** sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, consistentes en: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 1 ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 58,986.7 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO"**, y **"El Contratista"** se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y disposiciones legales indicadas en la declaración V del apartado de **"El Contratista"** del presente instrumento, así como a sus anexos, consistentes en el Catálogo de Conceptos, el Programa de Ejecución general de los trabajos y el listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "La SEDATU" por conducto de el **"Residente de Obra"** es responsable de la administración, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato; para lo cual emitirá las constancias de recepción de los trabajos establecidos en este instrumento y será el responsable de la integración del Libro Blanco conforme a las normas aplicables y remitirlo a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, así como a dar seguimiento del mismo hasta obtener el visto bueno del Órgano Interno de Control de la SEDATU.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El precio a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de **$ 20'340,256.00 (Veinte Millones Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Seis pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por **$ 3'254,440.96** (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos 96/100 M.N.), que suman un importe total de **$ 23'594,696.96 (Veintitrés Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis pesos 96/100 M.N.)**, por concepto de 1 acción de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana.

El precio a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y sus anexos, no podrá rebasar el monto total señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad de recursos correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre **"La SEDATU"** y **"El Contratista"**, con fundamento en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su Reglamento; en el supuesto contrario, **"La SEDATU"** no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cuenta y cargo de **"El Contratista"**.

Considerando que la fuente de financiamiento de este contrato es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, todo pago excedente aun teniendo autorización por parte del **"Residente de Obra"**, deberá ser autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso para poder obtener la ampliación presupuestal requerida.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a realizar **"La Obra"** objeto de este contrato y sus anexos en un plazo de ejecución de **180 (Ciento Ochenta) Días Naturales**, con fecha de inicio el día **06 de marzo de 2017** y terminación el día **01 de septiembre de 2017**, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "El Contratista" y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones entre "Las Partes" o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"Las Partes"** convienen en que el pago de los trabajos ejecutados se cubra en moneda nacional mediante la formulación de estimaciones mensuales, presentando la estimación correspondiente a entera satisfacción de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**. Para tal efecto, **"El Contratista"** dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, entregará la estimación acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago al **"Residente de Obra"** el cual deberá realizar la revisión y pre autorización de la estimación; una vez realizado esto, la entregará a **"La SEDATU"** para su autorización y trámite de pago ante **"BANOBRAS"** dentro de un plazo no mayor a 15 (Quince) días naturales siguientes a su presentación, en caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro del plazo establecido, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 132 y 133 de su Reglamento.

La estimación por los trabajos ejecutados una vez revisados por el **"Residente de Obra"** y firmada por la **"Supervisión Externa"** y presentada para su procesamiento en la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, será presentada en **"BANOBRAS"** para requerir su pago por medio de transferencia electrónica, esta documentación deberá presentar la factura correspondiente firmada por la empresa, por el Delegado Estatal de la SEDATU y el apartado para la firma del Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, la carátula de estimación firmada por la empresa, por el Delegado Estatal de la SEDATU y la **"Supervisión Externa"**, oficio de la empresa en donde detalla los datos bancarios para transferencia electrónica de recursos y la solicitud de pago firmada por el Delegado Estatal de la SEDATU a entera satisfacción de **"LA SEDATU"** además de lo dispuesto por el Artículo 54 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos de cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos dado que **"LA SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso que se hayan efectuado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- En su caso a través del **"Residente de Obra"**, **"La SEDATU"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** oportunamente las vialidades en que deba ejecutarse **"La Obra"** materia de este contrato; así como la documentación administrativa con que cuente; el incumplimiento por parte de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** en la entrega de las vialidades prorrogará en igual plazo la fecha pactada en este contrato para la conclusión de los trabajos; esta entrega constará por escrito y se hará en la fecha en que deba iniciarse **"La Obra"**, de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" está obligado a realizar todos aquellos trámites y pagos a los que haya lugar para la ejecución de los trabajos, tomando como base la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente y su reglamento, además de los correspondientes a la normatividad estatal y municipal, debiendo asegurar que previo al inicio de las acciones de obra, se haya cumplido con los supuestos establecidos; **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** será coadyuvante en el actuar de **"El Contratista"** para acompañar las gestiones ante las autoridades correspondientes.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.- "La SEDATU", otorgará a **"El Contratista"** un anticipo por el **30 %** (treinta por Ciento) del monto total de este contrato, por concepto de 1 acción de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana, por un importe de **$ 6'102,076.80** (Seis Millones Ciento Dos Mil Setenta y Seis pesos 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de **$ 976,332.29** (Novecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Dos pesos 29/100 M.N.), **quedando un monto total por concepto de anticipo de $7'078,409.09 (Siete Millones Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Nueves pesos 09/100 M.N.).**

"El Contratista" se obliga a utilizar una tercera parte de este anticipo para realizar en el sitio de la ejecución de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, cubrir los gastos de traslado de equipo necesario para el inicio de los trabajos; y las dos terceras partes restantes del anticipo para la compra y producción en su caso de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución general de los trabajos pactado en este contrato.

En caso de que **"El Contratista"** no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, conforme lo disponen los Artículos 48, Fracción I, 50, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 140 y 141 de su Reglamento no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como las demás normas jurídicas aplicables.

El anticipo se amortizará en un **30%** (Treinta por Ciento) proporcionalmente al monto de los trabajos ejecutados y en las fechas que corresponda presentar estimaciones a cobro. Si durante la ejecución de los trabajos el avance no es acorde con los plazos establecidos en el programa y en consecuencia la amortización del anticipo resultare menor a lo programado, **"El Contratista"**, incrementará proporcionalmente las amortizaciones convenidas, a fin de que se ajuste al avance físico de **"La Obra"** programada, en términos del Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la amortización del anticipo, en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **""BANOBRAS""** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada a **"El Contratista"** la determinación de dar por rescindido el contrato, de conformidad con el Artículo 50, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que **"El Contratista"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo antes señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS.- A la firma del presente instrumento **"El Contratista"** se obliga a otorgar en favor de la Tesorería de la Federación las fianzas que garanticen:

EL ANTICIPO:

"El Contratista" a afecto de garantizar el anticipo otorgado para la ejecución de **"La Obra"** a su cargo, se obliga a entregar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, fianza expedida por Institución Afianzadora por el monto total del anticipo, cuya póliza deberá contener, de conformidad con el Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando menos:

a) El señalamiento de la Denominación o Razón Social de **"El Contratista"**.
b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como las especificaciones de las obligaciones garantizadas.
c) Se otorga atendiendo a todas las estipulaciones pactadas en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento
d) Se expide a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad de **$7'078,409.09 (Siete Millones Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Nueves pesos 09/100 M.N.).**
e) , incluyendo el impuesto al valor agregado, cantidad que corresponde al **100%** (cien por ciento) del anticipo.
f) La Fianza garantizará la debida aplicación del anticipo hasta su total amortización de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**, atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato y sus anexos.
g) En caso de la celebración de convenios para modificar o ampliar el monto o el plazo de ejecución de **"La Obra"** se deberá realizar la modificación correspondiente a la Fianza.
h) La Fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva quede firme de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
i) Que la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida en términos de lo dispuesto en los Artículos 276 y 178 de la Ley en cita, por pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida.
j) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por lo tanto renuncia a lo dispuesto en el artículo 178 de la citada Ley.
k) Solo se cancelará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
l) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

EL CUMPLIMIENTO:

"El Contratista", a efecto de garantizar a **"La SEDATU"** el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, se obliga a otorgar dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, fianza expedida por Institución Afianzadora, por un importe de **$ 2'359,469.69 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve pesos 69/100 M.N.)**, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuya póliza deberá cumplir, con lo estipulado en los Artículos 48 Fracción II y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 91, 93 y 98 de su Reglamento, conteniendo al menos:

a) El señalamiento de la Denominación o Razón Social de **"El Contratista"**.
b) La información correspondiente al número de contrato, en su caso, su fecha de firma, así como las especificaciones de las obligaciones garantizadas.
c) Se otorga atendiendo a todas las estipulaciones pactadas en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
d) Se expide a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad **$ 2'359,469.69 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve pesos 69/100 M.N.)**, correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
e) Esta fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos, asimismo esta Fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"La SEDATU"** otorgue prórroga o esperas a **"El Contratista"** para el cumplimiento de sus obligaciones.
f) En caso de la celebración de convenios para modificar o ampliar el monto o el plazo de ejecución de **"La Obra"** se deberá realizar la modificación correspondiente a la Fianza.
g) Que la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida, en términos de lo dispuesto en los Artículos 276 y 178 de la Ley en cita, por pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida.
h) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por lo tanto, renuncia a lo estipulado en el artículo 178 de la citada Ley.
i) Para cancelar la Fianza serán requisitos indispensables contar con el acta administrativa correspondiente o bien el finiquito y en caso de existir saldos a cargo del **"El Contratista"**, la liquidación correspondiente y la garantía por los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Contratista"**.
j) Que la Afianzadora se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DE VICIOS OCULTOS:

Una vez concluidos los trabajos **"El Contratista"** se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo cual, previamente a la recepción de los trabajos **"El Contratista"** exhibirá la garantía, la cual se liberará una vez transcurridos doce meses contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"El Contratista"**.

Esta garantía a elección de **"El Contratista"** podrá ser alguna de las siguientes:

1.- Fianza: Por el **10%** (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, la cual deberá cumplir con lo establecido por los Artículos 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 95, 97 y 98 de su Reglamento.

2.- Cualquiera de las formas establecidas en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que **"El Contratista"** incurra en alguna responsabilidad, quedan a salvo los derechos de **"La SEDATU"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- "La SEDATU" y **"El Contratista"** convienen en que para efectos de la ejecución de **"La Obra"** materia del presente instrumento, **"La SEDATU"** no autoriza la subcontratación del mismo. Los daños o perjuicios que resultaren por la omisión de acatar lo dispuesto en esta cláusula, serán a cargo de **"El Contratista"**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Contratista" se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los trabajos, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de **"La SEDATU"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último, con excepción de que se trate de algún empleado, proveedor o afiliada que para fines estrictamente relacionados con su participación o análisis necesite conocer el objeto del presente contrato, por lo que **"El Contratista"** obligará a las personas mencionadas a no divulgar la información que se les proporcione. Para tales efectos, **"El Contratista"** se compromete a entregar la relación de empresas y personas a las cuales se les proporcionará información del contrato.

"El Contratista" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Esta obligación continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y realizada **"La Obra"** materia del presente instrumento jurídico.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- En relación con el personal que **"El Contratista"** utilice en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y sus anexos que forman parte del mismo, éste será el único responsable de las relaciones laborales, de seguridad social y demás ordenamientos y disposiciones legales en materia de trabajo, por lo que exime desde ahora a **"La SEDATU"** de cualquier reclamación y/o acción legal que pudiera suscitarse al respecto, ya que ésta bajo ningún supuesto podrá ser considerada como Patrón Sustituto o Solidario.

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe y/o contrate con motivo de la ejecución de **"La Obra"** materia de este contrato y sus anexos será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, en virtud de lo cual exime a **"La SEDATU"** de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal o administrativo, comprometiéndose **"El Contratista"** a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La SEDATU"** en relación con **"La Obra"** objeto de este contrato.

De igual forma, **"El Contratista"** será el único responsable por los gastos correspondientes a los seguros médicos, de vida y demás relativos, así como de las medidas de seguridad e higiene con que deba contar el personal que emplee para la ejecución de **"La Obra"**, eximiendo a **"La SEDATU"** de cualquier responsabilidad al respecto; por lo que **"El Contratista"** eximirá a **"La SEDATU"** de cualquier reclamación en su contra, ya sea judicial o administrativa, cubriendo cualquier tipo de gastos o indemnizaciones que de ello se deriven.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- **"El Contratista"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un **"Superintendente de Obra"**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y, asimismo, conocer con amplitud la documentación entregada por **"La SEDATU"**, catálogo de conceptos, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, incluyendo la bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de **"La Obra"**.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** se reserva el derecho de su aceptación o sustitución del **"Superintendente de Obra"**, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Igualmente, **"El Contratista"** se obliga a tener a disposición de **"La SEDATU"** en el lugar de la ejecución de **"La Obra"** y bajo la responsabilidad de su Representante los documentos que requiera y la bitácora, para que el **"Residente de Obra"** pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de "La Obra" contratada.

"El Contratista" se obliga también a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio del mismo y las especificaciones de los proyectos que forman parte de este contrato y que la ejecución de los mismos se efectúe a plena satisfacción de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de "La Obra" y deberá someterse a las instrucciones que al efecto le señale **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a responder por su cuenta, cargo y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los trabajos por inobservancia o negligencia, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Si "El contratista" realiza "La Obra" por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo.

DÉCIMA TERCERA.- RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 47, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 de su Reglamento, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse ni transferirse en forma parcial o total favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación por escrito de **"La SEDATU"**.

En la solicitud que presente **"El Contratista"**, además de presentar el contrato o convenio de cesión de derechos que pretende celebrar; deberá proporcionar la información de la persona física o moral a favor de quien pretende ceder o transferir sus derechos de cobro, lo cual será necesario para que **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** este en posibilidad de determinar si autoriza o no lo solicitado y en su caso, efectuar el pago correspondiente. La cesión de derechos no exenta al contratista de facturar los trabajos que se estimen.

Cuando **"El Contratista"** requiera la aprobación para la cesión o transferencia de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de **"La Obra"**, el **"Residente de Obra"** deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los conceptos de los trabajos no se encuentren totalmente terminados.

Para el caso de que **"El Contratista"** opte por la cesión o transferencia de derechos de cobro que prevé el numeral 10 de las **"Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, **"La SEDATU"** en este acto manifiesta su voluntad a **"El Contratista"** para que pueda ceder o transferir sus derechos de cobro únicamente a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

Si con motivo de la cesión o transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.- "La SEDATU", designa en el proemio de este contrato al Servidor Público que fungirá como **"Residente de Obra"**, el que será corresponsable de la supervisión de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, de acuerdo a las funciones establecidas en los Artículos 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho **"Residente de Obra"** deberá dar apertura a la bitácora, en términos de lo previsto por la Fracción III del Artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente. Cuando la bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo. Asimismo, deberá registrar en dicha bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de "La Obra" con la periodicidad que se establece en el presente instrumento y sus anexos de conformidad con los Artículos 122, 123, 124 y 125, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La SEDATU" se reserva el derecho para contratar a terceros bajo el esquema de Servicios Relacionados con Obra Pública a fin de supervisar, vigilar y controlar **"La Obra"**, sin perjuicio de las atribuciones del Residente de la Obra. Dicho tercero se reconocerá para efectos del presente contrato como **"Supervisión Externa"**.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS.- A efecto de que en forma conjunta supervisen la adecuada ejecución de **"La Obra"** a que se refiere el presente contrato, **"Las Partes"** designarán a sus representantes con facultades para tomar decisiones.

Las facultades y atribuciones de los Representantes, serán las siguientes:

- Resolverán las discrepancias futuras y previsibles del presente contrato, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.
- Promoverán, organizarán y facilitarán el trabajo conjunto entre **"Las Partes"** para la ejecución de "La **Obra"**.
- Evaluarán periódicamente los resultados logrados para efectos del presente contrato y sus anexos, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "Las **Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La SEDATU"**, conforme al procedimiento establecido en los Artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 127 al 137 de su Reglamento.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS RETENCIONES.- De conformidad con el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, de las estimaciones que se cubran a **"El Contratista"**, se le descontará el 5/1000 (Cinco al Millar) del importe de cada una de ellas, por la inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública.

"El Contratista" se obliga a reflejar el importe de dicho porcentaje en la estimación que presente a "La **SEDATU"** y ésta se obliga a retenerlo y enterarlo a la Tesorería de la Federación.

Dicha retención será calculada por el **"Residente de Obra"** designado, al momento de la verificación de la estimación para el trámite de pago.

300

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. "La SEDATU" tendrá la facultad de verificar si los trabajos, se están ejecutando por **"El Contratista"** de conformidad con el contrato y sus anexos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Programa calendarizado aprobado. Los trabajos mal ejecutados se tendrán por no ejecutados.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de ejecución general de **"La Obra"**, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de la ejecución de la misma sin perjuicio de que se opte por la rescisión del contrato, por causas imputables a "El Contratista".

La **"Supervisión Externa"** y el **"Residente de Obra"**, designada por **"La SEDATU"** serán los responsables de calcular el importe de las penas convencionales que se aplicarán a **"El Contratista"**, derivadas del incumplimiento en que éste haya incurrido durante la ejecución de los trabajos objeto de "La Obra" y en su caso, a la terminación de la misma.

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan realizado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes a costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a las fechas de corte para el pago de estimaciones pactadas en éste Contrato.

Durante la vigencia de los programas de ejecución aprobados, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que **"El Contratista"** podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa; para determinarlo, la **"Supervisión Externa"** y el **"Residente de Obra"** designados por **"La SEDATU"** revisarán mensualmente el programa de ejecución general de los trabajos y si como consecuencia de la verificación física del avance se determina que **"El Contratista"** lleva un avance menor de lo que debió realizarse, aplicará como retención la cantidad que resulte de multiplicar el **2%** (dos por ciento) al importe que resulte como diferencia entre el importe programado y el ejecutado, conforme a lo establecido en el criterio emitido por **"El Residente de Obra"** de **"La SEDATU"**.

Dichas retenciones en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato; asimismo, cuando **"El Contratista"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución general de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que se le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Las aplicaciones de estas retenciones tendrán carácter de definitivas, si a la fecha de terminación de los trabajos pactados en este contrato, estos no se han conciliado.

Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en el plazo establecido en este contrato y en el programa de ejecución general de los trabajos, **"La SEDATU"** aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el **5/1000 (Cinco al Millar)** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada, hasta el momento de su terminación real. Dichas penas no podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" expresa su conformidad de que las cantidades que resulten por concepto de retenciones se apliquen administrativamente en las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el Finiquito de los trabajos y se aplicará siempre y cuando el atraso sea por causas imputables a "El Contratista" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del "Residente de Obra" de "La SEDATU" no se atribuye a "El Contratista".

De resultar saldo a favor de "El Contratista" por concepto de retenciones una vez conciliada la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución.

Cuando "La SEDATU" reintegre a "El Contratista" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.- Los precios unitarios de este contrato serán fijos y en moneda nacional, solo se reconocerá revisión de los mismos atendiendo a lo establecido en los Artículos 56, 57 Fracción II y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 136 y del 173 al 183 de su Reglamento y a solicitud por escrito de "El Contratista".

Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado y en el momento de ocurrir dicha contingencia, dichos costos deberán ser ajustados conforme a lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el aumento o reducción deberá constar por escrito de acuerdo a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutarse, conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos o en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista" con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al de presentación y apertura de la propuesta, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Cuando el atraso sea imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, "El Contratista" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos con los estudios y documentación que le soporten a "La SEDATU" si el referido porcentaje es a la baja, será "La SEDATU" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la Fracción III del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La SEDATU" deberá efectuarlo, con independencia de que sea a alza o a la baja.

Una vez transcurrido este plazo, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de "El Contratista" y de realizarlo a la baja por parte de "La SEDATU".

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que

requiera "El Contratista" o "La SEDATU" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investigue por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que para tal fin expida el Banco de México, de conformidad con el Artículo 58 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los precios de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de "La Obra", el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio de este contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "El Contratista" haya considerado en su propuesta, de conformidad con el Artículo 58 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando "El Contratista" promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud respectiva a "La SEDATU" a través del "Residente de Obra", en términos de lo dispuesto por los Artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Transcurriendo el plazo establecido en el tercer párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de "El Contratista" y de realizarlo a la baja por parte de "La SEDATU" el derecho de "El Contratista" para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate; para estos casos se deberá considerar para pago de la estimación correspondiente, el ultimo porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Los ajustes de costos a solicitud de "El Contratista" se entregarán al "Residente de Obra", quien una vez revisados y autorizados emitirá la resolución correspondiente.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada, transcurrido dicho plazo, sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

"La SEDATU" a través del "Residente de Obra" dentro de los 60 (Sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista" deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario la solicitud se tendrá por aprobada.

Una vez autorizados los ajustes de costos, "El Contratista" deberá entregar la garantía y documentación correspondiente al "Residente de Obra" y se hará efectivo su pago en la forma y términos a que se refiere la Cláusula Quinta.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes y a solicitud de "El Contratista", se revisarán conforme a los que antecede en esta misma cláusula y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, cubriéndose el importe que resulte aprobado, en la misma forma y lugar estipulado en el presente instrumento jurídico.

Para todo ajuste de costos a la alza y considerando que la fuente de financiamiento de este contrato es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, todo pago excedente aun teniendo autorización por parte del "Residente de Obra", deberá ser autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso para poder obtener la ampliación presupuestal requerida.

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción física de los trabajos bajo ninguna circunstancia podrá ser parcial, sino total y se realizará conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto establecen los Artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 164 al 172 de su Reglamento, por lo que **"El Contratista"** comunicará a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** la conclusión de **"La Obra"** dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la terminación de la misma, para lo cual deberá acompañar la documentación soporte e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor y en contra.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** verificará que estén debidamente concluidos los trabajos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al anterior comunicado.

Si **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar a **"El Contratista"** la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en este contrato. En este supuesto, el plazo de verificación de los trabajos pactado se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** opte por la Rescisión del Contrato.

Las reparaciones de las deficiencias no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Al finalizar la verificación de **"La Obra"**, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** dentro de los siguientes quince días naturales procederá a la recepción física de la misma mediante el levantamiento del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra quedando **"La Obra"** bajo responsabilidad de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.

En el acto de entrega física de los trabajos **"El Contratista"** exhibirá la garantía prevista en la cláusula octava de este contrato a que alude el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** deberán elaborar el Finiquito del mismo, dentro de los siguientes 60 (sesenta) días naturales contados a partir del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, de ser el caso se expondrá en el Finiquito las razones que dieron origen y el procedimiento de aplicación de las penas convencionales.

De existir desacuerdo entre **"Las Partes"** respecto al Finiquito o bien, si **"El Contratista"** dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no acude con **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** para la elaboración del Finiquito, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** procederá a elaborarlo y comunicará a **"El Contratista"** el resultado dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado **"El Contratista"** tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo **"El Contratista"** no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el Finiquito.

Determinado el saldo total, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien

solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" y "El Contratista" en este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE "LA OBRA".- "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos por cualquier causa justificada; en este caso lo comunicará por escrito a "El Contratista" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen.

Cuando se suspenda "La Obra" por causas imputables a "La SEDATU" a través del "Residente de Obra", esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En este supuesto se estará a lo dispuesto por los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 144 al 149 de su Reglamento. Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

Para efectuar el pago de los trabajos prestados y no estimados, "El Contratista", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" deberá resolver la procedencia de la petición, para lo cual se deberá celebrar convenio entre "Las Partes".

Cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, de conformidad con los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 al 149 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionaría un diario o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la ejecución de los trabajos; en estos supuestos, "La SEDATU" reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, en términos de los Artículos 60 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 150 al 153 de su Reglamento.

Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

Cuando ocurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" las hará del conocimiento de "El Contratista" inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias.

"La SEDATU" deberá liquidar en su caso a "El Contratista", los trabajos ejecutados que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de "La SEDATU" a través del "Residente de Obra", así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen

directamente con el presente contrato, de conformidad con el Articulo 62, Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 152 de su Reglamento.

Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

"El Contratista" se obliga a devolver a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la ejecución de **"La Obra"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el Artículo 157 de su Reglamento, haciendo efectiva la Fianza de Anticipo, de Cumplimiento o ambas, según corresponda, señaladas en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico, independientemente de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales a que haya lugar, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores al plazo antes señalado **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** comunicará a **"El Contratista"** la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los términos convenidos en esta cláusula y de acuerdo a los Artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 154 al 163 de su Reglamento, siendo causas imputables a **"El Contratista"** los siguientes supuestos:

- No iniciar los trabajos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme al Artículo 157, Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Interrumpir injustificadamente la ejecución de **"La Obra"** o se niegue a reparar o reponer alguna parte de éste, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- No ejecutar **"La Obra"** de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deje de acatar las órdenes dadas por el **"Residente de Obra"** designado por **"La SEDATU"**.
- No dar cumplimiento al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y que a juicio de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"La Obra"** en el plazo estipulado.
  No implicará retraso en el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de entrega de información requerida para la ejecución de **"La Obra"** que deba proporcionar o suministrar **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de **"La Obra"**.

- No corregir los trabajos mal ejecutados en el término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la comunicación que por escrito le haga saber "La SEDATU" a través del "Residente de Obra".
- Ser declarado o estar sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.
- Subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "La SEDATU" a través del "Residente de Obra".
- Transferir los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "La SEDATU" a través del "Residente de Obra".
- No dar a "La SEDATU" y a la institución que tenga la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios.
- Cambie su nacionalidad por otra o bien, si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación al contrato.
- En el caso de que alguna de las personas que forman parte de "El Contratista" se encuentre en el supuesto señalado en la declaración VII de "El Contratista" de este contrato.
- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "La SEDATU" o entidad para la ejecución de los trabajos.
- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de decretarse la recesión del contrato y existencia de saldo de anticipo por amortizar "El Contratista" deberá reintegrar dicho anticipo a "La SEDATU" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si "El Contratista" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme al Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de decretarse la rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista", una vez emitida la determinación respectiva, "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el Finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

"La SEDATU" a través del "Residente de Obra" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, de conformidad con el Artículo 62 Fracción II segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES.- "El Contratista" que infrinja las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas podrá ser sancionado conforme a los Artículos 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la misma Ley, ello sin perjuicio de las penas en que pudiera incurrir por violaciones a normas distintas a las anteriores.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- Si conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los actos, contratos y/o convenios que "La SEDATU" a través del "Residente de Obra" realice o celebre en contravención a lo dispuesto por el citado

ordenamiento legal, serán nulos previa determinación de la autoridad competente. La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin prejuicio de lo establecido en los tratados que México sea parte.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **"El Contratista"** podrá suspender estos; en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa será necesario que **"El Contratista"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** no contesta dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"El Contratista"**.

En los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que no permitan a **"El Contratista"** cumplir con el programa de ejecución general de los trabajos, este solicitará por escrito a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales posterior a la fecha en que se hubiere dado el caso fortuito o de fuerza mayor, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** resolverá en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado **"El Contratista"** o la que ella estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al contrato, así como al programa de ejecución general de los trabajos aprobados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "La SEDATU" a través del **"Residente** de Obra" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, por igual en aumento que en reducción, siguiendo lo expuesto en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de su Reglamento, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el **25% (Veinticinco por Ciento)** del monto o del plazo pactados, impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados.

Para el caso de rebasar el presupuesto autorizado, se deberá solicitar una nueva autorización por la cantidad sobrepasada, así como la constancia de suficiencia presupuestaria de la fuente de financiamiento del presente contrato.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales, los cuales para su procedencia deberán contar con la autorización del titular del área responsable de la contratación de los trabajos y de la fuente de financiamiento del presente contrato.

Las modificaciones que se realicen deberán efectuarse por escrito con la participación en forma conjunta de **"Las Partes"** considerándose dichas modificaciones como anexos al convenio que al efecto suscriban **"Las Partes"** siempre y cuando en todo se dé cumplimiento a lo establecido en la Sección III (de las modificaciones a los contratos) del Capítulo Tercero (de la contratación) del Título Segundo (de las obras y servicios por contrato) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERJUICIO A TERCEROS.- Si con motivo del traslado de materiales y equipo así como por la ejecución de los trabajos por **"El Contratista"** se causara perjuicio a terceros, éste se obliga a responder por ello y eximir de toda responsabilidad a **"La SEDATU"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- ACCESO A LOS SITIOS.- "La SEDATU" través del "Residente de Obra" facilitará el acceso al personal de "El Contratista", así como a los proveedores de materiales debidamente acreditado para el acceso a las zonas delimitadas, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación correspondientes.

TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su anexo técnico constituyen un acuerdo entre "Las Partes", en relación con el objeto mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- Todas las erogaciones y gastos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice "El Contratista", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo, materiales y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro tipo de concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- "Las Partes" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería o correo electrónico.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas modificaciones que procedan realizarle a través de la bitácora de "La Obra".

TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS.- Los títulos de las cláusulas del contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de "Las Partes" y no tienen ningún significado legal o contractual, solo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, por lo tanto no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-En caso de que con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que comentan violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad será única y exclusivamente a cargo de "El Contratista". Para el caso de que se generen derechos inherentes a la propiedad intelectual estos se const tuirán en favor de "LA SEDATU", en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PROMOCIÓN DE LA OBRA.- Para efectos de informar a la sociedad sobre las acciones y fuente de financiamiento, "El Contratista", se obliga a realizarlos en la forma en que le sea requerido por "LA SEDATU", por conducto del "Residente de Obra".

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-"Las Partes" acuerdan que en cualquier momento podrán sujetarse a procedimiento de resolución de controversias distinto al contemplado en el Capítulo Tercero, Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "Las Partes" acuerdan que en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública y solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

TRIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México por lo renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el **06 de marzo de 2017**.

POR "LA SEDATU"

"El Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo

Lic. Armando Saldaña Flores

"El Delegado Estatal en su carácter de "Residente de Obra"

Lic. Jesús Alvarado Cabrales

POR "EL CONTRATISTA"
El Representante Legal

C. Oscar Alberto Fierro González

SEDATU-DGO-IVU-002-2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Contrato de Obra Pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la ejecución de los trabajos de **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 3 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- REHABILITACION DE 98,435.86 M2 DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA BLVD. FRANCISCO VILLA (CARRILES LATERALES) ENTRE JESUS GARCIA Y ESTAÑO, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO JARDINES, MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- REHABILITACION DE 1,145 M2 DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. FERROCARRIL ENTRE C. EDUCACION Y CALLE LERDO, LOCALIDAD CENTRO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. 3.- REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 81,252.46 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, LOCALIDAD CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, TODAS EN EL ESTADO DE DURANGO"**, en adelante **"La Obra"**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, por conducto de la **Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo**, a la que en lo sucesivo se denominará **"La SEDATU"**, representada en este acto por el Lic. **Armando Saldaña Flores, Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo**; por la Delegación Estatal en **Durango** en su carácter de **"Residente de Obra"** el **Lic. Jesús Alvarado Cabrales,** y por la otra la empresa denominada **"Constructora FIGOSA S.A. de CV."**, a la que en lo sucesivo se denominara **"El Contratista"**, representado en este acto por el **C. Oscar Alberto Fierro González,** en su carácter de Representante Legal de la empresa, a quienes conjuntamente y en lo sucesivo se les denominará **"Las Partes"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara "La SEDATU" que:

I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 41 del propio ordenamiento citado, así como las demás Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos relativos y aplicables al presente.

II. Tiene el carácter de Unidad Administrativa de **"La SEDATU"** adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, con las atribuciones establecidas en el Artículo 20 del Reglamento Interior de **"La SEDATU"**.

III. El **Lic. Armando Saldaña Flores**, en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los Artículos 13, fracción III y 20 del Reglamento Interior de **"La SEDATU"**.

IV. Que el **Lic. Jesús Alvarado Cabrales,** Delegado en Chihuahua de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en su calidad de **"Residente de Obra"**, de conformidad a lo establecido en los Artículo 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al oficio número I-120-3474 de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Director General de Coordinación de Delegaciones, por el que autoriza a los Delegados a suscribir los contratos en calidad de **"Residente de Obra"**, con motivo de los programas y acciones para atender los daños ocasionados por desastres naturales.

V. El Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es: **SRA-750101-RB7.**

VI. La Delegación Estatal de **"La SEDATU"**, debido a la ocurrencia de lluvia severa del 3 al 7 de noviembre de 2014, en 39 municipios: Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero del Estado de Durango, cuya Declaratoria de Desastre Natural se publicó en el Diario Oficial de la Federación el

19 de noviembre de 2014, requiere llevar a cabo los trabajos de: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 3 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- REHABILITACION DE 98,435.86 M2 DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA BLVD. FRANCISCO VILLA (CARRILES LATERALES) ENTRE JESUS GARCIA Y ESTAÑO, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO JARDINES, MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- REHABILITACION DE 1,145 M2 DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. FERROCARRIL ENTRE C. EDUCACION Y CALLE LERDO, LOCALIDAD CENTRO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. 3.- REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 81,252.46 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, LOCALIDAD CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, TODAS EN EL ESTADO DE DURANGO"**, con base en el presupuesto señalado en el **"ANEXO 1"** el cual forma parte integrante del presente instrumento.

VII. Con fecha 12 de febrero de 2018, el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo dictaminó sobre la procedencia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 42, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, acordándose la adjudicación directa del contrato a **"El Contratista"**.

VIII. Con fecha 14 de febrero de 2018, **"La SEDATU"**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 26 fracción I, 27 fracción III, 41 y 42 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se notificó a **"El Contratista"** que su propuesta presentada en el procedimiento de Adjudicación Directa, relativa a los trabajos de obra pública de: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 3 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- REHABILITACION DE 98,435.86 M2 DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA BLVD. FRANCISCO VILLA (CARRILES LATERALES) ENTRE JESUS GARCIA Y ESTAÑO, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO JARDINES, MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- REHABILITACION DE 1,145 M2 DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. FERROCARRIL ENTRE C. EDUCACION Y CALLE LERDO, LOCALIDAD CENTRO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. 3.-REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 81,252.46 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, LOCALIDAD CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, TODAS EN EL ESTADO DE DURANGO"**, cumple con los alcances requeridos en el catálogo de conceptos e instrucciones para presentar propuesta correspondientes, por lo que se le adjudica el contrato respectivo sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado a **"El Contratista"** por un **importe** de **$62'980,704.34** (Sesenta y Dos Millones Novecientos Ochenta Mil Setecientos Cuatro pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por **$ 10'076,912.70** (Diez Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Doce pesos 70/100 M.N.), **que suman un importe total de $ 73'057,617.04 (Setenta y Tres Millones Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Diecisiete pesos 04/100 M.N.),** por concepto de 3 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana, con un periodo de ejecución de **150 (Ciento Cincuenta) Días Naturales,** con fecha de inicio el día **20 de febrero de 2018** y terminación el día **19 de julio de 2018,** de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos y las especificaciones del proyecto ejecutivo señalados en el **"ANEXO 2"** el cual forma parte integrante del presente instrumento.

IX. Para la ejecución de los trabajos, **"La SEDATU"** no otorgará anticipo a **"El Contratista"**, comprometiéndose **"El Contratista" de conformidad con lo estipulado en el artículo 49, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas,** a presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, mediante fianza emitida a favor de la Tesorería de la Federación y expedida por institución nacional debidamente autorizada.

X. Cuenta con recursos presupuestales suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, según la constancia del Acuerdo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en adelante **"BANOBRAS" No. SE.I.06/2018 de fecha 16 de enero de 2018 en alcance del** Acuerdo **SE.I.06/2017 de fecha 18 de enero de 2017,** por el cual el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, autorizó los recursos a **"La SEDATU"** poniéndolos a su disposición para la ejecución de las acciones aprobadas.

XI. El domicilio legal y fiscal de **"La SEDATU"**, es el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar # 669, Colonia Presidentes Ejidales 2ª. Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México.

Declara "El Contratista", que:

I. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la **Escritura Pública número 443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Titular de la Notaría Pública 28 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en la cual consta la constitución de la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.**" cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22313*10 con fecha 12 de agosto de 2005.

II. En la Escritura Pública número **443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, señalada en la declaración anterior se hizo constar el objeto social de la sociedad considerando entre otros: "**La construcción de caminos, carreteras, presas, calles, canales y en general cualquier obra o tipo de construcción arquitectónica o de ingeniería civil**".

III. El **C. Oscar Alberto Fierro González**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en nombre y representación de "**El Contratista**" en términos de la **Escritura Pública número 443 de fecha 9 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe de la Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Titular de la Notaría Pública No. 28, en el estado de Chihuahua, Chihuahua, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22313*10 con fecha 12 de agosto de 2005, manifestando que las facultades otorgadas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento legal, por lo que surten plenos efectos, para la celebración del presente contrato y para obligar a su representada al pleno cumplimiento del mismo.

IV. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de "**La Obra**", en los términos pactados en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

V. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente contrato; acuerdos, lineamientos, especificaciones, oficios, circulares y demás ordenamientos de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que resulten aplicables para la debida ejecución de "**La Obra**" y demás disposiciones administrativas vigentes y normatividad aplicables en la materia; así como el Catálogo de Conceptos, el Programa de Ejecución General de los Trabajos y el Listado de Insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, estos tres últimos documentos que se anexan debidamente firmados por "**Las Partes**" al presente contrato y forman parte integrante del mismo **(anexo 2)**.

VI. Que conoce plenamente el sitio donde se llevará a cabo "**La Obra**" objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance de "**La Obra**", así como los factores que intervienen en su ejecución.

VII. Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el Artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni algún integrante de su representada desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para el desempeño de "**La Obra**" Objeto de este contrato.

VIII. Que ha presentado declaraciones de los dos últimos ejercicios fiscales, asimismo manifiesta no tener adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, anexando opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

IX. Manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que en el caso de llegar a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no

invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

X. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CFI041209B26.**

XI. Cuenta con el "Acuse de opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitido por el Sistema de Administración Tributaria.

XII. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, es el ubicado en El Saucito número 6315, entre Jesús Romero Flores y Francisco Villa, c.p. 31123 y señala el correo electrónico para el mismo caso el de oscarfierro15@hotmail.com, así como los siguientes números telefónicos (614) 422 13 30 y (614) 239 53 23.

XIII. Que está consciente de la responsabilidad que implica la suscripción del presente contrato y sus anexos, así como de la confidencialidad y reserva que debe guardar respecto de la información que se proporcione para la ejecución de **"La Obra"**, así como la información que se genere con motivo de dicho instrumento contractual.

Expuesto lo anterior, **"Las Partes"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"La SEDATU"** contrata a **"El Contratista"** para la ejecución de **"La Obra"** sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, consistentes en: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 3 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.- REHABILITACION DE 98,435.86 M2 DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA BLVD. FRANCISCO VILLA (CARRILES LATERALES) ENTRE JESUS GARCIA Y ESTAÑO, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO JARDINES, MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- REHABILITACION DE 1,145 M2 DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. FERROCARRIL ENTRE C. EDUCACION Y CALLE LERDO, LOCALIDAD CENTRO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. 3.-REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 81,252.46 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, LOCALIDAD CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, TODAS EN EL ESTADO DE DURANGO"**, y **"El Contratista"** se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y disposiciones legales indicadas en la declaración V del apartado de **"El Contratista"** del presente instrumento, así como a sus anexos, consistentes en el Catálogo de Conceptos, el Programa de Ejecución general de los trabajos y el listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"La SEDATU"** por conducto de el **"Residente de Obra"** es responsable de la administración, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato; para lo cual emitirá las constancias de recepción de los trabajos establecidos en este instrumento y será el responsable de la integración del Libro Blanco conforme a las normas aplicables y remitirlo a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, así como a dar seguimiento del mismo hasta obtener el visto bueno del Órgano Interno de Control de la SEDATU.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El precio a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de **$62'980,704.34** (Sesenta y Dos Millones Novecientos Ochenta Mil Setecientos Cuatro pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por **$ 10'076,912.70** (Diez Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Doce pesos 70/100 M.N.), **que suman un importe total de $ 73'057,617.04 (Setenta y Tres Millones Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Diecisiete pesos 04/100 M.N.)**, por concepto de 3 acciones de reconstrucción de Infraestructura Vial Urbana.

El precio a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y sus anexos, no podrá rebasar el monto total señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad de recursos correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre **"La SEDATU"** y **"El Contratista"**, con fundamento en los

Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su Reglamento; en el supuesto contrario, **"La SEDATU"** no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cuenta y cargó de **"El Contratista"**.

Considerando que la fuente de financiamiento de este contrato es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, todo pago excedente aun teniendo autorización por parte del **"Residente de Obra"**, deberá ser autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso para poder obtener la ampliación presupuestal requerida.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a realizar **"La Obra"** objeto de este contrato y sus anexos en un plazo de ejecución de **150 (Ciento Cincuenta) Días Naturales,** con fecha de inicio el día **20 de febrero de 2018** y terminación el día **19 de julio de 2018,** de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios, Relacionados con las Mismas, la vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"El Contratista"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones entre **"Las Partes"** o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "Las Partes" convienen en que el pago de los trabajos ejecutados se cubra en moneda nacional **mediante la formulación de estimaciones mensuales,** presentando la estimación correspondiente a entera satisfacción de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra".** Para tal efecto, **"El Contratista"** dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, entregará la estimación acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago al **"Residente de Obra"** el cual deberá realizar la revisión y pre autorización de la estimación; una vez realizado esto, la entregará a **"La SEDATU"** para su autorización y trámite de pago ante **"BANOBRAS"** dentro de un plazo no mayor a 15 (Quince) días naturales siguientes a su presentación, en caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro del plazo establecido, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 132 y 133 de su Reglamento.

La estimación por los trabajos ejecutados una vez revisados por el **"Residente de Obra"** y firmada por la **"Supervisión Externa"** y presentada para su procesamiento en la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, será presentada en **"BANOBRAS"** para requerir su pago por medio de transferencia electrónica, esta documentación deberá presentar la factura correspondiente firmada por la empresa, por el Delegado Estatal de la SEDATU y el apartado para la firma del Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, la carátula de estimación firmada por la empresa, por el Delegado Estatal de la SEDATU y la **"Supervisión Externa"**, oficio de la empresa en donde detalla los datos bancarios para transferencia electrónica de recursos y la solicitud de pago firmada por el Delegado Estatal de la SEDATU a entera satisfacción de **"LA SEDATU"** además de lo dispuesto por el Artículo 54 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos de cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos dado que **"LA SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso que se hayan efectuado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- En su caso a través del **"Residente de Obra"**, **"La SEDATU"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** oportunamente las vialidades en que deba ejecutarse **"La Obra"** materia de este contrato; así como la documentación administrativa con que cuente; el incumplimiento por parte de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** en la entrega de las vialidades prorrogará en igual plazo la fecha pactada en este contrato para la conclusión de los trabajos; esta entrega constará por escrito y se hará en la fecha en que deba iniciarse **"La Obra"**, de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" está obligado a realizar todos aquellos trámites y pagos a los que haya lugar para la ejecución de los trabajos, tomando como base la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento, además de los correspondientes a la normatividad estatal y municipal, debiendo asegurar que previo al inicio de las acciones de obra, se haya cumplido con los supuestos establecidos; **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** será coadyuvante en el actuar de **"El Contratista"** para acompañar las gestiones ante las autoridades correspondientes.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.- "La SEDATU", no otorgará anticipo a **"El Contratista"**

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS.- A la firma del presente instrumento **"El Contratista"** se obliga a otorgar en favor de la Tesorería de la Federación las fianzas que garanticen:

EL CUMPLIMIENTO:

"El Contratista", a efecto de garantizar a "La **SEDATU"** el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, se obliga a otorgar dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, fianza expedida por Institución Afianzadora, por un importe de **$ 7'305,761.70 (Siete Millones Trescientos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Un pesos 70/100 M.N.),** correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuya póliza deberá cumplir, con lo estipulado en los Artículos 48 Fracción II y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 91, 93 y 98 de su Reglamento, conteniendo al menos:

a) El señalamiento de la Denominación o Razón Social de **"El Contratista"**.
b) La información correspondiente al número de contrato, en su caso, su fecha de firma, así como las especificaciones de las obligaciones garantizadas.
c) Se otorga atendiendo a todas las estipulaciones pactadas en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
d) Se expide a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad **$ 7'305,761.70 (Siete Millones Trescientos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Un pesos 70/100 M.N.),** correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
e) Esta fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos, asimismo esta Fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"La SEDATU"** otorgue prórroga o esperas a **"El Contratista"** para el cumplimiento de sus obligaciones.
f) En caso de la celebración de convenios para modificar o ampliar el monto o el plazo de ejecución de **"La Obra"** se deberá realizar la modificación correspondiente a la Fianza.

g) Que la institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida, en términos de lo dispuesto en los Artículos 276 y 178 de la Ley en cita, por pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida.

h) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por lo tanto, renuncia a lo estipulado en el artículo 178 de la citada Ley.

i) Para cancelar la Fianza serán requisitos indispensables contar con el acta administrativa correspondiente o bien el finiquito y en caso de existir saldos a cargo del **"El Contratista"**, la liquidación correspondiente y la garantía por los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Contratista"**.

j) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DE VICIOS OCULTOS:

Una vez concluidos los trabajos **"El Contratista"** se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo cual, previamente a la recepción de los trabajos **"El Contratista"** exhibirá la garantía, la cual se liberará una vez transcurridos doce meses contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "El **Contratista**".

Esta garantía a elección de "El **Contratista**" podrá ser alguna de las siguientes:

1.- Fianza: Por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, la cual deberá cumplir con lo establecido por los Artículos 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 95, 97 y 98 de su Reglamento.

2.- Cualquiera de las formas establecidas en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que **"El Contratista"** incurra en alguna responsabilidad, quedan a salvo los derechos de **"La SEDATU"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- "La **SEDATU"** y **"El Contratista"** convienen en que para efectos de la ejecución de **"La Obra"** materia del presente instrumento, **"La SEDATU"** no autoriza la subcontratación del mismo. Los daños o perjuicios que resultaren por la omisión de acatar lo dispuesto en esta cláusula, serán a cargo de **"El Contratista"**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Contratista" se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los trabajos, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de **"La SEDATU"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último, con excepción de

que se trate de algún empleado, proveedor o afiliada que para fines estrictamente relacionados con su participación o análisis necesite conocer el objeto del presente contrato, por lo que **"El Contratista"** obligará a las personas mencionadas a no divulgar la información que se les proporcione. Para tales efectos, "El **Contratista**" se compromete a entregar la relación de empresas y personas a las cuales se les proporcionará información del contrato.

"El Contratista" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Esta obligación continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y realizada **"La Obra"** materia del presente instrumento jurídico.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- En relación con el personal que **"El Contratista"** utilice en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y sus anexos que forman parte del mismo, éste será el único responsable de las relaciones laborales, de seguridad social y demás ordenamientos y disposiciones legales en materia de trabajo, por lo que exime desde ahora a **"La SEDATU"** de cualquier reclamación y/o acción legal que pudiera suscitarse al respecto, ya que ésta bajo ningún supuesto podrá ser considerada como Patrón Sustituto o Solidario.

"El **Contratista**" como empresario y patrón del personal que ocupe y/o contrate con motivo de la ejecución de **"La Obra"** materia de este contrato y sus anexos será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, en virtud de lo cual exime a **"La SEDATU"** de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal o administrativo, comprometiéndose **"El Contratista"** a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La SEDATU"** en relación con **"La Obra"** objeto de este contrato.

De igual forma, **"El Contratista"** será el único responsable por los gastos correspondientes a los seguros médicos, de vida y demás relativos, así como de las medidas de seguridad e higiene con que deba contar el personal que emplee para la ejecución de **"La Obra"**, eximiendo a **"La SEDATU"** de cualquier responsabilidad al respecto; por lo que **"El Contratista"** eximirá a **"La SEDATU"** de cualquier reclamación en su contra, ya sea judicial o administrativa, cubriendo cualquier tipo de gastos o indemnizaciones que de ello se deriven.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un **"Superintendente de Obra"**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y, asimismo, conocer con amplitud la documentación entregada por **"La SEDATU"**, catálogo de conceptos, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, incluyendo la bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de **"La Obra"**.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** se reserva el derecho de su aceptación o sustitución del **"Superintendente de Obra"**, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Igualmente, **"El Contratista"** se obliga a tener a disposición de **"La SEDATU"** en el lugar de la ejecución de **"La Obra"** y bajo la responsabilidad de su Representante los documentos que requiera y la bitácora, para que el **"Residente de**

Obra" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de "**La Obra**" contratada.

"**El Contratista**" se obliga también a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio del mismo y las especificaciones de los proyectos que forman parte de este contrato y que la ejecución de los mismos se efectúe a plena satisfacción de "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**".

"**El Contratista**" será el único responsable de la ejecución de "**La Obra**" y deberá someterse a las instrucciones que al efecto le señale "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "**El Contratista**".

"**El Contratista**" se obliga a responder por su cuenta, cargo y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los trabajos por inobservancia o negligencia, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Si "**El contratista**" realiza "**La Obra**" por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo.

DÉCIMA TERCERA.- RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 47, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 de su Reglamento, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse ni transferirse en forma parcial o total favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación por escrito de "**La SEDATU**".

En la solicitud que presente "**El Contratista**", además de presentar el contrato o convenio de cesión de derechos que pretende celebrar; deberá proporcionar la información de la persona física o moral a favor de quien pretende ceder o transferir sus derechos de cobro, lo cual será necesario para que "**La SEDATU**" a través del "**Residente de Obra**" este en posibilidad de determinar si autoriza o no lo solicitado y en su caso, efectuar el pago correspondiente. La cesión de derechos no exenta al contratista de facturar los trabajos que se estimen.

Cuando "**El Contratista**" requiera la aprobación para la cesión o transferencia de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de "**La Obra**", el "**Residente de Obra**" deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los conceptos de los trabajos no se encuentren totalmente terminados.

Para el caso de que "**El Contratista**" opte por la cesión o transferencia de derechos de cobro que prevé el numeral 10 de las "**Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, "**La SEDATU**" en este acto manifiesta su voluntad a "**El Contratista**" para que pueda ceder o transferir sus derechos de cobro únicamente a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

Si con motivo de la cesión o transferencia de los derechos de cobro solicitada por "**El Contratista**" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.- "La SEDATU", designa en el proemio de este contrato al Servidor Público que fungirá como **"Residente de Obra"**, el que será corresponsable de la supervisión de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, de acuerdo a las funciones establecidas en los Artículos 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho **"Residente de Obra"** deberá dar apertura a la bitácora, en términos de lo previsto por la Fracción III del Artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente. Cuando la bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo. Asimismo, deberá registrar en dicha bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de "La **Obra"** con la periodicidad que se establece en el presente instrumento y sus anexos de conformidad con los Artículos 122, 123, 124 y 125, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La SEDATU" se reserva el derecho para contratar a terceros bajo el esquema de Servicios Relacionados con Obra Pública a fin de supervisar, vigilar y controlar **"La Obra"**, sin perjuicio de las atribuciones del Residente de la Obra. Dicho tercero se reconocerá para efectos del presente contrato como **"Supervisión Externa"**.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS.- A efecto de que en forma conjunta supervisen la adecuada ejecución de **"La Obra"** a que se refiere el presente contrato, **"Las Partes"** designarán a sus representantes con facultades para tomar decisiones.

Las facultades y atribuciones de los Representantes, serán las siguientes:

- Resolverán las discrepancias futuras y previsibles del presente contrato, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.
- Promoverán, organizarán y facilitarán el trabajo conjunto entre **"Las Partes"** para la ejecución de **"La Obra"**.
- Evaluarán periódicamente los resultados logrados para efectos del presente contrato y sus anexos, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"Las Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La SEDATU"**, conforme al procedimiento establecido en los Artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 127 al 137 de su Reglamento.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS RETENCIONES.- De conformidad con el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, de las estimaciones que se cubran a **"El Contratista"**, se le descontará el **5/1000 (Cinco al Millar)** del importe de cada una de ellas, por la inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública.

"El **Contratista**" se obliga a reflejar el importe de dicho porcentaje en la estimación que presente a **"La SEDATU"** y ésta se obliga a retenerlo y enterarlo a la Tesorería de la Federación.

Dicha retención será calculada por el **"Residente de Obra"** designado, al momento de la verificación de la estimación para el trámite de pago.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. "La SEDATU" tendrá la facultad de verificar si los trabajos, se están ejecutando por **"El Contratista"** de conformidad con el contrato y sus anexos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Programa calendarizado aprobado. Los trabajos mal ejecutados se tendrán por no ejecutados.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de ejecución general de **"La Obra"**, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de la ejecución de la misma sin perjuicio de que se opte por la rescisión del contrato, por causas imputables a **"El Contratista"**.

La **"Supervisión Externa"** y el **"Residente de Obra"**, designada por **"La SEDATU"** serán los responsables de calcular el importe de las penas convencionales que se aplicarán a **"El Contratista"**, derivadas del incumplimiento en que éste haya incurrido durante la ejecución de los trabajos objeto de **"La Obra"** y en su caso, a la terminación de la misma.

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan realizado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes a costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a las fechas de corte para el pago de estimaciones pactadas en éste Contrato.

Durante la vigencia de los programas de ejecución aprobados, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que **"El Contratista"** podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa; para determinarlo, la **"Supervisión Externa"** y el **"Residente de Obra"** designados por "La **SEDATU"** revisarán mensualmente el programa de ejecución general de los trabajos y si como consecuencia de la verificación física del avance se determina que **"El Contratista"** lleva un avance menor de lo que debió realizarse, aplicará como retención la cantidad que resulte de multiplicar el 2% (dos por ciento) al importe que resulte como diferencia entre el importe programado y el ejecutado, conforme a lo establecido en el criterio emitido por **"El Residente de Obra"** de **"La SEDATU"**.

Dichas retenciones en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato; asimismo, cuando "El **Contratista**" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución general de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que se le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Las aplicaciones de estas retenciones tendrán carácter de definitivas, si a la fecha de terminación de los trabajos pactados en este contrato, estos no se han conciliado.

Si "**El Contratista**" no concluye los trabajos en el plazo establecido en este contrato y en el programa de ejecución general de los trabajos, "**La SEDATU**" aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el **5/1000 (Cinco al Millar)** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada, hasta el momento de su terminación real. Dichas penas no podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

"**El Contratista**" expresa su conformidad de que las cantidades que resulten por concepto de retenciones se apliquen administrativamente en las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el Finiquito de los trabajos y se aplicará siempre y cuando el atraso sea por causas imputables a "**El Contratista**" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del "**Residente de Obra**" de "**La SEDATU**" no se atribuye a "**El Contratista**".

De resultar saldo a favor de "**El Contratista**" por concepto de retenciones una vez conciliada la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución.

Cuando "La SEDATU" reintegre a "**El Contratista**" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.- Los precios unitarios de este contrato serán fijos y en moneda nacional, solo se reconocerá revisión de los mismos atendiendo a lo establecido en los Artículos 56, 57 Fracción II y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 136 y del 173 al 183 de su Reglamento y a solicitud por escrito de "**El Contratista**".

Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado y en el momento de ocurrir dicha contingencia, dichos costos deberán ser ajustados conforme a lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el aumento o reducción deberá constar por escrito de acuerdo a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutarse, conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos o en caso de existir atraso no imputable a "**El Contratista**" con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al de presentación y apertura de la propuesta, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Cuando el atraso sea imputable a "**El Contratista**", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, "**El Contratista**" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos con los estudios y documentación que le soporten a "**La SEDATU**" si el referido porcentaje es a la baja, será "**La SEDATU**" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo

justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la Fracción III del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente **"La SEDATU"** deberá efectuarlo, con independencia de que sea a alza o a la baja.

Una vez transcurrido este plazo, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"El Contratista"** y de realizarlo a la baja por parte de **"La SEDATU"**.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"El Contratista"** o **"La SEDATU"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** procederá a calcularlos en conjunto con **"El Contratista"** conforme a los precios que investigue por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que para tal fin expida el Banco de México, de conformidad con el Artículo 58 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los precios de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de **"La Obra"**, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio de este contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"El Contratista"** haya considerado en su propuesta, de conformidad con el Artículo 58 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando **"El Contratista"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud respectiva a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, en términos de lo dispuesto por los Artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Transcurriendo el plazo establecido en el tercer párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"El Contratista"** y de realizarlo a la baja por parte de **"La SEDATU"** el derecho de **"El Contratista"** para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate; para estos casos se deberá considerar para pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Los ajustes de costos a solicitud de **"El Contratista"** se entregarán al **"Residente de Obra"**, quien una vez revisados y autorizados emitirá la resolución correspondiente.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** apercibirá por escrito a **"El Contratista"** para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada, transcurrido dicho plazo, sin que **"El Contratista"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** dentro de los 60 (Sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de **"El Contratista"** deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario la solicitud se tendrá por aprobada.

Una vez autorizados los ajustes de costos, **"El Contratista"** deberá entregar la garantía y documentación correspondiente al **"Residente de Obra"** y se hará efectivo su pago en la forma y términos a que se refiere la **Cláusula Quinta.**

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes y a solicitud de **"El Contratista"**, se revisarán conforme a los que antecede en esta misma cláusula y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública,

cubriéndose el importe que resulte aprobado, en la misma forma y lugar estipulado en el presente instrumento jurídico.

Para todo ajuste de costos a la alza y considerando que la fuente de financiamiento de este contrato es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, todo pago excedente aun teniendo autorización por parte del **"Residente de Obra"**, deberá ser autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso para poder obtener la ampliación presupuestal requerida.

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción física de los trabajos bajo ninguna circunstancia podrá ser parcial, sino total y se realizará conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto establecen los Artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 164 al 172 de su Reglamento, por lo que **"El Contratista"** comunicará a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** la conclusión de **"La Obra"** dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la terminación de la misma, para lo cual deberá acompañar la documentación soporte e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor y en contra.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** verificará que estén debidamente concluidos los trabajos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al anterior comunicado.

Si **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar a **"El Contratista"** la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en este contrato. En este supuesto, el plazo de verificación de los trabajos pactado se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** opte por la Rescisión del Contrato.

Las reparaciones de las deficiencias no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Al finalizar la verificación de **"La Obra"**, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** dentro de los siguientes quince días naturales procederá a la recepción física de la misma mediante el levantamiento del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra quedando **"La Obra"** bajo responsabilidad de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.

En el acto de entrega física de los trabajos **"El Contratista"** exhibirá la garantía prevista en la cláusula octava de este contrato a que alude el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** deberán elaborar el Finiquito del mismo, dentro de los siguientes 60 (sesenta) días naturales contados a partir del Acta de Entrega y Recepción Final de los trabajos de Obra en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, de ser el caso se expondrá en el Finiquito las razones que dieron origen y el procedimiento de aplicación de las penas convencionales.

De existir desacuerdo entre **"Las Partes"** respecto al Finiquito o bien, si **"El Contratista"** dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no acude con **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** para la elaboración del Finiquito, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** procederá a elaborarlo y comunicará a **"El Contratista"** el resultado dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales, contados a

partir de su emisión; una vez notificado **"El Contratista"** tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo **"El Contratista"** no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el Finiquito.

Determinado el saldo total, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** y **"El Contratista"** en este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE "LA OBRA".- **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos por cualquier causa justificada; en este caso lo comunicará por escrito a **"El Contratista"** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen.

Cuando se suspenda **"La Obra"** por causas imputables a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En este supuesto se estará a lo dispuesto por los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 144 al 149 de su Reglamento. Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

Para efectuar el pago de los trabajos prestados y no estimados, **"El Contratista"**, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** deberá resolver la procedencia de la petición, para lo cual se deberá celebrar convenio entre **"Las Partes"**.

Cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, de conformidad con los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 al 149 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionaría un diario o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la ejecución de los trabajos; en estos supuestos, **"La SEDATU"** reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, en términos de los Artículos 60 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 150 al 153 de su Reglamento.

Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

Cuando ocurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** las hará del conocimiento de **"El Contratista"** inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias.

"La SEDATU" deberá liquidar en su caso a **"El Contratista"**, los trabajos ejecutados que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, de conformidad con el Artículo 62, Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 152 de su Reglamento.

Considerar para este apartado que los recursos autorizados para el pago del presente contrato son específicamente para las obras señaladas y no contempla el uso del dinero para ninguno otro concepto diferente a las obras especificadas.

"El Contratista" se obliga a devolver a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la ejecución de **"La Obra"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el Artículo 157 de su Reglamento, haciendo efectiva la Fianza de Anticipo, de Cumplimiento o ambas, según corresponda, señaladas en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico, independientemente de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales a que haya lugar, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores al plazo antes señalado **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** comunicará a **"El Contratista"** la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los términos convenidos en esta cláusula y de acuerdo a los Artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 154 al 163 de su Reglamento, siendo causas imputables a **"El Contratista"** los siguientes supuestos:

- No iniciar los trabajos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme al Artículo 157, Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Interrumpir injustificadamente la ejecución de **"La Obra"** o se niegue a reparar o reponer alguna parte de éste, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- No ejecutar **"La Obra"** de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deje de acatar las órdenes dadas por el **"Residente de Obra"** designado por **"La SEDATU"**.
- No dar cumplimiento al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y que a juicio de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"La Obra"** en el plazo estipulado.
  No implicará retraso en el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de entrega de información requerida para la ejecución de **"La Obra"** que deba proporcionar o suministrar **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de **"La Obra"**.

- No corregir los trabajos mal ejecutados en el término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la comunicación que por escrito le haga saber **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- Ser declarado o estar sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.
- Subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- Transferir los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**.
- No dar a **"La SEDATU"** y a la institución que tenga la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios.
- Cambie su nacionalidad por otra o bien, si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación al contrato.
- En el caso de que alguna de las personas que forman parte de **"El Contratista"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración VII de **"El Contratista"** de este contrato.
- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"La SEDATU"** o entidad para la ejecución de los trabajos.
- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de decretarse la rescisión del contrato y existencia de saldo de anticipo por amortizar **"El Contratista"** deberá reintegrar dicho anticipo a **"La SEDATU"** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si **"El Contratista"** no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme al Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de decretarse la rescisión del contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, una vez emitida la determinación respectiva, **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el Finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, de conformidad con el Artículo 62 Fracción II segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES.- **"El Contratista"** que infrinja las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas podrá ser sancionado conforme a los Artículos 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la misma Ley, ello sin perjuicio de las penas en que pudiera incurrir por violaciones a normas distintas a las anteriores.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- Si conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los actos, contratos y/o convenios que **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** realice o celebre en contravención a lo dispuesto por el citado ordenamiento legal, serán nulos previa determinación de la autoridad competente. La solución de las

controversias se sujetará a lo previsto por el Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin prejuicio de lo establecido en los tratados que México sea parte.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **"El Contratista"** podrá suspender estos; en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa será necesario que **"El Contratista"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"** no contesta dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"El Contratista"**.

En los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que no permitan a **"El Contratista"** cumplir con el programa de ejecución general de los trabajos, este solicitará por escrito a **"La SEDATU"** a través del **"Residente de Obra"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales posterior a la fecha en que se hubiere dado el caso fortuito o de fuerza mayor, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** resolverá en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado **"El Contratista"** o la que ella estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al contrato, así como al programa de ejecución general de los trabajos aprobados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "La SEDATU" a través del **"Residente de Obra"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, por igual en aumento que en reducción, siguiendo lo expuesto en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de su Reglamento, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el **25% (Veinticinco por Ciento)** del monto o del plazo pactados, impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados.

Para el caso de rebasar el presupuesto autorizado, se deberá solicitar una nueva autorización por la cantidad sobrepasada, así como la constancia de suficiencia presupuestaria de la fuente de financiamiento del presente contrato.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales, los cuales para su procedencia deberán contar con la autorización del titular del área responsable de la contratación de los trabajos y de la fuente de financiamiento del presente contrato.

Las modificaciones que se realicen deberán efectuarse por escrito con la participación en forma conjunta de **"Las Partes"** considerándose dichas modificaciones como anexos al convenio que al efecto suscriban **"Las Partes"** siempre y cuando en todo se dé cumplimiento a lo establecido en la Sección III (de las modificaciones a los contratos) del Capítulo Tercero (de la contratación) del Título Segundo (de las obras y servicios por contrato) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERJUICIO A TERCEROS.- Si con motivo del traslado de materiales y equipo así como por la ejecución de los trabajos por **"El Contratista"** se causara perjuicio a terceros, éste se obliga a responder por ello y eximir de toda responsabilidad a **"La SEDATU"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- ACCESO A LOS SITIOS.- "La SEDATU" través del **"Residente de Obra"** facilitará el acceso al personal de **"El Contratista"**, así como a los proveedores de materiales debidamente acreditado

para el acceso a las zonas delimitadas, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación correspondientes.

TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su anexo técnico constituyen un acuerdo entre **"Las Partes"**, en relación con el objeto mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- Todas las erogaciones y gastos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice **"El Contratista"**, por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo, materiales y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro tipo de concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"Las Partes"** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- **"Las Partes"** convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería o correo electrónico.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas modificaciones que procedan realizarle a través de la bitácora de **"La Obra"**.

TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS.- Los títulos de las cláusulas del contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de **"Las Partes"** y no tienen ningún significado legal o contractual, solo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, por lo tanto no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-En caso de que con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que comentan violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad será única y exclusivamente a cargo de **"El Contratista"**. Para el caso de que se generen derechos inherentes a la propiedad intelectual estos se constituirán en favor de **"LA SEDATU"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PROMOCIÓN DE LA OBRA.- Para efectos de informar a la sociedad sobre las acciones y fuente de financiamiento, **"El Contratista"**, se obliga a realizarlos en la forma en que le sea requerido por **"LA SEDATU"**, por conducto del **"Residente de Obra"**.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-"Las Partes" acuerdan que en cualquier momento podrán sujetarse a procedimiento de resolución de controversias distinto al contemplado en el Capítulo Tercero, Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"Las Partes"** acuerdan que en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública y solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliacion y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

TRIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México por lo renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el **19 de febrero de 2018**.

POR "LA SEDATU"

"El Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo

Lic. Armando Saldaña Flores

"El Delegado Estatal en su carácter de "Residente de Obra"

Lic. Jesús Alvarado Cabrales

POR "EL CONTRATISTA"
El Representante Legal

C. Oscar Alberto Fierro González

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. SEDATU-IVU-002-2018

RELATIVO A LA "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 3 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.-REHABILITACIÓ DE 98,435.86 M2 DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA BLVD. FRANCISCO VILLA (CARRILES LATERALES) ENTRE JESÚS GARCÍA Y ESTAÑO, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO JARDINES MUNICIPIO DE DURANGO 2.- REHABILITACIÓN DE 1,145 M2 DE PAVIMENTO HIDRAÚLICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV FERROCARRIL ENTRE C EDUCACIÓN Y CALLE LERDO LOCALIDAD CENTRO MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO 3.- REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 81,252.46 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, LOCALIDAD CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO TODAS EN EL ESTADO DE DURANGO."

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTICULO 172 DE SU REGLAMENTO, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO NO. **SEDATU-IVU-002-2018** CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE: **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 3 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.-REHABILITACIÓ DE 98,435.86 M2 DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA BLVD. FRANCISCO VILLA (CARRILES LATERALES) ENTRE JESÚS GARCÍA Y ESTAÑO, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO JARDINES, MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- REHABILITACIÓN DE 1,145 M2 DE PAVIMENTO HIDRAÚLICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. FERROCARRIL ENTRE C. EDUCACIÓN Y CALLE LERDO, LOCALIDAD CENTRO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. 3.- REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 81,252.46 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, LOCALIDAD CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, TODAS EN EL ESTADO DE DURANGO."**

I. **LUGAR, FECHA Y HORA.**

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.., SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2018, DE ACUERDO CON LA CITA NOTIFICADA AL CONTRATISTA QUE PARTICIPA EN EL ACTO DE EXTINCIÓN DE DERECHO Y OBLIGACIONES, SE REUNIERON EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SEDATU EN DURANGO, SITA EN CALLE CASTAÑEDA #218, ZONA CENTRO C.P. 34,000, POR PARTE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE DURANGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL **LIC. JESUS ALVARADO CABRALES**, DELEGADO ESTATAL EN DURANGO; POR PARTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA **"CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V."** EL **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**, REPRESENTANTE LEGAL; POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, LA EMPRESA **"SUMINISTRO INTEGRAL EN TECNOLOGIA PARA LA SALUD Y LA INVESTIGACION S.A. DE C.V"** REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL **C. JEHU PEDRO MENDEZ CANO**. LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES, CARGOS, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE CARTA.

II. **NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y CARÁCTER EN QUE INTERVIENEN.**

INTERVIENEN EN ESTE ACTO LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA: POR PARTE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE DURANGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL **LIC. JESUS ALVARADO CABRALES**, DELEGADO ESTATAL EN DURANGO; POR PARTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA **"CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V."** EL **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**, REPRESENTANTE LEGAL, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, LA **"SUMINISTRO INTEGRAL EN TECNOLOGIA PARA LA SALUD Y LA INVESTIGACION S.A. DE C.V"** REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL **C. JEHU PEDRO MENDEZ CANO**.

III. **DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO**

LOS TRABAJOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO **NO. SEDATU-IVU-002-2018 "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 3 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.-REHABILITACIÓ DE 98,435.86 M2 DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA BLVD. FRANCISCO VILLA (CARRILES LATERALES) ENTRE JESÚS GARCÍA Y ESTAÑO, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO JARDINES, MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- REHABILITACIÓN DE 1,145 M2 DE PAVIMENTO HIDRAÚLICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. FERROCARRIL ENTRE C. EDUCACIÓN Y CALLE LERDO, LOCALIDAD CENTRO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. 3.- REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 81,252.46 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA**

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. SEDATU-IVU-002-2018

RELATIVO A LA "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 3 ACCIONES DIVIDIDAS EN. 1.-REHABILITACIÓ DE 98,435 86 M2 DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA BLVD. FRANCISCO VILLA (CARRILES LATERALES) ENTRE JESÚS GARCÍA Y ESTAÑO LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO JARDINES, MUNICIPIO DE DURANGO. 2 - REHABILITACIÓN DE 1,145 M2 DE PAVIMENTO HIDRAÚLICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV FERROCARRIL ENTRE C EDUCACIÓN Y CALLE LERDO LOCALIDAD CENTRO MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO 3 - REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLT.CO EN 81,252.46 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO LOCALIDAD CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALAC O, TODAS EN EL ESTADO DE DURANGO "

BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, LOCALIDAD CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, TODAS EN EL ESTADO DE DURANGO." EN LAS ACCIONES DEL ANEXO A ESTA ACTA.

IV. **RELACIÓN DE OBLIGACIONES, FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON**

- **CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE **150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS NATURALES**, CON FECHA DE INICIO CONTRACTUAL EL DÍA **20 DE FEBRERODE 2018** Y TERMINACIÓN EL **DÍA 19 DE JULIO DE 2018**

- **CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO.- FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS TRABAJOS FUERON LIQUIDADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES MISMAS QUE FUERON LIQUIDADAS.

- **CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-** "LA DEPENDENCIA" DISPUSO AL CONTRATISTA DE MANERA OPORTUNA EL INMUEBLE EN QUE SE LLEVÓ A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

- **CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO.- ANTICIPO.-** "LA DEPENDENCIA" NO OTORGÓ ANTICIPO.

- **CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO.- GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA CONSTITUYO EN FORMA Y TÉRMINOS LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

    - **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:**

    - **GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS:**

- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA DESIGNO A SU REPRESENTANTE PERMANENTE COMO "SUPERINTENDENTE DE OBRA"

- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**
- EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA EN TIEMPO Y FORMA. EN LO RELACIONADO A LOS MATERIALES Y EQUIPO EMPLEADO ESTOS CUMPLIERON CON LAS NORMAS DE CALIDAD EN VIGOR, REALIZÁNDOSE LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y PARTICULARES.

V. **MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.**

TANTO LA DEPENDENCIA COMO LA CONTRATISTA MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO **NO. SEDATU-IVU-002-2018** RELATIVO A **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 3 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.-REHABILITACIÓ DE 98,435.86 M2 DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA BLVD. FRANCISCO VILLA (CARRILES LATERALES) ENTRE JESÚS GARCÍA Y ESTAÑO, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO JARDINES, MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- REHABILITACIÓN DE 1,145 M2 DE PAVIMENTO**

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. SEDATU-IVU-002-2018

RELATIVO A LA "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 3 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.-REHABILITACIÓ DE 98,435.86 M2 DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA BLVD. FRANCISCO VILLA (CARRILES LATERALES) ENTRE JESÚS GARCÍA Y ESTAÑO, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO JARDINES, MUNICIPIO DE DURANGO 2 - REHABILITACIÓN DE 1,145 M2 DE PAVIMENTO HIDRAÚLICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. FERROCARRIL ENTRE C. EDUCACIÓN Y CALLE LERDO, LOCALIDAD CENTRO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. 3 - REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 81,252.46 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, LOCALIDAD CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, TODAS EN EL ESTADO DE DURANGO "

HIDRAÚLICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. FERROCARRIL ENTRE C. EDUCACIÓN Y CALLE LERDO, LOCALIDAD CENTRO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. 3.- REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 81,252.46 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, LOCALIDAD CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, TODAS EN EL ESTADO DE DURANGO." SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

FIRMADO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LA PRESENTE ACTA.

POR EL CONTRATISTA:
"CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V."

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA DELEGACIÓN ESTATAL EN DURANGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

LIC. JESUS ALVARADO CABRALES
DELEGADO ESTATAL SEDATU

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS PERTENECIENTES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SEDATU-IVU-001-2018 POR LA "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA POR 3 ACCIONES DIVIDIDAS EN: 1.-REHABILITACIÓ DE 98,435.86 M2 DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA BLVD. FRANCISCO VILLA (CARRILES LATERALES) ENTRE JESÚS GARCÍA Y ESTAÑO, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO JARDINES, MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- REHABILITACIÓN DE 1,145 M2 DE PAVIMENTO HIDRAÚLICO EN LA VIALIDAD PRIMARIA AV. FERROCARRIL ENTRE C. EDUCACIÓN Y CALLE LERDO, LOCALIDAD CENTRO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. 3.- REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN 81,252.46 M2 EN VIALIDAD PRIMARIA BOULEVARD EJERCITO MEXICANO, LOCALIDAD CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, TODAS EN EL ESTADO DE DURANGO." CELEBRADO EL 19 DE FEBRERO DE 2018.

FIGOSA CONSTRUCTORA

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE JUNIO DEL 2019.

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN **NO.DOPM-12-2019**, RELATIVO A: OBRA: **OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**

SOBRE EL PARTICULAR:

A) POR MI PROPIO DERECHO **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.**

B) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE: **CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.**

MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR MI MISMO, O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, ESTA EMPRESA SE ABTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____.

C, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al Concurso No.: _____, relativo a la _____.

Sobre el particular

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de_____
_____
_____

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por mí mismo, o a través de interpósita persona, esta empresa se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____
Nombre y cargo del signatario

_____
Nombre de la Empresa

FIGOSA CONSTRUCTORA

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

MUNICIPIO DE CHIHUHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA
LICITACIÓN No. DOPM-12-2019
OBRA: REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).

FORMA E-3c

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2019.

C.MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN **NO.DOPM-12-2019,** RELATIVO A: OBRA: **REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS (1,2 Y 3) (35,192.77 M2) Y (4, 5 Y 6) (38,524.15 M2).**
SOBRE EL PARTICULAR:

A) POR MI PROPIO DERECHO **ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ**
B) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE: **CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.**

MANIFIESTO A USTED QUE EN CASO DE RESULTAR GANADOR **DARÉ CUMPLIMIENTO** A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-031-STPS-2011, CONSTRUCCIÓN-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.

ING. OSCAR ALBERTO FIERRO GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción VII, y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 17, fracción I, y 22 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de agosto de 2010, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Anteproyecto de Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, y que el citado Comité lo consideró correcto y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación;

Que con objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 69-E y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Anteproyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la que dictaminó favorablemente en relación con el mismo;

Que con fecha 19 de noviembre de 2010, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establece la organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de lo previsto por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2010, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a efecto de que, dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité;

Que habiendo recibido comentarios de seis promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, publicando esta dependencia las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 25 de marzo de 2011, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que derivado de la incorporación de los comentarios presentados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2010, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la revisión final del propio proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto a las disposiciones que aplican en los centros de trabajo, y

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-STPS-2011, CONSTRUCCION-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Clasificación del tamaño de la obra de construcción
8. Análisis de riesgos potenciales
9. Sistema de seguridad y salud en la obra
10. Selección del equipo de protección personal básico y específico
11. Trabajos de excavaciones
12. Trabajos en espacios confinados
13. Soldadura y corte
14. Trabajos en altura
15. Transporte de materiales en las obras de construcción
16. Trabajos específicos en las obras de construcción
17. Maquinaria y equipo
18. Uso de herramientas

19. Plan de atención a emergencias
20. Capacitación
21. Registro e investigación de los accidentes de trabajo
22. Unidades de verificación
23. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
24. Vigilancia
25. Bibliografía
26. Concordancia con normas internacionales
TRANSITORIOS

Guía de Referencia I Señalización en las Obras de Construcción

1. Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción, a efecto de prevenir los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores que se desempeñan en ellas.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana aplica en todas las obras de construcción que se desarrollen en el territorio nacional, en cualquiera de sus diferentes actividades o fases.

Quedan exceptuadas de la presente Norma Oficial Mexicana las actividades de mantenimiento a las edificaciones o instalaciones que no requieran licencia de construcción ni notificación ante la autoridad correspondiente.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

3.1 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

3.2 NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

3.3 NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad.

3.4 NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

3.5 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.6 NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

3.7 NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

3.8 NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.

3.9 NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

3.10 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.11 NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.

3.12 NOM-029-STPS-2005, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

3.13 NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

4. Definiciones

Para efectos de esta Norma, se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Análisis de riesgos potenciales: El documento que contiene las características de la obra de construcción y los riesgos asociados a cada una de las actividades y fases que se desarrollan en ésta, así como las medidas preventivas para cada riesgo identificado.

4.2 Autoridad laboral; Autoridad del trabajo: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes a las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.

4.3 Centro de trabajo: Las áreas donde se realizan las obras de construcción.

4.4 Contratista; constructor; constructora: La persona física o moral que labora temporalmente en una obra de construcción y asume contractualmente ante el patrón, el compromiso de realizar la totalidad o parte de la obra, según el alcance establecido en el proyecto o contrato, empleando equipo, maquinaria y/o mano de obra, propios o subcontratados.

4.5 Equipo de protección personal (EPP): El conjunto de elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador de accidentes y enfermedades, que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de la realización de sus actividades de trabajo, y que de acuerdo con el riesgo a que están expuestos los trabajadores, puede ser básico o específico. Cuando en el análisis de riesgos se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas de protección, ésta será considerada como equipo de protección personal.

4.6 Equipo de protección personal básico: Aquellos elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador contra los riesgos a los que está expuesto durante la ejecución de sus actividades de construcción.

4.7 Equipo de protección personal específico: Aquellos elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador contra riesgos adicionales a los que está expuesto, con motivo de la ejecución de trabajos peligrosos.

4.8 Espacio confinado: Aquel lugar lo suficientemente amplio, con ventilación natural deficiente, configurado de tal manera que una persona puede desempeñar una determinada tarea en su interior, que tiene medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua y en el cual se realizan trabajos específicos ocasionalmente.

4.9 Instrucciones de seguridad: La descripción de actividades, en orden lógico y secuencial, que deberán seguir los trabajadores durante sus actividades para la prevención de riesgos o en casos de emergencias en las obras de construcción. Estas instrucciones pueden estar contenidas en documentos como: procedimientos, manuales o guías, entre otros.

4.10 Nivel de referencia: La superficie considerada como base para medir la altura del plano de trabajo.

4.11 Obra; obra de construcción: Las actividades de demolición, excavación, cimentación, edificación, instalación, acabados, entre otras.

4.12 Patrón: La persona física o moral en quien recae la responsabilidad de ejecutar la obra de construcción, mediante los servicios de uno o varios trabajadores a su cargo.

4.13 Peligro: Las situaciones del ambiente laboral, determinadas por las características o propiedades intrínsecas de los agentes químicos o físicos, o por las condiciones inseguras, en las que es posible que ocurra un daño.

4.14 Permiso de trabajo: El documento de autorización emitido por el responsable de la obra de construcción, para el ingreso, gestión y desarrollo de actividades en la obra. Se otorga a transportistas, contratistas y subcontratistas.

4.15 Política de seguridad y salud en el trabajo: El marco de referencia para la definición de los objetivos y metas en materia de seguridad y salud en el trabajo en la obra de construcción, determinadas por el responsable de la misma para la protección de la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores.

4.16 Programa de seguridad y salud en la obra: El documento que contiene el conjunto de acciones preventivas y correctivas por instrumentar para evitar riesgos laborales en las obras de construcción, que puedan afectar la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores, o causar daños a sus instalaciones. En dicho instrumento se describen las actividades, métodos, técnicas y condiciones de seguridad que deberán observarse en cada fase de la obra de construcción, mismo que contará, en su caso, con manuales o procedimientos específicos de seguridad.

4.17 Proveedor: La persona física o moral que proporciona servicios, materiales y/o equipos al patrón.

4.18 Responsable de la obra de construcción: El patrón o la persona designada por él, con capacidad para tomar decisiones, entre otras, sobre la dirección, ejecución y vigilancia de las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4.19 Riesgo: La correlación entre la peligrosidad de un agente o condición física y la exposición de los trabajadores, con la posibilidad de causar efectos adversos para su integridad física, salud o vida, o dañar al centro de trabajo.

4.20 Señalización: El conjunto de elementos utilizados en las áreas de trabajo, para advertir a los trabajadores y personal externo, sobre la ubicación de equipos o instalaciones de emergencia; la existencia de riesgos o peligros, en su caso; la realización de una acción obligatoria, o la prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo.

4.21 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Aquellos prestados por personal capacitado, interno, externo o mixto, cuyo propósito principal es prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal de la obra en construcción; externos, los prestados por personal independiente a la obra de construcción, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal independiente al que labora en la obra de construcción.

4.22 Severidad del daño: La evaluación potencial del impacto que pueden generar o provocar los agentes o condiciones inseguras del ambiente laboral, en términos de lesión y daños al trabajador o a las instalaciones.

4.23 Sistema de seguridad y salud en la obra: El conjunto de acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo, derivadas de la clasificación del tamaño de la obra y de los riesgos potenciales asociados a las actividades individuales o de las diversas fases de la obra en construcción, con su respectivo programa de seguridad y salud en la obra.

4.24 Subcontratista: La persona física o moral que asume contractualmente ante el contratista, el compromiso de realizar determinadas actividades o fases de la obra de construcción, empleando su propio equipo, maquinaria y/o mano de obra, según el alcance establecido en el contrato.

4.25 Trabajos en altura: Las actividades de mantenimiento, instalación, demolición, operación, reparación, limpieza, entre otras, que se realizan a alturas mayores de 1.80 m sobre el nivel de referencia. Incluye también el riesgo de caída en aberturas en las superficies de trabajo, tales como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales.

4.26 Trabajos peligrosos: Aquellos efectuados en las obras de construcción, en las que el trabajador se ve expuesto a riesgos adicionales a los de las actividades de construcción que desarrolla, tales como los que se realizan en excavaciones, espacios confinados, en altura, cercanos a instalaciones eléctricas, caminos o vías de tránsito de vehículos, entre otros.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Clasificar el tamaño de la obra de construcción en pequeña, mediana o grande, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de la presente Norma.

5.2 Contar con la descripción de las actividades a desarrollar, los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores y la relación de medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución, en el caso de obras pequeñas.

5.3 Contar con un análisis de riesgos potenciales:

a) Para las obras medianas, con base en lo previsto en los numerales 8.1 y 8.3 de esta Norma, o

b) Para las obras grandes, por cada una de sus fases, de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.2 y 8.3 de la presente Norma.

5.4 Disponer de un sistema de seguridad y salud en la obra:

a) Para las obras medianas, conforme a lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.2 de esta Norma, o

b) Para las obras grandes, de conformidad con lo que establecen los numerales 9.1 y 9.3 de la presente Norma.

5.5 Contar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento preventivo del equipo y/o maquinaria utilizados, en el caso de las obras medianas y grandes, el cual deberá contener al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización y el responsable de su ejecución.

5.6 Contar con procedimientos de seguridad, en el caso de obras medianas y grandes, para:

a) La revisión y mantenimiento de las herramientas y equipos utilizados por los trabajadores, que al menos contemple la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización y el responsable de su ejecución, y

b) La colocación y manejo de las instalaciones eléctricas, provisionales y definitivas.

5.7 Contar con instrucciones de seguridad, en el caso de obras medianas y grandes, para realizar:

a) Trabajos de relleno y compactación; fabricación y manejo de cimbra; manejo y colocación de concreto y, en su caso, para realizar dos o más de estas actividades de manera simultánea, y

b) Trabajos peligrosos.

5.8 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal básico, de acuerdo con su puesto de trabajo y, en su caso, el específico que le corresponda, con motivo de la ejecución de trabajos peligrosos, con base en lo previsto por la Tabla 5 de la presente Norma, o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

5.9 Contar con los procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, basados en la información del fabricante, y conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

5.10 Supervisar que los trabajadores porten el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico. Tratándose de obras medianas y grandes, los visitantes deberán portar al menos casco de seguridad y, en forma adicional, otro tipo de equipo, con base en el riesgo a que estén expuestos.

5.11 Adoptar las medidas de seguridad que apliquen a las actividades por desarrollar en la obra de construcción, con base en lo previsto en los capítulos del 11 al 18 de la presente Norma.

5.12 Disponer de extintores para combatir posibles fuegos incipientes, de acuerdo con el tipo de fuego que se pueda presentar en las diferentes áreas de la obra de construcción, los inventarios de sustancias y los materiales utilizados, conforme a lo que determina la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan.

5.13 Contar con los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilicen en la obra de construcción, de conformidad con lo establecido en la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan.

5.14 Contar, en su caso, con las autorizaciones de funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor utilizados en las obras de construcción, de acuerdo con lo señalado por la NOM-020-STPS-2002, o las que la sustituyan.

5.15 Contar con las señalizaciones de seguridad, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para indicar los riesgos en cada fase de la obra y para el uso del equipo de protección personal.

5.16 Disponer de un plan de atención a emergencias:

a) Para las obras pequeñas, con base en lo dispuesto por el numeral 19.1 de la presente Norma,

b) Para las obras medianas, de conformidad con lo que establece el numeral 19.2 de esta Norma, o

c) Para las obras grandes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 19.3 de la presente Norma.

5.17 Proporcionar información y capacitar a los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo, en el caso de las obras medianas y grandes, conforme lo que determina el Capítulo 20 de esta Norma.

5.18 Proporcionar a los contratistas, subcontratistas y proveedores, información sobre los riesgos que se puedan presentar en la fase de la obra donde desarrollarán sus actividades, en el caso de obras medianas y grandes, a fin de que cumplan con lo establecido en el sistema de seguridad y salud en la obra.

5.19 Constituir en la obra de construcción al menos una comisión de seguridad e higiene y supervisar que realice sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.

5.20 Disponer de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en lo que señala la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.

5.21 Autorizar por escrito a los trabajadores que realicen trabajos peligrosos, en el caso de obras medianas y grandes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.4 de la presente Norma.

5.22 Otorgar a los contratistas, subcontratistas y proveedores, los permisos de trabajo que requieran para ingresar y desarrollar sus actividades en la obra.

5.23 Proporcionar a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud.

5.24 Proporcionar a los trabajadores, servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios-lavabos, excusados, mingitorios, entre otros-, conforme a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud, o la legislación local y ambiental en la materia.

5.25 Proporcionar en las obras de construcción grandes, según aplique, alojamiento a los trabajadores, dependiendo del tamaño, tipo y ubicación de la obra de construcción.

En caso de que la obra de construcción cuente con campamentos para el alojamiento de los trabajadores, éstos deberán estar acondicionados, de acuerdo con lo que dispongan las normas oficiales mexicanas correspondientes de la Secretaría de Salud y, en su caso, con lo establecido en el contrato colectivo de trabajo.

5.26 Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran en la obra, conforme a lo previsto en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.

5.27 Llevar en las obras medianas y grandes, un control de la información de los accidentes de trabajo que ocurran, de acuerdo con el Capítulo 21 de la presente Norma.

5.28 Exhibir a la autoridad del trabajo los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer, cuando ésta así lo requiera.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Revisar antes del comienzo de las actividades, por parte del personal responsable de su uso, que la maquinaria, equipos, herramienta e implementos de trabajo se encuentren en condiciones de seguridad y operación, y reportar inmediatamente al patrón cualquier anomalía detectada que ponga en riesgo su uso.

6.2 Desarrollar sus actividades conforme a las instrucciones que se determinen en el sistema de seguridad y salud en la obra y en las autorizaciones para realizar trabajos peligrosos.

6.3 Utilizar el equipo de protección personal proporcionado por el patrón, el contratista o subcontratista, de acuerdo con los procedimientos de uso, revisión, reposición, limpieza, mantenimiento, resguardo y disposición final.

6.4 Abstenerse de realizar actividades que puedan tener como consecuencia directa o indirecta accidentes personales y/o daños materiales, que contravengan a lo dispuesto por la presente Norma y a lo establecido por el patrón.

6.5 Avisar inmediatamente al patrón de los incidentes, accidentes, condiciones y actos inseguros, o situaciones de emergencia real o potencial detectados durante la ejecución de sus actividades.

6.6 Seguir las instrucciones que el patrón establezca conforme al plan de atención a emergencias.

6.7 Asistir y participar, según aplique, en la capacitación o información sobre seguridad y salud en el trabajo que el patrón les proporcione.

6.8 Resguardar adecuadamente los bienes que el patrón ponga a disposición para la ejecución de sus trabajos o para conveniencia del trabajador.

6.9 Participar en la comisión de seguridad e higiene, o en las brigadas de emergencia.

7. Clasificación del tamaño de la obra de construcción

7.1 Las obras se deberán clasificar de acuerdo con la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1

Clasificación del tamaño de la obra de construcción

Concepto	Tamaño de la obra		
	Pequeñas	Medianas	Grandes
Superficie por construir o demoler, en metros cuadrados.	Menor de 350	De 350 a 10 000	Mayor de 10 000
Altura de la construcción, en metros.	Menor de 10.5	De 10.5 a 16.5	Mayor a 16.5

7.2 Para la clasificación de la obra de construcción se considerará el mayor tamaño de obra que le corresponda, con base en cualquiera de las variables siguientes: la superficie por construir o demoler, en metros cuadrados, o la altura de la construcción, en metros.

8. Análisis de riesgos potenciales

8.1 El análisis de riesgos potenciales para las obras medianas de construcción deberá considerar lo siguiente:

a) Las actividades por realizar u oficios que participarán;

b) Las condiciones de las instalaciones;

c) Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentren las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar;

d) La identificación de los peligros existentes;

e) El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros;

f) La determinación de los riesgos y su posible impacto, a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 8.3 de la presente Norma;

g) Las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados, y

h) La firma del responsable de la obra.

8.2 El análisis de riesgos potenciales de las obras grandes de construcción deberá considerar lo siguiente:

a) Las actividades o trabajos por realizar en cada fase de la obra de construcción, con base en el proyecto de la obra;

b) Las condiciones de las instalaciones;

c) Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentren las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar;

d) Las instrucciones de seguridad;

e) Los factores de riesgo presentes en las actividades de trabajo;

f) Las causas posibles de eventos que conlleven la ocurrencia de los accidentes, ligadas con los peligros previamente identificados;

g) El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros de las actividades o fases de la obra;

h) La determinación de los riesgos y su posible impacto, a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 8.3 de la presente Norma;

i) Las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados, y

j) La firma del patrón, del responsable de la obra o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

8.3 La jerarquización del impacto del riesgo deberá contar con:

a) La categoría de frecuencia de ocurrencia de los riesgos, misma que se obtiene considerando la posibilidad de que ocurran éstos, asociados a las actividades de la obra, como se muestra en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2

Frecuencias de la ocurrencia de los riesgos

Frecuencia		Definición
Categoría	Denominación	
A	Remota	Que excepcionalmente puede ocurrir.
B	Aislada	Que difícilmente ocurre.
C	Ocasional	Que pocas veces ocurre.
D	Recurrente	Que se repite con periodicidad.
E	Frecuente	Que ocurre con regularidad.

b) La severidad del daño que puede ocasionar el riesgo, con su categoría y denominación, que se obtiene al considerar las definiciones de los daños establecidas en la Tabla 3 siguiente:

Tabla 3

Severidad del daño

Severidad		Definición
Categoría	Denominación	
I	Menor	Sin daños o con daños que implican incapacidades temporales del trabajador de tres días o menos.
II	Moderada	Puede implicar la incapacidad temporal del trabajador por más de tres días.
III	Crítica	Puede implicar la incapacidad permanente parcial del trabajador.
IV	Fatal	Puede implicar la incapacidad permanente total o el deceso del trabajador.

c) La jerarquización del impacto del riesgo se obtiene asociando la frecuencia de la ocurrencia del riesgo, con la severidad del daño que puede ocasionar, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4 siguiente:

Tabla 4

Jerarquización del impacto del riesgo

			Severidad del daño			
			I	II	III	IV
			Menor	Moderada	Crítica	Fatal
Frecuencia de ocurrencia del riesgo	E	Frecuente	Medio	Elevado	Grave	Grave
	D	Recurrente	Bajo	Medio	Elevado	Grave
	C	Ocasional	Mínimo	Bajo	Medio	Elevado
	B	Aislada	Mínimo	Mínimo	Bajo	Medio
	A	Remota	Mínimo	Mínimo	Mínimo	Bajo

Los riesgos se deberán jerarquizar por su impacto en graves, elevados, medios, bajos y mínimos, los cuales servirán de base para establecer el orden de atención para las medidas de prevención, protección y control por adoptar.

8.3.1 De manera inmediata, se deberán atender los riesgos clasificados como graves, a fin de modificar las condiciones de seguridad; las instrucciones de seguridad; el equipo de protección personal, o la capacitación. A continuación, se deberán atender, en forma sucesiva, los riesgos elevados, medios, bajos y, por último, los mínimos.

9. Sistema de seguridad y salud en la obra

9.1 El sistema de seguridad y salud en la obra se deberá conformar antes de iniciar las actividades de la obra de construcción y habrá de comprender lo siguiente:

a) La política de seguridad y salud en el trabajo;
b) La clasificación de la obra (mediana o grande);
c) La determinación de los riesgos asociados a las actividades;
d) El programa de seguridad y salud en la obra que contenga las medidas de prevención, protección y control de dichos riesgos;
e) La autorización para realizar trabajos peligrosos, y
f) La firma del patrón y/o del responsable de la obra de construcción, y/o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

9.2 El sistema de seguridad y salud en las obras medianas deberá comprender, en adición a lo previsto en el numeral 9.1, lo siguiente:

a) La información sobre las medidas de prevención, protección y control de riesgos;
b) La relación de medidas e instrucciones de seguridad para las actividades a desarrollar en la obra;
c) Los programas para:
  1) La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
  2) La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico;
  3) La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y
  4) La supervisión y seguimiento de seguridad en la obra;
d) Las instrucciones de seguridad para acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación;
e) El manual de primeros auxilios, y
f) El plan de atención a emergencias, conforme a lo especificado en el Capítulo 19 de esta Norma.

9.3 El sistema de seguridad y salud en las obras grandes deberá comprender, en adición a lo previsto en el numeral 9.1, lo siguiente:

a) La descripción de la obra a realizar:
  1) Superficie total de construcción;
  2) Datos técnicos o el proyecto ejecutivo: planos arquitectónicos y estructurales, de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales, así como sus correspondientes memorias técnicas de cálculo y catálogo de conceptos y/o croquis de localización, y
  3) Ubicación de la obra y su entorno;
b) La descripción de instalaciones provisionales: oficinas, almacenes, talleres, comedores, servicio médico, patios de almacenamiento, áreas de lavado de equipo, baños, accesos, protección perimetral, alumbrado, conexiones a tierra y vialidad, según aplique;
c) El organigrama del personal de la obra y responsabilidades de los diferentes niveles, en materia de seguridad y salud en el trabajo;
d) El análisis del riesgo potencial de cada actividad, que incluya la detección, evaluación y jerarquización de los peligros y riesgos asociados con las principales actividades a desarrollarse durante la ejecución de la obra, conforme al programa de seguridad y salud en la obra;
e) Los programas para:
  1) La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
  2) La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico;
  3) La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y
  4) La supervisión y seguimiento de seguridad en la obra por fases;
f) Las instrucciones de seguridad para el acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación;
g) El manual de primeros auxilios, y
h) El plan de atención a emergencias, conforme a lo especificado en el Capítulo 19 de la presente Norma.

9.4 Las autorizaciones para realizar trabajos peligrosos, deberán contener al menos:

a) El nombre del trabajador autorizado;

b) El tipo de trabajo a desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad;

c) La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de terminación;

d) Las medidas de seguridad que apliquen conforme a los resultados del análisis de riesgo por cada actividad, y

e) El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.

10. Selección del equipo de protección personal básico y específico

10.1 El equipo de protección personal básico deberá seleccionarse de acuerdo con el puesto de trabajo y, en su caso, el específico conforme a los trabajos peligrosos por ejecutar, con base en lo previsto por la Tabla 5 de la presente Norma, o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan. Los puestos de trabajo comprenden las diferentes categorías del oficio.

10.2 Los visitantes que ingresen a las obras medianas y grandes deberán portar al menos casco de seguridad y, en forma adicional, otro tipo de equipo, con base en el riesgo a que estén expuestos.

10.3 El equipo de protección personal que usen los trabajadores y visitantes deberá contar, en su caso, con la certificación emitida por un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o con la garantía del fabricante de que protege contra los riesgos para los que fue fabricado.

Tabla 5

Selección del equipo de protección personal

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL																		
		1 (CABEZA)			2 (OJOS Y CARA)					3 (OIDOS)		4 (APARATO RESPIRATORIO)				5 (EXTREMIDADES SUPERIORES)				
		A) CASCO CONTRA IMPACTO	B) CASCO DIELECTRICO	C) CAPUCHAS O MONJAS	A) ANTEOJOS DE PROTECCION	B) GOOGLE	C) PANTALLA FACIAL	D) CARETA PARA SOLDADOR	E) GAFAS PARA SOLDAR	A) TAPONES AUDITIVOS	B) CONCHAS ACUSTICAS	A) RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS	B) RESPIRADOR CONTRA GASES Y VAPORES	C) MASCARILLA DESECHABLE	D) EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	A) GUANTES CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	B) GUANTES DIELECTRICOS	C) GUANTES CONTRA TEMPERATURAS EXTREMAS	D) GUANTES	E) MANGAS
1	ALBAÑIL	EB	EE		EB									EE	EE	EE	EE		EE	
2	ALMACENISTA	EB																	EB	
3	BARNIZADOR	EB				EB							EB		EE	EB				
4	CARPINTERO	EB			EB							EB							EB	
5	COLOCADOR DE ACABADOS EN PISOS Y PAREDES	EB			EB					EB		EB				EB				
6	COLOCADOR DE MATERIAL AISLANTE	EB													EE				EB	
7	COLOCADOR DE MOSAICOS Y AZULEJOS	EB					EB			EB		EB				EB				
8	COLOCADOR DE VIDRIOS Y CRISTALES	EB			EB														EB	
9	COLOCADOR DE PRODUCTOS PREFABRICADOS	EB	EE		EB		EE			EB					EE		EE		EB	
10	CONDUCTOR DE CAMION DE CARGA	EB																		
11	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPO PESADO	EB																		
12	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS	EB																		
13	CONDUCTOR-OPERADOR DE VEHICULOS CON GRUA	EB	EE														EE			
14	ELECTRICISTA E INSTALADOR DE LINEAS ELECTRICAS	EB	EB		EB										EE		EB			

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL																			
		1 (CABEZA)			2 (OJOS Y CARA)					3 (OIDOS)		4 (APARATO RESPIRATORIO)				5 (EXTREMIDADES SUPERIORES)				
		A) CASCO CONTRA IMPACTO	B) CASCO DIELECTRICO	C) CAPUCHAS O MONJAS	A) ANTEOJOS DE PROTECCION	B) GOGGLE	C) PANTALLA FACIAL	D) CARETA PARA SOLDADOR	E) GAFAS PARA SOLDAR	A) TAPONES AUDITIVOS	B) CONCHAS ACUSTICAS	A) RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS	B) RESPIRADOR CONTRA GASES Y VAPORES	C) MASCARILLA DESECHABLE	D) EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	A) GUANTES CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	B) GUANTES DIELECTRICOS	C) GUANTES CONTRA TEMPERATURAS EXTREMAS	D) GUANTES	E) MANGAS
15	FIERRERO	EB	EE		EB					EB					EE		EE		EB		
16	HERRERO-FORJADOR	EB			EB					EB									EB	EB	
17	INSTALADOR DE LINEAS DE TELECOMUNICACION	EB	EE		EB										EE		EE				
18	MECANICO DE EQUIPO PESADO	EB			EB										EE				EB		
19	MECANICO DE INSTRUMENTOS INDUSTRIALES	EB	EE		EB										EE		EE				
20	MECANICO INSTALADOR DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELECTRICAS	EB	EE		EB										EE		EE				
21	MECANICO INSTALADOR DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	EB	EE		EB										EE				EB		
22	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS	EB	EE		EB										EE				EB		
23	OPERADOR DE EQUIPO DE GRANALLADO (SANDBLASTEO)	EE		EB						EB					EB				EB	EB	
24	PERFORISTA CON PISTOLA DE AIRE	EB				EB					EB			EB					EB		
25	PERSONAL DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EB																	EE		
26	PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO	EE																			
27	PERSONAL DE LIMPIEZA	EB			EB									EB		EB			EB		
28	PINTOR	EB				EB							EB		EE	EB					
29	PLOMERO E INSTALADOR DE TUBERIAS	EB			EB										EE				EB		
30	SOLDADOR CON ARCO ELECTRICO	EB	EB	EB				EB		EB			EB		EE		EB	EB		EB	
31	SOLDADOR CON EQUIPO AUTOGENO	EB		EB					EB	EB			EB		EE			EB		EB	
32	SUPERVISOR DE OBRA	EB	EE		EB					EB					EE				EE		
33	TOPOGRAFO Y CADENERO	EB																			
34	VELADOR, VIGILANTE O GUARDIA DE SEGURIDAD	EB																			
35	YESERO Y ENLUCIDOR	EB			EE									EE		EB					

1/ Comprende las diferentes categorías del oficio.

EB.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL BASICO.

EE.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL ESPECIFICO.

Cont...Tabla 5
Selección del equipo de protección personal

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL												
		6 (TRONCO)				7 (EXTREMIDADES INFERIORES)					8 (OTROS)			
		A) MANDIL CONTRA ALTAS TEMPERATURAS	B) MANDIL CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	C) BATA	D) ROPA CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS	A) CALZADO CONTRA IMPACTOS	B) CALZADO DIELECTRICO	C) CALZADO CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	D) POLAINAS	E) BOTAS IMPERMEABLES	A) EQUIPO DE PROTECCION CONTRA CAIDAS DE ALTURA	B) CHALECO REFLEJANTE	C) CINTURON PARA HERRAMIENTAS	D) ESCAFANDRA
1	ALBAÑIL					EB	EE			EE	EE	EB		
2	ALMACENISTA			EB		EB								
3	BARNIZADOR				EE	EB					EE			
4	CARPINTERO					EB					EE	EB	EE	
5	COLOCADOR DE ACABADOS EN PISOS Y PAREDES					EB					EE			
6	COLOCADOR DE MATERIAL AISLANTE					EB					EE	EB		
7	COLOCADOR DE MOSAICOS Y AZULEJOS					EB					EE			
8	COLOCADOR DE VIDRIOS Y CRISTALES					EB					EE		EE	
9	COLOCADOR DE PRODUCTOS PREFABRICADOS					EB	EE				EE		EE	
10	CONDUCTOR DE CAMION DE CARGA					EB						EB		
11	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPO PESADO					EB						EB		
12	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS					EB						EB		
13	CONDUCTOR-OPERADOR DE VEHICULOS CON GRUA					EB	EE					EB		
14	ELECTRICISTA E INSTALADOR DE LINEAS ELECTRICAS					EB	EB				EE	EB	EE	
15	FIERRERO					EB	EE				EE	EB	EE	
16	HERRERO-FORJADOR	EB				EB					EE	EB	EE	
17	INSTALADOR DE LINEAS DE TELECOMUNICACION					EB	EE				EE	EB	EE	
18	MECANICO DE EQUIPO PESADO					EB					EE	EB	EE	
19	MECANICO DE INSTRUMENTOS INDUSTRIALES					EB	EE				EE	EB	EE	
20	MECANICO INSTALADOR DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELECTRICAS					EB	EE				EE	EB	EE	
21	MECANICO INSTALADOR DE MAQUINARIA INDUSTRIAL					EB					EE	EB	EE	
22	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS					EB					EE	EB	EE	
23	OPERADOR DE EQUIPO DE GRANALLADO (SANDBLASTEO)		EB			EB								EB
24	PERFORISTA CON PISTOLA DE AIRE					EB					EE	EB	EE	
25	PERSONAL DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					EB						EB		

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL												
		6 (TRONCO)				7 (EXTREMIDADES INFERIORES)					8 (OTROS)			
		A) MANDIL CONTRA ALTAS TEMPERATURAS	B) MANDIL CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	C) BATA	D) ROPA CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS	A) CALZADO CONTRA IMPACTOS	B) CALZADO DIELECTRICO	C) CALZADO CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	D) POLAINAS	E) BOTAS IMPERMEABLES	A) EQUIPO DE PROTECCION CONTRA CAIDAS DE ALTURA	B) CHALECO REFLEJANTE	C) CINTURON PARA HERRAMIENTAS	D) ESCAFANDRA
26	PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO					EB								
27	PERSONAL DE LIMPIEZA					EB		EE			EE	EB		
28	PINTOR				EE	EB		EE			EE	EB		
29	PLOMERO E INSTALADOR DE TUBERIAS					EB					EE	EB	EE	
30	SOLDADOR CON ARCO ELECTRICO	EB				EB	EB		EB		EE	EB		
31	SOLDADOR CON EQUIPO AUTOGENO	EB				EB			EB		EE	EB		
32	SUPERVISOR DE OBRA					EB					EE	EB		
33	TOPOGRAFO Y CADENERO					EB						EB		
34	VELADOR, VIGILANTE O GUARDIA DE SEGURIDAD					EB								
35	YESERO Y ENLUCIDOR					EB					EE			

1/ Comprende las diferentes categorías del oficio.

EB.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL BASICO.

EE.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL ESPECIFICO.

11. Trabajos de excavaciones

11.1 En las obras de construcción en las cuales se realicen trabajos de excavaciones, se deberá contar con un análisis de riesgos potenciales que considere, además de lo establecido en los numerales 8.1 u 8.2 de la presente Norma, según aplique, lo siguiente:

a) El estudio de mecánica de suelos, que se refiera al tipo de suelo por excavar, su composición física y propiedades mecánicas;

b) La existencia de servicios cercanos a la excavación: líneas energizadas, tuberías, ductos y demás redes de infraestructura;

c) Los cambios de clima;

d) La profundidad de corte;

e) El método de estabilización de los taludes de la excavación, en su caso;

f) El equipo, maquinaria y herramientas por utilizar;

g) El tipo y cantidad de explosivos por emplear, en su caso, y

h) El proceso de remoción, carga, acarreo y estabilidad de los taludes.

11.2 Durante la realización de actividades de excavación, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Inspeccionar el sitio de la excavación con el fin de detectar fallas, grietas o desprendimientos potenciales:

1) Al iniciar cada jornada y al terminar los trabajos, a fin de detectar cambios en el terreno;

2) Después de una lluvia intensa;

3) En forma posterior al paso de maquinaria pesada o tránsito vehicular intenso, y

4) Al concluir cualquier evento que pudiera aumentar el riesgo;

b) Inspeccionar al inicio y al final de cada jornada los sistemas utilizados en la estabilización de las paredes de las zanjas;

c) Prohibir que los trabajadores permanezcan en el interior de la zanja, mientras la maquinaria de excavación esté en operación;

d) Eliminar árboles, arbustos y matorrales que obstaculicen la estabilidad de los cortes de terreno por efectuar, si se cuenta con las autorizaciones que correspondan;

e) Asegurar los soportes o anclajes de los postes de energía eléctrica o, en su caso, solicitar su reubicación a la autoridad competente;

f) Reforzar las paredes de la excavación con puntales, recubrimientos, mallas, tarimas, cimbra, travesaños o ademes (tabla estaca), cuando exista el riesgo de derrumbes. En excavaciones para pilas, prohibir el ingreso de trabajadores cuando no se cuente con la debida protección de las paredes de la excavación;

g) Realizar excavaciones en frentes de trabajo con taludes estables, cuya inclinación deberá estar de acuerdo con el tipo de suelo y/o la Tabla 6 siguiente:

Tabla 6

Inclinación máxima en taludes de excavación

Tipo de suelo o roca	Inclinación máxima para excavaciones de profundidad inferior a 6 m
Roca estable	Vertical (90°)
Tipo A ¾ : 1	(53°)
Tipo B 1 : 1	(45°)
Tipo C 1 ½ : 1	(34°)

h) Estabilizar las paredes de la zanja con elementos que sobrepasen en 20 cm la superficie del terreno, cuando su profundidad sea mayor de 1.50 m;

i) Instalar sistemas de soporte para asegurar la estabilidad de edificios colindantes, bardas u otras estructuras adyacentes a la excavación;

j) Contar en las excavaciones de zanjas con 1.20 m o más de profundidad con una escalera o rampa para entrada y salida de los trabajadores. La escalera deberá sobresalir 90 cm de la parte más alta de la zanja y colocarse a una distancia horizontal máxima de 7 m del sitio de trabajo;

k) Mantener la maquinaria y equipo, en especial los que cuenten con brazo, equipos de izaje y otros similares, a una distancia mínima de seguridad, cuando se ubiquen en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 siguiente:

Tabla 7

Distancia mínima de seguridad de equipos y maquinarias a líneas eléctricas

Voltaje (fase a fase) (V)	Distancia mínima de seguridad (m)
Hasta 50 000	**3.10**
Hasta 73 000	**3.33**
Hasta 85 000	**3.45**
Hasta 115 000	**3.75**
Hasta 140 000	**4.00**
Hasta 230 000	**4.90**
Hasta 400 000	**6.60**
Hasta 600 000	**8.60**

l) Prever accesos separados para la circulación, uno para trabajadores y otro para maquinaria y camiones. En caso de no ser posible, deberá delimitarse el acceso con barreras físicas;

m) Disponer de pasos o puentes a la orilla de la excavación;

n) Señalizar y delimitar el perímetro de las excavaciones con cinta de peligro o malla de protección, cuando tengan una profundidad menor de 1.5 m, y con barandales rígidos de 90 cm de altura, tratándose de aquellas con profundidad superior a 1.5 m;

o) Limitar el paso a la zanja, a una distancia de seguridad medida desde la vertical de la pared de dicha zanja, que se determine de conformidad con el resultado de un estudio que contemple, al menos, el tipo de suelo o roca; el ancho y profundidad de la zanja; las cargas máximas de la maquinaria, vehículos o del acopio de materiales, y las entibaciones en la zanja, en su caso;

p) Contar con la iluminación adecuada al turno de trabajo;

q) Utilizar equipo portátil con alimentación de 24 volts, cuando el uso de cableados eléctricos represente un riesgo para la instalación de iluminación artificial;

r) Evitar el acopio de materiales o tierra a menos de 2 m de distancia del borde de la excavación, con el fin de no ejercer sobrecargas al terreno;

s) Mantener la excavación abierta el menor tiempo posible;

t) Notificar al supervisor la existencia de cableado eléctrico y marcar su ubicación;

u) Realizar el muestreo de la calidad del aire cuando una excavación se convierta en un espacio confinado y existan atmósferas peligrosas, como presencia de gases o falta de oxígeno, entre otros, cualquiera que sea su profundidad y, en su caso, instalar un sistema de ventilación;

v) Suspender los trabajos de excavación cuando exista acumulación o aumento del nivel de agua y removerla de inmediato para evitar que se altere la estabilidad de los taludes, utilizando los equipos disponibles para tal fin, y

w) Contar con medidas de seguridad durante el empleo de explosivos, actividades que deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad que emita para tal efecto la Secretaría de la Defensa Nacional.

11.3 Para el apuntalamiento de zanjas se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Seleccionar el diseño de apuntalamiento de acuerdo con el tiempo que se le empleará, la resistencia del suelo y los materiales por utilizar;

b) Evitar trabajos simultáneos de apuntalamiento a distinto nivel en la misma vertical;

c) Desechar los puntales abiertos o astillados;

d) Marcar o poner barreras y señales de advertencia en áreas de alto voltaje;

e) Realizar las conexiones eléctricas mediante mecanismos herméticos de intemperie, y

f) Prohibir a los trabajadores el descenso y ascenso a la zanja utilizando los puntales.

12. Trabajos en espacios confinados

12.1 Para la realización de actividades en espacios confinados se deberá contar con un análisis de riesgos, que deberá comprender al menos lo siguiente:

a) La descripción de la actividad a desarrollar;

b) Las condiciones del lugar donde se desarrollará la actividad;

c) La maquinaria, herramientas y equipo por utilizar;

d) Los riesgos de los materiales y/o las sustancias a utilizar (toxicidad, inflamabilidad, reactividad o específicos);

e) El listado de las posibles condiciones peligrosas y riesgos;

f) El tiempo estimado de duración de las actividades por desarrollar, y

g) Los efectos por la concentración de oxígeno en espacios confinados, conforme a la Tabla 8 siguiente:

Tabla 8

Efectos por la concentración de oxígeno en espacios confinados

% de oxígeno	Efectos
21.0	➢ Sin efectos.
19.5	➢ Límite inferior sin efectos para 8 horas.
18.0	➢ Problemas de coordinación muscular. ➢ Aceleración del ritmo respiratorio.
17.0	➢ Afectación motriz. ➢ Riesgo de pérdida de la conciencia.
16.0	➢ Desorientación del trabajador. ➢ Respiración afectada. ➢ Vértigo. ➢ Dolor de cabeza.
14.0	➢ Juicio defectuoso del trabajador. ➢ Fatiga rápida.
8.0	➢ Fallo mental en el trabajador. ➢ Náuseas. ➢ Vómito. ➢ Pérdida del sentido.
6.0	➢ Dificultad para respirar. ➢ Movimientos convulsivos. ➢ Muerte en minutos.

12.2 Para la realización de actividades en espacios confinados, se deberá contar con:

a) Los procedimientos de seguridad para las actividades a desarrollar y de los equipos y herramientas a utilizar;

b) Los procedimientos de muestreo para detectar atmósferas peligrosas o deficientes de oxígeno;

c) Un plan de trabajo específico en caso de que persistan condiciones atmosféricas adversas en dicho espacio;

d) El plan de rescate para los posibles accidentados en el espacio confinado que incluya el equipo de rescate para emergencias;

e) La señalización en la entrada del espacio confinado;

f) El responsable de la supervisión de los trabajos que se ubicará en el exterior del espacio confinado;

g) El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado sea igual o menor de 19.5 por ciento, se deberá proporcionar a los trabajadores equipo con línea de suministro de aire o equipo de respiración autónomo;

h) Los sistemas de ventilación natural o forzada para mantener una atmósfera respirable en todo momento. Está prohibido utilizar aire comprimido como fuente de ventilación en un espacio confinado;

i) La iluminación al interior de espacios confinados en presencia de materiales o sustancias inflamables o explosivas, con base en lo siguiente:

1) Luminarias con tensiones de seguridad de bajo voltaje, hasta 24 volts, y

2) Lámparas de uso rudo, a prueba de explosión;

j) Las herramientas y equipos eléctricos que necesiten más de 12 volts de tensión eléctrica para operar, deberán contar en atmósferas explosivas con un interruptor diferencial de falla a tierra, conectado a una tierra física.

El interruptor, el transformador y demás elementos del circuito, deberán ubicarse afuera del espacio confinado;

k) Los mecanismos de comunicación entre el personal que opera al interior del espacio confinado y el personal supervisor;

l) El control de ingreso y egreso del personal al espacio confinado, mediante la autorización correspondiente, el cual deberá permanecer a la entrada del mismo mientras se desarrollan las actividades;

m) El registro de los tiempos de permanencia de los trabajadores en el interior del espacio confinado, en su caso, con pausas variables conforme a las condiciones de temperatura de la atmósfera laboral, régimen de trabajo y de la temperatura corporal del trabajador, y

n) El muestreo continuo de la atmósfera, cuando se realicen trabajos en espacios confinados con líquidos inflamables, explosivos, tóxicos o atmósferas con deficiencia de oxígeno.

12.3 Las autorizaciones para el ingreso a los espacios confinados deberán contener al menos, la información siguiente:

a) El lugar en donde se realizará la actividad;

b) La fecha de ejecución de los trabajos;

c) El nombre y firma del personal autorizado para ingresar;

d) El nombre y firma del responsable del área en donde se realizará la actividad, y

e) El nombre y firma de la persona que autoriza.

12.4 El plan de rescate deberá ser analizado con todo el personal que ingrese a los espacios confinados y el personal de relevo, y deberá contener al menos lo siguiente:

a) La descripción de las diferentes emergencias que se podrían presentar;

b) A quién y cómo pedir ayuda en caso de emergencia;

c) Las instrucciones de cómo se deberá atender a una o más personas en caso de emergencia, y

d) El procedimiento para atender al personal que utiliza equipos de respiración autónomos.

12.5 Todas las actividades de soldadura y corte que requieran efectuarse en el espacio confinado, además de lo establecido en el numeral 12.2, deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

a) Ventilar el interior del espacio confinado para que no existan atmósferas inflamables o explosivas;

b) Contar con un sistema de extracción y recirculación de aire forzado para evitar los humos de soldadura;

c) Contar con al menos un extintor tipo ABC de capacidad acorde con los materiales y tipo de fuego que se pudiera presentar;

d) Utilizar el equipo de protección personal requerido para la actividad, el puesto de trabajo y el lugar donde se desarrollará;

e) Contar, en su caso, con mamparas para delimitar las áreas en donde se realicen actividades de soldadura o corte;

f) Ubicar fuera del espacio confinado las máquinas soldadoras y cilindros;

g) Revisar los cables y conexiones antes de ser introducidos al espacio confinado;

h) Utilizar reguladores de presión, manómetros y válvulas arrestaflama, en condiciones de seguridad y operación;

i) Utilizar en mangueras conexiones del tipo prensadas, y

j) Revisar las mangueras y conexiones antes de ser introducidas al espacio confinado para evitar eventuales fugas.

13. Soldadura y corte

13.1 Las actividades de soldadura y corte se deberán llevar a cabo conforme a lo establecido en la NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan, y las previsiones contenidas en el presente capítulo.

13.1.1 Para proteger a los trabajadores que realicen trabajos de soldadura eléctrica y al personal que transita cerca de donde se llevan a cabo dichas actividades, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Verificar que la careta para soldador o gafas para soldar no tengan aberturas y que el cristal sombra contra radiaciones sea el indicado;

b) Colocar mamparas o pantallas alrededor del puesto de soldadura durante todo el tiempo de la actividad;

c) Verificar que los cables no crucen una vía de tránsito, como pasillos y escaleras, y que estén protegidos mediante apoyos de paso resistentes a la compresión y totalmente extendidos;

d) Mantener los materiales inflamables y combustibles a una distancia mínima de 10 m;

e) Prohibir el uso de ropa manchada de grasa, solventes o cualquier otra sustancia que pueda inflamarse;

f) Impedir que se realicen trabajos cuando el área esté mojada o, en su defecto, aislar el área sobre una base de madera;

g) Evitar que se jalen los cables, aun cuando éstos se atoren u opongan resistencia a su manejo;

h) Desconectar la máquina al terminar el trabajo, recoger los cables y almacenarlos en un lugar seco, y

i) Retirar los materiales y dejar limpia el área de trabajo después de la jornada.

13.1.2 Para la realización de actividades de soldadura eléctrica, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Disponer de pinzas, ganchos, tenazas o cualquier otro medio para el manejo de los materiales sobre los cuales se realiza el trabajo de soldadura;

b) Colocar, en su caso, las piezas a soldar en una mesa o área con base de material aislante o dispersor de calor y resistente al fuego;

c) Revisar el aislamiento de los cables eléctricos al comenzar la jornada y desechar aquellos que presenten agrietamientos y conexiones directas protegidas con cinta aislante;

d) Verificar que las pinzas porta-electrodos y los bornes de conexión estén aislados y en condiciones de seguridad y operación;

e) Mantener las máquinas para soldar por arco eléctrico lo más alejadas posible del sitio de la operación y también de hornos de otras fuentes de calor;

f) Controlar la generación de chispas durante y al término de los trabajos de soldadura, en su caso, mediante la instalación de mamparas o mantas antiflama;

g) Evitar que los cables descansen sobre los objetos calientes, charcos, bordes afilados o cualquier otro lugar que pudiera perjudicar el aislamiento;

h) Monitorear la atmósfera con un explosímetro en los trabajos de soldadura que se realicen en espacios cerrados;

i) Limpiar los residuos de la soldadura con un cepillo de cerdas de alambre o martillo;

j) Prohibir que los porta-eléctrodos se introduzcan en agua para enfriarlos;

k) Suspender los trabajos de soldadura a la intemperie en caso de lluvias o cuando la ropa se moje por sudor u otro líquido;

l) Desconectar el equipo antes de efectuar cambios de voltaje y no dejar la pinza directamente en el suelo o sobre la perfilería, y

m) Desconectar totalmente el equipo cada vez que se retire del lugar de trabajo e incluso para moverlo.

13.1.3 Para la realización de actividades de corte con oxiacetileno, se deberán adoptar las medidas siguientes:

a) Contar con procedimientos para el manejo y operación de cilindros, válvulas, reguladores, mangueras y sus conexiones, así como fuentes de alimentación eléctrica;

b) Mantener el área limpia y ordenada durante el desarrollo de la actividad y al concluirla;

c) Asegurar que las válvulas antirretorno de flama estén colocadas entre el maneral del soplete y las mangueras, y entre la manguera y el regulador, tanto del oxígeno como del acetileno;

d) Revisar que no exista evidencia de deformación, fisuras o fracturas en los cilindros, válvulas, reguladores y mangueras;

e) Colocar el equipo de corte a cuando menos 3 m de distancia del lugar de trabajo;

f) Comprobar que los cilindros:

1) Cuenten con capuchones cuando estén almacenados o fuera de uso;

2) Se almacenen de manera vertical y estén asegurados con cadena;

3) No sean utilizados para colgar el soplete, aun cuando esté apagado;

4) Se trasladen en una carretilla diseñada específicamente para ello, asegurados firmemente con una cadena para evitar su caída;

5) No se calientan después de un retroceso de llama o de un incendio del grifo, y

6) Se trasladen para su cambio girándolos sobre su propia base y no rodarlos horizontalmente o arrastrarlos;

g) Revisar que los reguladores:

1) Dispongan de roscas o que sus uniones correspondan a las de la salida de la válvula. Nunca se deberán forzar las conexiones que no coincidan;

2) Estén equipados con manómetros calibrados y en condiciones de seguridad y operación;

3) Cuenten con carátulas, flechas indicadoras, micas o vidrio de protección, y

4) No se intercambien o instalen en otros que no fueron diseñados para el tipo de cilindro utilizado;

h) Comprobar que los manómetros para oxígeno de alta presión, cuenten con tapas de seguridad y estén marcados con la palabra OXIGENO y con un distintivo en color verde, y los de acetileno con la palabra ACETILENO con un distintivo en color rojo;

i) Verificar que las mangueras:

1) Dispongan de conexión prensada o a presión para unirlas al mango de los sopletes y reguladores;

2) Estén protegidas con apoyos de paso resistentes a la comprensión al atravesar vías de circulación de vehículos o personas, y

3) No entren en contacto con superficies calientes, bordes afilados, ángulos vivos o chispas;

j) Prohibir que durante las actividades:

1) Se golpee el soplete con cualquier estructura;

2) Se fume al estar manipulando los sopletes, y

3) Se utilice el oxígeno para limpiar o soplar piezas y tuberías o para ventilar una estancia.

14. Trabajos en altura

14.1 Los trabajos en altura se deberán llevar a cabo conforme a lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan, y adicionalmente, cumplir con las condiciones previstas en el presente capítulo.

14.1.1 Para realizar trabajos en altura, se deberán aplicar las medidas de seguridad siguientes:

a) Ser supervisados por una persona con conocimientos sobre protección contra caídas de la obra en construcción;

b) Evitar que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, y cuando esto sea indispensable, se deberán adoptar medidas de seguridad específicas para dichas actividades;

c) Prohibir el acceso a personas ajenas a la zona de trabajo;

d) Registrar y reportar inmediatamente al responsable de la obra y/o personal de seguridad, los daños o desperfectos identificados en los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura, y

e) Tener disponibles en la obra de construcción los registros de las revisiones a los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura.

14.1.2 Para el uso de andamios tipo torre o estructura, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Tener barreras rígidas en las plataformas que se abran hacia el interior o hacia arriba para resguardar el acceso a las escaleras de los andamios;

b) Proteger el área de trabajo y la vía de acceso alrededor del andamio, contra la caída de objetos o herramientas desde la plataforma de trabajo, y

c) Prohibir que en los andamios:

1) Se usen charolas para cableado eléctrico como plataformas;

2) Se instalen sobre éstos elevadores de materiales, a menos que estén diseñados o reforzados para soportar una carga adicional;

3) Se utilicen escaleras de tijera, barriles, tambores, bloques de concreto y otros objetos como parte de su estructura, y

4) Se empleen canaletas de techo, desagües, soportes de cañerías, pararrayos o conductores, como elementos para sujetarlos.

14.1.3 Para el uso de andamios suspendidos, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Realizar una prueba de carga a nivel del suelo, que quede documentada, antes del inicio de los trabajos;

b) Colocar malla en el perímetro de la plataforma, si los materiales o herramientas presentan riesgo de caída;

c) Establecer en los paramentos verticales puntos de amarre;

d) Verificar que la separación entre la cara delantera de la plataforma y el paramento vertical en que se trabaja no sea superior a 30 cm;

e) Verificar que no haya cables u obstrucciones que puedan sobrecargar o inclinar el andamio, y

f) Prohibir el uso de tablones como pasarelas entre plataformas de los andamios suspendidos.

14.1.4 Para el uso de arnés y líneas de vida, se deberá restringir el número máximo de trabajadores anclados a un mismo punto, a la resistencia de dicho punto de anclaje, y a las características de diseño y construcción establecidas por el fabricante.

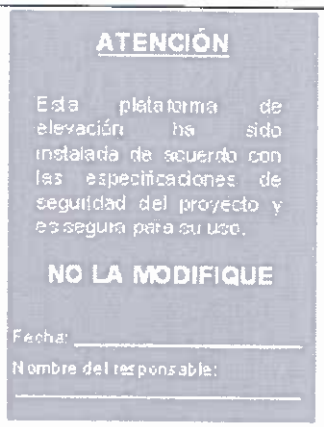
14.1.5 Para el uso de plataformas de elevación, se deberá cumplir con las medidas de seguridad siguientes:

a) Ser operadas únicamente por personal calificado;

b) Colocar una tarjeta (Véase Figura 1) en un lugar visible de su acceso, adherida de tal forma que se impida su remoción accidental, y que indique la condición de uso y la fecha y nombre de quien la revisó;

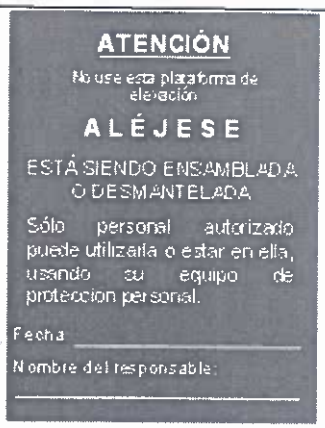
Figura 1

Ejemplos de tarjetas de información, sobre las condiciones que guarda la plataforma



(Tarjeta verde)

Colocada cuando una plataforma de elevación está ensamblada con todas las especificaciones, e implica la obligatoriedad del uso de los elementos de protección contra caídas.



(Tarjeta roja)

Utilizada para ensamblar o desmantelar una plataforma de elevación o cuando ésta pone en riesgo la seguridad del trabajador.

c) Contar con señalamientos de conformidad con lo que establezca el fabricante, que indiquen:
   1) El peso máximo a soportar;
   2) Los radios de operación, y
   3) El número máximo de personas que resisten;
d) Tener estabilizadores extendidos y que el equipo se encuentre a nivel de gota antes de elevar el cesto;
e) Estar libres de personal alrededor de ésta, cuando se encuentre en operación;
f) Tener la posibilidad de que se opere directamente, en cualquier momento, por medio de sistemas con doble control de operación;
g) Operar el carro, sólo cuando la superficie de la plataforma sobre la que se apoya esté nivelada y compacta;
h) Asegurar la plataforma a la estructura, en caso de acceder a la plataforma desde lugares elevados. Antes de que el personal baje de la canastilla deberá engancharse a un sistema de protección contra caídas, y
i) Prohibir el desplazamiento del carro con el brazo extendido o con personal al interior de la plataforma.

14.1.6 Para el uso de escaleras móviles en las obras de construcción, se deberá cumplir con las medidas de seguridad siguientes:

a) Constatar que se conserven limpias y despejadas de cualquier material las áreas de acceso tanto inferiores como superiores;
b) Revisar antes de utilizarlas que:
   1) Se encuentren en condiciones de seguridad y operación;
   2) Los peldaños o largueros no presenten elementos dañados, doblados, golpeados o quebrados, y
   3) Las zapatas antideslizantes no estén desgastadas o rotas;
c) Prohibir el transporte de cargas en el ascenso y descenso de la escalera de mano, y
d) Evitar que se coloquen por encima de mecanismos en movimiento.

15. Transporte de materiales en las obras de construcción

15.1 El patrón deberá llevar un control de los permisos de trabajo para el transporte de materiales en las obras de construcción, con la descripción de las actividades por desarrollar y el tipo de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado por utilizar, ya sean propios o subcontratados.

15.2 Los operadores de vehículos, maquinaria y equipo autopropulsado para el transporte de materiales, deberán:

a) Contar con el permiso de trabajo correspondiente para ingresar a las obras;
b) Efectuar una inspección visual de las condiciones del camino en terrenos sinuosos e inestables y, en su caso, realizar o solicitar los acondicionamientos necesarios antes de transitarlo;
c) Aplicar el manual del usuario para carga, descarga y maniobras, que se establezca para tal efecto, a fin de no rebasar la capacidad de carga de la unidad. El manual deberá estar disponible en idioma español a bordo del equipo;
d) Revisar que la carga se encuentre debidamente colocada, asegurada y señalizada;
e) Usar el cinturón de seguridad mientras permanezcan en ellos;
f) Estar capacitados y adiestrados sobre los procedimientos de emergencia y control de fugas o derrames de las sustancias o materiales peligrosos que transporten;
g) Revisar periódicamente las condiciones generales de mecánica, carrocería, frenos, luces, llantas e integridad de los dispositivos de seguridad -interruptores, guardas, protecciones, entre otros-, y registrar sus resultados en una bitácora que para tal efecto se establezca, y
h) Reportar las fallas detectadas en la revisión periódica que comprometan la seguridad de los trabajadores e instalaciones, al supervisor o encargado de la obra, para su reparación.

15.3 En las obras de construcción se deberá prohibir el transporte de personal en los estribos, salpicaderas, cajas, botes o cucharones de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado de transporte de materiales, así como en cualquier otra parte que no esté diseñada específicamente para el transporte de personal.

15.4 Los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se utilicen en las obras de construcción, deberán contar con lo siguiente:

a) Dispositivos sonoros -alarmas de reversa-, para advertir su retroceso;
b) Personal que auxilie a los operadores en las maniobras de reversa, y
c) Dispositivos de seguridad, en su caso, como cabinas, cinturones, sistemas de amortiguamiento en los asientos, o cualquier otro dispositivo de advertencia, identificación o alarma visual (torretas) o sonora requerido de acuerdo con la tipología de los trabajos por realizar.

15.5 Las obras de construcción deberán contar con programas de revisión y mantenimiento para los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que utilicen.

15.6 Los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales o sustancias peligrosas en contenedores, deberán contar con aditamentos que no permitan el libre movimiento de dichos contenedores y con la señalización correspondiente que indique la identificación de sus riesgos.

15.7 Se deberá asegurar en todo momento, que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales respeten la distancia de seguridad, a que se refiere el numeral 11.2, inciso o) de la presente Norma.

15.8 Las maniobras con vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se realicen en pasos críticos de la obra, con accesos angostos o transitados, con la presencia de equipo energizado o presurizado o en operaciones complicadas de reversa, se deberán efectuar con el auxilio de personal que proporcione los señalamientos de seguridad adecuados al operador.

15.9 Se deberá prohibir que los camiones de volteo circulen con la caja levantada y, cuando estén cargados con tierra, grava o arena, tales materiales deberán estar cubiertos con una lona.

15.10 Se deberán regar con agua los caminos, accesos y cajas de camiones para evitar la formación de nubes de polvo.

15.11 Se deberán instalar topes a las orillas de los taludes y terraplenes de relleno para evitar la marcha en reversa de los vehículos.

15.12 La señalización de seguridad para la circulación de vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado, se deberá colocar con base en las condiciones del terreno, la visibilidad o las condiciones meteorológicas.

15.13 La prioridad de circulación de los vehículos al interior de la obra, se deberá establecer de acuerdo con lo siguiente:

a) Vehículos de emergencia y rescate;
b) Vehículos oficiales de las autoridades;
c) Vehículos/equipos que suben en pendientes muy pronunciadas;
d) Vehículos dedicados para el transporte de personal, y
e) Vehículos dedicados para el transporte de materiales.

16. Trabajos específicos en las obras de construcción

16.1 Las condiciones mínimas de seguridad para la instalación de conductos de escombro; la realización de trabajos de demolición; el hincado de pilotes; la instalación de tuberías sanitarias; la manipulación de equipo o instalaciones energizadas; la fabricación y manejo de cimbra; el manejo y colocación de concreto; el enladrillado de losa; la realización de trabajos de limpieza con chorro de arena; la aplicación de pintura, barnizado o recubrimiento; la instalación de vidrios, así como otros trabajos específicos que se lleven a cabo en las obras de construcción, se sujetarán a lo dispuesto en el presente capítulo y los demás numerales de esta Norma.

Para la ejecución de otros trabajos específicos no considerados en la presente Norma, el patrón determinará las medidas de seguridad que deberán adoptarse para la protección de los trabajadores.

16.2 Para la instalación de conductos de escombro, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Delimitar y señalizar los conductos y la zona donde se vierte el escombro;
b) Colocar barandillas en las aberturas de la fachada, patio de luces u otros huecos por los que se evacuen los escombros;
c) Colocar barandillas de protección en las embocaduras de vertido de escombro;
d) Sujetar el conducto de escombro a la estructura;
e) Colocar el extremo inferior del conducto de escombro de manera inclinada;
f) Mojar constantemente el área donde caen los escombros, y
g) Disponer de rampas para permitir la fácil circulación de las carretillas.

16.3 Para la realización de trabajos de demolición, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Investigar sobre la existencia de instalaciones de gas, energía eléctrica, agua u obra inducida para su desinstalación;
b) Delimitar y señalizar el área donde se realizarán los trabajos de demolición;
c) Quitar todos los vidrios y cristales que hubieran en la obra a demolerse;
d) Apuntalar la estructura de apoyo y los puntos inestables con costales, cuando se trabaje con carga;
e) Designar un solo lugar para la caída del material removido;
f) Confinar el área con mamparas, biombos, tapiales o barreras;

g) Limitar la exposición de trabajadores a polvos, mediante:

1) La delimitación del área de trabajo, informando a los trabajadores la presencia de sustancias o materiales peligrosos;

2) La descontaminación de los elementos que contengan sustancias peligrosas, y

3) El regado con agua a intervalos convenientes en las construcciones en curso de demolición para impedir la formación de nubes;

h) Evitar que trabajen operarios situados a distintos niveles en una misma vertical;

i) Iniciar el derribo de arriba hacia abajo procurando mantener la horizontal;

j) Evitar que se debiliten los puntos de apoyo de las estructuras que sostienen los pisos mientras no se hayan terminado los trabajos;

k) Desmontar piso por piso las estructuras metálicas;

l) Retirar constantemente los escombros de modo que los accesos y zonas de trabajo no resulten obstruidos o para evitar la sobrecarga de la estructura;

m) Arrojar los escombros utilizando para ello conductos de descarga, y

n) Interrumpir los trabajos de demolición en caso de vientos fuertes o lluvia.

16.4 Para el hincado de pilotes, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Nivelar y compactar el área de trabajo de la máquina de hincado de pilotes y camiones de traslado de concreto;

b) Calzar los pilotes almacenados para evitar que se rueden;

c) Atar con cuerdas los pilotes para su descarga y prohibir que el trabajador se guíe con las manos;

d) Proteger mediante carcasas todos los mecanismos de transmisión;

e) Mantener limpios de lodo o grasa los peldaños y accesos a la máquina de hincado de pilotes;

f) Prohibir que se realice el arrastre o tirón sesgado de los pilotes para aproximarlos al lugar de hincado;

g) Proteger las varillas de los armados de los cabezales o remates de los pilotes;

h) Evitar que los operarios permanezcan próximos a la máquina de hincado, de forma que puedan ser alcanzados por ésta o los fustes en suspensión;

i) Prohibir que las personas no autorizadas accedan a la máquina de hincado o permanezcan en las proximidades de la cabina o zonas de maniobras, y

j) Asegurar un radio de 10 m del entorno de la máquina de hincado para prevenir golpes y atropellos.

16.5 Para la instalación de tuberías sanitarias, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Delimitar y señalizar el área de trabajo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2, inciso n), de la presente Norma;

b) Acoplar los tubos para las conducciones en una superficie horizontal, calzados con cuñas de madera, para evitar que se deslicen o rueden;

c) Tapar o proteger de inmediato las cajas de registro después de construirlas;

d) Colocar medios de protección colectiva a lo largo de las zanjas abiertas;

e) Mantener iluminada el área;

f) Suspender por sus extremos, con eslingas, uñas de montaje o balancines, los tramos de tubería mayores a 1.5 m de diámetro;

g) Colocar las tuberías y/o materiales a 2 m de distancia del borde superior de la excavación;

h) Realizar apuntalamientos con madera u otro material a los lados de la excavación o zanja;

i) Evitar que se realicen acopios a una distancia inferior a los 2 m del borde de la zanja;

j) Guiar desde el exterior la colocación de los tubos en las zanjas;

k) Prohibir que los trabajadores permanezcan en el interior de la excavación cuando se coloque tubería por medio de grúas, y

l) Suspender los trabajos en presencia de lluvia.

16.6 Para la realización de trabajos que impliquen la manipulación de equipo o instalaciones energizadas, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Delimitar y señalizar las áreas de trabajo;

b) Utilizar herramienta protegida con material aislante;

c) Vigilar que la colocación de las líneas de suministro eléctrico no coincida con las de suministro provisional de agua;

d) Establecer el procedimiento para el bloqueo de energía, mediante el uso de tarjetas y candados, y el equipo de protección personal dieléctrico (guantes, calzado y casco);

e) Informar al personal de la obra sobre la realización de las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica y el procedimiento para el bloqueo de energía;
f) Colocar contactos exteriores a prueba de humedad y polvo;
g) Señalizar los tableros eléctricos;
h) Usar escaleras portátiles de madera o fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas;
i) Evitar en áreas mojadas, la manipulación de instalaciones eléctricas, el uso de herramientas eléctricas portátiles o extensiones, o la aplicación de soldadura eléctrica, y
j) Evitar que los trabajadores usen objetos metálicos como anillos, cadenas, relojes y aretes al realizar actividades en instalaciones o equipos eléctricos.

16.7 Para la fabricación y manejo de cimbra, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:
a) Disponer de señalamientos para el uso obligatorio de equipo de protección personal en el área donde se realicen trabajos de cimbrado;
b) Colocar redes, barandales y señalamientos en los huecos de las cimbras, para evitar la caída de trabajadores;
c) Realizar el ascenso y descenso de los trabajadores a los cimbrados a través de medios auxiliares como canastillas, elevadores o escaleras de mano;
d) Instalar cubiertas en las puntas sobresalientes de los armados de acero. En caso de que no sea posible, señalizarlas;
e) Mantener orden y limpieza durante la ejecución de los trabajos de cimbrado;
f) Prohibir la permanencia de trabajadores durante las operaciones de izado de tablones, puntales y armados de cimbra;
g) Extraer o remachar, según sea el caso, los clavos o puntas existentes en la madera usada. Los clavos desenterrados o sueltos deberán ser recolectados en un lugar específico para su posterior disposición;
h) Realizar el descimbrado con ayuda de bastones metálicos, colocándose del lado en que no puede desprenderse la madera, y
i) Clasificar los elementos de cimbra retirados para su utilización o eliminación.

16.8 Para el manejo y colocación de concreto, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:
a) Colocar topes en las orillas para los camiones de transporte de materiales, en el caso de colados realizados en zanjas, cimentaciones y excavaciones;
b) Señalar el nivel máximo de llenado de las ollas para no sobrepasar la carga admisible;
c) Evitar golpear la cimbra durante el vaciado de las ollas;
d) Apoyar sobre caballetes, debidamente arriostrados, la tubería de la bomba durante el vertido de concreto mediante bombeo;
e) Soportar la manguera de vertido de concreto por lo menos por dos operarios;
f) Disponer de un camino de tablones sobre los que puedan sustentarse los operarios de la manguera, antes del inicio del colado;
g) Operar desde andamios el colado de columnas, elementos verticales y remates de cimbras;
h) Preparar las tuberías, engrasándolas y bombeando el mortero de dosificación, para evitar la formación de obstrucciones y tapones, antes de iniciar el bombeo de concreto;
i) Comprobar que la cimbra se encuentre firme y estable antes del vertido del concreto, y
j) Realizar el vertido de concreto, repartiéndolo uniformemente en el interior del cimbrado por lotes regulares.

16.9 Para realizar el enladrillado de losa, se deberá cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:
a) Estibar el material cerca del área de trabajo, despejando el lugar donde se realizarán las tareas de enladrillado;
b) Delimitar la parte inferior del área donde se realice el enladrillado;
c) Realizar el manejo de los materiales para el enladrillado de conformidad con lo que establece la NOM-006-STPS-2000, o las que la sustituyan;
d) Prohibir que los materiales sean arrojados para su uso en el lugar de trabajo;
e) Contar con la distancia mínima de seguridad, cuando se realicen trabajos de enladrillado en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma;
f) Colocar tapial de madera y señalamientos en caso de realizar trabajos de enladrillado a menos de 3 m de líneas energizadas, y
g) Evitar el acceso a personas que no participen en estas actividades.

16.10 Para la realización de trabajos de limpieza con chorro de arena (sandblasteo), se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Mantener una relación actualizada del personal que maneja y usa el equipo de limpieza con chorro de arena (sandblasteo);

b) Realizar una revisión y probar antes de utilizar el equipo de aire a presión (compresor), los dispositivos de seguridad (válvulas, manómetros, desfogues), sus conexiones y las condiciones de seguridad y operación de la manguera;

c) Proteger el área de trabajo y limpiarla del material y otras partículas removidas, y

d) Verificar que durante la aplicación del chorro de arena se:

1) Utilice el equipo de protección personal específico;

2) Cuente en la línea de aire respirable para el trabajador, con dispositivos de filtrado para retener partículas de hasta 5 micrones, humedad y humos de aceite;

3) Evite la dispersión de polvos;

4) Mantenga el área delimitada, señalizada y restringida;

5) Cuente con las hojas de datos de seguridad de las sustancias (HDS) utilizadas para la limpieza;

6) Sitúe el operador del equipo de granallado en el área de aplicación y, en su caso, un auxiliar;

7) Conecte en forma independiente la línea de aire para el chorro de arena, de la línea de aire respirable;

8) Corte el flujo de aire por medio de la válvula de control cuando se detenga la limpieza, y

9) Efectúe la limpieza de la ropa de trabajo y/o la máquina sin usar aire comprimido.

16.11 Para la realización de trabajos de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Mantener limpia y ordenada el área de trabajo;

b) Informar a los trabajadores sobre las instrucciones establecidas en las hojas de datos de seguridad (HDS) de las pinturas, disolventes y sustancias que utilicen;

c) Señalizar los contenedores de barnices, disolventes, pinturas y otro tipo de líquidos y gases inflamables que se utilicen, de acuerdo con lo dispuesto en la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan;

d) Evitar que se almacenen pinturas a base de solventes orgánicos y barniz en recipientes dañados;

e) Mantener cerrados y alejados de fuentes de ignición como flamas, chispas o trabajos de corte, los contenedores de barnices, disolventes, pinturas y otro tipo de líquidos y gases inflamables que se utilicen;

f) Realizar la mezcla de disolventes con pinturas o barnices en cantidades requeridas para el trabajo diario;

g) Disponer en contenedores cerrados, los residuos de pinturas o barnices, y las estopas o trapos impregnados con disolventes, a fin de evitar la formación de atmósferas inflamables;

h) Delimitar y señalizar el área de trabajo de conformidad con lo que establece la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan;

i) Ejecutar bajo ventilación por corriente de aire, las actividades de limpieza de polvos en muros, raspados y lijados;

j) Mantener ventilada el área o la instalación donde se lleven a cabo actividades de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes;

k) Utilizar protección respiratoria en los lugares con mayor concentración de vapores;

l) Contar con un extintor tipo ABC de al menos 6 kg en el lugar de preparación de la pintura o mezcla que requiera disolventes;

m) Prohibir fumar o comer en los lugares en que se pinte con mezclas que contengan disolventes orgánicos o tóxicos;

n) Lavar las manos y cara, al interrumpir o terminar la actividad, todos aquellos trabajadores que tengan contacto con disolventes orgánicos o tóxicos;

o) Prohibir las pruebas de instalaciones de tuberías, calderas o rieles, cuando se aplique pintura en éstas;

p) Prohibir el uso de solventes en la limpieza de manos y piel de los trabajadores expuestos a las pinturas que contengan disolventes orgánicos o tóxicos;

q) Utilizar limpiadores a base de agua de uso común, para evitar la absorción de sustancias nocivas por vía cutánea, y

r) Realizar la limpieza periódica de los filtros y del exceso de pintura acumulada en éstos.

16.12 Para la realización de trabajos de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes con pistola, se deberán observar adicionalmente las medidas de seguridad siguientes:

a) Examinar todas las conexiones para asegurarse de que estén correctamente ajustadas antes de su uso;

b) Revisar que las mangueras estén en buenas condiciones antes de abrir la válvula para su operación;

c) Sujetar la boquilla al abrir y cerrar el suministro de aire;

d) Evitar derrames de disolventes y pinturas, a fin de evitar la formación de atmósferas inflamables;

e) Usar protección auditiva, y

f) Cerrar las válvulas de suministro de presión al terminar el trabajo.

16.13 Para la instalación de vidrios, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Delimitar, señalizar y prohibir el paso en las áreas a nivel de piso durante la instalación;

b) Mantener libre de obstáculos y despejada el área de trabajo;

c) Almacenar los vidrios sobre madera y/o material antiderrapante;

d) Almacenar, transportar y colocar los vidrios siempre en posición vertical;

e) Señalizar los vidrios con pintura o cintas adhesivas, para percatarse de su presencia, en su traslado e instalación;

f) Manipular las hojas de vidrio con ventosas de seguridad;

g) Suspender la actividad en caso de fuertes vientos;

h) Prohibir que otros trabajadores permanezcan o trabajen en la vertical del área de instalación de los vidrios;

i) Mantener libres de fragmentos de vidrio las áreas de trabajo;

j) Utilizar andamios para la instalación de vidrios en alturas, y

k) Delimitar la zona a nivel de piso donde se colocan vidrios en balcones y espacios abiertos a distinto nivel.

16.14 Para la instalación de redes eléctricas, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Efectuar el tendido de los cables para cruzar viales de obra de manera enterrada por medio de tuberías;

b) Informar al personal de la obra la realización de las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica;

c) Colocar contactos exteriores a prueba de humedad y polvo, y

d) Usar escaleras portátiles de madera o fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas.

17. Maquinaria y equipo

17.1 Los responsables de las obras de construcción deberán contar con un listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados, que al menos indique para cada uno de ellos:

a) El número económico o de identificación;

b) La descripción general de su uso;

c) Los riesgos de operación y las condiciones de seguridad que se deberán adoptar para eliminarlos, reducirlos o controlarlos;

d) La zona de trabajo asignada, y

e) El tipo de combustible o energía utilizado.

17.2 Para la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, se deberá contar con un programa de mantenimiento, que al menos considere:

a) El número económico o de identificación;

b) Las fechas programadas para realizar el mantenimiento, y

c) Las rutinas de mantenimiento, que incluyan la verificación a los dispositivos de seguridad. El documento en el que consten los resultados de las rutinas deberá ser firmado por el responsable de la actividad.

17.3 Para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, se deberá contar con los procedimientos de seguridad, que al menos comprendan:

a) Los equipos, herramientas y sustancias a utilizar;

b) Las medidas de seguridad por adoptar en el área donde se realice el mantenimiento;

c) El equipo de protección personal que deberá portar el trabajador que realice el mantenimiento;

d) Las medidas de seguridad por aplicar en el equipo o en la maquinaria durante el mantenimiento, tales como corte de energía, colocación de candados y etiquetas de seguridad, y

e) Las autorizaciones que el trabajador deberá tramitar previo a la ejecución de los trabajos de mantenimiento.

17.4 Condiciones de seguridad para el uso de maquinaria y equipo.

17.4.1 Para la operación de la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, se deberán observar al menos las condiciones de seguridad establecidas en la NOM-006-STPS-2000, o las que la sustituyan, así como las siguientes:

a) Acordonar el entorno del radio de acción donde se realicen actividades con maquinaria y equipo;

b) Revisar que la maquinaria cuente con sus elementos de protección de las partes móviles antes de operarla;

c) Verificar que los sistemas eléctrico y mecánico no presenten elementos de riesgo antes de iniciar su operación;

d) Revisar al inicio de la jornada de trabajo, según aplique, que los neumáticos no presenten abombamientos, grietas, incrustaciones o deformaciones, así como que se encuentren a la presión correcta;

e) Verificar que las plataformas de la maquinaria y equipo se encuentren libres de grasas y aceites para evitar las caídas;

f) Ascender y descender de la maquinaria y equipo utilizando los peldaños de acceso;

g) Usar siempre el cinturón de seguridad al conducir la maquinaria y equipo;

h) Colocar señalamientos y apoyarse con bandereros para el control del tránsito de personas y vehículos;

i) Conducir la maquinaria y equipo a la velocidad permitida que se indica en la zona de tránsito;

j) Detener el vehículo por completo antes de cruzar las calles y otras vías de tráfico;

k) Desplazar la maquinaria y equipo, manteniendo los elementos de carga, uñas, cucharón, pluma, escarificador, cuchilla o cubeta de arrastre, entre otros, sin levantar o en posición de operación;

l) Mantener la maquinaria y equipo a la distancia de seguridad, a que se refiere el numeral 11.2, inciso o), de la presente Norma, así como a una distancia de al menos 2 m de tuberías, depósitos y equipos que contengan fluidos peligrosos;

m) Evitar sobrecargar la maquinaria y equipo, incluso en distancias cortas;

n) Evitar conducir la maquinaria y equipo en pendientes pronunciadas que excedan las inclinaciones permitidas para las que fueron diseñados;

o) Prohibir que se suministre combustible con el motor en marcha;

p) Evitar que se utilice la maquinaria y equipo como medio de transporte;

q) Suspender las maniobras en caso de lluvias;

r) Estacionar la maquinaria y equipo sobre un terreno nivelado al finalizar el trabajo y, en caso de hacerlo en pendientes, colocar calzas en los neumáticos en forma alternada;

s) Colocar el sistema de freno manual, retirar la llave para evitar el encendido o marcha no autorizados, así como situar los implementos de operación sobre el suelo al abandonar la maquinaria y equipo, y

t) Otorgar la autorización por escrito por parte del patrón o del responsable de la obra de construcción a los trabajadores que realicen actividades con maquinaria y equipo.

17.4.2 En la operación de compresores de aire, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Verificar que las mangueras sean de una sola pieza sin empalmes;

b) Verificar que las mangueras no presenten grietas, empalmes, cortes y dobleces;

c) Comprobar que los mecanismos de conexión de las mangueras se encuentren asegurados;

d) Mantener las mangueras de presión protegidas con guardas en los cruces peatonales y de vehículos sobre los caminos de la obra;

e) Evitar que se utilice la manguera de presión para limpiar residuos de material en la ropa, y

f) Verificar que las mangueras estén extendidas al momento de encender el compresor.

17.4.3 En la operación de generadores de energía eléctrica, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Comprobar que el interruptor general de salida esté desconectado antes de poner en marcha el generador de energía eléctrica, por medio del sistema de tarjeta, candado y prueba;

b) Conectar a un tablero eléctrico el tomacorriente del generador, de tal forma que se cuente con un árbol de distribución debidamente protegido para la alimentación de varios frentes de trabajo;

c) Dotar con un diferencial de 300 mA al generador de alumbrado;

d) Instalar sistemas de tierra tanto para el neutro del generador eléctrico como para el tomacorriente;

e) Asegurar el sistema de tierra contra fallas de conexión por medio de la utilización de interruptores;

f) Restringir el acceso sólo a personal autorizado al área de generadores y a sus conexiones en los tableros eléctricos que operen a 440 volts o más;

g) Colocar señalización en los generadores y tableros eléctricos sobre la capacidad del equipo y corrientes disponibles en cada salida;

h) Evitar que se usen objetos metálicos como anillos, cadenas, relojes y aretes, en el área de generadores, y

i) Prohibir que el generador de energía eléctrica se ubique en sótanos o lugares cerrados o mal ventilados y/o en áreas húmedas.

17.4.4 En la operación de motores de combustión interna, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Contar con un espacio para la recarga de diesel y aceite con equipo para recolectar cualquier derrame;

b) Mantener limpias de aceite y diesel todas las uniones de las mangueras, y

c) Aterrizar la maquinaria a tierra al realizar el suministro de combustible.

17.4.5 En la operación de grúas, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Acondicionar el terreno mediante tarimas, placas de acero, carpetas de madera, tarimas estructurales o de concreto para nivelar y estabilizar la grúa;

b) Mantener los gatos estabilizadores extendidos para descargar completamente las ruedas y descansarlos sobre calzas;

c) Contar con la distancia mínima de seguridad, cuando se ubiquen en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma;

d) Evitar que se transporte personal en contenedores de carga, canastillas, ganchos, cables y demás aparatos no diseñados para tal efecto;

e) Equipar los motores izadores de las grúas móviles con sistemas de frenos de sujeción, liberados eléctricamente y aplicados por resortes;

f) Asegurar los estabilizadores de soporte al utilizar una grúa con pluma telescópica;

g) Asegurar los ganchos para evitar que el cable o estrobo pueda resbalar o salir;

h) Utilizar un código de señales para todo el personal de la maniobra;

i) Prohibir que se utilice la grúa por encima de su capacidad de diseño de acuerdo con las tablas del fabricante para los parámetros de las maniobras;

j) Impedir que la grúa se mueva hasta que el ayudante se sitúe en un lugar que permita la máxima visibilidad de las trayectorias de la grúa e indique su operación;

k) Evitar que se mueva la carga sobre las personas o la cabina;

l) Levantar de 10 a 15 cm la carga y corroborar el equilibrio previo a la maniobra de desplazamiento;

m) Mover la carga, al menos, con dos estrobos distribuidos en los ángulos de trabajo para que no haya desplazamientos;

n) Colocar los estrobos en un ángulo de trabajo de 45° a 60° en cada una de las líneas que soportan la carga;

o) Evitar que permanezca personal en la parte posterior del contrapeso de la grúa, dentro del radio de giro o bajo la carga que se suspenderá o trasladará;

p) Tener en un lugar visible la capacidad máxima de carga de la grúa, y

q) Contar con iluminación artificial en trabajos nocturnos en el área de maniobras.

18. Uso de herramientas

18.1 En el uso de las herramientas manuales, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Contar con las instrucciones sobre su utilización, revisión, mantenimiento y resguardo;

b) Adiestrar a los trabajadores sobre el manejo, mantenimiento y prevención de riesgos de las herramientas manuales, considerando sus limitaciones y posibles fallos;

c) Utilizar los equipos de protección personal apropiados al tipo de trabajo que se realiza o a la herramienta que se utiliza, respetando siempre las etiquetas de aviso de seguridad impresas en los equipos;

d) Verificar que los mangos de las herramientas manuales sean duros y de tamaño adecuado. No deberán ser resbaladizos;

e) Comprobar que la unión de los mangos con el resto de la herramienta manual sea firme, para impedir que por su rotura se produzca peligro para el trabajador;

f) Comprobar que las herramientas manuales disponen de las protecciones necesarias para evitar que se pueda entrar en contacto directo con sus partes móviles;

g) Impedir la operación de las herramientas manuales sin sus guardas de protección, cuando cuentan con ellas desde su diseño;

h) Revisar que las herramientas manuales sean del tamaño y características adecuadas al uso;

i) Eliminar los rebordes y filamentos que puedan desprenderse de los accesorios al utilizar las herramientas manuales;

j) Evitar trabajar con herramientas manuales en malas condiciones o estropeadas;

k) Realizar el trabajo con herramientas manuales, preferentemente, sobre superficies niveladas;

l) Situar las herramientas manuales en lugares suspendidos y si están en el suelo protegerlas o señalizarlas adecuadamente;

m) Verificar que la pieza a trabajar esté sujeta firmemente y bien acomodada;

n) Mantener siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección de las herramientas manuales;

o) Evitar dejar las herramientas manuales en pasillos, escaleras y áreas de paso peatonal;

p) Señalizar y delimitar las áreas de trabajo cuando el uso de herramientas manuales represente un riesgo para otros trabajadores;

q) Hacer calas cuando se utilicen herramientas manuales en los lugares donde existan instalaciones eléctricas, y

r) Establecer un programa por escrito para la inspección y registro del mantenimiento de las herramientas manuales.

18.2 En el uso de las herramientas eléctricas, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Impedir la modificación del cable de alimentación, cuando se trate de herramientas manuales eléctricas, de acuerdo con el diseño del fabricante;

b) Evitar que se utilice el equipo si el cable presenta raspaduras que dejen al descubierto los hilos de cobre o presenten empalmes con cinta aislante;

c) Utilizar extensiones de doble aislamiento conforme al voltaje de la herramienta y con dispositivo de falla a tierra sin enmendaduras ni roturas;

d) Retirar los materiales inflamables y combustibles cuando se realicen trabajos con herramienta eléctrica;

e) Mantener siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección;

f) Desconectar las herramientas eléctricas manuales al interrumpir o finalizar la actividad sin jalar el cable, y

g) Empalmar los cables de las instalaciones con conectores mecánicos.

18.3 En el uso de las herramientas de corte, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Elegir la herramienta de acuerdo con el material a cortar;

b) Verificar que los elementos cortantes no presenten desgaste excesivo, grietas ni cuarteaduras, y si lo están, sustituirlos inmediatamente;

c) Evitar trabajar en zonas poco accesibles, así como forzar la posición del elemento de corte de la herramienta;

d) Realizar la prueba de resonancia en el disco de corte para verificar que se encuentre en condiciones de seguridad y operación;

e) Verificar que en los trabajos con herramientas de corte, no existan tuberías conductoras de gas o sustancias peligrosas;

f) Utilizar los elementos de corte conforme al número de revoluciones de la herramienta;

g) Controlar la generación de chispas durante y al término de los trabajos con herramientas de corte;

h) Mojar periódicamente el área de concreto que se va a cortar;

i) Utilizar extractor de polvos o realizar los trabajos en áreas abiertas;

j) Verificar que se encuentren asegurados los elementos de sujeción de las herramientas de corte, y

k) Cambiar los elementos de corte cuando lleguen al límite de su vida útil establecida por el fabricante.

18.4 En el uso de las herramientas neumáticas, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Comprobar que la red de alimentación es de aire comprimido y no de otro gas, cuando la herramienta neumática se conecte a una red general;

b) Prohibir el uso de oxígeno gaseoso como fuente de poder para la herramienta neumática. Usar solamente aire filtrado, lubricado y comprimido;

c) Comprobar el buen funcionamiento de grifos y válvulas en la red de alimentación de las herramientas neumáticas;

d) Comprobar las condiciones de seguridad y operación de la herramienta neumática, así como de la manguera de conexión y sus uniones;

e) Verificar que la longitud de la manguera sea suficiente y adecuada para el trabajo a desarrollar;

f) Asegurar el correcto acoplamiento de la herramienta neumática a la manguera;

g) Mantener constante la presión de aire comprimido, revisar el nivel de aceite del compresor y evitar acumulaciones de agua;

h) Evitar que se exceda la presión máxima recomendada por el fabricante y comprobar que la presión de la línea sea compatible con los elementos o herramienta que se van a utilizar;

i) Prohibir que se apriete el gatillo de las herramientas neumáticas cuando se esté cargando la herramienta;

j) Impedir que se carguen las herramientas neumáticas por la manguera o que se aprieten al moverlas;

k) Comprobar que la manguera de alimentación de aire comprimido, se encuentre lo más alejada posible de la zona de trabajo;

l) Comprobar periódicamente las condiciones de seguridad y operación de las mangueras y conexiones, desechando aquéllas que estén rotas o deterioradas. No realizar empalmes en las mangueras;

m) Reponer el aceite de los lubricadores periódicamente, utilizando el especificado por los fabricantes de los equipos;

n) Prohibir el uso de gasolina u otro líquido inflamable para limpiar la herramienta neumática;

o) Desconectar la herramienta neumática de la manguera de aire antes de limpiar los atascos, así como efectuar el servicio y ajustes mientras no está en uso;

p) Evitar el uso de válvulas de control que permitan que el aire se quede en la herramienta neumática;

q) Evitar que las mangueras de las herramientas neumáticas descansen en el suelo y, en su caso, su colocación en zonas donde las mismas puedan sufrir daños, debido al paso de elementos móviles;

r) Proteger las mangueras mediante tablones o en pequeñas zanjas cuando deba cruzar maquinaria de obra;

s) Realizar descansos periódicos o alternar tareas, y

t) Prohibir a los trabajadores que dirijan los chorros de aire hacia las personas o los usen para limpiar la ropa.

18.5 En el uso de las herramientas que utilizan combustible líquido, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Evitar que los trabajadores permanezcan cerca de un fuego, fumen, o las utilicen durante el suministro de combustible;

b) Evitar derrames en el llenado y si se producen limpiar de inmediato;

c) Prohibir que la máquina se ponga en marcha en el mismo lugar en que se recarga de combustible, y

d) Comprobar que no haya fugas a través de las juntas para evitar riesgos de incendio o explosión.

19. Plan de atención a emergencias

19.1 El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como pequeñas, deberá contener lo siguiente:

a) Un listado de las acciones para la atención a emergencias, que incluya las relativas a los primeros auxilios;

b) El responsable de instrumentar las acciones;

c) Los recursos para atender al personal, entre ellos el botiquín de primeros auxilios, y

d) Los números telefónicos para requerir servicios de auxilio de bomberos, hospitales, policía y rescate.

19.2 El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como medianas, deberá contener, en adición a lo previsto en el numeral 19.1, lo siguiente:

a) El procedimiento de comunicación interna y externa en caso de ocurrir una emergencia, junto con un directorio para localizar al responsable de la obra de construcción, y

b) Las instrucciones para:

1) La evacuación;

2) El combate de incendios, y

3) Los primeros auxilios.

19.3 El plan de atención a emergencias para las diversas fases de las obras clasificadas como grandes, deberá contener lo siguiente:

a) El alcance del plan;

b) El responsable de implementar el plan;

c) Los recursos humanos y materiales para su instauración;

d) La capacitación de los trabajadores en relación con el contenido del plan;

e) La periodicidad y tipo de simulacros de emergencias por realizar;

f) El equipo de protección personal requerido para la atención a emergencias;

g) La evaluación y retroalimentación del plan de atención a emergencias;

h) La descripción de las instalaciones, actividades a realizar y del entorno;

i) El análisis de riesgos internos y externos, incluyendo los fenómenos naturales;

j) El inventario de los recursos materiales disponibles para enfrentar situaciones de emergencia;

k) Las instrucciones operativas para el control y manejo de las emergencias potenciales resultantes de los riesgos detectados, junto con las del personal que pone en acción el plan;

l) La identificación de las rutas de evacuación, puntos de reunión y/o zonas de seguridad;

m) Los procedimientos para:

1) El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia;

2) La comunicación interna y externa en caso de ocurrir una emergencia, junto con el directorio para localizar, en cualquier momento del día, a los responsables de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo y de la obra de construcción; a los servicios de auxilio para la emergencia (bomberos, hospitales, policía y rescate), así como, en su caso, el directorio de los centros de información de manejo de sustancias químicas en casos de emergencia;

3) La interrupción del funcionamiento de la maquinaria y equipo;

4) La suspensión de las actividades;

5) La evacuación de los trabajadores y visitantes;

6) Los primeros auxilios;

7) La eliminación de los riesgos después de la emergencia;

8) La evaluación de los daños, y

9) El retorno a actividades normales de operación, y

n) La constitución de las brigadas de emergencia, con asignación de puestos y responsabilidades, especificando el personal capacitado y adiestrado para:

1) La atención a emergencias y desastres;

2) La evacuación;

3) Los primeros auxilios, y

4) El combate de incendios.

20. Capacitación

20.1 La capacitación a los trabajadores en las obras grandes se deberá impartir de acuerdo con programas de capacitación que para tal efecto se elaboren y que se relacionen, según aplique, a cada fase de la obra; con el contenido del sistema de seguridad y salud en la obra, así como del programa de seguridad y salud en la obra y las instrucciones de seguridad que correspondan a las actividades que desarrollen los trabajadores.

20.2 La capacitación que se proporcione a los trabajadores de las obras grandes, deberá incluir, al menos, los temas siguientes:

a) La información sobre los riesgos de trabajo relacionados con la actividad que desarrollarán;

b) La forma segura de manejar o utilizar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales y sustancias;

c) Las medidas de seguridad que se deberán adoptar para realizar las actividades o trabajos, y

d) El uso, mantenimiento, conservación, almacenamiento y reposición del equipo de protección personal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 de la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

20.3 La información que se proporcione a los trabajadores que realicen trabajos peligrosos en obras medianas, deberá proveerse antes del inicio de dichas actividades.

20.4 Las pláticas de seguridad y salud laboral que se proporcionen a los trabajadores de las obras medianas deberán estar relacionadas con las medidas de prevención, protección y control de los riesgos y con las instrucciones de seguridad correspondientes a las actividades que desarrollen los trabajadores.

21. Registro e investigación de los accidentes de trabajo

21.1 En las obras de construcción se deberá contar con un registro de los accidentes de trabajo, mismo que habrá de contener, al menos, lo siguiente:

a) El tipo de accidente ocurrido;
b) Los indicadores de frecuencia y gravedad para controlar su incidencia;
c) El comportamiento de los accidentes de trabajo, de acuerdo con las actividades y fases de la obra, y
d) El seguimiento a las medidas de seguridad adoptadas después de un accidente, con base en los resultados de la investigación.

21.2 Cuando ocurra un accidente de trabajo en las obras de construcción, se deberá realizar una investigación que al menos comprenda lo siguiente:

a) La identificación de los datos generales del accidentado;
b) Las causas del accidente, entre otras, las condiciones peligrosas o inseguras y/o actos inseguros que provocaron el accidente, enfermedad o daño material;
c) Las consecuencias del accidente, con la precisión de la parte del cuerpo lesionada, y el tipo de lesión y/o el daño material que se ocasionó;
d) La descripción secuencial del accidente y del mecanismo de exposición;
e) La evaluación del accidente, con la probabilidad de ocurrencia y gravedad del daño;
f) Las actividades o medidas que debieron existir para prevenir el accidente;
g) El seguimiento del accidente y las medidas de seguridad implementadas;
h) Los antecedentes o enfermedades de trabajo anteriores y lesiones sufridas por el trabajador accidentado;
i) El resultado de la investigación, y
j) Las propuestas de medidas de seguridad que deberán adoptarse en forma mediata o inmediata, con base en los resultados de la investigación, para evitar la repetición del accidente.

22. Unidades de verificación

22.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

22.2 Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con la presente Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento establecidos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad del Capítulo 23 de esta Norma.

22.3 El patrón podrá consultar el directorio vigente de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la siguiente dirección electrónica: www.stps.gob.mx.

22.4 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento de esta Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

a) Datos del centro de trabajo:
  1) El nombre, denominación o razón social del responsable de la obra de construcción;
  2) El domicilio del centro de trabajo, y
  3) El nombre y firma del representante legal, y
b) Datos de la unidad de verificación:
  1) El nombre, denominación o razón social;
  2) El número de registro otorgado por la entidad de acreditación;
  3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
  4) La fecha en que se otorgó la acreditación y aprobación;
  5) El resultado de la verificación;
  6) El nombre y firma del responsable de emitir el dictamen;
  7) El lugar y fecha de la firma del dictamen, y
  8) La vigencia del dictamen.

22.5 La vigencia del dictamen de verificación, cuando éste sea favorable, será de dos años o por la duración de la obra cuando el tiempo sea menor a dicho periodo.

23. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

23.1 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

23.2 El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.

23.3 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma, se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, de conformidad con lo siguiente:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.1 y 7	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realizó la clasificación del tamaño de la obra de construcción, y en la misma se tomaron en consideración las características de la Tabla 1 de la presente Norma.	
5.2	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con: ✓ La descripción de las actividades a desarrollar; ✓ Los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores, y ✓ La relación de medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución.	Aplica a obras pequeñas.
5.3 a), 8.1 y 8.3	Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos potenciales; ➢ El análisis de riesgos considera lo siguiente: ✓ Las actividades por realizar u oficios que participarán; ✓ Las condiciones de las instalaciones; ✓ Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentran las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar; ✓ La identificación de los peligros existentes; ✓ El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros; ✓ La determinación de los riesgos y su posible impacto, a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 8.3 de esta Norma; ✓ Las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados, y ✓ La firma del responsable de la obra; ➢ Presenta evidencia documental de que realizó la jerarquización del impacto de los riesgos; ➢ La jerarquización del impacto de los riesgos, cuenta con: ✓ La categoría de frecuencia de ocurrencia de los riesgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Tabla 2 de la presente Norma; ✓ La severidad del daño que pueda ocasionar el riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3 de la presente Norma, y ✓ La jerarquización del impacto del riesgo, de acuerdo con lo previsto en la Tabla 4 de la presente Norma, en graves, elevados, medios, bajos y mínimos, y ➢ Presenta evidencia documental de que atiende los riesgos en la secuencia siguiente: graves, elevados, medios, bajos y, por último, los mínimos.	Aplica a obras medianas. La frecuencia de ocurrencia se determina con base en los registros de la propia empresa, de acuerdo con lo previsto por la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.3 b), 8.2 y 8.3	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos potenciales; ➢ El análisis de riesgos potenciales considera lo siguiente: ✓ Las actividades o trabajos por realizar en cada fase de la obra de construcción, con base en el proyecto de la obra; ✓ Las condiciones de las instalaciones; ✓ Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentren las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar; ✓ Las instrucciones de seguridad; ✓ Los factores de riesgo presentes en las actividades de trabajo; ✓ Las causas posibles de eventos que conllevan la ocurrencia de los accidentes, ligadas con los peligros previamente identificados; ✓ El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros de las actividades o fases de la obra; ✓ La determinación de los riesgos y su posible impacto, a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 8.3 de la presente Norma; ✓ Las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados, y ✓ La firma del patrón, del responsable de la obra o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo; ➢ Presenta evidencia documental de que realizó la jerarquización del impacto de los riesgos; ➢ La jerarquización del impacto de los riesgos, cuenta con: ✓ La categoría de frecuencia de ocurrencia de los riesgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Tabla 2 de la presente Norma; ✓ La severidad del daño que puede ocasionar el riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3 de la presente Norma, y ✓ La jerarquización del impacto del riesgo, de acuerdo con lo previsto en la Tabla 4 de la presente Norma, en graves, elevados, medios, bajos y mínimos, y ➢ Presenta evidencia documental de que atiende los riesgos en la secuencia siguiente: graves, elevados, medios, bajos y, por último, los mínimos.	Aplica a obras grandes. La frecuencia de ocurrencia se determina con base en los registros de la propia empresa, de acuerdo con lo previsto por la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.
5.4 a), 9.1 y 9.2	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con un sistema de seguridad y salud en la obra conformado antes de iniciar las actividades, y ➢ El sistema de seguridad y salud en la obra comprende lo siguiente: ✓ La política de seguridad y salud en el trabajo; ✓ La clasificación de la obra; ✓ La determinación de los riesgos asociados a las actividades;	Aplica a obras medianas.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ El programa de seguridad y salud en la obra que contenga las medidas de prevención, protección y control de dichos riesgos; ✓ La autorización para realizar trabajos peligrosos; ✓ La firma del patrón y/o del responsable de la obra de construcción, y/o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo; ✓ La información sobre las medidas de prevención, protección y control de riesgos; ✓ La relación de medidas e instrucciones de seguridad para las actividades a desarrollar en la obra; ✓ Los programas para: o La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo; o La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico; o La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y o La supervisión y seguimiento de seguridad en la obra; ✓ Las instrucciones de seguridad para acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan los horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación; ✓ El manual de primeros auxilios, y ✓ El plan de atención a emergencias, conforme a lo especificado en Capítulo 19 de esta Norma.	
5.4 b), 9.1 y 9.3	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con un sistema de seguridad y salud en la obra conformado antes de iniciar las actividades, y ➢ El sistema de seguridad y salud en la obra comprende lo siguiente: ✓ La política de seguridad y salud en el trabajo; ✓ La clasificación de la obra; ✓ La determinación de los riesgos asociados a las actividades; ✓ El programa de seguridad y salud en la obra que contenga las medidas de prevención, protección y control de dichos riesgos; ✓ La autorización para realizar trabajos peligrosos; ✓ La firma del patrón y/o del responsable de la obra de construcción, y/o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo;	Aplica a obras grandes.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ La descripción de la obra a realizar, que contemple: o La superficie total de construcción; o Los datos técnicos o el proyecto ejecutivo: planos arquitectónicos y estructurales, de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales, así como sus correspondientes memorias técnicas de cálculo y catálogo de conceptos y/o croquis de localización, y o La ubicación de la obra y su entorno; ✓ La descripción de instalaciones provisionales: oficinas, almacenes, talleres, comedores, servicio médico, patios de almacenamiento, áreas de lavado de equipo, baños, accesos, protección perimetral, alumbrado, conexiones a tierra y vialidad, según aplique; ✓ El organigrama del personal de la obra y responsabilidades de los diferentes niveles, en materia de seguridad y salud en el trabajo; ✓ El análisis del riesgo potencial de cada actividad, que incluya la detección, evaluación y jerarquización de los peligros y riesgos asociados con las principales actividades a desarrollarse durante la ejecución de la obra, conforme al programa de seguridad y salud en la obra; ✓ Los programas para: o La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo; o La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico, y en su caso, específico; o La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y o La supervisión y seguimiento de seguridad en la obra por fases; ✓ Las instrucciones de seguridad para el acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación; ✓ El manual de primeros auxilios, y ✓ El plan de atención a emergencias, conforme a lo especificado en Capítulo 19 de la presente Norma.	
5.5	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta y da seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento preventivo del equipo y/o maquinaria utilizados, y ➢ El programa contiene al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización, y el responsable de su ejecución.	Aplica a obras medianas y grandes.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.6	Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos de seguridad para la revisión y mantenimiento de las herramientas y equipos utilizados por los trabajadores; ➢ Los procedimientos contemplan al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización y el responsable de su ejecución, y ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos de seguridad para la colocación y manejo de las instalaciones eléctricas, provisionales y definitivas.	Aplica a obras medianas y grandes.
5.7	Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con instrucciones de seguridad para realizar: ✓ Trabajos de relleno y compactación; ✓ Trabajos de fabricación y manejo de cimbra; ✓ Trabajos de manejo y colocación de concreto; ✓ En su caso, para realizar dos o más de estas actividades de manera simultánea, y ✓ Trabajos peligrosos.	Aplica a obras medianas y grandes.
5.8 y 10	Física Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que proporciona a los trabajadores el equipo de protección personal básico, de acuerdo con su puesto de trabajo y, en su caso, el específico que le corresponda, con motivo de la ejecución de trabajos peligrosos, con base en lo previsto por la Tabla 5 de la presente Norma, o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan; ➢ Demuestra que se proporciona el mismo equipo de protección personal a los trabajadores de las diferentes categorías del oficio que corresponde al puesto de trabajo; ➢ Demuestra que el equipo de protección personal proporcionado a los trabajadores y visitantes, cuenta, en su caso, con la certificación emitida por un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o con la garantía del fabricante de que protege contra los riesgos para los que fue fabricado, y ➢ Presenta evidencia documental de que el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico que proporciona a los trabajadores, es el que les corresponde, con base en lo previsto en la Tabla 5 de la presente Norma o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.	
5.9	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, basados en la información del fabricante, y conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.	
5.10 y 10.2	Física	El patrón cumple cuando demuestra que se supervisa que los trabajadores porten el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico. Tratándose de empresas medianas y grandes, los visitantes portan al menos casco de seguridad y, en forma adicional, otro tipo de equipo, con base en el riesgo a que están expuestos.	Aplica a obras medianas y grandes.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 11	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos potenciales para los trabajos de excavaciones, en su caso; ➢ El análisis de riesgos potenciales para los trabajos de excavaciones considera, además de lo establecido en los numerales 8.1 u 8.2 de la presente Norma, según aplique, lo siguiente: ✓ El estudio de mecánica de suelos, que se refiera al tipo de suelo por excavar, su composición física y propiedades mecánicas; ✓ La existencia de servicios cercanos a la excavación: líneas energizadas, tuberías, ductos y demás redes de infraestructura; ✓ Los cambios de clima; ✓ La profundidad de corte; ✓ El método de estabilización de los taludes de la excavación, en su caso; ✓ El equipo, maquinaria y herramientas por utilizar; ✓ El tipo y cantidad de explosivos por emplear, en su caso, y ✓ El proceso de remoción, carga, acarreo y estabilidad de los taludes;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Física	➢ Demuestra que adopta las medidas de seguridad siguientes en los trabajos de excavaciones: ✓ Inspecciona el sitio de la excavación con el fin de detectar fallas, grietas o desprendimientos potenciales: o Al iniciar cada jornada y al terminar los trabajos, a fin de detectar cambios en el terreno; o Después de una lluvia intensa; o En forma posterior al paso de maquinaria pesada o transito vehicular intenso, y o Al concluir cualquier evento que pudiera aumentar el riesgo; ✓ Inspecciona al inicio y al final de cada jornada los sistemas utilizados en la estabilización de las paredes de las zanjas; ✓ Prohíbe que los trabajadores permanezcan en el interior de la zanja, mientras la maquinaria de excavación está en operación; ✓ Elimina árboles, arbustos y matorrales que obstaculicen la estabilidad de los cortes de terreno por efectuar, si se cuenta con las autorizaciones que correspondan; ✓ Asegura los soportes o anclajes de los postes de energía eléctrica o, en su caso, solicita su reubicación a la autoridad competente; ✓ Refuerza las paredes de la excavación con puntales, recubrimientos, mallas, tarimas, cimbra, travesaños o ademes (tabla estaca), cuando exista el riesgo de derrumbes En excavaciones para pilas, prohíbe el ingreso de trabajadores cuando no se cuenta con la debida protección de las paredes de la excavación;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Realiza excavaciones en frentes de trabajo con taludes estables, cuya inclinación está de acuerdo con el tipo de suelo y/o la Tabla 6 de la presente Norma; ✓ Estabiliza las paredes de la zanja con elementos que sobrepasan en 20 cm la superficie del terreno, cuando su profundidad es mayor de 1.50 m; ✓ Instala sistemas de soporte para asegurar la estabilidad de edificios colindantes, bardas u otras estructuras adyacentes a la excavación; ✓ Cuenta en las excavaciones de zanjas con 1.20 m o más de profundidad con una escalera o rampa para entrada y salida de los trabajadores. La escalera sobresale 90 cm de la parte más alta de la zanja y se coloca a una distancia horizontal máxima de 7 m del sitio de trabajo; ✓ Mantiene la maquinaria y equipo, en especial los que cuentan con brazo, equipos de izaje y otros similares, a una distancia mínima de seguridad, cuando se ubican en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma; ✓ Prevé accesos separados para la circulación, uno para trabajadores y otro para maquinaria y camiones. En caso de no ser posible, delimita el acceso con barreras físicas; ✓ Dispone de pasos o puentes a la orilla de la excavación; ✓ Señaliza y delimita el perímetro de las excavaciones con cinta de peligro o malla de protección, cuando tiene una profundidad menor de 1.5 m, y con barandales rígidos de 90 cm de altura, tratándose de aquéllas con profundidad superior a 1.5 m; ✓ Limita el paso a la zanja, a una distancia de seguridad medida desde la vertical de la pared de dicha zanja, que se determina de conformidad con el resultado de un estudio que contempla, al menos, el tipo de suelo o roca; el ancho y profundidad de la zanja; las cargas máximas de la maquinaria, vehículos o del acopio de materiales, y las entibaciones en la zanja, en su caso; ✓ Cuenta con la iluminación adecuada al turno de trabajo; ✓ Utiliza equipo portátil con alimentación de 24 volts, cuando el uso de cableados eléctricos representa un riesgo para la instalación de iluminación artificial; ✓ Evita el acopio de materiales o tierra a menos de 2 m de distancia del borde de la excavación, con el fin de no ejercer sobrecargas al terreno; ✓ Mantiene la excavación abierta el menor tiempo posible; ✓ Notifica al supervisor la existencia de cableado eléctrico y marca su ubicación;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Realiza el muestreo de la calidad del aire cuando una excavación se convierte en un espacio confinado y existan atmósferas peligrosas, como presencia de gases o falta de oxígeno, entre otros, cualquiera que sea su profundidad y, en su caso, instala un sistema de ventilación; ✓ Suspende los trabajos de excavación cuando existe acumulación o aumento del nivel de agua y la remueve de inmediato para evitar que se altere la estabilidad de los taludes, utilizando los equipos disponibles para tal fin, y ✓ Cuenta con medidas de seguridad durante el empleo de explosivos, y se asegura que dichas actividades se realizan de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad que emita para tal efecto la Secretaría de la Defensa Nacional;	
	Documental **Física**	➢ Presenta evidencia documental de que selecciona el diseño de apuntalamiento de acuerdo con el tiempo que se le empleará, la resistencia del suelo y los materiales por utilizar, y ➢ Demuestra que adopta para el apuntalamiento de zanjas, las medidas de seguridad siguientes: ✓ Evita trabajos simultáneos de apuntalamiento a distinto nivel en la misma vertical; ✓ Desecha los puntales abiertos o astillados; ✓ Marca o pone barreras y señales de advertencia en áreas de alto voltaje; ✓ Realiza las conexiones eléctricas mediante mecanismos herméticos de intemperie, y ✓ Prohíbe a los trabajadores el descenso y ascenso a la zanja utilizando los puntales.	
5.11 y 12	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos para los trabajos en espacios confinados, en su caso; ➢ El análisis de riesgos para los trabajos en espacios confinados, comprende al menos lo siguiente: ✓ La descripción de la actividad a desarrollar; ✓ Las condiciones del lugar donde se desarrollará la actividad; ✓ La maquinaria, herramientas y equipo por utilizar; ✓ Los riesgos de los materiales y/o las sustancias a utilizar (toxicidad, inflamabilidad, reactividad o específicos); ✓ El listado de las posibles condiciones peligrosas y riesgos; ✓ El tiempo estimado de duración de las actividades por desarrollar, y ✓ Los efectos por la concentración de oxígeno en espacios confinados, conforme a lo dispuesto por la Tabla 8 de la presente Norma;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con: ✓ Los procedimientos de seguridad para las actividades a desarrollar y de los equipos y herramientas a utilizar; ✓ Los procedimientos de muestreo para detectar atmósferas peligrosas o deficientes de oxígeno; ✓ Un plan de trabajo específico, en caso de que persistan condiciones atmosféricas adversas en dicho espacio, y ✓ El plan de rescate para los posibles accidentados en el espacio confinado que incluya el equipo de rescate para emergencias;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que cuenta para la realización de actividades en espacios confinados, con las medidas de seguridad siguientes: ✓ La señalización en la entrada del espacio confinado; ✓ El responsable de la supervisión de los trabajos se ubica en el exterior del espacio confinado; ✓ El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado es igual o menor de 19.5 por ciento, se proporciona a los trabajadores equipo con línea de suministro de aire o equipo de respiración autónomo; ✓ Los sistemas de ventilación natural o forzada para mantener una atmósfera respirable en todo momento. No utiliza aire comprimido como fuente de ventilación en un espacio confinado; ✓ La iluminación al interior de espacios confinados en presencia de materiales o sustancias inflamables o explosivas, con base en lo siguiente: o Luminarias con tensiones de seguridad de bajo voltaje, hasta 24 volts, y o Lámparas de uso rudo, a prueba de explosión; ✓ Las herramientas y equipos eléctricos, que necesitan más de 12 volts de tensión eléctrica para operar, cuentan en atmósferas explosivas con un interruptor diferencial de falla a tierra conectado a una tierra física. El interruptor, el transformador y demás elementos del circuito, se ubican afuera del espacio confinado, y ✓ Los mecanismos de comunicación entre el personal que opera al interior del espacio confinado y el personal supervisor;	
	Registros	➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con los registros relacionados con: ✓ El control de ingreso y egreso del personal al espacio confinado, mediante la autorización correspondiente, el cual permanece a la entrada del mismo mientras se desarrollan las actividades; ✓ Los tiempos de permanencia de los trabajadores en el interior del espacio confinado, en su caso, con pausas variables conforme a las condiciones de temperatura de la atmósfera laboral, régimen de trabajo y de la temperatura corporal del trabajador, y ✓ El muestreo continuo de la atmósfera, cuando se realicen trabajos en espacios confinados con líquidos inflamables, explosivos, tóxicos o atmósferas con deficiencia de oxígeno;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que las autorizaciones para el ingreso a los espacios confinados contienen al menos, la información siguiente: ✓ El lugar en donde se realizará la actividad; ✓ La fecha de ejecución de los trabajos; ✓ El nombre y firma del personal autorizado para ingresar; ✓ El nombre y firma del responsable del área en donde se realizará la actividad, y ✓ El nombre y firma de la persona que autoriza;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Presenta evidencia documental de que el plan de rescate en espacios confinados es analizado por todo el personal que ingresa a dichos espacios y el personal de relevo; ➢ Presenta evidencia documental de que el plan de rescate en espacios confinados contiene al menos: ✓ La descripción de las diferentes emergencias que se podrían presentar; ✓ A quién y cómo pedir ayuda en caso de emergencia; ✓ Las instrucciones de cómo atender a una o más personas en caso de emergencia, y ✓ El procedimiento para atender al personal que utiliza equipos de respiración autónomos, y ➢ Demuestra que en las actividades de soldadura y corte que se efectúan en un espacio confinado, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ Ventila el interior del espacio confinado para que no existan atmósferas inflamables o explosivas; ✓ Cuenta con un sistema de extracción y recirculación de aire forzado para evitar los humos de soldadura; ✓ Cuenta con al menos un extintor tipo ABC de capacidad acorde con los materiales y tipo de fuego que se pudiera presentar; ✓ Utiliza el equipo de protección personal requerido para la actividad, el puesto de trabajo y el lugar donde se desarrollará; ✓ Cuenta, en su caso, con mamparas para delimitar las áreas en donde se realizan actividades de soldadura o corte; ✓ Ubica fuera del espacio confinado las máquinas soldadoras y cilindros; ✓ Revisa los cables y conexiones antes de ser introducidos al espacio confinado; ✓ Utiliza reguladores de presión, manómetros y válvulas arrestaflama, en condiciones de seguridad y operación; ✓ Utiliza en mangueras conexiones del tipo prensadas, y ✓ Revisa las mangueras y conexiones antes de ser introducidas al espacio confinado para evitar eventuales fugas.	
5.11 y 13	Física	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que para proteger a los trabajadores que realizan trabajos de soldadura eléctrica y al personal que transita cerca de donde se llevan a cabo dichas actividades, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ Verifica que la careta para soldador o gafas para soldar no tengan aberturas y que el cristal sombra contra radiaciones sea el indicado; ✓ Coloca mamparas o pantallas alrededor del puesto de soldadura durante todo el tiempo de la actividad; ✓ Verifica que los cables no crucen una vía de tránsito, como pasillos y escaleras, y que estén protegidos mediante apoyos de paso resistentes a la compresión y totalmente extendidos;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Mantiene los materiales inflamables y combustibles a una distancia mínima de 10 m; ✓ Prohíbe el uso de ropa manchada de grasa, solventes o cualquier otra sustancia que pueda inflamarse; ✓ Impide que se realicen trabajos cuando el área está mojada o, en su defecto, aísla el área sobre una base de madera; ✓ Evita que se jalen los cables, aun cuando éstos se atoren u opongan resistencia a su manejo; ✓ Desconecta la máquina al terminar el trabajo, recoge los cables y los almacena en un lugar seco, y ✓ Retira los materiales y deja limpia el área de trabajo antes, durante y después de la jornada;	
	Física	> Demuestra que en las actividades de soldadura eléctrica, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ Lleva a cabo las actividades de soldadura conforme a lo establecido en la NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan; ✓ Dispone de pinzas, ganchos, tenazas o cualquier otro medio para el manejo de los materiales sobre los cuales se realiza el trabajo de soldadura; ✓ Coloca, en su caso, las piezas a soldar en una mesa o área con base de material aislante o dispersor de calor y resistente al fuego; ✓ Revisa el aislamiento de los cables eléctricos al comenzar la jornada y desecha aquéllos que presenten agrietamientos y conexiones directas protegidas con cinta aislante; ✓ Verifica que las pinzas porta-electrodos y los bornes de conexión están aislados y en condiciones de seguridad y operación; ✓ Mantiene las máquinas para soldar por arco eléctrico lo más alejadas posible del sitio de la operación y también de hornos de otras fuentes de calor; ✓ Controla la generación de chispas durante y al término de los trabajos de soldadura, en su caso, mediante la instalación de mamparas o mantas antiflama; ✓ Evita que los cables descansen sobre los objetos calientes, charcos, bordes afilados o cualquier otro lugar que pudiera perjudicar el aislamiento; ✓ Monitorea la atmósfera con un explosímetro en los trabajos de soldadura que se realizan en espacios cerrados; ✓ Limpia los residuos de la soldadura con un cepillo de cerdas de alambre o martillo; ✓ Prohíbe que los porta-eléctrodos se introduzcan en agua para enfriarlos; ✓ Suspende los trabajos de soldadura a la intemperie en caso de lluvias o cuando la ropa se moje por sudor u otro líquido; ✓ Desconecta el equipo antes de efectuar cambios de voltaje y no deja la pinza directamente en el suelo o sobre la perfilería, y ✓ Desconecta totalmente el equipo cada vez que se retira del lugar de trabajo e incluso para moverlo;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que para la realización de actividades de corte con oxiacetileno, cuenta con procedimientos para el manejo y operación de cilindros, válvulas, reguladores, mangueras y sus conexiones, así como fuentes de alimentación eléctrica, y	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de actividades de corte con oxiacetileno, adopta las medidas siguientes: ✓ Mantiene el área limpia y ordenada durante el desarrollo de la actividad y al concluirla; ✓ Asegura que las válvulas antiretorno de flama estén colocadas entre el maneral del soplete y las mangueras, y entre la manguera y el regulador, tanto del oxígeno como del acetileno; ✓ Revisa que no exista evidencia de deformación, fisuras o fracturas en los cilindros, válvulas, reguladores y mangueras; ✓ Coloca el equipo de corte a cuando menos 3 m de distancia del lugar de trabajo; ✓ Comprueba que los cilindros: o Cuenten con capuchones cuando estén almacenados o fuera de uso; o Se almacenen de manera vertical y estén asegurados con cadena; o No sean utilizados para colgar el soplete, aun cuando esté apagado; o Se trasladen en una carretilla diseñada específicamente para ello, asegurados firmemente con una cadena para evitar su caída; o No se calienten después de un retroceso de llama o de un incendio del grifo, y o Se trasladen para su cambio girándolos sobre su propia base y no se rueden horizontalmente o se arrastren; ✓ Revisa que los reguladores: o Disponen de roscas o que sus uniones corresponden a las de la salida de la válvula. Nunca se fuerzan las conexiones que no coinciden; o Están equipados con manómetros calibrados y en condiciones de seguridad y operación; o Cuentan con carátulas, flechas indicadoras, micas o vidrio de protección, y o No se intercambian o instalan en otros que no fueron diseñados para el tipo de cilindro utilizado; ✓ Comprueba que los manómetros para oxígeno de alta presión, cuentan con tapas de seguridad y están marcados con la palabra OXIGENO y con un distintivo en color verde, y los de acetileno con la palabra ACETILENO con un distintivo en color rojo;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Verifica que las mangueras: o Disponen de conexión prensada o a presión para unirlas al mango de los sopletes y reguladores; o Están protegidas con apoyos de paso resistentes a la comprensión al atravesar vías de circulación de vehículos o personas, y o No entran en contacto con superficies calientes, bordes afilados, ángulos vivos o chispas, y ✓ Prohíbe que durante las actividades: o Se golpee el soplete con cualquier estructura; o Se fume al estar manipulando los sopletes, y o Se utilice el oxígeno para limpiar o soplar piezas y tuberías o para ventilar una estancia.	
5.11 y 14	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que los trabajos en altura se llevan a cabo conforme a lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan; ➢ Demuestra que en la realización de trabajos en altura, se aplican las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se supervisan por una persona con conocimientos sobre protección contra caídas de la obra en construcción; ✓ Se evita que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, y cuando esto es indispensable, se adoptan medidas de seguridad específicas para dichas actividades; ✓ Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la zona de trabajo, y ✓ Se tienen disponibles en la obra de construcción los registros de las revisiones a los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Registros	➢ Presenta evidencia documental de que se registran y reportan inmediatamente al responsable de la obra y/o personal de seguridad, los daños o desperfectos identificados en los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura;	
	Física	➢ Demuestra que para el uso de andamios tipo torre o estructura, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se tienen barreras rígidas en las plataformas que se abren hacia el interior o hacia arriba para resguardar el acceso a las escaleras de los andamios; ✓ Se protege el área de trabajo y la vía de acceso alrededor del andamio, contra la caída de objetos o herramientas desde la plataforma de trabajo, y ✓ Se prohíbe que en los andamios: o Se usen charolas para cableado eléctrico como plataformas; o Se instalen sobre éstos elevadores de materiales, a menos que estén diseñados o reforzados para soportar una carga adicional,	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o Se utilicen escaleras de tijera, barriles, tambores, bloques de concreto y otros objetos como parte de su estructura, y o Se empleen canaletas de techo, desagües, soportes de cañerías, pararrayos o conductores, como elementos para sujetarlos;	
	Física	➢ Demuestra que para el uso de andamios suspendidos, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se realiza una prueba de carga a nivel del suelo, que queda documentada, antes del inicio de los trabajos; ✓ Se coloca malla en el perímetro de la plataforma, si los materiales o herramientas presentan riesgo de caída, ✓ Se establecen puntos de amarre en los paramentos verticales; ✓ Se verifica que la separación entre la cara delantera de la plataforma y el paramento vertical en que se trabaja no es superior a 30 cm; ✓ Se verifica que no hay cables u obstrucciones que puedan sobrecargar o inclinar el andamio, y ✓ Se prohíbe el uso de tablones como pasarelas entre plataformas de los andamios suspendidos;	
	Física	➢ Demuestra que para el uso de arnés y líneas de vida, se restringe el número máximo de trabajadores anclados a un mismo punto, a la resistencia de dicho punto de anclaje, y a las características de diseño y construcción establecidas por el fabricante;	
	Física	➢ Demuestra que para el uso de plataformas de elevación, se cumple con las medidas de seguridad siguientes: ✓ Son operadas únicamente por personal calificado; ✓ Se coloca una tarjeta en un lugar visible de su acceso, adherida de tal forma que se impida su remoción accidental, y que indica la condición de uso y la fecha y nombre de quien la revisó; ✓ Se cuenta con señalamientos de conformidad con lo que establece el fabricante, que indican: o El peso máximo a soportar; o Los radios de operación, y o El número máximo de personas que resistan; ✓ Se tienen estabilizadores extendidos y el equipo se encuentra a nivel de gota antes de elevar el cesto; ✓ Están libres de personal alrededor de ésta, cuando se encuentra en operación; ✓ Se tiene la posibilidad de que se opere directamente, en cualquier momento, por medio de sistemas con doble control de operación; ✓ Se opera el carro, sólo cuando la superficie de la plataforma sobre la que se apoya está nivelada y compacta; ✓ Se asegura la plataforma a la estructura, en caso de acceder a la plataforma desde lugares elevados; ✓ Se engancha a un sistema de protección contra caídas, antes de que el personal baje de la canastilla, y ✓ Se prohíbe el desplazamiento del carro con el brazo extendido o con personal al interior de la plataforma, y	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que para el uso de escaleras móviles en las obras de construcción, se cumple con las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se constata que se conservan limpias y despejadas de cualquier material las áreas de acceso tanto inferiores como superiores; ✓ Se revisa antes de utilizarlas que: o Se encuentran en condiciones de seguridad y operación; o Los peldaños o largueros no presentan elementos dañados, doblados, golpeados o quebrados, y o Las zapatas antideslizantes no están desgastadas o rotas; ✓ Se prohíbe el transporte de cargas en el ascenso y descenso de la escalera de mano, y ✓ Se evita que se coloquen por encima de mecanismos en movimiento.	
5.11 y 15	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que: ✓ Se lleva un control de los permisos de trabajo para el transporte de materiales, con la descripción de las actividades por desarrollar y el tipo de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado por utilizar, ya sean propios o subcontratados, y ✓ Los operadores de vehículos maquinaria y equipo autopropulsado para el transporte de materiales cuentan con el permiso de trabajo correspondiente para ingresar a las obras;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Física	➢ Demuestra que los operadores de vehículos maquinaria y equipo autopropulsado para el transporte de materiales, cumplen con lo siguiente: ✓ Efectúan una inspección visual de las condiciones del camino en terrenos sinuosos e inestables y, en su caso, realizan o solicitan los acondicionamientos necesarios antes de transitarlo; ✓ Aplican el manual del usuario para carga, descarga y maniobras, que se establezca para tal efecto, a fin de no rebasar la capacidad de carga de la unidad. Además, el manual está disponible en idioma español a bordo del equipo; ✓ Revisan que la carga se encuentre debidamente colocada, asegurada y señalizada; ✓ Usan el cinturón de seguridad mientras permanecen en ellos; ✓ Están capacitados y adiestrados sobre los procedimientos de emergencia para el control de fugas o derrames de las sustancias o materiales peligrosos que transporten, y ✓ Reportan las fallas detectadas en la revisión periódica que comprometan la seguridad de los trabajadores e instalaciones, al supervisor o encargado de la obra, para su reparación;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Registros	➢ Presenta evidencia documental de que se revisan periódicamente las condiciones generales de mecánica, carrocería, frenos, luces, llantas e integridad de los dispositivos de seguridad -interruptores, guardas, protecciones, entre otros-, y registran sus resultados en una bitácora que para tal efecto se establezca;	
	Física	➢ Demuestra que se prohíbe el transporte de personal en los estribos, salpicaderas, cajas, botes o cucharones de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado de transporte de materiales, así como en cualquier otra parte que no esté diseñada específicamente para el transporte de personal; ➢ Demuestra que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se utilizan en las obras de construcción, cuentan con lo siguiente: ✓ Dispositivos sonoros -alarmas de reversa-, para advertir su retroceso; ✓ Personal que auxilie a los operadores en las maniobras de reversa, y ✓ Dispositivos de seguridad, en su caso, como cabinas, cinturones, sistemas de amortiguamiento en los asientos, o cualquier otro dispositivo de advertencia, identificación o alarma visual (torretas) o sonora requerido de acuerdo con la tipología de los trabajos por realizar;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que se cuenta con programas de revisión y mantenimiento para los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte que utilicen;	
	Física	➢ Demuestra que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales o sustancias peligrosas en contenedores, cuentan con aditamentos que no permiten el libre movimiento de dichos contenedores y con la señalización correspondiente que indica la identificación de sus riesgos; ➢ Demuestra que se asegura en todo momento, que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales respetan la distancia de seguridad, a que se refiere el numeral 11.2, inciso o) de la presente Norma; ➢ Demuestra que las maniobras con vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se realizan en pasos críticos de la obra, con accesos angostos o transitados, con la presencia de equipo energizado o presurizado o en operaciones complicadas de reversa, se efectúan con el auxilio de personal que proporciona los señalamientos de seguridad adecuados al operador; ➢ Demuestra que se prohíbe que los camiones de volteo circulen con la caja levantada, y cuando están cargados con tierra, grava o arena, tales materiales están cubiertos con una lona;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Demuestra que se riegan con agua los caminos, accesos y cajas de camiones para evitar la formación de nubes de polvo; ➢ Demuestra que se instalan topes a las orillas de los taludes y terraplenes de relleno para evitar la marcha en reversa de los vehículos; ➢ Demuestra que la señalización de seguridad para la circulación de vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado, se coloca con base en las condiciones del terreno, la visibilidad o las condiciones meteorológicas, y ➢ Demuestra que la prioridad de circulación de los vehículos al interior de la obra, se establece de acuerdo con lo siguiente: ✓ Vehículos de emergencia y rescate; ✓ Vehículos oficiales de las autoridades; ✓ Vehículos/equipos que suben en pendientes muy pronunciadas; ✓ Vehículos dedicados para el transporte de personal, y ✓ Vehículos dedicados para el transporte de materiales.	
5.11 y 16	Física	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que, para la instalación de conductos de escombro, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se delimitan y señalizan los conductos y la zona donde se vierte el escombro; ✓ Se colocan barandillas en las aberturas de la fachada, patio de luces u otros huecos por los que se evacuan los escombros; ✓ Se colocan barandillas de protección en las embocaduras de vertido de escombro; ✓ Se sujeta el conducto de escombro a la estructura; ✓ Se coloca el extremo inferior del conducto de escombro de manera inclinada; ✓ Se moja constantemente el área donde caen los escombros, y ✓ Se dispone de rampas para permitir la fácil circulación de las carretillas;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos de demolición, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se investiga la existencia de instalaciones de gas, energía eléctrica, agua u obra inducida para su desinstalación; ✓ Se delimita y señaliza el área donde se realizarán los trabajos de demolición; ✓ Se quitan todos los vidrios y cristales que hubieran en la obra a demolerse; ✓ Se apuntalan la estructura de apoyo y los puntos inestables con costales, cuando se trabaja con carga; ✓ Se designa un sólo lugar para la caída del material removido;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se confina el área con mamparas, biombos, tapiales o barreras; ✓ Se limita la exposición de trabajadores a polvos, mediante: o La delimitación del área de trabajo, informando a los trabajadores la presencia de sustancias o materiales peligrosos; o La descontaminación de los elementos que contengan sustancias peligrosas, y o El regado con agua a intervalos convenientes en las construcciones en curso de demolición para impedir la formación de nubes; ✓ Se evita que trabajen operarios situados a distintos niveles en una misma vertical; ✓ Se inicia el derribo de arriba hacia abajo procurando mantener la horizontal; ✓ Se evita que se debiliten los puntos de apoyo de las estructuras que sostienen los pisos mientras no se han terminado los trabajos; ✓ Se desmontan piso por piso las estructuras metálicas; ✓ Se retiran constantemente los escombros de modo que los accesos y zonas de trabajo no resultan obstruidos o para evitar la sobrecarga de la estructura; ✓ Se arrojan los escombros utilizando para ello conductos de descarga, y ✓ Se interrumpen los trabajos de demolición en caso de vientos fuertes o lluvia;	
	Física	➢ Demuestra que para el hincado de pilotes, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se nivela y compacta el área de trabajo de la máquina de hincado de pilotes y camiones de traslado de concreto; ✓ Se calzan los pilotes almacenados para evitar que se rueden; ✓ Se atan con cuerdas los pilotes para su descarga y se prohíbe que el trabajador se guíe con las manos; ✓ Se protegen mediante carcasas todos los mecanismos de transmisión; ✓ Se mantienen limpios de lodo o grasa los peldaños y accesos a la máquina de hincado de pilotes; ✓ Se prohíbe que se realice el arrastre o tirón sesgado de los pilotes para aproximarlos al lugar de hincado; ✓ Se protegen las varillas de los armados de los cabezales o remates de los pilotes; ✓ Se evita que los operarios permanezcan próximos a la máquina de hincado, de forma que puedan ser alcanzados por ésta o los fustes en suspensión; ✓ Se prohíbe que las personas no autorizadas accedan a la máquina de hincado o permanezcan en las proximidades de la cabina o zonas de maniobras, y ✓ Se asegura un radio de 10 m del entorno de la máquina de hincado para prevenir golpes y atropellos;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que para la instalación de tuberías sanitarias, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se delimita y señaliza el área de trabajo conforme a lo establecido en el numeral 11.2, inciso n), de la presente Norma; ✓ Se acoplan los tubos para las conducciones en una superficie horizontal, calzados con cuñas de madera, para evitar que se deslicen o rueden; ✓ Se tapan o protegen de inmediato las cajas de registro después de construirlas; ✓ Se colocan medios de protección colectiva a lo largo de las zanjas abiertas; ✓ Se mantiene iluminada el área; ✓ Se suspenden por sus extremos, con eslingas, uñas de montaje o balancines, los tramos de tubería mayores a 1.5 m de diámetro; ✓ Se colocan las tuberías y/o materiales a 2 m de distancia del borde superior de la excavación; ✓ Se realizan apuntalamientos con madera u otro material a los lados de la excavación o zanja; ✓ Se evita que se realicen acopios a una distancia inferior a 2 m del borde de la zanja; ✓ Se guía desde el exterior la colocación de los tubos en las zanjas; ✓ Se prohíbe que los trabajadores permanezcan en el interior de la excavación cuando se coloca tubería por medio de grúas, y ✓ Se suspenden los trabajos en presencia de lluvia;	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos que implican la manipulación de equipo o instalaciones energizadas, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se delimitan y señalizan las áreas de trabajo; ✓ Se utiliza herramienta protegida con material aislante; ✓ Se vigila que la colocación de las líneas de suministro eléctrico no coincida con las de suministro provisional de agua; ✓ Se establece el procedimiento para el bloqueo de energía, mediante el uso de tarjetas y candados, y el equipo de protección personal dieléctrico (guantes, calzado y casco); ✓ Se informa al personal de la obra sobre la realización de las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica y el procedimiento para el bloqueo de energía; ✓ Se colocan contactos exteriores a prueba de humedad y polvo; ✓ Se señalizan los tableros eléctricos;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se usan escaleras portátiles de madera o fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas; ✓ Se evita en áreas mojadas, la manipulación de instalaciones eléctricas, el uso de herramientas eléctricas portátiles o extensiones, o la aplicación de soldadura eléctrica, y ✓ Se evita que los trabajadores usen objetos metálicos como anillos, cadenas, relojes y aretes al realizar actividades en instalaciones o equipos eléctricos;	
	Física	➢ Demuestra que para la fabricación y manejo de cimbra, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se dispone de señalamientos para el uso obligatorio de equipo de protección personal en el área donde se realizan trabajos de cimbrado; ✓ Se colocan redes, barandales y señalamientos en los huecos de las cimbras, para evitar la caída de trabajadores; ✓ Se realiza el ascenso y descenso de los trabajadores a los cimbrados a través de medios auxiliares como canastillas, elevadores o escaleras de mano; ✓ Se instalan cubiertas en las puntas sobresalientes de los armados de acero. En caso de que no sea posible, se señalizan; ✓ Se mantiene orden y limpieza durante la ejecución de los trabajos de cimbrado; ✓ Se prohíbe la permanencia de trabajadores durante las operaciones de izado de tablones, puntales y armados de cimbra; ✓ Se extraen o remachan, según sea el caso, los clavos o puntas existentes en la madera usada. Los clavos desenterrados o sueltos se recolectan en un lugar específico para su posterior disposición; ✓ Se realiza el descimbrado con ayuda de bastones metálicos, colocándose del lado en que no puede desprenderse la madera, y ✓ Se clasifican los elementos de cimbra retirados para su utilización o eliminación;	
	Física	➢ Demuestra que para el manejo y colocación de concreto, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se colocan topes en las orillas para los camiones de transporte de materiales, en el caso de colados realizados en zanjas, cimentaciones y excavaciones; ✓ Se señala el nivel máximo de llenado de las ollas para no sobrepasar la carga admisible; ✓ Se evita golpear la cimbra durante el vaciado de las ollas;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se apoya sobre caballetes, debidamente arriostrados, la tubería de la bomba durante el vertido de concreto mediante bombeo; ✓ Se soporta la manguera de vertido de concreto por lo menos por dos operarios; ✓ Se dispone de un camino de tablones sobre los que pueden sustentarse los operarios de la manguera, antes del inicio del colado; ✓ Se opera desde andamios el colado de columnas, elementos verticales y remates de cimbras; ✓ Se preparan las tuberías, engrasándolas y bombeando el mortero de dosificación, para evitar la formación de obstrucciones y tapones, antes de iniciar el bombeo de concreto; ✓ Se comprueba que la cimbra se encuentre firme y estable antes del vertido del concreto, y ✓ Se realiza el vertido de concreto, repartiéndolo uniformemente en el interior del cimbrado por lotes regulares;	
	Física	➢ Demuestra que para realizar el enladrillado de losa, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se estiba el material cerca del área de trabajo, despejando el lugar donde se realizarán las tareas de enladrillado; ✓ Se delimita la parte inferior del área donde se realiza el enladrillado; ✓ Se realiza el manejo de los materiales para el enladrillado de conformidad con lo que establece la NOM-006-STPS-2000, o las que la sustituyan; ✓ Se prohíbe que los materiales sean arrojados para su uso en el lugar de trabajo; ✓ Se cuenta con la distancia mínima de seguridad, cuando se realizan trabajos de enladrillado en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma; ✓ Se colocan tapial de madera y señalamientos en caso de realizar trabajos de enladrillado a menos de 3 m de líneas energizadas, y ✓ Se evita el acceso a personas que no participen en estas actividades;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que se mantiene una relación actualizada del personal que maneja y usa el equipo de limpieza con chorro de arena (sandblasteo);	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos de limpieza con chorro de arena (sandblasteo), se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se realiza la revisión y pruebas antes de utilizar el equipo de aire a presión (compresor), los dispositivos de seguridad (válvulas, manómetros, desfogues), sus conexiones y las condiciones de seguridad y operación de la manguera; ✓ Se protege el área de trabajo y se limpia del material y otras partículas removidas, y	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se verifica que durante la aplicación del chorro de arena se: o Utilice el equipo de protección personal específico; o Cuente en la línea de aire respirable para el trabajador, con dispositivos de filtrado para retener partículas de hasta 5 micrones, humedad y humos de aceite; o Evite la dispersión de polvos; o Mantenga el área delimitada, señalizada y restringida; o Cuente con las hojas de datos de seguridad de las sustancias (HDS) utilizadas para la limpieza; o Sitúe el operador del equipo de granallado en el área de aplicación y, en su caso, un auxiliar; o Conecte en forma independiente la línea de aire para el chorro de arena, de la línea de aire respirable; o Corte el flujo de aire por medio de la válvula de control cuando se detenga la limpieza, y o Efectúe la limpieza de la ropa de trabajo y/o la máquina sin usar aire comprimido;	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se mantiene limpia y ordenada el área de trabajo; ✓ Se informa a los trabajadores sobre las instrucciones establecidas en las hojas de datos de seguridad (HDS) de las pinturas, disolventes y sustancias que utilicen; ✓ Se señalizan los contenedores de barnices, disolventes, pinturas y otro tipo de líquidos y gases inflamables que se utilicen, de acuerdo con lo dispuesto en la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan; ✓ Se evita que se almacenen pinturas a base de solventes orgánicos y barniz en recipientes dañados; ✓ Se mantienen cerrados y alejados de fuentes de ignición como flamas, chispas o trabajos de corte, los contenedores de barnices, disolventes, pinturas y otro tipo de líquidos y gases inflamables que se utilicen; ✓ Se realiza la mezcla de disolventes con pinturas o barnices en cantidades requeridas para el trabajo diario; ✓ Se dispone en contenedores cerrados, los residuos de pinturas o barnices, y las estopas o trapos impregnados con disolventes, a fin de evitar la formación de atmósferas inflamables;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se delimita y señaliza el área de trabajo de conformidad con lo que establece la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan; ✓ Se ejecutan bajo ventilación por corriente de aire, las actividades de limpieza de polvos en muros, raspados y lijados; ✓ Se mantiene ventilada el área o la instalación donde se llevan a cabo actividades de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes; ✓ Se utiliza protección respiratoria en los lugares con mayor concentración de vapores; ✓ Se cuenta con un extintor tipo ABC de al menos 6 kg en el lugar de preparación de la pintura o mezcla que requiera disolventes; ✓ Se prohíbe fumar o comer en los lugares en que se pinte con mezclas que contengan disolventes orgánicos o tóxicos; ✓ Se lavan las manos y cara, al interrumpir o terminar la actividad, todos aquellos trabajadores que tengan contacto con disolventes orgánicos o tóxicos; ✓ Se prohíben las pruebas de instalaciones de tuberías, calderas o rieles, cuando se aplique pintura en éstas; ✓ Se prohíbe el uso de disolventes en la limpieza de manos y piel de los trabajadores expuestos a las pinturas que contengan disolventes orgánicos o tóxicos; ✓ Se utilizan limpiadores a base de agua de uso común, para evitar la absorción de sustancias nocivas por vía cutánea, y ✓ Se realiza la limpieza periódica de los filtros y del exceso de pintura acumulada en éstos;	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes con pistola, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se examinan todas las conexiones para asegurarse de que están correctamente ajustadas antes de su uso; ✓ Se revisa que las mangueras están en buenas condiciones antes de abrir la válvula para su operación; ✓ Se sujeta la boquilla al abrir y cerrar el suministro de aire; ✓ Se evitan derrames de disolventes y pinturas, a fin de evitar la formación de atmósferas inflamables; ✓ Se usa protección auditiva, y ✓ Se cierran las válvulas de suministro de presión al terminar el trabajo;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que para la instalación de vidrios, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se delimita, señaliza y prohíbe el paso en las áreas a nivel de piso durante la instalación; ✓ Se mantiene libre de obstáculos y despejada el área de trabajo; ✓ Se almacenan los vidrios sobre madera y/o material antiderrapante; ✓ Se almacenan, transportan y colocan los vidrios siempre en posición vertical; ✓ Se señalizan los vidrios con pintura o cintas adhesivas, para percatarse de su presencia, en su traslado e instalación; ✓ Se manipulan las hojas de vidrio con ventosas de seguridad; ✓ Se suspende la actividad en caso de fuertes vientos; ✓ Se prohíbe que otros trabajadores permanezcan o trabajen en la vertical del área de instalación de los vidrios; ✓ Se mantienen libres de fragmentos de vidrio las áreas de trabajo; ✓ Se utilizan andamios para la instalación de vidrios en alturas, y ✓ Se delimita la zona a nivel de piso donde se colocan vidrios en balcones y espacios abiertos a distinto nivel, y	
	Física	➢ Demuestra que para la instalación de redes eléctricas, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se efectúa el tendido de los cables para cruzar viales de obra de manera enterrada por medio de tuberías; ✓ Se informa al personal de la obra la realización de las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica; ✓ Se colocan contactos exteriores a prueba de humedad y polvo, y ✓ Se usan escaleras portátiles de madera o fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas.	
5.11 y 17	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con un listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados; ➢ El listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados indica, al menos, para cada uno de ellos: ✓ El número económico o de identificación; ✓ La descripción general de su uso; ✓ Los riesgos de operación y las condiciones de seguridad que se adoptan para eliminarlos, reducirlos o controlarlos; ✓ La zona de trabajo asignada, y ✓ El tipo de combustible o energía utilizado; ➢ Presenta evidencia documental de que se otorga la autorización por escrito por parte del patrón o del responsable de la obra de construcción a los trabajadores que realicen actividades con maquinaria y equipo;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con un programa de mantenimiento para la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción; ➢ El programa de mantenimiento para la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción al menos considera: ✓ El número económico o de identificación; ✓ Las fechas programadas para realizar el mantenimiento, y ✓ Las rutinas de mantenimiento, que incluyan la verificación a los dispositivos de seguridad. El documento en el que consten los resultados de las rutinas está firmado por el responsable de la actividad; ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con los procedimientos de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción; ➢ Los procedimientos de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, al menos comprenden: ✓ Los equipos, herramientas y sustancias a utilizar; ✓ Las medidas de seguridad por adoptar en el área donde se realice el mantenimiento; ✓ El equipo de protección personal que habrá de portar el trabajador que realice el mantenimiento; ✓ Las medidas de seguridad por aplicar en el equipo o en la maquinaria durante el mantenimiento, tales como corte de energía, colocación de candados y etiquetas de seguridad, y ✓ Las autorizaciones que el trabajador tramita previo a la ejecución de los trabajos de mantenimiento.	
	Física	➢ Demuestra que para la operación de la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, se observan las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Las establecidas en la NOM-006-STPS-2000, o las que la sustituyan; ✓ Se acordona el entorno del radio de acción donde se realizan actividades con maquinaria y equipo; ✓ Se revisa que la maquinaria cuenta con sus elementos de protección de las partes móviles antes de operarla; ✓ Se verifica que los sistemas eléctrico y mecánico no presentan elementos de riesgo antes de iniciar su operación; ✓ Se revisa al inicio de la jornada de trabajo, según aplique, que los neumáticos no presentan abombamientos, grietas, incrustaciones o deformaciones, así como que se encuentran a la presión correcta; ✓ Se verifica que las plataformas de la maquinaria y equipo se encuentran libres de grasas y aceites para evitar las caídas;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se asciende y desciende de la maquinaria y equipo utilizando los peldaños de acceso; ✓ Se usa siempre el cinturón de seguridad al conducir la maquinaria y equipo; ✓ Se colocan señalamientos y se apoya con bandereros para el control del tránsito de personas y vehículos; ✓ Se conduce la maquinaria y equipo a la velocidad permitida que se indica en la zona de tránsito; ✓ Se detiene el vehículo por completo antes de cruzar las calles y otras vías de tráfico; ✓ Se desplaza la maquinaria y equipo, manteniendo los elementos de carga, uñas, cucharón, pluma, escarificador, cuchilla o cubeta de arrastre, entre otros, sin levantar o en posición de operación; ✓ Se mantiene la maquinaria y equipo a la distancia de seguridad, a que se refiere el numeral 11.2, inciso o), de la presente Norma, así como a una distancia de al menos 2 m de tuberías, depósitos y equipos que contengan fluidos peligrosos; ✓ Se evita sobrecargar la maquinaria y equipo, incluso en distancias cortas; ✓ Se evita conducir la maquinaria y equipo en pendientes pronunciadas que excedan las inclinaciones permitidas para las que fueron diseñados; ✓ Se prohíbe que se suministre combustible con el motor en marcha; ✓ Se evita que se utilice la maquinaria y equipo como medio de transporte; ✓ Se suspenden las maniobras en caso de lluvias; ✓ Se estaciona la maquinaria y equipo sobre un terreno nivelado al finalizar el trabajo y, en caso de hacerlo en pendientes, se colocan calzas en los neumáticos en forma alternada, y ✓ Se coloca el sistema de freno manual, se retira la llave para evitar el encendido o marcha no autorizados, y se sitúan los implementos de operación sobre el suelo al abandonar la maquinaria y equipo;	
	Física	➢ Demuestra que en la operación de compresores de aire, se observan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se verifica que las mangueras sean de una sola pieza sin empalmes; ✓ Se verifica que las mangueras no presentan grietas, empalmes, cortes y dobleces; ✓ Se comprueba que los mecanismos de conexión de las mangueras se encuentran asegurados; ✓ Se mantienen las mangueras de presión protegidas con guardas en los cruces peatonales y de vehículos sobre los caminos de la obra; ✓ Se evita que se utilice la manguera de presión para limpiar residuos de material en la ropa, y ✓ Se verifica que las mangueras estén extendidas al momento de encender el compresor;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que en la operación de generadores de energía eléctrica, se observan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se comprueba que el interruptor general de salida está desconectado antes de poner en marcha el generador de energía eléctrica, por medio del sistema de tarjeta, candado y prueba; ✓ Se conecta a un tablero eléctrico el tomacorriente del generador, de tal forma que se cuente con un árbol de distribución debidamente protegido para la alimentación de varios frentes de trabajo; ✓ Se dota con un diferencial de 300 mA al generador de alumbrado; ✓ Se instalan sistemas de tierra tanto para el neutro del generador eléctrico como para el tomacorriente; ✓ Se asegura el sistema de tierra contra fallas de conexión por medio de la utilización de interruptores; ✓ Se restringe el acceso sólo a personal autorizado al área de generadores y a sus conexiones en los tableros eléctricos que operan a 440 volts o más; ✓ Se coloca señalización en los generadores y tableros eléctricos sobre la capacidad del equipo y corrientes disponibles en cada salida; ✓ Se evita que se usen objetos metálicos como anillos, cadenas, relojes y aretes, en el área de generadores, y ✓ Se prohíbe que el generador de energía eléctrica se ubique en sótanos o lugares cerrados o mal ventilados y/o en áreas húmedas;	
	Física	➢ Demuestra que en la operación de motores de combustión interna, se observan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se cuenta con un espacio para la recarga de diesel y aceite con equipo para recolectar cualquier derrame; ✓ Se mantienen limpias de aceite y diesel todas las uniones de las mangueras, y ✓ Se aterriza la maquinaria a tierra al realizar el suministro de combustible, y	
	Física	➢ Demuestra que en la operación de grúas, se observan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se acondiciona el terreno mediante tarimas, placas de acero, carpetas de madera, tarimas estructurales o de concreto para nivelar y estabilizar la grúa; ✓ Se mantienen los gatos estabilizadores extendidos para descargar completamente las ruedas y descansarlos sobre calzas; ✓ Se cuenta con la distancia mínima de seguridad, cuando se ubican en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se evita que se transporte personal en contenedores de carga, canastillas, ganchos, cables y demás aparatos no diseñados para tal efecto; ✓ Se equipan los motores izadores de las grúas móviles con sistemas de frenos de sujeción, liberados eléctricamente y aplicados por resortes; ✓ Se aseguran los estabilizadores de soporte al utilizar una grúa con pluma telescópica; ✓ Se aseguran los ganchos para evitar que el cable o estrobo pueda resbalar o salir; ✓ Se utiliza un código de señales para todo el personal de la maniobra; ✓ Se prohíbe que se utilice la grúa por encima de su capacidad de diseño de acuerdo con las tablas del fabricante para los parámetros de las maniobras; ✓ Se impide que la grúa se mueva hasta que el ayudante se sitúe en un lugar que permita la máxima visibilidad de las trayectorias de la grúa e indique su operación; ✓ Se evita que se mueva la carga sobre las personas o la cabina; ✓ Se levanta de 10 a 15 cm la carga y se corrobora el equilibrio previo a la maniobra de desplazamiento; ✓ Se mueve la carga, al menos, con dos estrobos distribuidos en los ángulos de trabajo para que no haya desplazamientos; ✓ Se colocan los estrobos en un ángulo de trabajo de 45° a 60° en cada una de las líneas que soportan la carga; ✓ Se evita que permanezca personal en la parte posterior del contrapeso de la grúa o dentro del radio de giro o bajo la carga donde se suspenderá o trasladará; ✓ Se tiene en un lugar visible la capacidad máxima de carga de la grúa, y ✓ Se cuenta con iluminación artificial en trabajos nocturnos en el área de maniobras.	
5.11 y 18	Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que: ✓ Se cuenta con las instrucciones sobre la utilización, revisión, mantenimiento y resguardo de las herramientas manuales, y Se adiestra a los trabajadores sobre el manejo, mantenimiento y prevención de riesgos de las herramientas manuales, considerando sus limitaciones y posibles fallos;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas manuales, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se utilizan los equipos de protección personal apropiados al tipo de trabajo que se realiza o a la herramienta que se utiliza, respetando siempre las etiquetas de aviso de seguridad impresas en los equipos;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se verifica que los mangos de las herramientas manuales sean duros y de tamaño adecuado y no son resbaladizos; ✓ Se comprueba que la unión de los mangos con el resto de la herramienta manual sea firme, para impedir que por su rotura se produzca peligro para el trabajador; ✓ Se comprueba que las herramientas manuales disponen de las protecciones necesarias para evitar que se pueda entrar en contacto directo con sus partes móviles; ✓ Se impide la operación de las herramientas manuales sin sus guardas de protección, cuando cuentan con ellas desde su diseño; ✓ Se revisa que las herramientas manuales sean del tamaño y características adecuadas al uso; ✓ Se eliminan los rebordes y filamentos que puedan desprenderse de los accesorios al utilizar las herramientas manuales; ✓ Se evita trabajar con herramientas manuales en malas condiciones o estropeadas; ✓ Se realiza el trabajo con herramientas manuales, preferentemente, sobre superficies niveladas; ✓ Se sitúan las herramientas manuales en lugares suspendidos y, si están en el suelo, se protegen o señalizan adecuadamente; ✓ Se verifica que la pieza a trabajar está sujeta firmemente y bien acomodada; ✓ Se mantienen siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección de las herramientas manuales; ✓ Se evita dejar las herramientas manuales en pasillos, escaleras y áreas de paso peatonal; ✓ Se señalizan y delimitan las áreas de trabajo cuando el uso de herramientas manuales representa un riesgo para otros trabajadores, y ✓ Se hacen calas cuando se utilizan herramientas manuales en los lugares donde existan instalaciones eléctricas;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que se establece un programa por escrito para la inspección y registro del mantenimiento de las herramientas manuales;	
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas eléctricas, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se impide la modificación del cable de alimentación, cuando se trata de herramientas manuales eléctricas, de acuerdo con el diseño del fabricante; ✓ Se evita que se utilice el equipo si el cable presenta raspaduras que dejen al descubierto los hilos de cobre o presentan empalmes con cinta aislante; ✓ Se utilizan extensiones de doble aislamiento conforme al voltaje de la herramienta y con dispositivo de falla a tierra, sin enmendaduras ni roturas;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se retiran los materiales inflamables y combustibles cuando se realizan trabajos con herramienta eléctrica; ✓ Se mantienen siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección; ✓ Se desconectan las herramientas eléctricas manuales al interrumpir o finalizar la actividad sin jalar el cable, y ✓ Se empalman los cables de las instalaciones con conectores mecánicos;	
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas de corte, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se elige la herramienta de acuerdo con el material a cortar; ✓ Se verifica que los elementos cortantes no presenten desgaste excesivo, grietas ni cuarteaduras, y si lo están, se sustituyen inmediatamente; ✓ Se evita trabajar en zonas poco accesibles, así como forzar la posición del elemento de corte de la herramienta; ✓ Se realiza la prueba de resonancia en el disco de corte para verificar que se encuentra en condiciones de seguridad y operación; ✓ Se verifica que en los trabajos con herramientas de corte, no existan tuberías conductoras de gas o sustancias peligrosas; ✓ Se utilizan los elementos de corte conforme al número de revoluciones de la herramienta; ✓ Se controla la generación de chispas durante y al término de los trabajos con herramientas de corte; ✓ Se moja periódicamente el área de concreto que se va a cortar; ✓ Se utiliza extractor de polvos o se realizan los trabajos en áreas abiertas; ✓ Se verifica que se encuentran asegurados los elementos de sujeción de las herramientas de corte, y ✓ Se cambian los elementos de corte cuando llegan al límite de su vida útil establecida por el fabricante;	
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas neumáticas, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se comprueba que la red de alimentación es de aire comprimido y no de otro gas, cuando la herramienta neumática se conecta a una red general; ✓ Se prohíbe el uso de oxígeno gaseoso como fuente de poder para la herramienta neumática. Se usa solamente aire filtrado, lubricado y comprimido; ✓ Se comprueba el buen funcionamiento de grifos y válvulas en la red de alimentación de las herramientas neumáticas;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se comprueban las condiciones de seguridad y operación de la herramienta neumática, así como de la manguera de conexión y sus uniones; ✓ Se verifica que la longitud de la manguera sea suficiente y adecuada para el trabajo a desarrollar; ✓ Se asegura el correcto acoplamiento de la herramienta neumática a la manguera; ✓ Se mantiene constante la presión de aire comprimido, se revisa el nivel de aceite del compresor y se evita la acumulación de agua; ✓ Se evita que se exceda la presión máxima recomendada por el fabricante y se comprueba que la presión de la línea sea compatible con los elementos o herramienta que se van a utilizar; ✓ Se prohíbe que se apriete el gatillo de las herramientas neumáticas cuando se esté cargando la herramienta; ✓ Se impide que se carguen las herramientas neumáticas por la manguera o que se aprieten al moverlas; ✓ Se comprueba que la manguera de alimentación de aire comprimido, se encuentra lo más alejada posible de la zona de trabajo; ✓ Se comprueban periódicamente las condiciones de seguridad y operación de las mangueras y conexiones, desechando aquéllas que están rotas o deterioradas. No se realizan empalmes en las mangueras; ✓ Se repone el aceite de los lubricadores periódicamente, utilizando el especificado por los fabricantes de los equipos; ✓ Se prohíbe el uso de gasolina u otro líquido inflamable para limpiar la herramienta neumática; ✓ Se desconecta la herramienta neumática de la manguera de aire antes de limpiar los atascos, y se efectúa el servicio y ajustes mientras no está en uso; ✓ Se evita el uso de válvulas de control que permitan que el aire se quede en la herramienta neumática; ✓ Se evita que las mangueras de las herramientas neumáticas descansen en el suelo y, en su caso, se coloquen en zonas donde las mismas puedan sufrir daños, debido al paso de elementos móviles; ✓ Se protegen las mangueras mediante tablones o en pequeñas zanjas cuando cruce maquinaria de obra; ✓ Se realizan descansos periódicos o se alternan tareas, y ✓ Se prohíbe a los trabajadores que dirijan los chorros de aire hacia las personas o los usen para limpiar la ropa, y	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas que utilizan combustible líquido, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se evita que los trabajadores permanezcan cerca de un fuego, fumen, o las utilicen durante el suministro de combustible; ✓ Se evitan derrames en el llenado y si se producen se limpian de inmediato; ✓ Se prohíbe que la máquina se ponga en marcha en el mismo lugar en que se recarga de combustible, y ✓ Se comprueba que no hayan fugas a través de las juntas para evitar riesgos de incendio o explosión.	
5.12	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que dispone de extintores para combatir posibles fuegos incipientes, de acuerdo con el tipo de fuego que se pueda presentar en las diferentes áreas de la obra de construcción, los inventarios de sustancias y los materiales utilizados, conforme a lo que determina la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan.	
5.13	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que la maquinaria y equipo que se utiliza en la obra de construcción cuenta con sistemas de protección y dispositivos de seguridad, de conformidad con lo que establece la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan.	
5.14	**Documental**	El patrón cumple, en su caso, cuando presenta evidencia documental de que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento otorgadas por la autoridad laboral para los recipientes sujetos a presión y calderas que se utilizan en las obras de construcción, de acuerdo con lo señalado por la NOM-020-STPS-2002, o las que la sustituyan.	
5.15	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que cuenta con señalización de seguridad para indicar los riesgos en cada fase de la obra y para el uso del equipo de protección personal, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.	
5.16 a) y 19.1 a 19.3	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que dispone de un plan de atención a emergencias; ➢ El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como pequeñas contiene: ✓ Un listado de las acciones para la atención a emergencias, que incluya las relativas a los primeros auxilios; ✓ El responsable de instrumentar las acciones; ✓ Los recursos para atender al personal, entre ellos el botiquín de primeros auxilios, y ✓ Los números telefónicos para requerir servicios de auxilio de bomberos, hospitales, policía y rescate; ➢ El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como medianas contiene, en adición a lo previsto en el numeral 19.1, lo siguiente: ✓ El procedimiento de comunicación interna y externa en caso de ocurrir una emergencia, junto con un directorio para localizar al responsable de la obra de construcción, y ✓ Las instrucciones para la evacuación; el combate de incendios, y los primeros auxilios, y	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ El plan de atención a emergencias para las diversas fases de las obras clasificadas como grandes, contiene: ✓ El alcance del plan; ✓ El responsable de implementar el plan; ✓ Los recursos humanos y materiales para su instauración; ✓ La capacitación de los trabajadores en relación con el contenido del plan; ✓ La periodicidad y tipo de simulacros de emergencias por realizar; ✓ El equipo de protección personal requerido para la atención a emergencias; ✓ La evaluación y retroalimentación del plan de atención a emergencias; ✓ La descripción de las instalaciones, actividades a realizar y del entorno; ✓ El análisis de riesgos internos y externos, incluyendo los fenómenos naturales; ✓ El inventario de los recursos materiales disponibles para enfrentar situaciones de emergencia; ✓ Las instrucciones operativas para el control y manejo de las emergencias potenciales resultantes de los riesgos detectados, junto con las del personal que pone en acción el plan; ✓ La identificación de las rutas de evacuación, puntos de reunión y/o zonas de seguridad; ✓ Los procedimientos para: o El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia; o La comunicación interna y externa, en caso de ocurrir una emergencia, junto con el directorio para localizar, en cualquier momento del día, a los responsables de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo y de la obra de construcción, a los servicios de auxilio para la emergencia (bomberos, hospitales, policía y rescate), así como, en su caso, el directorio de los centros de información de manejo de sustancias químicas en casos de emergencia; o La interrupción del funcionamiento de la maquinaria y equipo; o La suspensión de las actividades; o La evacuación de los trabajadores y visitantes; o Los primeros auxilios; o La eliminación de los riesgos después de la emergencia; o La evaluación de los daños, y o El retorno a actividades normales de operación, y ✓ La constitución de las brigadas de emergencia, con asignación de puestos y responsabilidades, especificando el personal capacitado y adiestrado para: o La atención a emergencias y desastres; o La evacuación; o Los primeros auxilios, y o El combate de incendios.	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.17, 20.1 y 20.2	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que la capacitación se imparte de acuerdo con programas que para tal efecto se elaboren; ➢ Los programas de capacitación correspondientes a las actividades que desarrollen los trabajadores se relacionan con: ✓ Cada fase de la obra; ✓ El contenido del sistema de seguridad y salud en la obra; ✓ El programa de seguridad y salud en la obra, y ✓ Las instrucciones de seguridad, y	Aplica a obras grandes. Para acreditar el cumplimiento mediante entrevista, se tendrá por aceptado cuando al menos el 90 por ciento del personal entrevistado posea conocimientos sobre las fases de la obra; el contenido del sistema de seguridad y salud en la obra; el programa de seguridad y salud en la obra; los riesgos de trabajo relacionados con la actividad que desarrollarán; la forma segura de manejar o utilizar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales y sustancias; las medidas de seguridad que se deberán adoptar para realizar las actividades o trabajos, y el uso, mantenimiento, conservación, almacenamiento y reposición del equipo de protección personal.
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que la capacitación que se proporciona a los trabajadores incluye: ✓ La información sobre los riesgos de trabajo relacionados con la actividad que desarrollarán; ✓ La forma segura de manejar o utilizar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales y sustancias; ✓ Las medidas de seguridad por adoptar para realizar las actividades o trabajos, y ✓ El uso, mantenimiento, conservación, almacenamiento y reposición del equipo de protección personal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 de la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan, o	
	Entrevista	➢ Al entrevistar a los trabajadores, seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 9 del numeral 23.4, se constata que poseen conocimientos sobre los temas en los que fueron informados y capacitados.	
5.17, 20.3 y 20.4	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que: ✓ La información que se proporciona a los trabajadores que realicen trabajos peligrosos se provee antes del inicio de dichas actividades, y ✓ Las pláticas de seguridad y salud en el trabajo que se proporcionen a los trabajadores están relacionadas con las medidas de prevención, protección y control de los riesgos y con las instrucciones de seguridad que correspondan a las actividades que desarrollen los trabajadores, o	Aplica a obras medianas. Para acreditar el cumplimiento mediante entrevista, se tendrá por aceptado cuando al menos el 90 por ciento del personal entrevistado posea conocimientos sobre los trabajos peligrosos que realicen, y que las pláticas de seguridad y salud laboral que se les proporcionan están relacionadas con las medidas de prevención, protección y control de los riesgos y con las instrucciones de seguridad correspondientes a las actividades que desarrollen.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Entrevista	➢ Al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 9 del numeral 23.4, se constata que: ✓ Poseen conocimientos sobre los trabajos peligrosos que realicen, y que la información se les proporcionó antes del inicio de dichas actividades, y ✓ Las pláticas de seguridad y salud laboral que se les proporcionan están relacionadas con las medidas de prevención, protección y control de los riesgos y con las instrucciones de seguridad correspondientes a las actividades que desarrollen.	
5.18	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona a los contratistas, subcontratistas y proveedores, información sobre los riesgos que se puedan presentar en la fase de la obra donde desarrollarán sus actividades, a fin de que cumplan con lo establecido en el sistema de seguridad y salud en la obra.	Aplica a obras medianas y grandes.
5.19	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que constituyó en la obra de construcción al menos una comisión de seguridad e higiene, y supervisa que dicha comisión realiza sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.	
5.20	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en lo que señala la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.	
5.21 y 9.4	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que autoriza por escrito a los trabajadores que realizan trabajos peligrosos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.4 de la presente Norma, y ➢ Las autorizaciones para realizar trabajos peligrosos contienen al menos: ✓ El nombre del trabajador autorizado; ✓ El tipo de trabajo a desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad; ✓ La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de terminación; ✓ Las medidas de seguridad que apliquen conforme a los resultados del análisis de riesgo por cada actividad, y ✓ El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.	Aplica a obras medianas y grandes.
5.22	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que otorga a los contratistas, subcontratistas y proveedores, los permisos de trabajo que requieran para ingresar y desarrollar sus actividades en la obra.	
5.23	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que proporciona a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud.	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.24	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que proporciona a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios -lavabos, excusados, mingitorios, entre otros-, conforme a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud, o la legislación local y ambiental en la materia.	
5.25	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que proporciona, según aplique, alojamiento a los trabajadores, dependiendo del tamaño, tipo y ubicación de la obra de construcción, y ➢ En caso de que la obra de construcción cuente con campamentos para el alojamiento de los trabajadores, éstos están acondicionados, de acuerdo con lo que dispongan las normas oficiales mexicanas correspondientes de la Secretaría de Salud y, en su caso, con lo establecido en el contrato colectivo de trabajo.	Aplica a obras grandes.
5.26	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que, en su caso, dio aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurrieron en la obra, conforme a lo previsto en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.	
5.27 y 21	**Registro** **Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta el registro de los accidentes de trabajo; ➢ El registro de los accidentes de trabajo contiene, al menos, lo siguiente: ✓ El tipo de accidente ocurrido; ✓ Los indicadores de frecuencia y gravedad para controlar su incidencia; ✓ El comportamiento de los accidentes de trabajo, de acuerdo con las actividades y fases de la obra, y ✓ El seguimiento a las medidas de seguridad adoptadas después de un accidente, con base en los resultados de la investigación; ➢ Presenta evidencia documental de que realizó la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos, y ➢ La investigación de los accidentes de trabajo ocurridos al menos comprende: ✓ La identificación de los datos generales del accidentado; ✓ Las causas del accidente, entre otras, las condiciones peligrosas o inseguras y/o actos inseguros que provocaron el accidente, enfermedad o daño material; ✓ Las consecuencias del accidente, con la precisión de la parte del cuerpo lesionada, y el tipo de lesión y/o el daño material que se ocasionó;	Aplica a obras medianas y grandes.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ La descripción secuencial del accidente y del mecanismo de exposición; ✓ La evaluación del accidente, con la probabilidad de ocurrencia y gravedad del daño; ✓ Las actividades o medidas que debieron existir para prevenir el accidente; ✓ El seguimiento del accidente y las medidas de seguridad implementadas; ✓ Los antecedentes o enfermedades de trabajo anteriores y lesiones sufridas por el trabajador accidentado; ✓ El resultado de la investigación, y ✓ Las propuestas de medidas de seguridad que deberán adoptarse en forma mediata o inmediata, con base en los resultados de la investigación, para evitar la repetición del accidente.	

23.4 Para la selección de trabajadores por entrevistar para constatar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio muestral contenido en la Tabla 9 siguiente:

Tabla 9

Muestreo por selección aleatoria

Número total de trabajadores	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15

23.5 Las evidencias de tipo documental o los registros que obren en el centro de trabajo podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos, y deberán conservarse durante un año.

24. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

25. Bibliografía

25.1 Prácticas seguras en la industria de la construcción. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2006.

25.2 NMX-SASST-001-IMNC-2000, Sistema de administración de seguridad y salud en el trabajo, 2000.

25.3 Proyecto de investigación sobre las condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que privan en la industria de la construcción. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC, 1999.

25.4 Proyecto de investigación sobre las condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que privan en la industria de la construcción. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC, 2006.

25.5 Guía práctica para la prevención de riesgos laborales en obras. Generalitat Valenciana, 2001.

25.6 La Construcción en México/Tecnología y Servicios. TECNIMEXICO, S.A. de C.V., 1982.

25.7 Estudio sobre las condiciones de seguridad y medio ambiente de trabajo que privan en la industria de la construcción. Programas de capacitación. AREC Consultores, 2003.

25.8 Manifestación del impacto regulatorio. AREC Consultores, 2003.

25.9 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 29 de enero de 2004.

25.10 Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2000.

25.11 Medios y sistemas para el cumplimiento de los rmg Físicos, Europa Continental, Oriente Medio y Africa. CEMEA, Bovis Lend Lease, 2008.

25.12 Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de TECHINT, S.A. de C.V., 2009.

25.13 Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo a Bajo Costo-Un enfoque práctico. Arellano Díaz Javier, Correa Flores Alejandro, Doria Orta Hugo Arturo, Editorial Politécnico, 2008.

26. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los seis meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Guía de Referencia I

Señalización en las Obras de Construcción

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la Norma y no es de cumplimiento obligatorio.

I.1 La señalización es una medida:

- **a)** Para el fortalecimiento a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- **b)** Utilizada cuando se requiera promover las acciones de seguridad, a fin de prevenir los riesgos o reducirlos, y
- **c)** Complementaria a las medidas técnicas y administrativas de prevención y protección personal o colectiva.

I.2 La señalización de seguridad y salud en el trabajo, es utilizada como resultado de los análisis de riesgos, en situaciones normales o de emergencia previsibles, y cuando las medidas preventivas adoptadas pongan de manifiesto la necesidad de:

- **a)** Informar la existencia de riesgos, prohibiciones u obligaciones;
- **b)** Alertar sobre una situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación;
- **c)** Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación o primeros auxilios, y
- **d)** Orientar o guiar a los trabajadores y visitantes que realicen determinadas actividades o maniobras en áreas consideradas peligrosas.

I.3 La señalización que se utiliza en diferentes áreas y fases de la obra, según aplique, contempla las siguientes:

- **a)** Entrada y salida de la obra;
- **b)** Uso obligatorio del equipo de protección personal;
- **c)** Precaución en trabajos peligrosos;
- **d)** Prohibición de fumar;
- **e)** Ubicación de los equipos de primeros auxilios;
- **f)** Ubicación de los equipos contra incendios;
- **g)** Ubicación de líneas de alta tensión;
- **h)** Advertencia, por presencia de camiones y grúas, entre otros, y
- **i)** Ubicación de barreras de seguridad para delimitar las zonas de paso de vehículos y peatones, de trabajo, y de tránsito de vehículos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil once.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.